

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Gobernación

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo la Jerusalem Dios lo Puede Volver Hacer, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas sobre la Roca en México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Jesús el Divino Salvador en México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostal Manantiales de Bendición, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica Bethania y sus Congregaciones para constituirse en asociación religiosa; derivada de Fraternidad Pentecostés Independiente, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 1/15 de la Única de Seguros y Fianzas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa BASF Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ocho R Inmobiliaria, S.A.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud FOROSS, para la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Salud y dicha entidad federativa

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Lineamientos Generales para la operación, aplicación de recursos, sistema de seguimiento, rendición de cuentas, y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2015

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 296, primero y último párrafos, así como la fracción VII, 343, fracción I, y adiciona los artículos 296 Bis y 296 Ter, del diverso Acuerdo General que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo; y reforma disposiciones de otros acuerdos generales

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Organización Liberal, en cumplimiento a la resolución INE/CG22/2014, así como en ejercicio de su autoorganización

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8302.42.99 y 8302.49.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-119-SCFI-2015

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria y *rhagoletis pomonella* a los municipios de Aljojuca, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y las comunidades de Texcal en los municipios de Cuyoaco y José María Morelos en el Municipio de Tlachichuca del Estado de Puebla

Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del similar por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013

Anexo Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos

Anexo Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-STPS-2014, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer la modificación a la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y Tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo ya referido, se publicó el 10 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Gobernación;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, establece como objetivo mejorar la gestión pública gubernamental de la Administración Pública Federal, a través de la estrategia de simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno, para lo cual se deberá eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente;

Que la Secretaría de Gobernación, comprometida con el proceso de desregulación instruido por el Presidente de la República, identificó que diversas disposiciones normativas previstas en su Relación Única de la Normativa dejaron de ser vigentes para las áreas usuarias; y

Que con el propósito de actualizar la normativa interna de la Secretaría de Gobernación, se solicitó eliminar tres disposiciones identificadas con claves de su Relación Única de la Normativa, por lo que la Secretaría de la Función Pública eliminó de sus registros dichas normas logrando así una efectiva desregularización y simplificación, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ÚNICO.- Se da a conocer la abrogación de la normativa identificada con las siguientes claves en la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Gobernación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010:

29. 04/04100/100000/006/068

116. 04/04100/100000/006/075

128. 04/04100/100000/006/071

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2015.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo la Jerusalem Dios lo Puede Volver Hacer, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO LA JERUSALEM DIOS LO PUEDE VOLVER HACER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO LA JERUSALEM DIOS LO PUEDE VOLVER HACER, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Morinda número 1666, identificado como lote 31, manzana 174, entre las calles Villa de Herrera y boulevard Mar de Cortés, fraccionamiento Acoros sector I, municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, código postal 26080.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Morinda número 1666, identificado como lote 31, manzana 174, entre las calles Villa de Herrera y boulevard Mar de Cortés, fraccionamiento Acoros sector I, municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, código postal 26080.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo que dijo: Id por todo el mundo, predicad el evangelio a toda criatura."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Martin Hernández Jiménez, María Guadalupe Mireles Regalado, Mario Rivera Ramírez, Héctor Campirano Martínez y Remigio Campirano Martínez.

VI.- Relación de asociados: Martin Hernández Jiménez, María Guadalupe Mireles Regalado, Héctor Campirano Martínez y Remigio Campirano Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Martin Hernández Jiménez, Presidente; Héctor Campirano Martínez, Secretario; y María Guadalupe Mireles Regalado, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Martin Hernández Jiménez y María Guadalupe Mireles Regalado.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas sobre la Roca en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARTÍN GUASOSÓN ZÁRATE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS EVANGÉLICAS SOBRE LA ROCA EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS EVANGÉLICAS SOBRE LA ROCA EN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 12 de Diciembre sin número, esquina José Revueltas, colonia Ampliación Nuevo Paraíso, municipio de Isla, Estado de Veracruz, código postal 95641.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Evangélica Sobre la Roca, ubicado en calle 12 de Diciembre sin número, esquina José Revueltas, colonia Ampliación Nuevo Paraíso, municipio de Isla, Estado de Veracruz, código postal 95641.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público, así como de propagar por diversos medios, la doctrina cristiana tal y como está expuesta en las Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Martín Guasosón Zárate y Neftalí Guazozón Tecxo.

VI.- Relación de asociados: Martín Guasosón Zárate, Gregorio Delgado Cruz, Neftalí Guazozón Tecxo, Lenny Gregorio Delgado González, Uziel Guazozón Tecxo, Andrea Tecxo Grajales, Ernestina González Guazozón, Victoria Lara Farías, Bani Guasosón Tecxo y Elizabeth Cobos Joachin.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Martín Guasosón Zárate, Apóstol, Presidente y Representante; Neftalí Guazozón Tecxo, Tesorero y Representante Adjunto; Gregorio Delgado Cruz, Secretario; Lenny Gregorio Delgado González, Vocal; y Uziel Guazozón Tecxo, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Martín Guasosón Zárate, Gregorio Delgado Cruz, Neftalí Guazozón Tecxo, Lenny Gregorio Delgado González, Uziel Guazozón Tecxo, Andrea Tecxo Grajales, Ernestina González Guazozón, Victoria Lara Farías, Bani Guasosón Tecxo y Elizabeth Cobos Joachin.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Jesús el Divino Salvador en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ERVIN MÉRIDA RUIZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO JESUS EL DIVINO SALVADOR EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO JESÚS EL DIVINO SALVADOR EN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Morelos Oriente número 6, municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, código postal 30640.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato denominado Ministerio Jesús el Divino Salvador en México, ubicado en calle Morelos Oriente número 6, municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, código postal 30640.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo Discípulos en cumplimiento de la función de la iglesia cristiana descrita en la palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ervin Mérida Ruiz.

VI.- Relación de asociados: Ervin Mérida Ruiz, Lesvia Patricia de la Torre Nanguelu y Oscar Romeo Zelada Cabrera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ervin Mérida Ruiz, Presidente; Lesvia Patricia de la Torre Nanguelu, Secretaria; y Oscar Romeo Zelada Cabrera, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Ervin Mérida Ruiz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostal Manantiales de Bendición, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PORFIRIO ALCALÁ ORTEGA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MANANTIALES DE BENDICION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MANANTIALES DE BENDICION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Veracruz número 1500, colonia ampliación Esfuerzo Nacional, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, código postal 88735.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Templo Manantiales de Bendición, ubicado en calle Veracruz número 1500, colonia ampliación Esfuerzo Nacional, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, código postal 88735.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir el Evangelio (Buenas Noticias) de nuestro Señor Jesucristo como enseña la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Porfirio Alcalá Ortega y Reyvid Villegas López.

VI.- Relación de asociados: Porfirio Alcalá Ortega, Reyvid Villegas López, Karina Judith Alcalá Pérez, Juan Luis Gómez Cruz, Salvador del Ángel Martínez, Alcadio Hernández Calixtro, José David Leyva Vilano, Esmeralda Valdez Benavidez, Erick Adrián Alcalá Pérez, Ma. Teresa Pérez Almazán, Consuelo Juan Flores, Marisol Juan Flores y Elías Alberto Alcalá Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Administrativa", integrada por las personas y cargos siguientes: Porfirio Alcalá Ortega, Presidente; Reyvid Villegas López, Vicepresidente; Karina Judith Alcalá Pérez, Secretaria; Juan Luis Gómez Cruz, Tesorero; Salvador del Ángel Martínez, Vocal; y Alcadio Hernández Calixtro, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Porfirio Alcalá Ortega, Reyvid Villegas López, Juan Luis Gómez Cruz, José David Leyva Vilano, Esmeralda Valdez Benavides, Erick Adrian Alcalá Pérez, Ma. Teresa Pérez Almazán, Consuelo Juan Flores, Alcadio Hernández Calixtro y Marisol Juan Flores.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica Bethania y sus Congregaciones para constituirse en asociación religiosa; derivada de Fraternidad Pentecostés Independiente, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE FRATERNIDAD PENTECOSTÉS INDEPENDIENTE, A.R., DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA BETHANIA Y SUS CONGREGACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EVANGELICA BETHANIA Y SUS CONGREGACIONES para constituirse en asociación religiosa; derivada de FRATERNIDAD PENTECOSTÉS INDEPENDIENTE, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Sur 138 número 68, colonia América, delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, código postal 11820.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Iglesia Evangélica Bethania y sus Congregaciones, ubicado en calle Sur 138 número 68, colonia América, delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, relacionado en el expediente de Iglesia Bethel y sus Congregaciones, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/10:2/95.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo"

IV.- Representante: Gilberto Chandomi Ruiz.

V.- Relación de asociados: Gilberto Chandomi Ruiz, Kibsaim Chandomid López, Norma Leticia López Hernández, Flavio González Garduño, Carlos Trujillo García, Moisés Negrete García y Emeth Chandomid López.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Gilberto Chandomi Ruiz, Presidente; Kibsaim Chandomid López, Vicepresidente; Norma Leticia López Hernández, Secretaria; y Flavio González Garduño, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Gilberto Chandomi Ruiz y Kibsaim Chandomid López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 1/15 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 1/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición A11.1.1.4 del Anexo Transitorio 11)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracciones II y V y 372, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como las demás personas y entidades que en los términos de dicha Ley estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendirle, en la forma y términos que al efecto establezca mediante disposiciones de carácter general, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les solicite para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la citada Ley u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le corresponda ejercer.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en las disposiciones de carácter general a que se refiere el mencionado artículo 389, determinará la información que sobre sus operaciones deberán proporcionarle las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, a fin de realizar funciones de vigilancia prospectiva que permitan identificar problemas que requieran la adopción de medidas de carácter preventivo.

Que el citado artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece que las disposiciones de carácter general a que alude el mismo precepto podrán establecer el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, señalando las bases para determinar los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso.

Que la Disposición A11.1.1.4. del Anexo Transitorio 11 de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas deberán enviar los archivos magnéticos que contengan la información generada por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicho Anexo Transitorio, únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo enviarse la información del SIIF en la versión más reciente de dicho sistema proporcionada por la citada Comisión.

Que resulta necesario actualizar el Anexo Transitorio 11 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, a fin de dar a conocer las modificaciones realizadas al SIIF, para que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, estén en posibilidades de incluir la tasa de descuento que deberán utilizar para determinar el valor presente del requerimiento adicional por descalce entre activos y pasivos de cada intervalo de medición *k*, *VPR_{Ak}*.

Que en virtud de lo anterior la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha realizado modificaciones al SIIF, preparando al efecto la versión 6.00 de dicho Sistema, modificando al efecto diversos archivos del mismo, a fin de adecuar la versión actualmente utilizada a lo previsto en la normativa vigente y que los sujetos obligados estén en posibilidad de remitir el SIIF a la citada Comisión de manera adecuada en términos de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 1/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición A11.1.1.4 del Anexo Transitorio 11)

ÚNICA.- Se modifica la Disposición A11.1.1.4. del Anexo Transitorio 11 de la Circular Única de Seguros y Fianzas

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracciones II y V y 372, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 6 de mayo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO TRANSITORIO 11.**DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA
DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

...

A11.1.1.4. ...

La información contenida en el SIIF se deberá enviar en la versión más reciente de dicho sistema proporcionada por la Comisión (versión 6.0 del SIIF), misma que es aplicable a partir de la información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015.

...

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa BASF Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: SP-001/2014.

CIRCULAR SP-001/2015

CIRCULAR SP-001/2015, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BASF INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV y párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

vigentes en términos del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 y 28 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 93 y 94 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio número 11.140/R/088/2015, de 17 de abril de 2015, dictada en el expediente número SP-001/2014, donde consta la resolución emitida en el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa denominada BASF Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., mediante la cual se impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de \$100,3780.00 (Cien mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación temporal por un plazo de tres meses, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, se aclara que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán los efectos de la inhabilitación sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 17 de abril de 2015.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Concepción García Palmeros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ocho R Inmobiliaria, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS. 01/2014.- Oficio 09/448/TQR-331/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA OCHO R INMOBILIARIA, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, letra D y 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos transitorios segundo, párrafos primero y tercero, y octavo párrafo primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; en concordancia con el artículo 1, 2 y 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el citado medio de publicación el quince de agosto de dos mil catorce; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de dieciséis de abril de dos mil quince, contenida en el oficio número 09/448/TQR-326/2015, que se dictó en el expediente administrativo número PS. 01/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ocho R Inmobiliaria, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de abril de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud FOROSS, para la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Salud y dicha entidad federativa.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL GENERAL 450, EN LA LOCALIDAD DE VICTORIA, EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que por Oficio número DGPOP-08/02686/13 de fecha 1 de agosto del año 2013, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica que con el folio número 2013-12-510-3000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la adecuación presupuestaria No. 4620, por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), como ampliación líquida para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, a fin de concluir la construcción del Hospital General Victoria en el estado de Durango.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y

actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, que se adjunta al presente instrumento.
2. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34,000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y de Administración con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el estado de Durango, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el “Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a el “Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud en el Estado, será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y de Administración con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE DURANGO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$150,000,000.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$150,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones						
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	150,000,000.00					150,000,000.00
ACUMULADO	150,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, Durango.	150,000,000.00	\$150,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, Durango.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Vacunación () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>151,521</u> Adolescentes <u>159,452</u> Grupo de Población mayor de 18 años <u>419,003</u> Personas con discapacidad <u>36,498</u> Hombres <u>359,148</u> Mujeres <u>370,828</u> Personas adultas mayores <u>39,104</u> Indígena <u>13,139</u> Total <u>729,976</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con la Conclusión de la Obra Complementaria del Hospital General 450, misma que comprende el helipuerto, central de ambulancias, jardinería, aire acondicionado, auditorio, entre otros, se podrá brindar a la población beneficiada la atención adecuada y oportuna, ya que nuestro Hospital General, será la principal alternativa para solucionar problemas de salud de mayor complejidad en el estado, debido a que cuenta con una cartera de servicios completa, otorgando consulta externa, hospitalización, cirugía general y subespecialidades, medicina interna y subespecialidades, estudios de apoyo diagnóstico, así como atención de urgencias médicas. Cabe mencionar que el ser Hospital General catalogado como segundo nivel, no nos excluye de ser un nosocomio altamente resolutivo, ya que estamos provistos de personal calificado y comprometido, así como de 8 clínicas de especialidades.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 5**

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: FOROSS

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$141'200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$141'200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el estado de Querétaro, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del

- presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
 - c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
 - d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
 - e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el “Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a el “Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y/o Servicios de Salud del Estado de Querétaro, serán la unidad responsable ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento).
- VIII.** Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- VII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los seis días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$141,200,000.00
TOTAL	\$141,200,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES**

CONCEPTO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	141,200,000.00					141,200,000.00
ACUMULADO	141,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,200,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología.	76,200,000.00	65,000,000.00	\$141,200,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☒ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☒ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad ☒ UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 1,938,372 Indígena 56,664
Justificación técnica de la acción o proyecto:	En el 2012 108 mujeres eran candidatas a Radioterapia, y por diversas cuestiones, sólo 9 recibieron este tratamiento. La Unidad Especializada de Oncología, con atención ambulatoria, comprenderá los servicios de Radioterapia (Teleterapia y Braquiterapia) y Quimioterapia, así como Diagnóstico y Tratamiento basado en Medicina Nuclear. Esta unidad permitirá que en el Estado se pueda ofertar no sólo un diagnóstico oportuno, sino además un tratamiento oportuno y de calidad que asegure un mejor pronóstico y calidad de vida a nuestros pacientes; ya que actualmente los que requieren de radioterapia son trasladados a la ciudad de Morelia, Michoacán. En el caso de los pacientes que requieren de Quimioterapia son atendidos en las unidades hospitalarias operadas por Servicios de Salud del Estado de Querétaro, situación que pone en riesgo a los pacientes, considerando que no son inmunocompetentes y que sus tratamientos implican un largo período de tiempo (varios meses). La Unidad de Especialidades Oncológica permitirá, además de ofrecer un tratamiento especializado, al estar ubicada en un inmueble independiente de las unidades hospitalarias, prevenir las infecciones intrahospitalarias al disminuir la co-morbilidad de los pacientes. Incrementando así mismo la seguridad radiológica al entorno y al paciente no oncológico. Las acciones a realizar son: Primera Etapa de obra, consistente en la construcción de los servicios de radioterapia (teleterapia-acelerador lineal y braquiterapia), considerando los servicios de apoyo (sala de espera, sanitarios públicos, circulaciones horizontales y verticales-elevador) y Casa de Máquinas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) **Fecha de Entrega:** (3) **Solicitud de Pago No.:** (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 5**

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: FOROSS

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 5**Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****INSTRUCTIVO**

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por **cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LINEAMIENTOS Generales para la operación, aplicación de recursos, sistema de seguimiento, rendición de cuentas, y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN, APLICACIÓN DE RECURSOS, SISTEMA DE SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS, Y TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2015.

ÍNDICE

1. Presentación, ordenamiento jurídico y objetivo de los lineamientos
2. Objetivo del Programa
3. Población objetivo.
4. Ámbito de aplicación.
5. Diagrama de operación del Programa.
6. Reglas para el ejercicio del subsidio.
7. Requisitos de solicitud del subsidio.
8. Autorización del subsidio.
9. Coeficiente de reciprocidad concurrente.
10. Responsabilidades.
11. Prevenciones.
12. Coordinación del Programa.
13. Manejo de recursos.
14. Otras fuentes de financiamiento.
15. Sistema integral de registro y seguimiento del Programa.
16. Transparencia y rendición de cuentas.
17. De la verificación de la calidad de las acciones.
18. De la certificación Escuelas Dignas.
19. Del mantenimiento de la INFE.
20. Interpretación de los Lineamientos.
21. Glosario de términos.
1. **Presentación, ordenamiento jurídico y objetivo de los lineamientos.**

La infraestructura física educativa requiere actualización y mantenimiento, así como la incorporación de elementos que se derivan de los avances tecnológicos que facilitan e impulsan la tarea pedagógica, por lo que no es suficiente contar con la infraestructura física necesaria, sino que ésta se actualice y se adecúe a efecto de dignificar las tareas del docente y particularmente el desarrollo de los alumnos en espacios que cuenten con las mejores condiciones tal como lo marcan los componentes del Programa "Escuelas Dignas".

Es por ello que se implementa a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), el Programa de rehabilitación y mantenimiento escolar "Escuelas Dignas", conjuntamente con instancias estatales competentes en la materia y con la participación responsable de la sociedad civil y padres de familia, que se verán beneficiadas con las acciones a realizar.

El Programa involucra la aplicación de un subsidio federal, en espacios educativos, a efecto de optimizar las condiciones físicas de los planteles con que se cuenta, sujetando las acciones y sus resultados a una Certificación. Los presentes Lineamientos junto con el Manual de Operación tienen por objeto definir los criterios de aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los subsidios federales autorizados, a fin de contar con espacios físicos educativos dignos y actualizados

Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Asimismo el INIFED complementará los sistemas de registros de seguimiento de los trámites y gestiones técnicas y administrativas, lo cual permitirá mejorar el grado de atención en la colaboración conjunta con los diversos niveles de Gobierno y la Sociedad. Lo anterior con apego al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno disposición CUARTA, inciso a) del punto 14.

2. Objetivo del Programa.

El objetivo del Programa es que a través de un diagnóstico se ponderen y programen los proyectos de mejora de los planteles educativos que así lo requieran, en el nivel básico o en su caso media superior **y superior**; con la finalidad de que éstos obtengan la certificación a través del cumplimiento de los parámetros establecidos por el Instituto en los siete componentes que en orden de prioridad y secuenciales considera el Programa y que son:

I. Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento.- Se analizarán y atenderán las condiciones y características que deben cumplir las construcciones a fin de garantizar la seguridad física de los usuarios, así como las condiciones generales de funcionamiento de los diferentes elementos que integran la construcción de los edificios que conforman la INFE.

II. Servicios sanitarios.- Se procurará la suficiencia y el correcto funcionamiento de los locales destinados a satisfacer las necesidades fisiológicas y de higiene de los estudiantes, personal docente y administrativo, así como sus muebles, instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

III. Mobiliario y equipo.- Se procurará la dotación de mobiliario y equipo básicos para el desarrollo de las actividades de los planteles educativos según su destino, en función de los objetivos que dicten los planes y programas de estudio.

IV. Accesibilidad.- Se dotará de las condiciones pertinentes para asegurar el libre acceso a personas con discapacidad a las instalaciones de los planteles educativos.

V. Áreas de servicios administrativos.- Se atenderá el desarrollo de los espacios destinados a los servidores públicos que tienen la función administrativa y directiva de los planteles educativos.

VI. Infraestructura para la conectividad.- Se proveerá de las adaptaciones e instalaciones necesarias en los planteles educativos para poder recibir el servicio de Internet.

VII. Espacios de Usos Múltiples.- Se promoverá el desarrollo de la infraestructura para la realización de actividades al aire libre, así como para la protección perimetral de los planteles educativos; como parte de éste componente estarán incluidos los bebederos de agua potable.

La atención a planteles educativos de nivel superior también formará parte de los objetivos del programa cuando existan circunstancias específicas de requerimientos directos.

3. Población objetivo.

El Programa "Escuelas Dignas" atenderá a las comunidades educativas de los planteles públicos de nivel básico. Para los casos de la Infraestructura Física Educativa (INFE) de nivel Media Superior **y Superior** que por causas extraordinarias requieran atención; se llevará a cabo el análisis correspondiente por el Instituto para su procedencia y atención específica.

4. Ámbito de aplicación.

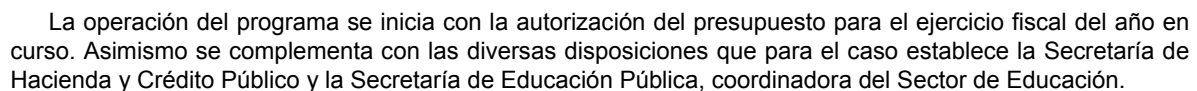
El Programa se aplicará en las 31 Entidades Federativas del país y el Distrito Federal, atendiendo de manera obligatoria zonas indígenas, zonas rurales y de alta marginación, así como las escuelas que se encuentren ubicadas en los municipios del "Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre"; deberán considerarse además, las escuelas de tiempo completo, las escuelas sustentables, y los planteles atendidos previamente con el Programa "Escuelas Dignas 2014", considerando tres criterios para su atención:

- Los planteles que no hayan tenido atención con el programa;
- Los planteles que hayan sido atendidos parcialmente y puedan complementar los siete componentes, y
- Los planteles atendidos con el programa y que requieran de acciones para preservar los componentes logrados y mantener su certificación.

5. Diagrama de operación del Programa.

El diagrama específico de operación, su funcionamiento y las instancias responsables, se describen a continuación:

Diagrama de Operación



Posteriormente el Instituto establecerá los parámetros para la asignación de los recursos con las Entidades Federativas.

- A. Celebración de convenios entre las Entidades Federativas y el Instituto:** La Entidad Federativa y el Instituto convendrán las obligaciones, alcances, responsabilidades y los plazos para la operación del programa.
- 1. Selección de planteles educativos susceptibles de la acción:** Los planteles educativos susceptibles a ser incorporados al programa, serán aquellos que ya cuentan con la Cédula de Información Técnica (CIT) vigente y validada por Instituto y que se encuentra en los archivos del mismo (INIFED); dicho documento en su oportunidad fue turnado por el titular de la autoridad educativa estatal o en su caso el Comité Técnico Estatal de Educación Básica, correspondiente.
- 1.1 Validación:** El Instituto verificará que los planteles propuestos cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.
- 2. Levantamiento de la Cédula de Información Técnica (CIT):** Para que aquellos planteles validados se incorporen al programa, se requerirá la Cédula de Información Técnica, la cual tendrá una antigüedad no mayor a dos años.
- 3. Evaluación de la CIT:** El Instituto evaluará que la Cédula de Información Técnica cumpla con el objetivo del Programa y autorizará la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado (PTP).
- 4. Proyecto Técnico Presupuestado (PTP):** La Entidad Federativa o en su caso el Instituto, elaborará este documento que describe el alcance de los trabajos a realizar, a partir de los cuales se determina el monto del subsidio a solicitar. El PTP deberá considerar que con la acción a emprender, se satisfagan al menos los primeros cuatro componentes del Programa.
- 5. Evaluación del PTP:** El Instituto evaluará que el Proyecto Técnico Presupuestado cumpla con las disposiciones y normas del Programa y autorizará la conformación del Comité Escuelas Dignas.
- 6. Comité Escuelas Dignas (CED):** La Entidad Federativa o en su caso el Instituto, deberá organizar y asesorar a la comunidad escolar en la creación del CED, que es la instancia formalmente constituida para el ejercicio y vigilancia del Programa. Dicho comité podrá ser constituido a partir del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación y sus miembros deberán ser padres de familia de alumnos inscritos en el plantel educativo.
- 7. Solicitud de Subsidio:** La Entidad Federativa deberá asesorar y auxiliar al CED para que emita la solicitud de subsidio, con cargo a los recursos federales dispuestos para ser aplicados en la acción del plantel educativo de acuerdo al Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8. Aprobación del subsidio:** El Instituto revisa la solicitud y comunica al Comité de Escuelas Dignas (CED) la aprobación del subsidio.
- 9. Asignación del contrato:** La Entidad Federativa asignará bajo su responsabilidad el contrato de ejecución de la acción a aquella persona física o moral que garantice debidamente el cumplimiento de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Técnico Presupuestado.
- 10. Convenio de Concertación, celebración de contrato, pagaré, fianza y calendario de acción:** Son los instrumentos jurídicos que serán suscritos entre el Instituto, la Entidad Federativa y el Comité Escuelas Dignas, con la finalidad de garantizar la realización de la Acción en términos del Proyecto Técnico Presupuestado, de acuerdo a lo que establece el Manual de Operación.
- 11. Solicitud de pago de primera ministración:** El CED con el apoyo y asesoría de la Entidad Federativa elaborará la Solicitud de Pago para la transferencia de la primera ministración equivalente al 50% del monto del contrato.
- 12. Pago de la Primera Ministración:** El Instituto gestionará la transferencia del pago de la primera ministración a favor de la persona física o moral que haya celebrado el contrato.
- 13. Inicio de ejecución de las acciones.** La persona física o moral contratada deberá iniciar la ejecución de los trabajos una vez suscrito el contrato.
- 14. Supervisión de la acción:** La Entidad Federativa bajo su responsabilidad, llevará a cabo desde su inicio la supervisión, seguimiento y verificación de la ejecución de la acción que lleve a cabo la empresa, debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se realicen en los términos y especificaciones establecidos en el Proyecto Técnico Presupuestado y en el contrato respectivo.

15. **Solicitud de pago de segunda ministración:** El CED con el apoyo y asesoría de la Entidad Federativa elaborará la Solicitud de Pago para la transferencia de la segunda ministración **equivalente al 30% del monto del contrato.**
16. **Pago de la Segunda Ministración:** El Instituto gestionará la transferencia del pago de la segunda ministración a favor de la persona física o moral que haya celebrado el contrato.
17. **Supervisión de la acción:** La Entidad Federativa bajo su responsabilidad, llevará a cabo la supervisión, seguimiento y verificación del proceso de ejecución de la acción que lleve a cabo la empresa, debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se realicen en los términos y especificaciones establecidos en el Proyecto Técnico Presupuestado y en el contrato respectivo.
18. **Entrega recepción:** Debidamente cumplida en su totalidad la ejecución de la acción, la Entidad Federativa convocará al acto de Entrega Recepción, mismo que será formalizado a través de un acta que suscribirán el CED, la persona física o moral responsable de la acción y la Entidad Federativa y, como testigos el director(a) del plantel y el representante del Instituto.
19. **Integración de expediente:** La Entidad Federativa bajo su responsabilidad integrará los expedientes respectivos de cada Acción.
20. **Solicitud de pago de tercera ministración:** Una vez concluida la acción e integrado el expediente en su totalidad, el CED con el apoyo y asesoría de la Entidad Federativa elaborará la Solicitud de Pago de la tercera ministración, para la transferencia de los recursos del subsidio, **equivalente al 20% del monto del contrato.**
21. **Pago de la tercera ministración:** El Instituto gestionará la transferencia del pago de la tercera ministración a favor de la persona física o moral que haya celebrado el contrato.
22. **Certificación del plantel educativo:** Una vez recibido y validado el expediente respectivo a la acción, el Instituto llevará a cabo el proceso de la certificación del plantel educativo.
- B. **Verificación de la Calidad:** El Instituto se reserva el derecho de verificar el debido cumplimiento de la calidad especificada en las acciones desde el inicio de su ejecución hasta su conclusión.
- C. **Sistema Integral de registro y seguimiento del Programa (SIRSP):** El Instituto establecerá un registro con los datos de cada trámite o gestión, que abarcará desde el inicio hasta la conclusión de las actividades previstas en el Programa para el logro de los objetivos.

Los datos por incorporar en el (SIRSP) corresponderán a un registro paralelo de control y no substituyen a los reportes quincenales de supervisión que la Entidad Federativa turnará al Instituto sobre la ejecución de cada Acción que se lleva a cabo a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión.

El SIRSP contendrá en cada etapa de su registro una referencia a la normatividad aplicable, misma que será de gran utilidad en el seguimiento de los trámites y gestiones con lo que se contribuye a un mejor control y a prevenir desfases o subejercicios. Es decir, funcionará como una lista dinámica de chequeo en beneficio de quienes realizan los trámites en todas sus etapas.

Los detalles correspondientes de cada uno de los procesos del diagrama, serán descritos en el Manual de Operación del Programa. La operación del Programa en el Distrito Federal se llevará a cabo por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE).

6. Reglas para el ejercicio del subsidio.

El subsidio federal del Programa "Escuelas Dignas" tendrá las siguientes características:

- a) El subsidio se ejercerá durante el ejercicio fiscal 2015.
- b) Los planteles educativos podrán ser atendidos en uno o más ejercicios presupuestales.
- c) Los montos y metas convenidos para el Programa "Escuelas Dignas" con las Entidades Federativas, establecerán las condiciones de concurrencia estatal y estarán sujetos a evaluación de cumplimiento de metas; **los montos que corresponderán a cifras en millones de pesos sin decimales. El total de la inversión que se destine al Programa se aplicará con la siguiente proporción: 60% de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y de un 40% de recursos que aportará en su concurrencia la Entidad Federativa.** En caso de incumplimiento por parte de las Entidades Federativas el Instituto podrá modificar los **porcentajes**, montos y metas convenidas de acuerdo a los términos que se establezcan en el Convenio correspondiente. Los recursos disponibles, derivados de dichas situaciones, podrán, en su caso, ser reasignados por el Instituto, a acciones específicas.

- d) El monto del subsidio para el ejercicio fiscal 2015 que se podrá autorizar a cada plantel educativo será desde \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El Instituto podrá excepcionalmente y cuando las condiciones del plantel lo ameriten, modificar dichos montos. Las modificaciones en cuanto al rebase del monto señalado deberán ser sustentadas mediante un dictamen técnico al que se adjuntarán los motivos y criterios para el incremento en el monto.
- e) La distribución de los recursos se destinará a la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado y su ejecución, verificación de la calidad, y, Certificación parcial o total de los siete componentes del Programa.
- f) Para la operación del programa, la entidad federativa dispondrá de hasta el 2% de los recursos convenidos, acorde a las responsabilidades que se señalan en el numeral 10, inciso II de los presentes Lineamientos, debiendo acreditar ante el Instituto su aplicación.

7. Requisitos de solicitud del subsidio.

El Instituto informará a las Entidades Federativas el resultado de la validación de los planteles educativos seleccionados como beneficiarios, las cuales deberán conformar los expedientes de cada plantel, que contendrán los siguientes documentos:

- a) La Constitución del Comité Escuelas Dignas (CED).
- b) El Proyecto Técnico Presupuestado de las acciones a emprender elaborado por la Entidad Federativa y aprobado por el Instituto, y
- c) La solicitud de subsidio.

8. Autorización del subsidio.

La recepción de solicitudes de subsidio y sus expedientes, se llevará al cabo en el período comprendido de **15 de febrero al 15 de julio de 2015**.

El Instituto analizará la solicitud de subsidio y en su caso aprobará la misma de acuerdo al techo financiero convenido con cada entidad federativa.

El Instituto por escrito notificará a las Entidades Federativas el resultado de la solicitud del subsidio en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación completa.

9. Coeficiente de Reciprocidad Concurrente.

El Estado deberá garantizar la aplicación de la concurrencia estatal.

La Concurrencia Estatal se acreditará a través de planteles educativos que ya se atendieron o que van a ser rehabilitados o intervenidos con recursos del ejercicio 2015 distintos al subsidio "Escuelas Dignas", pero con apego a la normatividad técnica y de objetivos del Programa.

Las Entidades Federativas deberán de remitir al Instituto el listado correspondiente y el Instituto evaluará el cumplimiento de la concurrencia estatal ofertada en el ejercicio inmediato anterior, a efecto de programar las metas por Entidad Federativa "Escuelas Dignas 2015".

El Instituto en cualquier momento podrá verificar documentalmente o físicamente el cumplimiento de la concurrencia de la contraparte estatal.

10. Responsabilidades.

I.- Una vez autorizado el subsidio, el Instituto deberá:

- a) Recibir y resguardar la información remitida por las Entidades Federativas, de aquellos planteles educativos beneficiados con los subsidios del Programa Escuelas Dignas.
- b) Analizar la procedencia y en su caso pronunciarse sobre situaciones de índole extraordinario o imprevistas en los presentes lineamientos.
- c) Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia de registro presupuestal, contable-financiero y administrativa en términos de la legislación federal aplicable.
- d) Tramitar las ministraciones.
- e) Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la operación del programa.

II.- Por su parte, las Entidades Federativas deberán:

- a) Entregar al Instituto un programa calendarizado por plantel educativo de ejecución de las acciones que se llevarán a cabo a través del subsidio del Programa Escuelas Dignas acorde a los plazos que se definan en el convenio de concertación. En el caso de los Estados apoyados con recursos adicionales del coeficiente de reciprocidad concurrente deberán también elaborar el programa calendario de ejecución de acciones a realizar, financiadas con recursos estatales, a nivel de plantel educativo.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que deberán cumplir las empresas para participar en la ejecución de las acciones autorizadas con el subsidio.
- c) Designar a la empresa que llevará a cabo el proyecto con base a la normatividad estatal aplicable con criterios de transparencia e imparcialidad.
- d) Firmar el contrato que celebrarán el CED y la empresa, como asesor especializado del CED, a fin de llevar a cabo la supervisión de los trabajos y revisar la calidad y cumplimiento de lo pactado.
- e) Recabar de la empresa el título de crédito "Pagaré" debidamente llenado y firmado, con el aval de persona física que acredite la propiedad de un bien inmueble mediante escritura pública inscrita, la debida aplicación de las tres ministraciones; así como una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicho contrato y la buena calidad, defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la acción, por los montos aplicables.
- f) Poner a disposición de los Coordinadores Regionales y Estatales del Instituto las instalaciones para oficinas, mobiliario y papelería indispensables en el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas y objetivos del Programa "Escuelas Dignas".
- g) Brindar las facilidades administrativas, de trámites y demás disposiciones legales que procedan para que el Instituto se haga cargo de la realización de las acciones y/o disponga de los recursos asignados a la Entidad Federativa, cuando ésta no pueda realizar las acciones o presente retrasos o desfaseamiento en la aplicación de los recursos. Lo anterior se estipulará en el Convenio Específico correspondiente.
- h) Establecer un registro específico de las Personas Físicas y Morales que realizan o realizarán acciones del Programa de Escuelas Dignas de acuerdo a la normatividad local.

Para el caso de las Personas Físicas y Morales que realizan o realizarán acciones del Programa de Escuelas Dignas que asigne directamente el Instituto, el propio Instituto llevará el registro correspondiente.
- i) Levantar el acta de inicio de la ejecución de la acción la cual deberá ser firmada por el representante del CED, el representante legal de la empresa, y la Entidad Federativa.
- j) Llevar a cabo los trabajos necesarios en cada plantel educativo para la definición de acciones, asignación de contratos, supervisión, seguimiento, así como el cierre y la entrega-recepción respectiva, implementando para ello un registro, control y rendición de cuentas específico y exclusivo para el Programa "Escuelas Dignas".
- k) Llevar a cabo la supervisión de los trabajos que comprenden la acción, e informar al CED y al Instituto los avances que presenta la ejecución de las acciones cada 15 días naturales contados a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión. **Asimismo llevar el Registro de Control y Seguimiento de la Ejecución de la Acción.**
- l) Recabar de la empresa las garantías correspondientes, levantando el acta de entrega de acciones.
- m) Llevar a cabo la revisión completa y verificar que se cumpla con la calidad y alcances especificados, una vez terminados los trabajos correspondientes a las acciones que se contrataron. La Entidad Federativa, conjuntamente con la Empresa y el CED, realizarán un balance comparativo entre los trabajos considerados en el PTP, en el contrato y los realizados. En el caso de diferencias, aplicará las penas convencionales con apego al contrato y disposiciones legales en la materia.
- n) Elaborar el acta de entrega-recepción de las acciones, considerando los trabajos reales ejecutados, tiempo de ejecución, población beneficiada, estatus en que queda el plantel educativo en función de los componentes, la cual deberá ser signada por el representante del CED, la Entidad Federativa, la empresa y dos testigos.

- o) Actualizar la Cédula de Información Técnica y remitirla al Instituto una vez terminados los trabajos correspondientes de las acciones.
- p) En coordinación con el CED, incorporar permanentemente los datos de las, gestiones, trámites, y demás información prevista en los registros del Sistema Integral de Registro y Seguimiento del Programa.

III.- Por su parte, el CED deberá:

- a) Suscribir el convenio de concertación con el Instituto y con la Entidad Federativa como asesor técnico.
- b) Llevar a cabo la contratación de la empresa designada por la Entidad Federativa con base al modelo de contrato.
- c) Proporcionar a las instancias autorizadas de la fiscalización y control del gasto público la información que se les solicite sobre la aplicación de los subsidios.
- d) Participar en las modificaciones a la estructura del monto del contrato, sin alterar su asignación total, cuando se presenten situaciones técnicas o condiciones que ameriten el caso, todo ello justificado mediante un dictamen técnico aprobado por el Instituto. Lo anterior quedará estipulado en el contrato correspondiente.

11. Prevenciones.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios y contratos relativos al programa, el Instituto se reserva el derecho a evaluar aleatoriamente los avances y la calidad de las acciones, en el caso de así requerirse, previo aviso a la autoridad educativa estatal, el INIFED podrá determinar las acciones correctivas correspondientes, a fin de salvaguardar la aplicación correcta de los recursos, pudiendo optar por la cancelación de los mismos o la intervención directa en las acciones.

Los términos para la aplicación de las acciones correctivas quedarán enunciados en las cláusulas de los convenios correspondientes con Las Entidades Federativas y con el CED.

12. Coordinación del programa.

Para la instrumentación y operación del Programa "Escuelas Dignas", el Instituto se apoyará en la Entidad Federativa, en las condiciones y términos que se establezcan en el convenio específico.

Para la ejecución del programa, el Instituto podrá convenir, por causas excepcionales, con quien los Titulares del Ejecutivo Estatal designen.

El CED se apoyará en la Entidad Federativa para todas las cuestiones inherentes a la ejecución de las acciones, como es, la supervisión de las acciones, calidad de los trabajos, la entrega-recepción, las autorizaciones de pago, garantías y penalizaciones.

Los representantes de las Delegaciones Federales de la SEP, y los Directores de los planteles educativos, podrán coadyuvar en el desarrollo del Programa.

13. Manejo de recursos.

El CED sólo podrá destinar los recursos autorizados en el subsidio para el cumplimiento del objetivo del programa.

Una vez firmado el contrato respectivo, el CED a través de la Entidad Federativa solicitará al Instituto, por medio del formato solicitud de pago se realice el correspondiente de la primera ministración por el 50% del valor del contrato, previa entrega de la garantía respectiva (pagaré y fianza).

Cuando los trabajos realizados presenten un avance del 80%, el CED a través de la Entidad Federativa solicitará al Instituto, por medio del formato solicitud de pago se realice el correspondiente a la segunda ministración por el 30% del valor del contrato.

Cuando los trabajos realizados presenten el avance al 100%, con el acta de entrega-recepción y el expediente de la acción debidamente integrado y entregado al Instituto, el CED a través de la Entidad Federativa solicitará al Instituto el pago correspondiente del 20% restante del valor del contrato a través del formato solicitud de pago.

14. Otras fuentes de financiamiento.

En el Programa Escuelas Dignas podrán participar otras fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas. Los recursos serán aplicados para el objetivo del Programa y sus siete componentes.

El Instituto llevará a cabo el registro y control correspondiente en materia contable, financiera, administrativa y de cualquier otro tipo que corresponda en términos de la normatividad aplicable a la fuente de financiamiento.

15. Sistema Integral de registro y Seguimiento del Programa.

El Instituto establecerá un sistema de registro detallado con toda la información que se genera en el Programa de Escuelas Dignas.

El sistema deberá comprender registros de datos que van desde el inicio hasta el término de las propuestas, trámites, gestiones, acciones y demás procesos previstos a realizar en la consecución de las metas

La información contenida en el sistema permitirá llevar un control de los avances y corroborar si se cumple en tiempo y forma con la normatividad aplicable a cada trámite. Asimismo, permitirá obtener reportes a nivel de avances a nivel Nacional, por Entidades Federativas, o tipo de acción, para efectos de instrumentar la toma de decisiones que contribuyan a optimizar las metas y objetivos del Programa.

La responsabilidad de incorporar la información al sistema de manera inmediata en cuanto se genere será del Instituto y de la Entidad Federativa en el ámbito de sus responsabilidades en el proceso, que se señalan en el presente documento y en el Manual de Operación.

Los datos por incorporar en el (SIRSP) corresponderán a un registro paralelo de control y no substituyen a los reportes quincenales de supervisión que la Entidad Federativa turnará al Instituto sobre la ejecución de cada Acción que se lleva a cabo a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión.

16. Transparencia y rendición de cuentas.

La información correspondiente a la normatividad, alcances, beneficiarios y resultados relacionados con el programa, estará a disposición de los interesados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la página www.inifed.gob.mx.

En la ejecución de este programa queda prohibida toda discriminación entendiéndose ésta como la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra tenga por efecto impedir o anular el conocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas.

Para efectos de señalización de las acciones se colocará, en el plantel educativo correspondiente, un letrero que contendrá la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Las características del letrero se especifican en el Manual de Operación Escuelas Dignas.

El Instituto y los organismos estatales pondrán al alcance de la población en general y de la población beneficiada los mecanismos necesarios para la atención de quejas, comentarios o sugerencias relacionadas con este Programa.

17. De la verificación de la calidad de las acciones.

Con la finalidad de garantizar que las acciones de mejora en los planteles educativos se ejecuten con la calidad requerida, el Instituto llevará a cabo la verificación física de éstas, cuando se encuentren en proceso de ejecución.

Corresponderá a los Coordinadores Estatales del INIFED establecer un programa de visitas para constatar la calidad y los avances en de los planteles educativos en los que se realicen acciones para su mejora.

18. De la certificación "Escuelas Dignas".

El Instituto llevará a cabo la certificación de aquellos planteles que hayan alcanzado el cumplimiento de cualquiera de los componentes establecidos en el programa, con base a la satisfacción de los requisitos de calidad que éste establezca.

19. Del Mantenimiento de la INFE.

El Instituto podrá destinar recursos para realizar Mantenimiento preventivo menor a los planteles educativos que hayan sido beneficiados con el Programa "Escuelas Dignas" dentro de los dos años anteriores.

Los planteles educativos elegibles, serán los que hayan obtenido la certificación total o parcial de sus componentes.

20. De la interpretación de los Lineamientos.

La interpretación de los presentes Lineamientos está a cargo del Instituto.

21. Glosario de términos.

Para los presentes Lineamientos, el Manual de Operación del Programa "Escuelas Dignas" y los convenios respectivos se tomarán las definiciones que establecen el Artículo 3 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y el Artículo 2 de su Reglamento y, además se entenderá por:

Acción o acciones: La materialización de la aplicación del monto de un subsidio, en función de los siete componentes que comprende el Programa "Escuelas Dignas".

Acta de entrega recepción: Documento que hace constar la terminación y entrega de las acciones autorizadas al plantel educativo.

Acta para la Constitución del Comité "Escuelas Dignas" y Designación de Representantes: Instrumento jurídico, el cual crea el Comité Escuelas Dignas, señala su Presidente y Suplente, firmado por la Comunidad Educativa para la aplicación del subsidio en el plantel educativo.

Cédula de Información Técnica: El instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual este último, los organismos responsables de la INFE u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que los planteles atendidos con el Programa "Escuelas Dignas", se ajustan a las disposiciones establecidas por el Instituto para cada uno de los siete componentes.

Coefficiente de Reciprocidad Concurrente: Aportación de recursos que realizarán los Estados, relativo a las acciones del Programa Escuelas Dignas que será regulado por su legislación y aumentará en la misma proporción mediante una aportación del subsidio por parte del Instituto.

Comité Escuelas Dignas (CED): Instancia formalmente constituida en la que se encuentran representados miembros de la comunidad educativa de un plantel educativo, cuyo objeto social es colaborar para elevar la calidad de la educación, puede estar creada por el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, las Asociaciones de padres de familia u otros organismos análogos, cuyas gestiones se realizan a través de un representante designado mediante el Acta para la Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes.

Componentes: A los siete conceptos que resumen las acciones que comprende el Programa Escuelas Dignas.

Comunidad Educativa: A la integrada por alumnos y padres de familia del plantel educativo.

Contrato: Instrumento legal que suscribe el CED con la empresa designada para la realización de la acción.

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto y el Gobierno del Estado a través del cual se concreta la colaboración, la participación y la concurrencia para la operación del Programa "Escuelas Dignas".

Convenio de Concertación: Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto, La Entidad Federativa y el Comité "Escuelas Dignas" con la finalidad de apoyar en la realización de la acción que se establezca en el contrato que celebre el CED con la empresa designada en términos del Proyecto Técnico Presupuestado.

Convenio Específico: Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto y la Entidad Federativa en el cual se establecen las obligaciones de las partes concertando la colaboración, la participación y la concurrencia para la operación del Programa Escuelas Dignas.

Empresa: Persona física o moral legalmente constituida que realizará la acción.

Gastos de Operación: Gastos administrativos que genera el Programa "Escuelas Dignas".

INFE: Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Instituto: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Ley: Ley General de Infraestructura Física Educativa.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Manual de Operación: Documento en el que se describe el proceso que se debe seguir para el desarrollo del Programa "Escuelas Dignas".

Mantenimiento: La realización de actividades menores, encaminadas a conservar en condiciones de funcionamiento físico los planteles educativos.

Plantel educativo: Cualquier instalación o establecimiento de naturaleza pública destinado a la prestación de servicios educativos.

Programa "Escuelas Dignas" (Programa): Programa de mejoramiento de planteles educativos de tipo básico con cargo a los fondos autorizados al rubro del subsidio federal a favor del Instituto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Proyecto Técnico Presupuestado: Documentos que describen la acción a partir de los cuales se determina el monto del subsidio en base a la Cédula de Información Técnica y a los componentes que comprende el Programa.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Registro de Control y Seguimiento de la Ejecución de la Acción (RCSEA): Documento que sirve como medio de comunicación entre las partes que suscriben el contrato y en el que se deberán de registrar los asuntos importantes que se presenten durante la ejecución de la acción, con respecto al PTP.

Sistema integral de registro y seguimiento del Programa (SIRSP): Registro sistematizado de datos de todo el proceso del Programa que permitirá obtener reportes de avances a nivel Nacional, por Entidades Federativas, o tipo de acción, para efectos de instrumentar la toma de decisiones que contribuyan a optimizar las metas y objetivos del Programa.

Solicitud de Subsidio: Documento mediante el cual el CED solicita recursos federales para ser aplicados en la acción al plantel educativo elegible, de acuerdo al Proyecto Técnico Presupuestado.

Subsidio: Apoyo federal económico que otorga el Gobierno Federal a la comunidad educativa para la realización de la acción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son emitidos por el Director General, previa autorización de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor con la autorización de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo establecido en el Manual de Operación del Programa.

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- El Director General del INIFED, **Miguel Ángel Vega Vargas.-**
Rúbrica.

(R.- 411009)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 296, primero y último párrafos, así como la fracción VII, 343, fracción I, y adiciona los artículos 296 Bis y 296 Ter, del diverso Acuerdo General que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo; y reforma disposiciones de otros acuerdos generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 296, PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VII, 343, FRACCIÓN I, Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 296 BIS Y 296 TER, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, establece que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto;

CUARTO. El Artículo Segundo transitorio del Código Nacional del Procedimientos Penales prevé que dicho ordenamiento entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

QUINTO. Durante el proceso de implementación del sistema procesal penal acusatorio, se han presentado circunstancias que han generado un rezago considerable en la instalación de órganos jurisdiccionales, situaciones extraordinarias que implican su instalación o reubicación inmediata, y cuestiones de seguridad que deben atenderse para contar con la infraestructura necesaria, en tal virtud, para estar en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al mandato constitucional, es necesario adoptar medidas administrativas complementarias, acordes a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, resulta necesaria la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con ella, bajo condiciones que garanticen su ejecución en los plazos establecidos;

SEXTO. Los Centros de Justicia Penal Federal en los cuales se integrarán los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, necesarios para tramitar los procesos del sistema penal acusatorio, en algunos casos se instalarán en las áreas asignadas de los Centros Federales de Readaptación Social de Alta Seguridad, estos últimos en los cuales se deben respetar las medidas de seguridad que impongan las autoridades administrativas encargadas de su dirección y administración conforme a lo dispuesto por el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y al Manual de Seguridad de los citados Centros;

SÉPTIMO. Para contar con la infraestructura física necesaria para instalar los Centros de Justicia Penal Federal se requiere llevar a cabo obra pública o servicios relacionados con ella, la cual en algunos casos deberá ejecutarse dentro del perímetro de los Centros Federales de Readaptación Social en las áreas asignadas para tal fin por parte de las autoridades administrativas que tienen a su cargo los citados centros;

OCTAVO. Dentro de la documentación que debe prepararse para contratar obra pública y servicios relacionados con ella, y entregarse a los participantes en los procedimientos de contratación conforme lo señala el artículo 281, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se encuentran los estudios, proyectos y especificaciones de la construcción y, por consiguiente, del predio en el cual debe desarrollarse, que en algunos casos, será información de las características de instalaciones existentes o de la obra que debe ejecutarse en los Centros Federales de Readaptación Social sujetos a estrictas medidas de seguridad, y por las que se trasladarán o permanecerán los procesados internos para el desahogo de las diligencias que deban practicarse;

NOVENO. Para cumplir con la obligación de resguardar y controlar la información que debe proporcionarse en el procedimiento de contratación respecto del predio e instalaciones con las medidas de seguridad que deben respetarse en los Centros Federales de Readaptación Social, en donde se construyan las instalaciones de los Centros de Justicia Penal Federal, el procedimiento de licitación pública y el concurso por invitación no resultan idóneos para garantizar que la información que debe proporcionarse para que puedan elaborarse las propuestas solventes sea entregada sólo a la persona que va ejecutar la obra, por lo que para armonizar los principios de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de recursos públicos en la ejecución de obra pública en los citados Centros con la obligación del resguardo y control de la información que debe entregarse, se estima que objetivamente debe señalarse como supuesto de excepción a la licitación pública por cuestiones de seguridad la contratación de obra pública y los servicios relacionados con ella, cuando deba ejecutarse en las áreas asignadas dentro de los predios que ocupan los Centros Federales de Readaptación Social, para resguardar y controlar la información de seguridad que debe entregarse, y que sólo sea a la persona que deba ejecutarla;

DÉCIMO. La inseguridad que prevalece en algunas regiones del país por la influencia de ciertos grupos de la delincuencia organizada en las actividades económicas de esas zonas han afectado a sus diversos sectores, siendo una de esas actividades la referente a la industria de la construcción en donde la participación del sector privado ha sido reducido o en algunos casos desaparecido, por lo que sólo algunas empresas o instituciones del sector público con los medios que la ley les otorga pueden hacer frente a ese desafío y asumir la realización de actividades económicas que por el momento no pueden realizar la generalidad de las entidades del sector privado, de ahí que en estos casos, el Consejo de la Judicatura Federal sólo puede acudir a empresas calificadas o instituciones públicas con capacidad técnica, de seguridad, económica y administrativa para garantizar la ejecución de las obras que requiere en esas zonas donde prevalece la inseguridad para instalar los Centros de Justicia Penal Federal;

DÉCIMO PRIMERO. La selección de la persona que deba ejecutar este tipo de obra o servicios relacionados con ella que permita contar con la infraestructura para instalar los Centros de Justicia Penal Federal, debe privilegiar su ejecución dentro de los tiempos establecidos y las cuestiones de seguridad, por lo que se tomará en cuenta la experiencia adquirida por los contratistas en la construcción de estos Centros o en instalaciones dentro de éstos, sus antecedentes sin incumplimientos o sanciones en contratos celebrados para la ejecución de obras con el Poder Judicial de la Federación, su honestidad, su discrecionalidad y reserva de la información a la que tienen acceso en la ejecución de este tipo de trabajos, ya sean contratistas del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, elementos que serán tomados en cuenta para determinar la adjudicación, además de su capacidad técnica, financiera y administrativa, así como la solvencia de su propuesta.

En los casos en que la obra pública deba ejecutarse en alguna zona en la cual prevalezcan condiciones de inseguridad por la influencia del crimen organizado, y no exista o se encuentre reducida la participación del sector privado, sin que se garantice la ejecución de estas obras, se podrá seleccionar a instituciones públicas que por sus recursos humanos, equipos y capacidades pueden garantizar su ejecución.

En consecuencia, se considera necesario ajustar la normativa que establece y regula los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y los servicios relacionados con ésta para considerar los tiempos de ejecución y las cuestiones de seguridad que deben tomarse en cuenta para su contratación, así como reformarse aquellas disposiciones relacionadas en esta materia contenidas en otros acuerdos generales.

Con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 296, párrafos primero y último, así como la fracción VII, y 343, fracción I, y se adicionan los artículos 296 Bis y 296 Ter, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 296. Las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con ella, que por su monto deban sujetarse a una licitación pública, podrán instaurarse por un procedimiento distinto a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución, en los siguientes supuestos:

I. a VI...

VII. Las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con ella, cuando por razones de seguridad o confidencialidad para el Consejo, se requiera contratar con alguna persona o institución pública;

VIII. a XVIII.

Para los efectos de este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del Comité, para lo cual el área que corresponda deberá justificar la necesidad de celebrar la contratación mediante el procedimiento alterno de que se trate. En este caso, antes de someter el asunto a la consideración del Comité se deberá contar con el certificado de necesidad a que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 296 Bis. El área operativa que corresponda presentará a la Secretaría Ejecutiva de Administración o a la Unidad de Evaluación de Proyectos, la propuesta de certificado de necesidad a su consideración y, en su caso, aprobación.

Corresponde a la Unidad de Evaluación de Proyectos prevista en el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, la aprobación de los certificados cuando se trate de procedimientos de contratación necesarios para la implementación del sistema procesal penal acusatorio; y a la Secretaría Ejecutiva de Administración en los demás casos.

Dicha propuesta estará debidamente fundada y motivada, y señalará lo siguiente:

I. Los bienes, servicios, obra y servicios relacionados con ella que sean objeto de la contratación;

II. En su caso, la descripción del proyecto;

III. Los supuestos de hecho o legales que actualicen la hipótesis normativa respectiva del artículo 296 de este Acuerdo;

IV. El monto estimado de inversión;

V. El dictamen de suficiencia presupuestal, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto;

VI. En su caso, el cronograma de entrega;

VII. La evaluación de los antecedentes, capacidades técnica, financiera y administrativa de la persona o institución propuesta para adjudicar; y

VIII. La vigencia del certificado de necesidad.

Durante el análisis correspondiente la Contraloría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberán asesorar, en su ámbito de competencia, a la Unidad de Evaluación de Proyectos, a solicitud de ésta.

Artículo 296 Ter. Para efectos de transparencia todos los documentos generados en los procedimientos de contratación, incluyendo los contratos con sus anexos, derivados de la aplicación de los artículos 296 y 296 Bis, deberán publicarse íntegramente en una sección especial del portal de internet e intranet del Consejo con excepción del proyecto en el supuesto de la fracción VII del artículo 296, para lo cual el área operativa que corresponda hará las gestiones respectivas.

Adicionalmente, en todos los casos dicha área deberá presentar un informe mensual a la Contraloría, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

Artículo 343. ...

I. El área de adquisiciones o de obras, según corresponda, con base en la evaluación de las áreas técnicas presentará al Comité la propuesta para iniciar el procedimiento de adjudicación, debidamente fundada y motivada, en la que indique las razones por las que resulta conveniente realizar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, señalando su monto y plazo. Además, se deberá presentar al Comité el certificado de necesidad correspondiente.

En todo caso la contratación deberá recaer preferentemente en aquellos contratistas y proveedores que:

a) Con anterioridad cumplieron en tiempo y forma con la ejecución de los contratos celebrados con el Consejo, y que no hayan sido sancionados; o

b) Por su posición estratégica, ofrezcan las garantías necesarias para la ejecución del contrato, entre otros, calidad, financiamiento, recursos disponibles y oportunidad para ello;

II. a III. ...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 12 Bis, fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V, al mismo precepto del Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, para quedar como sigue:

“Artículo 12 Bis. ...

I. a II. ...

III. Hacer el seguimiento de los proyectos autorizados por el Comité Técnico, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Administración;

IV. Aprobar los certificados de necesidad a que se refieren los artículos 296 Bis y 296 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; y

V. Las demás que determine el Comité Técnico.”

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción III al artículo 81 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 81. ...

I. a II. ...

III. Aprobar los certificados de necesidad a que se refieren los artículos 296 Bis y 296 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa el propio Consejo;

IV. a XLVIII. ...”

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 5 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, para quedar como sigue:

“Artículo 5. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. *Los documentos a que se refiere el artículo 296 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo;*

IX. a XX. ...

...”

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 296, primero y último párrafos, así como la fracción VII, 343, fracción I, y adiciona los artículos 296 Bis y 296 Ter, del diverso Acuerdo General que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo; y reforma disposiciones de otros acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de quince de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.3397 M.N. (quince pesos con tres mil trescientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000 y 3.3125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2015.

FECHA	Valor (Pesos)
11-mayo-2015	5.299430
12-mayo-2015	5.299494
13-mayo-2015	5.299558
14-mayo-2015	5.299622
15-mayo-2015	5.299686
16-mayo-2015	5.299749
17-mayo-2015	5.299813
18-mayo-2015	5.299877
19-mayo-2015	5.299941
20-mayo-2015	5.300004
21-mayo-2015	5.300068
22-mayo-2015	5.300132
23-mayo-2015	5.300196
24-mayo-2015	5.300259
25-mayo-2015	5.300323

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG38/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR NUEVA ALIANZA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Nueva Alianza cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha quince de octubre de dos mil catorce se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG211/2014.
- III. El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario del Partido denominado Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- IV. El veintiséis de diciembre siguiente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió al Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que remitiera documentación necesaria para el análisis correspondiente.
- V. En cumplimiento al requerimiento mencionado en el punto que antecede, el treinta de diciembre de dos mil catorce, el Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió la información solicitada.
- VI. En sesión privada efectuada el veintiséis de enero de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los Partidos Políticos Nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014- 2015”, los partidos políticos deben presentar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales, conforme a lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. *Dentro del plazo comprendido entre el día 1° y el 15 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:*

1. *La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.*
 2. *Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.*
 3. *La Plataforma Electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:*
 - a) *Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral; y*
 - b) *En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha Plataforma.*
 4. *Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.*
 5. *En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.*
 6. *Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 44, párrafo 1, inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
 7. *Del registro de la Plataforma se expedirá constancia.*
(...)”
6. Que atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo correspondiente, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.
 7. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se presentó el diecinueve de diciembre de dos mil catorce ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esto es, doce días antes del plazo previsto en el apartado primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de

candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014- 2015”, que, a la letra, establece:

“PRIMERO. Dentro del plazo comprendido entre el día 1º y el 15 de enero de 2015 los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos (...)”

No obstante, que la Plataforma Electoral fue presentada con anterioridad al plazo previsto, esto no causa ninguna afectación para su registro por lo siguiente:

Todo proceso se encuentra integrado por una serie de actos sucesivos y concatenados que permiten llegar a un fin. Los procesos electorales no son la excepción y de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario está compuesto de cuatro etapas: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para que estas etapas puedan desarrollarse de una manera eficaz es necesario que cada una de las actividades a realizar, dentro de dichas etapas, cuente con un plazo específico para que las mismas se lleven a cabo. Lo anterior, a efecto de que una vez concluidos los plazos previstos, los actos realizados adquieran definitividad y esto permita que el Proceso Electoral pueda llevarse a cabo dentro de los tiempos contemplados en la ley y que los participantes puedan tener certeza y seguridad jurídica de lo realizado en cada etapa.

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis XII/2001, de rubro PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el catorce de noviembre de dos mil uno y XL/99 de rubro “PROCESO ELECTORAL. SUPUESTO EN QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE CADA UNA DE SUS ETAPAS PROPICIA LA IRREPARABILIDAD DE LAS PRETENDIDAS VIOLACIONES COMETIDAS EN UNA ETAPA ANTERIOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)” aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

De lo anterior, podemos advertir que la necesidad de respetar los plazos establecidos para el desarrollo de las diversas etapas del Proceso Electoral radica esencialmente en poder dar definitividad a cada una de las etapas que se van concluyendo y en no afectar o retrasar la realización de las siguientes.

En el caso de la Plataforma Electoral de Nueva Alianza, si bien fue presentada días antes del plazo establecido en el mencionado Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se considera que en nada altera su registro puesto que con esto no se está conculcando la definitividad de ninguna etapa ni la realización de las etapas subsecuentes.

8. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral se acompañó de la documentación siguiente:
 - a) Original de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha primero de diciembre de dos mil catorce.
 - b) Originales de las razones de publicación y retiro de Estrados de la convocatoria mencionada en el punto que antecede.
 - c) Original del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, realizada el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en la cual se aprobó convocar a sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza.
 - d) Original de la lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, de cuatro de diciembre de dos mil catorce.
 - e) Original de la lista de Consejeros Fraternalistas aprobada en la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional y copia de sus credenciales de elector.
 - f) Original de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza, de cinco de diciembre de dos mil catorce.
 - g) Originales de las razones de publicación y retiro de Estrados de la convocatoria mencionada en el punto que antecede.

- h) Original del acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza, de diez de diciembre de dos mil catorce.
 - i) Original de las listas de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza, de diez y once de diciembre de dos mil catorce.
 - j) Plataforma Electoral, en medio impreso y medio magnético.
9. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene a Nueva Alianza presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Diputados del H. Congreso de la Unión en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
10. Que el Consejo Nacional de Nueva Alianza tiene la atribución de aprobar la Plataforma Electoral para las elecciones federales en las que participe, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de su Estatuto, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 38. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

IV. Aprobar la Plataforma Electoral de Nueva Alianza para los Procesos Electorales Federales, ordinarios o extraordinarios;

(...)”

11. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por Nueva Alianza, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, se apegó a la normativa aplicable del partido. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 29; 32 a 35; 37; 38; 49; 51; 52; 53, y 57 del Estatuto vigente, en razón de lo siguiente:
- a) El primero de diciembre de dos mil catorce, el Presidente del Comité de Dirección Nacional convocó a la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano de dirección.
 - b) El cuatro de diciembre siguiente, se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la propuesta de convocar al Consejo Nacional para que se erigiera en Asamblea Extraordinaria y el orden del día para el desarrollo de la misma.
 - c) El cinco de diciembre de dos mil catorce, el Comité de Dirección Nacional convocó a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional.
 - d) La citada convocatoria fue publicada en Estrados de la sede Nacional del Partido.
 - e) El Consejo Nacional de Nueva Alianza, en Asamblea Extraordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender los candidatos de Nueva Alianza en el Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015, en el cual se elegirán los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
 - f) Asistieron a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional 327 de 396 consejeros integrantes del Consejo Nacional de Nueva Alianza.
 - g) El Consejo Nacional fue presidido por una Mesa Directiva conformada por once integrantes.
 - h) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los Consejeros integrantes asistentes al Consejo Nacional celebrado el diez de diciembre de dos mil catorce.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza y por tanto se procede al análisis de la Plataforma Electoral.

12. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza, señalada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, cumple con las disposiciones legales contenidas en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; pues se observa que:
- La Plataforma Electoral de Nueva Alianza es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en su Declaración de Principios, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. Como ANEXO UNO, se

contiene la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza, y como ANEXO DOS se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral de Nueva Alianza con su Declaración de Principios y Programa de Acción; mismos anexos que en diez y una fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

13. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
14. Que este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada y que, para facilitar al Partido denominado Nueva Alianza el registro de sus candidatos a Diputados Federales, ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por Acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
15. Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza para participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo señalado por el Acuerdo emitido al efecto por el Consejo General.
16. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o), y 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; todos relacionados con el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015", identificado con la clave INE/CG211/2014; y en ejercicio de las facultades se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede el registro ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza que sostendrán sus candidatos en la elección federal a celebrarse el siete de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO.- Expídase a Nueva Alianza la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime a Nueva Alianza de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ANEXO UNO**Una plataforma liberal para un legislativo moderno****Nueva Alianza en el contexto legislativo y diagnóstico nacional (2012-2015)****Somos turquesa**

Una Nueva Alianza para un México próspero y seguro.

Estrategia general y visión del partido.

Una Nueva Alianza por más...

1. Gobernabilidad, estado, derecho y construcción de la ciudadanía
2. Construcción de un México seguro
3. Educación de calidad para todos
4. Empleos, competitividad y bienestar social
5. Participación de las mujeres
6. Fuerza de la juventud
7. Derechos humanos e inclusión de todos los mexicanos
8. Sustentabilidad, urbanismo y protección del medio ambiente
9. Transparencia y rendición de cuentas
10. Ética del legislativo

Nueva Alianza en el contexto legislativo y diagnóstico nacional (2012-2015)**México, nuevos retos.**

En el reconocimiento de los avances reformistas de la legislatura pasada, los grandes desafíos nacionales siguen presentes. Con una mejor base legal que impulsará la competitividad y el crecimiento económico en los próximos años, siguen ahí los pendientes en la generación de empleos, el bienestar social y la construcción de un México seguro.

En este contexto, la agenda programática de Nueva Alianza es una propuesta integral de reorientación de las políticas públicas desde el poder legislativo, para dirigir al país con dirección firme, hacia la resolución de sus grandes conflictos.

Nueva Alianza genera consensos en el legislativo.

Nueva Alianza se reconoce como un partido liberal reformista, desde su nacimiento ha generado consensos entre la pluralidad de voces. En el legislativo, ha sido artífice de la mejora del andamiaje institucional y presupuestal, construyendo mayorías por el bien del país.

Nueva Alianza en la gran agenda nacional.

Las propuestas liberales de Nueva Alianza en el pasado proceso electoral fueron retomadas por otros grupos parlamentarios. En materia energética propusimos reformar los artículos 27 y 28 constitucional tal y como sucedió. Más competencia e inversión para aumentar la renta petrolera en beneficio de todos los mexicanos

La reforma a los órganos de Telecomunicaciones y Competencia, la rectoría de la nación sobre el espectro radio eléctrico y el derecho al uso de la banda ancha e Internet, fueron propuestas de campaña de Nueva Alianza, retomadas por todos los partidos, y hoy hechas realidad. Además, fuimos el único partido quien se pronunció clara y reiteradamente en contra de las prácticas monopólicas

Nueva Alianza ha acompañado las reformas que son el cambio estructural más importante en los últimos 20 años, la economía tendrá un mejor ritmo crecimiento y esto generará más empleos. Así afrontaremos de mejor manera los retos de las próximas décadas.

Somos turquesa**Una Nueva Alianza para un México próspero y seguro.****Estrategia general y visión del partido.**

El México de hoy exige una visión de futuro, una educación de calidad, servicios públicos eficientes y un Estado que promueva y garantice el bienestar de la población. Es necesaria una concepción que conforme una visión integral de la nación. Deberá incluir la competitividad económica, la equidad social, la calidad de vida y la cohesión e integración de las mexicanas y mexicanos.

Es indispensable darle a la educación un lugar preponderante en el necesario proceso de rescate del tejido social de la nación, asegurar servicios públicos universales, eficientes y oportunos, combatir todas las expresiones de corrupción en los ámbitos público y privado, derrotar al crimen organizado, dar oportunidades de empleo bien remunerado, asegurar el respeto a los derechos humanos y extender la equidad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Los legisladores de Nueva Alianza también impulsarán propuestas novedosas y audaces ante los nuevos retos que la consolidación de una institucionalidad democrática. Además de los temas ya enunciados, se promoverá la legislación en torno al nuevo urbanismo y la participación ciudadana. Éstas serán parte del acervo de propuestas que impulsarán diputadas y diputados comprometidos con las mejores causas del país.

En Nueva Alianza reivindicamos los principios liberales y somos también un instrumento de representación de causas sociales en escenarios distintos a los de la competencia electoral, como puente entre las organizaciones de la sociedad civil y los órganos del Estado. Es por ello que somos puente de interlocución para difundir y defender las libertades como pilares de la democracia.

La necesidad de construir un México más humano, tolerante, unido, seguro, limpio y fuerte, es lo que da forma y contenido al proyecto de Nueva Alianza, plenamente convencidos de que con la unión de voluntades y acciones se logrará transformar a este gran país.

En este sentido, concebimos al partido como la herramienta para convocar voluntades individuales y sociales en la construcción del México dinámico, próspero y justo que anhelamos para nosotros y para las generaciones futuras.

1

Nueva Alianza por más

Gobernabilidad, estado de derecho y construcción de ciudadanía

Diagnóstico

Durante la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, se renovó el andamiaje legal que permitirá desarrollar una mayor participación política y democrática. En el proceso de las reformas aprobadas y mejoradas por el legislativo, Nueva Alianza fue fundamental en la formación de mayorías.

Sin embargo hace falta mucho por hacer para que las reformas garanticen una incidencia efectiva de la ciudadanía y para ello debemos sentar bases sólidas en materia participación ciudadana y su vinculación con la tarea de gobierno.

Líneas de acción temáticas

Participación Ciudadana

- Fomentar la participación autónoma de los ciudadanos organizados, tanto para colaborar con las autoridades como para mantener una actitud crítica y vigilante de las acciones de gobierno.
- Fortalecer la consulta popular para que sea un mecanismo de participación social de los grandes temas de la agenda nacional.

Legislatura eficiente y cercana a la ciudadanía

- Construir lazos permanentes de los legisladores con el elector, que informen y sean evaluados.
- Impulsar la reducción de gastos de operación del legislativo.

Colaboración entre los poderes federales y ámbitos de gobierno

- Promover una agenda legislativa consensada con las fuerzas políticas, el ejecutivo y que responda a las necesidades del ciudadano.

Federalismo

- Fortalecer las atribuciones de los municipios en materia fiscal y de gasto e incrementar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

2

Nueva Alianza por más

Construcción de un México seguro

Diagnóstico

En Nueva Alianza propugnamos por poderes eficaces, honestos y sensibles, respetuosos de la legalidad y los derechos humanos.

Es imprescindible que se garantice el orden público, la protección y defensa de las personas, familias y sus bienes, para poder brindar estabilidad al país y confianza en las instituciones.

El círculo pobreza y delincuencia organizada es una expresión de la falta de dinamismo en la economía, en particular en los lugares más marginados de las ciudades y poblados.

Líneas de acción temáticas

Reforma Judicial

- Vigilar la ejecución de la reforma judicial, de un sistema persecutorio a un sistema acusatorio y adversarial, en el que se parta de la presunción de inocencia del acusado y la obligación de la prueba recaiga en la autoridad, en juicios públicos, transparentes, obligadamente presididos por un juez.

Protección a víctimas

- Fomentar la atención a víctimas y familiares, brindando apoyo psicológico y de formación preventiva con el objetivo de restablecer en lo posible la normalidad en sus vidas y neutralizar vulnerabilidades.
- Defender el interés de las víctimas, con equidad entre las partes y con sistemas alternativos de justicia, de modo que ciertos delitos puedan resolverse mediante acuerdos entre las partes, cuando esto no implique riesgos para la sociedad.

Educación y prevención

- Impulsar programas de prevención social a través de la educación y generar oportunidades de desarrollo personal, familiar y comunitario.

Policías Estatales y Municipales

- Evaluar bajo criterios internacionales a las policías municipales para determinar su existencia y establecer policías estatales únicas, donde las municipales hayan demostrado su ineffectividad.

Políticas Públicas y Seguridad

- Impulsar políticas públicas y direccionar esfuerzos presupuestales, con un enfoque integral, que contribuyan a disminuir la inseguridad, violencia e impunidad.

3

Nueva Alianza por más

Educación de calidad para todos

Diagnóstico

Nueva Alianza ha insistido en la importancia de situar a la educación y a los educadores como el punto de partida para la obtención del desarrollo económico y la seguridad social. La educación es la herramienta probada para recuperar los valores cívicos, la cooperación social, la legalidad y la seguridad. La educación hace posible la movilidad social, iguala las oportunidades, garantiza el ejercicio de las libertades y derechos ciudadanos y la realización del bienestar.

México enfrenta grandes retos, como es el acceso a la educación básica de grupos vulnerables, la deserción en secundaria, la cobertura en nivel medio superior y superior, las condiciones de la infraestructura y equipamiento, la formación continua del docente y como resultado multifactorial, un bajo logro académico de los estudiantes.

Las políticas públicas en materia de educación deben tener en el centro al alumno y a la escuela como el receptor de todos los esfuerzos presupuestales. Asimismo, es imprescindible mantener la defensa del conjunto de derechos laborales, profesionales, sociales y económicos de los trabajadores de la educación, empleando todo los medios legales y las formas legítimas de acción sindical; destacadamente la defensa y aseguramiento de la estabilidad laboral, garantizando al magisterio una plataforma que responda a sus necesidades de superación profesional.

Líneas de acción temáticas

Niñez y juventud centro de la política educativa

- Consolidar los programas de apoyos e incentivos para fortalecer el ingreso y permanencia de la niñez mexicana en el sistema educativo.

- Impulsar la autonomía de gestión escolar, dotando a las escuelas del presupuesto suficiente para atender las necesidades de la comunidad escolar.
- Fortalecer los programas de educación indígena, asegurando además de la calidad educativa en sus lenguas nativas, la inclusión social y los apoyos que aseguren su permanencia en el sistema educativo y el acceso a las oportunidades de superación en igualdad de condiciones.
- Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial y preescolar para cumplir con un derecho de la niñez y potenciar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas.
- Promover la actualización constante y permanente de planes y programas de estudio de educación básica para integrar las nuevas competencias que se requieren de las y los alumnos.

Formación

- Revisar la formación inicial docente, el sistema de actualización y profesionalización de las maestras y maestros; así como el financiamiento educativo dirigido a cubrir las necesidades de los estudiantes y maestros.
- Fortalecer el sistema de estímulos al personal docente, considerando la actualización constante y la planeación educativa.
- Constituir un sistema educativo en el que el reclutamiento competitivo, la capacitación y la evaluación, se traduzcan en un esquema de mejora continua y de incentivos de remuneración que garanticen una carrera profesional altamente solvente y estimulante para los docentes.

Infraestructura y equipamiento

- Dotar a todas las escuelas de infraestructura e instalaciones dignas y completas. Es necesario hacer especial énfasis en la situación de las llamadas escuelas multigrado y seguir trabajando y fortaleciendo el esquema de las Escuelas de Tiempo Completo.
- Implementar sistemas de educación basados en el uso de nuevas tecnologías, que permitan maximizar el potencial de las habilidades humanas y materiales didácticos involucrados en el proceso educativo.

Normales

- Adecuar el presupuesto, los planes y programas de estudio de las escuelas normales, con especial atención a las rurales, para hacer frente a los nuevos desafíos que plantea en la actualidad la educación básica.

Educación media superior

- Fortalecer la cobertura educativa en las entidades federativas que presentan mayor rezago de inserción en el nivel medio superior.
- Fortalecer los programas de seguimiento educativo para identificar y abatir las principales causas de deserción escolar en el nivel medio superior.
- Diseñar planes y programas de estudio de nivel medio superior flexibles, que se adapten no solamente a las demandas de los sectores productivos, sino al perfil vocacional de cada estudiante.

Ciencia y educación superior

- Consolidar a las universidades públicas como centros de desarrollo científico e innovación tecnológica. Fortalecer la formación y desarrollo de investigadores, innovadores y divulgadores de la ciencia y la tecnología en el seno de las instituciones de educación superior del país.

Arte y deporte

- Consolidar los programas de generación cultural y artística, que fomenten la paz y el desarrollo armónico de la sociedad mexicana.
- Consolidar los programas de recuperación de espacios públicos para transformarlos en espacios óptimos y seguros para la práctica deportiva.

4**Nueva Alianza por más****Empleos, competitividad y bienestar social****Diagnóstico**

Es prioritario acelerar la economía para hacer posibles los anhelos de más y mejores empleos y bienestar social. El crecimiento económico está aún por debajo de las expectativas, se ubicó en 1.4% en 2013 y alrededor del 2% en el 2014.

Es imprescindible aumentar la productividad y competitividad del país, para ello se cuenta con una sólida base de reformas estructurales que no son suficientes para aumentar significativamente la inversión y el empleo. En los siguientes años será necesario impulsar leyes y políticas económicas para la creación de PyMES, acceso a crédito a tasas competitivas, mejoramiento de la infraestructura, estrategias de convergencia de las distintas regiones del país y acciones para el desarrollo agropecuario, entre otras.

Líneas de acción temáticas**Productividad y educación**

- Incentivar fiscalmente la inversión en ciencia, tecnología e innovación en el sector privado, además de apoyos presupuestales en el público.
- Adecuar los programas de estudio a las actividades que mayor demanda de trabajo están generando, particularmente al sector energético.

Competencia económica

- Vigilar la actuación de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ejercicio de las facultades de regulación y sanciones.

Impuestos

- Prescindir de incrementos a las tasas impositivas federales.
- Adecuar la reforma hacendaria en aspectos que fomenten el crecimiento económico.

Salario mínimo

- Desvincular el salario mínimo de multas, créditos hipotecarios y disposiciones legales que desincentivan su crecimiento.

Petróleo

- Garantizar que los recursos provenientes del petróleo se utilicen transparentemente a partir del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Empleo

- Dotar de recursos fiscales suficientes a los programas que buscan promover la formalización.
- Crear una bolsa de trabajo para permitir que los estudiantes de excelencia puedan incorporarse laboralmente al impulso de este sector, logrando la formación de expertos y especialistas en estos rubros.

Ciencia y Tecnología

- Incrementar a 1% del PIB el presupuesto para ciencia y tecnología.

Campo

- Impulsar la diversificación de cultivos privilegiando los de mayor rentabilidad económica. Desarrollar programas de vinculación e inserción de los productores mexicanos a los mercados internacionales.

5**Nueva Alianza por más****Participación de las mujeres****Diagnóstico**

Aunque en el país se han logrado avances significativos que permiten que las mujeres ocupen cargos políticos y de toma de decisiones, aún persisten obstáculos. De 25 países que integran Latinoamérica, México ocupa la posición número 20 con mayor presencia femenina en asuntos políticos; por ello, en Nueva Alianza impulsamos la paridad e igualdad de género como ruta que permitirá que conquisten más posiciones de poder.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con el impulso para una mayor participación de la mujer en la vida política y laboral, en equidad e igualdad de condiciones. Buscamos empoderar a este sector de la población y fortalecer las redes de apoyo que permitan generar nuevos pactos de solidaridad, a fin de alcanzar estos objetivos.

Líneas de acción temáticas

Políticas públicas de género

- Consolidar el criterio de equidad de género en el diseño de las políticas públicas, como recurso para promover mejores condiciones de desarrollo de las mujeres.
- Hacer efectiva la participación de la mujer, establecida en la ley, en los ámbitos de la vida pública, gubernamental y privada.

Educación

- Promover la incorporación de adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres indígenas al sistema educativo a fin de erradicar la brecha de género en alfabetización y alfabetización digital.
- Fortalecer los programas de apoyo a la educación con perspectiva de género, en especial, aquellos destinados a las madres y jefas de familia.

Salud

- Generar programas efectivos para la detección oportuna y tratamiento de cáncer de mama y cérvico-uterino.
- Aumentar los recursos presupuestados al sector salud, destinados a la atención de la mujer, con énfasis en la maternidad en regiones de menores ingresos.

Empleo

- Promover una cultura empresarial y gubernamental, que incorpore a las mujeres como parte de su fuerza laboral y se garanticen ascensos en el desarrollo profesional.

6

Nueva Alianza por más

Fuerza de la juventud

Diagnóstico

Los jóvenes son el corazón e impulso innovador de México. Nueva Alianza se ha propuesto como un eje central, el impulsar su participación y abrir espacios para reorientar al país. Por ello buscamos incentivar la participación de las y los jóvenes a través de la formación de su propio liderazgo y desarrollo de capacidades políticas y sociales.

El país debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con 38 millones de mexicanos de 12 a 29 años para lo que se plantean las siguientes líneas de acción.

Líneas de acción temática

Salud

- Promover que la educación sexual se imparta en todos los niveles educativos y fomentar una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
- Garantizar el acceso a métodos anticonceptivos y universalidad de la educación sexual, especialmente para evitar el embarazo adolescente.
- Aumentar la inversión en salud preventiva y en condiciones de vivienda que prevengan enfermedades.

Seguridad

- Otorgar seguridad a la integridad personal de las y los jóvenes constituye una prioridad para el desarrollo humano y una condición necesaria de libertad.
- Generar mayor información y concientizar a las y los jóvenes sobre el sesgo diferenciado de violencia que sufren los hombres jóvenes en los homicidios y las mujeres jóvenes en el campo de las relaciones de pareja.

- Promover medidas alternativas a la privación de libertad (libertad vigilada, justicia juvenil restaurativa, trabajos comunitarios), debido a que el encarcelamiento de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley, no ha logrado impactos relevantes en términos de rehabilitación y reinserción social.

Ciudadanía

- Fomentar en las escuelas de educación media y media superior el uso de mecanismos de rendición de cuentas con una finalidad informativa sobre el ámbito público.
- Fomentar de la participación democrática de las y los jóvenes en asuntos de carácter público, promover la libre expresión, ofrecer seguridad a las y los jóvenes para manifestarse pacíficamente en lugares públicos, garantizando su seguridad y el no ejercicio de la violencia por manifestar sus ideas.
- Promover el desarrollo del talento, la creatividad, la mentalidad empresarial y las expresiones culturales entre los jóvenes, premiar el desarrollo de las competencias interculturales y el aprendizaje de lenguas extranjeras para reducir las barreras a la movilidad transfronteriza.

Espacios de expresión

- Recuperar espacios públicos para que las y los jóvenes puedan utilizarlos para ocio, expresión, recreación, que promuevan un mejor uso del tiempo libre.

Empleo

- Modernizar la oferta de formación técnica y profesional disponible. Crear el sistema de vinculación entre la educación superior y empresas privadas.
- Generar una área específica dentro de la secretaria de educación pública y la Secretaría de Economía que se dedique específicamente a vincular el último año de estudios trabajo en empresas privadas o en proyectos específicos.
- Atender las oportunidades laborales para jóvenes más vulnerables (jóvenes en condición de pobreza, identidades sexuales alternativas, ex presidiarios, ex miembros de pandillas).

7**Nueva Alianza por más****Derechos humanos e inclusión de todos los mexicanos****Diagnóstico**

Nueva Alianza proclama y lucha por la prevalencia y respeto de los derechos humanos. Es una verdad innegable que persisten, manifestaciones y prácticas de discriminación, intolerancia, xenofobia, misoginia, homofobia, racismo, marginación, exclusión, explotación y otras expresiones, que tienen como efecto, menoscabar el goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades.

Los siguientes motivos siguen presentes en la vida cotidiana y son motivos de exclusión: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

El Estado, en su conjunto, debe ser garante del respeto a los derechos humanos, defendiéndolos en todas las instituciones públicas y creando instrumentos jurídicos y políticas que hagan valer su irrestricta vigencia.

Líneas de acción temáticas**Derechos humanos**

- Promoverán acciones legislativas que contribuyan a garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y la formación de una cultura de la legalidad.

Pueblos originarios

- Aprobar el presupuesto para contar con intérpretes y traductores en los ámbitos civiles o penales.
- Promover los derechos políticos de los pueblos originarios y las candidaturas indígenas a puestos de elección popular.

Personas con discapacidad

- Impulsar desde el legislativo acciones para la contratación de personas con capacidades diferentes.
- Difundir los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores con capacidad diferentes con un enfoque de inclusión laboral.

- Aprobar el presupuesto para contar con intérpretes y traductores en los diversos sistemas de comunicación para personas con capacidades diferentes, en los ámbitos civiles o penales.
- Impulsar la creación de condiciones objetivas para la plena incorporación social de las personas con capacidades diferentes.

Educación

- Garantizar la implementación de políticas educativas con enfoque de inclusión para mejorar el acceso, permanencia, y conclusión de estudios en todas las modalidades y niveles académicos que tienen derecho los grupos vulnerables.

8**Nueva Alianza por más****Sustentabilidad, urbanismo y protección del medio ambiente****Diagnóstico**

En México, el crecimiento planificado y ordenado de las ciudades desafortunadamente ha sido la excepción, la especulación ha prevalecido sobre los planes de desarrollo urbano que la ley obliga a formular y aplicar, y que en su mayor parte quedaron sin cumplir.

Además de la creciente ocupación del suelo urbano y del impacto que proyecta la red de movilidad, la huella que deja cada una de las ciudades para mantener o aumentar la complejidad de su organización y estructura, es cada día más grande. Se asocia con grandes problemas ambientales como la contaminación del suelo y subsuelo, la desertificación de la tierra, contaminación de los mantos acuíferos, devastación de las zonas de recarga de los mantos acuíferos, escasez del agua, contaminación del agua potable por infiltración, deficiente infraestructura, emisiones de dióxido de carbono, entre otros.

En Nueva Alianza promovemos la construcción de una política urbana que priorice el desarrollo sustentable y competitivo. Los presupuestos de municipios y ciudades deben dirigirse a mejorar la calidad de los espacios públicos con una visión equitativa, que favorezca las zonas menos desarrolladas, sin descuidar la atención a los servicios básicos en toda la extensión urbana.

Líneas de acción temáticas**Desarrollo urbano**

- Crear Reglamento a la Ley de Desarrollo Urbano relativo a la Manifestación de Impacto Urbano.

Protección del medio ambiente

- Impulsar la Iniciativa de Ley en el ámbito local sobre la Responsabilidad por daños ambientales.
- Asignar presupuestos direccionados al diseño de políticas públicas en materia de ambiente y urbanismo.
- Fortalecer el Fondo Ambiental Público.
- Aplicación exacta de las medidas de prevención y mitigación relacionadas con las obras públicas y privadas.

Energías limpias

- Crear políticas públicas en materia de construcción sustentable como promoción del uso de energía solar, captación de agua pluvial, concretos reciclados, concretos permeables, hortalizas urbanas y azoteas verdes.

Sustentabilidad

- Gestionar la disminución en el costo de trámites por la administración pública en relación a las construcciones sustentables.
- Impulsar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, separación eficaz de residuos, entre otros, por parte de la administración pública.
- Impulsar el Reglamento a la Ley Ambiental del Distrito Federal referente a las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

9**Nueva alianza por más****Transparencia y rendición de cuentas****Diagnóstico**

En los distintos niveles de gobierno, persiste el uso discrecional de los recursos sin criterios presupuestales rigurosos, conocer el gasto y destino del dinero público sigue siendo un reto. La práctica de informar dar o recibir cuentas no es habitual.

Las instituciones diseñadas para combatir la corrupción deben invariablemente contar con formas de participación ciudadana tanto en la denuncia, como para vigilar el desempeño de los órganos del Estado y sus resultados.

Líneas de acción temáticas

Instituciones

- Crear la Comisión Nacional Anticorrupción autónoma integrada por ciudadanos de prestigio.
- Fortalecer, las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en la vigilancia y control del gasto público.

Acceso a la información

- Facilitar que todos los ciudadanos puedan tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- Fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos. La información del Estado, cualquiera que sea su origen, es del Ciudadano.

Transparencia legislativa

- Crear el Observatorio de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, cualquier persona podrá solicitar información, opinar de los procesos legislativos y levantar una demanda ciudadana. La oficina dependerá directamente del Grupo Parlamentario y estará normada por nuestro Reglamento Interno.
- Promover las buenas prácticas de transparencia legislativa a través de iniciativas normativas válidas para toda la Cámara de Diputados.

10

Nueva Alianza por más

Ética del legislativo

Diagnóstico

La ausencia de seguridad, la opacidad del gasto público y los grandes pendientes del desarrollo del país, cuestionan la percepción que el ciudadano tiene de la democracia y en especial del papel de los gobiernos, el legislativo y los partidos políticos.

Las elecciones son un mecanismo de evaluación de los gobiernos y grupos legislativos por lo que el ciudadano tendrá que considerar su desempeño en la reflexión y sentido de su voto.

Nueva Alianza y sus legisladores serán la herramienta para convocar voluntades individuales y sociales en la construcción del México dinámico, próspero y justo que anhelamos para nosotros y para las generaciones futuras.

Líneas de acción temáticas

Compromisos de los candidatos de Nueva Alianza con la ciudadanía

- Dar acceso universal a información útil y comprensible.
- Informar de forma oportuna y gratuita.
- Hacer nuestras reuniones legislativas públicas y consultables.
- Tener diputados que escuchen y consulten a la sociedad.
- Promover la participación ciudadana en el proceso legislativo.
- Hacer eco a las demandas ciudadanas ante poderes o gobiernos.
- Publicar las asistencias y votaciones.
- Explicar el sentido del voto y decisiones.
- Transparenciar el uso y destino de los recursos y presupuesto.
- Auditar recursos, publicaremos resultados y solventaciones.

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE NUEVA ALIANZA CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		
DOCUMENTO	PLATAFORMA	OBSERVACIONES
Declaración de Principios y Programa de Acción - Principios y Postulados Políticos - Principios y Postulados Económicos - Principios y Postulados Sociales	Páginas: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 Páginas: 3, 5, 6 Páginas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Cumple. Cumple. Cumple.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Organización Liberal, en cumplimiento a la resolución INE/CG22/2014, así como en ejercicio de su autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG304/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “ORGANIZACIÓN LIBERAL”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG22/2014, ASÍ COMO EN EJERCICIO DE SU AUTOORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil catorce, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Organización Liberal”, bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. El diez de febrero del año en curso, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Reforma Político-Electoral mediante la cual, entre otras cuestiones, se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuya función estatal consiste en la organización de las elecciones.
- III. Derivado de la Reforma citada, el veintitrés de mayo del presente año se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Consejo General, mediante Resolución INE/CG22/2014, otorgó a la asociación denominada “Organización Liberal” registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

“Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “Organización Liberal”, bajo la denominación “Organización Liberal” en los términos de los Considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Organización Liberal”, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el apartado V, numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada “Organización Liberal”, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)”.

- V. El día treinta y uno de agosto del presente año, la Agrupación Política Nacional “Organización Liberal” celebró su Primer Asamblea Nacional Ordinaria en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos, en cumplimiento a la Resolución identificada con el número INE/CG22/2014, emitida por el Consejo General de este Instituto el veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- VI. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día doce de septiembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Organización Liberal”, a través de su Presidente, el Lic. Juan José Leal Rodríguez, comunicó a este Instituto, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos.

- VII. En alcance al escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el día doce de septiembre del año en curso, el Presidente de dicha agrupación, el Lic. Juan José Leal Rodríguez, remitió diversa documentación los días veintinueve de septiembre; trece, veintidós y veintisiete de octubre; así como doce, veinte y veinticinco de noviembre del presente.
- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Organización Liberal", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintiuno de mayo del año en curso.
- IX. En sesión extraordinaria privada celebrada el ocho de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el AnteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Organización Liberal", en cumplimiento a la Resolución INE/CG22/2014, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad en materia electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General: *"(...) Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)".*
3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos señala que para obtener el registro como agrupación se deberá acreditar: *"(...) contar con documentos básicos, (...)".*
4. Que el Resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la Solicitud de Registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación denominada "Organización Liberal"*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce estableció que la agrupación deberá *"(...) realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el apartado V, numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce (...) y que dichas modificaciones deberán hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código invocado, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo".*
5. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha doce de septiembre de dos mil catorce; con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente Resolución.
6. Que la Agrupación Política Nacional denominada "Organización Liberal" remitió documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar las modificaciones a sus Estatutos, que se analizan en la presente Resolución. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha dos de junio de dos mil catorce;
 - b) Acta de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil catorce;
 - c) Lista de Asistencia a la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de fecha día veintiuno de agosto de dos mil catorce;
 - d) Convocatorias a la celebración de las Asambleas Estatales Ordinarias, de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Veracruz;

- e) Actas de las Asambleas Estatales Ordinarias y del Distrito Federal, de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Veracruz;
 - f) Listas de Asistencia de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal;
 - g) Convocatoria a la Primer Asamblea Nacional Ordinaria, de primero de agosto de dos mil catorce;
 - h) Constancia de publicación de la Convocatoria a la Primer Asamblea Nacional Ordinaria, en el periódico nacional denominado "El Sol de México", con fecha de primero de agosto de dos mil catorce;
 - i) Acta de la Primer Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil catorce;
 - j) Lista de Asistencia a la Primer Asamblea Nacional Ordinaria;
 - k) Proyecto de Estatutos reformados;
 - l) Cuadros comparativos de las reformas a los Estatutos;
 - m) Dispositivo USB que contiene el Proyecto de los Estatutos reformados y el cuadro comparativo; y
 - n) Padrón actualizado de los afiliados a la agrupación en comento.
7. Que la Asamblea Nacional tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

"Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

(...)

Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas a la declaración de principios, programa de acción y Estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.

(...)."

8. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Organización Liberal", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Primer Asamblea Nacional Ordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 17 a 23, párrafo segundo de sus Estatutos vigentes; en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria fue expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, con treinta días de anticipación a la celebración de la Primer Asamblea Nacional Ordinaria y publicada en el periódico de circulación nacional denominado "El Sol de México", señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración de la misma.
 - b) La Primer Asamblea Nacional Ordinaria se integró por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y por siete delegados de las entidades federativas en donde la agrupación cuenta con delegaciones.
 - c) Asistieron veinte miembros de los veintiuno con derecho a participar en cita.
 - d) Las modificaciones a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.
9. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primer Asamblea Nacional Ordinaria de la agrupación "Organización Liberal", celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil catorce y procede el análisis de las reformas realizadas a los Estatutos.
10. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.—*Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención*

Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.”

11. Que el considerando 28, inciso c), de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- (...)
- En relación con el inciso c.3), del citado numeral, el proyecto cumple parcialmente, por lo que hace a sus mecanismos de afiliación, pues establece que esta será de forma individual, voluntaria, libre, pacífica y por escrito pero no señalan el órgano facultado para recibir la solicitud correspondiente. Por lo que

hace a los derechos de su miembros, la asociación cumple, pues establece entre otros, el de participar activamente en los órganos directivos, a no ser discriminado, a recibir toda clase de información de la agrupación y a la libre manifestación de ideas.

- *En cuanto a lo señalado en el inciso c.4), de dicho numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que se observa la integración de sus órganos directivos, con excepción de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal; además señala al Secretario de Finanzas y Administración, como el encargado de elaborar y presentar con la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7; y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Electoral Federal.*

- *Respecto del inciso c.5) del mencionado numeral, cumple parcialmente, pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de las Asambleas Nacional, Estatal y del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas, los procedimientos para su designación, elección o renovación; y los periodos que durarán en el mandato el Presidente y el Secretario de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales y del Distrito Federal; sin embargo, no señala el procedimiento de elección o designación de los delegados a las Asambleas Estatales y del Distrito Federal.*

- *Por lo que se refiere al inciso c.6) del referido numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que si bien contempla algunas formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias a las sesiones de la Asamblea Nacional, no especifica requisitos como lugar y fecha para la celebración, pues advierte solamente la forma de publicación. No se establecen los requisitos de las convocatorias respecto a los demás órganos: Asambleas Estatales y del Distrito Federal, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, así como Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas.*

- *En relación con el cumplimiento del inciso c).7) del mismo numeral, la asociación cumple parcialmente, ya que se especifica el quórum, el tipo de sesiones y la forma en que se tomarán los Acuerdos para la Asamblea Nacional y Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, no se menciona lo relativo a las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, Comités Directivos y del Distrito Federal, así como del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas.¹*

(...)"

12. Que por cuanto hace al Apartado "C" del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) Por lo que hace al inciso c.3), con la modificación al artículo 11 del Proyecto de Estatutos, en el que se faculta a la Secretaría de Organización Estatal correspondiente para recibir la solicitud de afiliación a la agrupación y, en caso de que no se cuente con delegación estatal en alguna entidad, será la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, la que reciba la solicitud.
- b) En lo que corresponde al inciso c.4), con la Reforma a los artículos 25 y 26 del Proyecto de Estatutos, en el cual se menciona que la Asamblea Estatal y del Distrito Federal se integrará por los miembros del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal y por un delegado, miembro de la agrupación, por cada Distrito electoral federal del estado o del Distrito Federal donde esté establecida la agrupación.
- c) Respecto al inciso c.5), con la modificación a los artículos 25, inciso b); 40, inciso n) y 58, inciso i) del Proyecto de Estatutos, en los cuales señala que los delegados que asistirán a la Asamblea Estatal y del Distrito Federal serán elegidos por el Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) En cuanto al inciso c.6), con las adiciones y reformas a los artículos 21; 29; 38; 42, inciso g); 54; 58, inciso j); y 70, párrafo segundo del Proyecto de Estatutos, donde se señala que las convocatorias a las sesiones de la Asamblea Nacional deberán contener lugar y fecha y se

¹ El subrayado es propio.

especifican los requisitos que deberán contener las convocatorias a las sesiones de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal del Comité Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales y del Distrito Federal. Así como, los requisitos de las convocatorias a las sesiones del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas.

- e) Finalmente, respecto al inciso c.7), con la adición del párrafo final al artículo 19; y las reformas a los artículos 27; 28; 30; 39; 54; y 70, párrafo segundo del Proyecto de Estatutos, donde indican que las sesiones o reuniones de los órganos de la agrupación quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de sus integrantes. De la misma manera, indican que las sesiones serán ordinarias y extraordinarias; que los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes para las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, así como para los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal. Por otro lado, mencionan que el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas podrá reunirse ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario, que para que sus sesiones queden legalmente instaladas se requerirá de la presencia de sus tres integrantes y que sus decisiones se tomarán por mayoría simple.
13. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del considerando 28, y que versan sobre:

“De la revisión integral del texto de los Estatutos, se observa que la numeración de los artículos presenta algunas inconsistencias, ya que del artículo 29 se salta al 32 y del 42 al 44; igualmente es errónea la numeración de los Títulos y Capítulos, razón por la cual la asociación deberá realizar las correcciones pertinentes.

En relación al Capítulo VI, del Comité Ejecutivo Nacional, el artículo 26 del proyecto dispone que el Presidente y el Secretario General, durarán en sus funciones seis años, con posibilidad de ser reelectos; de darse este supuesto, permanecerían en los cargos doce años continuos, con el afán de mantener el principio de democracia que debe regir la vida interna de toda agrupación política, es necesario que los periodos de los cargos de órganos de dirección no excedan los seis años, incluyendo reelecciones, por lo que habrá de modificarse.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar que los miembros de la agrupación política tengan la posibilidad real de participar en la toma de decisiones trascendentales para la vida interna de la misma, a través de la ocupación de cargos en la integración de sus órganos de dirección.

Asimismo, en relación a las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional establecidas en el artículo 29, se asimilan dos de ellas, señaladas en el párrafo primero y séptimo; por lo que se sugiere homologar.

De igual forma, en el capítulo de sanciones, en el artículo 56 sólo se menciona que la Comisión de Justicia será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones; sin embargo no existe algún artículo que refiera su autonomía, el procedimiento para la designación, elección o renovación de sus integrantes; los periodos que durarán en el cargo, las formalidades para la convocatoria el tipo de sesiones ni la incompatibilidad de los cargos.

En el artículo 62, relativo al patrimonio de la Organización Liberal, señala que estará constituido, entre otros, por el financiamiento público; no obstante, cabe mencionar que, de conformidad con el artículo 78 del COFIPE ese financiamiento sólo le corresponde a los Partidos Políticos Nacionales, a raíz de la Reforma Electoral 2007-2008 las agrupaciones políticas nacionales no reciben financiamiento público.

Cabe mencionar respecto al artículo 65 B, párrafo cuarto relativo a las facultades del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas, que hace referencia a lo estipulado en el Capítulo II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al financiamiento de los partidos políticos, como ya se menciona en el párrafo anterior, las agrupaciones políticas nacionales no lo reciben, por lo que será necesario omitirlo”.

14. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) Se subsana con la corrección de la numeración de los artículos, Títulos y Capítulos, en todo el documento del Proyecto de Estatutos.
- b) Por lo que se refiere al tiempo que durarán en el cargo los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se cumple al eliminar del artículo 34 del Proyecto de Estatutos la figura de la reelección.

- c) Respecto a la facultad del Comité Ejecutivo Nacional para representar a la Agrupación Política Nacional, ésta sólo quedó contemplada en el inciso a) del artículo 37 del Proyecto de Estatutos.
 - d) Ahora bien, con las modificaciones y adiciones a los artículos 21, último párrafo; 60 y 62, en los cuales mencionan que la Comisión de Justicia es un órgano autónomo que se reunirá cuando sea necesario, será constituida por el Comité Ejecutivo Nacional en Asamblea Nacional y estará integrada por tres personas quienes serán un Presidente y dos Secretarios, electos en Asamblea Nacional. Asimismo, señala que sus miembros fungirán por un periodo de gestión de 6 años, no pudiendo desempeñar ningún otro cargo simultáneamente.
 - e) Finalmente, respecto a la observación sobre el patrimonio de la Agrupación Política Nacional, se subsana con la derogación del párrafo segundo del artículo 62 y párrafo cuarto del artículo 65 B, por lo que hace al financiamiento público.
15. Que asimismo, la agrupación "Organización Liberal" realizó modificaciones a sus Estatutos que, si bien es cierto no fueron objeto de observaciones puntuales por el Consejo General, también lo es, que guardan estrecha relación con lo ordenado por el máximo órgano de este Instituto. Tales modificaciones se observan en los siguientes artículos: 1; 2; 4; 6; 9; 10; 12; 14; 15; 17 a 19, párrafo primero; 20; 22; 23; 24; 31; 33; 35; 36; 37; 40 a 47; 50 a 53; 55 a 58; 63; 65; 67 a 70; 73 y 74.
16. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*"(...) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(...)"

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Organización Liberal", que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General, pero que guardan estrecha relación con las modificaciones solicitadas por el Consejo General y dan congruencia al texto íntegro de los Estatutos.

17. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales y párrafos que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del Proyecto de Estatutos.
18. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Aquellas modificaciones que se adecuan a la Legislación Electoral vigente: artículos 1; 40, inciso f); 44, inciso d); 68; y 73.
 - b) Corrección de estilo: artículos 2; 4; 6; 9; 10; 12; 14; 33; 36; 37; 40 al 46; 53; 57; 58; 65; 69; y 70.
 - c) En concordancia con otras modificaciones: artículos 20; 23; 35; 40, inciso l); y 50 al 52.
 - d) Se derogan del texto vigente: artículos 23, párrafo sexto; 29, párrafo séptimo; 34, párrafo décimo séptimo; y 62, párrafo segundo.
 - e) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 9, inciso f); 12, inciso k), l) y m); 14, inciso f); 15; 17; 18; 19, párrafo primero; 22; 24; 31; 37, incisos e) y m); 41, incisos c) y h); 47; 55; 56; 63; 67; y 74.

19. Que por lo que hace a las modificaciones a los artículos precisados en el inciso a) del considerando anterior, en relación con la adecuación a la Legislación Electoral vigente se observa que:
- El texto se actualizó con la referencia a la denominación del Instituto Nacional Electoral y la legislación vigente.

20. Que los artículos del Proyecto de Estatutos de la agrupación “Organización Liberal” señalados en los incisos b), c) y d) del considerando 18, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de lo siguiente: los incisos b) y c) no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. Por lo que hace al inciso d) la derogación de los artículos no causa menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, o bien, al funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fue motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso e) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

21. Que en lo relativo a las reformas a los artículos señalados en el considerando 18, inciso e) de la presente Resolución, las mismas se refieren en general a: cambios en la organización estructural del documento, al referir los párrafos de los artículos mediante el uso de incisos; al uso adecuado de su denominación como agrupación y a la figura prevista en las leyes electorales de los Acuerdos de Participación; se amplían los derechos de los miembros al establecer los derechos de acceso a la información y la no discriminación para sus afiliados; los acuerdos en Asamblea Nacional serán aprobados por mayoría simple; inclusión de la Comisión de Justicia como un órgano dentro de la estructura de la agrupación.

Por otro lado, establece un capítulo referente a las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, entre los cuales mencionan su definición, cada cuando elegirán Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal y cuáles son sus atribuciones.

Para finalizar, se puntualiza el procedimiento para la creación de delegaciones por primera vez; precisan los nombres y la duración en el cargo de los integrantes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; precisan el procedimiento sancionador que llevará a cabo la Comisión de Justicia para el caso de imponer sanciones; y señalan que cualquier situación no prevista en sus Estatutos será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

22. Que el resultado del análisis referido en los considerandos anteriores de la presente Resolución, se relaciona como anexos UNO y DOS, denominados “Estatutos” y “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos” de la citada agrupación, que en quince y veinticinco fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
23. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión de fecha ocho de diciembre el AnteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 42; párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005 y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución INE/CG22/2014, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, **párrafo 1** y 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Organización Liberal” conforme al texto acordado por la Primer Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil catorce, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN

Capítulo I. De la naturaleza de la agrupación.

Art. 1.- La denominación de esta **agrupación** es ORGANIZACIÓN LIBERAL, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **la legislación electoral vigente**.

Art. 2.- El espíritu **de** ORGANIZACIÓN LIBERAL es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada **a** los cauces legales.

Art. 3.- En ORGANIZACIÓN LIBERAL se expresa la diversidad social, con la presencia activa de las diversas clases urbanas, de trabajadores, mujeres y jóvenes, cuyo actuar político y liderazgo, fortalecerán las bases sociales del México moderno.

Art. 4.- ORGANIZACIÓN LIBERAL es una **agrupación** en permanente transformación, con el fin de que sus planes, programas y acciones se adecuen a la dinámica vertiginosa del mundo globalizado y para afrontar los retos del porvenir.

Art. 5.- El nombre de nuestra agrupación, expresa nuestro propósito total de hacer conciencia en la población, de que el rango de ciudadano que nos confiere la Constitución y nos identifica, sólo se refrenda en los hechos, a partir del compromiso con las causas del país, en un marco de organización y de unidad en la pluralidad.

Art. 6.- El logotipo que identifica a ORGANIZACIÓN LIBERAL se describe como sigue:

El emblema está formado por un recuadro color verde, en la parte interior inferior la silueta de una paloma en color blanco **como** simbolizando la libertad; por lo que los colores que identificarán a nuestra agrupación son el blanco y el verde.

Art. 7.- El lema de ORGANIZACIÓN LIBERAL es: "POR MÉXICO".

Capítulo II. De Los Objetivos.

Art. 8.- ORGANIZACIÓN LIBERAL es una agrupación política cuyo objetivo central es el de contribuir al enriquecimiento y dignificación de la actividad política, promoviendo la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones que involucran a la comunidad.

Art. 9.- ORGANIZACIÓN LIBERAL tiene como objetivos:

- a) Contribuir para que el sistema político mexicano alcance un desarrollo con democracia y equidad para todos los mexicanos.
- b) Capacitar ideológica y políticamente a sus afiliados, enfatizando las causas sociales como prioridad. En estas labores, la participación de los jóvenes y las mujeres es de particular importancia.
- c) Promover y estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo en la vida política del país.
- d) Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un criterio de equidad.
- e) Coadyuvar al análisis de las diversas problemáticas para plantear propuestas de solución ante las instancias correspondientes.
- f) Participar en los procesos electorales, en apego a la legislación vigente, **mediante Acuerdos de Participación con Partidos Políticos**.

- g) Apoyar a sus afiliados para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública.
- h) Promover que los miembros participen, con su conocimiento y experiencia, en el mejoramiento de la administración pública.
- i) Proteger los recursos naturales y preservar el entorno ambiental del país.
- j) Impulsar la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Capítulo I. De los Miembros.

Art. 10.- Podrán afiliarse a ORGANIZACIÓN LIBERAL los mexicanos, hombres y mujeres en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y que expresen su voluntad de integrarse a la agrupación y se identifiquen con su **Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción.**

Art. 11.- La afiliación a ORGANIZACIÓN LIBERAL será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, **y el órgano encargado de recibir la solicitud y autorizar la afiliación es la Secretaría de Organización, en los lugares donde se cuente con delegación estatal lo será la Secretaría de Organización de dicha Delegación, y en donde no se cuente con ella será la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.**

Art. 12.- Son derechos de los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL:

- a) Gozar de libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, guardando siempre respeto hacia los demás miembros.
- b) Participar con derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias a **las** que sean convocados.
- c) Ser electo como dirigente en los diferentes niveles de los órganos directivos de la agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las que para el efecto tengan vigencia.
- d) Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- e) Ser apoyados por ORGANIZACIÓN LIBERAL para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.
- f) Participar en las actividades que lleve a cabo la agrupación.
- g) Recibir capacitación y actualización política por parte de la agrupación.
- h) Recibir su credencial y formar parte del padrón de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- i) Ser reconocidos por su labor política o por su actividad en la administración pública.
- j) Participar personalmente o por medio de delegados en Asambleas y Convenciones que celebre ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- k) **Tener acceso a la información y documentos básicos de esta agrupación.**
- l) **Gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la ley establece.**
- m) **En consecuencia, en esta agrupación está prohibida la discriminación en cualquiera de sus modalidades.**
- n) Las demás que les confieran estos Estatutos.

Art. 13.- Para ser electo Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de ORGANIZACIÓN LIBERAL, se requiere ser miembro de la agrupación, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.

Art. 14.- Son obligaciones de los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL:

- a) Conocer y cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación.
- b) Contar con credencial elector.
- c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- d) Asistir a los actos que convoque ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- e) Contribuir para lograr los objetivos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- f) Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal **y demás órganos de la agrupación.**
- g) Desempeñar las comisiones y tareas que les confieran los órganos directivos de la agrupación.

- h) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- i) Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo **Nacional o Estatal según corresponda**.
- j) Las demás derivadas de estos Estatutos.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Capítulo I. De los Órganos de la Agrupación.

Art. 15.- Los órganos de ORGANIZACIÓN LIBERAL son:

- a) La Asamblea Nacional.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional.
- c) La Asamblea Estatal y del Distrito Federal.
- d) Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- e) El Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas.
- f) **Comisión de Justicia.**

Capítulo II. De la Asamblea Nacional.

Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de ORGANIZACIÓN LIBERAL.

Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:

- a) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- c) Un delegado, miembro de ORGANIZACIÓN LIBERAL, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación elegido **en Asamblea Estatal**.

Art. 18.- Los trabajos de la Asamblea **Nacional** serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como **un vocal que será el Secretario de Organización, y dos escrutadores que serán el Secretario Jurídico y el Secretario de Finanzas y Administración**.

Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. **En caso de no cumplir con el 50% más uno, la Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando los asistentes no sean menos del 40% de los delegados convocados.** Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea. En caso de reformas estatutarias se requerirá, además de cumplir con el párrafo anterior, de la asistencia del 50% más uno de los delegados que sean Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Las sesiones o reuniones de los demás órganos quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de sus integrantes, con excepción de lo que se estipule en estos Estatutos para algunos órganos.

Art. 20.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente.
- b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional o por propuesta del 50% más uno de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en las que se tratarán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.
- c) La Asamblea Nacional para elegir Presidente, Secretario General y **Secretario de Organización** del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada **seis** años.

Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional **Ordinaria**, de preferencia, habrá de publicarse en un diario de circulación nacional, **en los estrados de cada delegación y sede nacional, así como en la página web** con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente **el orden del día con los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración**.

La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, habrá de publicarse en los estrados de cada delegación y sede nacional, así como en la página web con 10 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente el orden del día con los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración.

Todas las convocatorias a las Asambleas y sesiones de los órganos de la agrupación contendrán orden del día con los asuntos a tratar, así como fecha, hora y lugar de celebración.

Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría **simple**, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.
- b) Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.
- c) Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su periodo de gestión.
- d) Conocer los Acuerdos de Participación de ORGANIZACIÓN LIBERAL con Partidos Políticos, en los procesos electorales de que se trate.
- e) Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos.
- f) Elegir al Presidente, al Secretario General y al **Secretario de Organización** del Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva y en **estos Estatutos**.

Capítulo III. De las Asambleas Estatal y del Distrito Federal.

Art. 24.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal son el órgano directivo de ORGANIZACIÓN LIBERAL en los Estados y en el Distrito Federal.

Art. 25.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal se integra, con derecho a voz y voto, por:

- a) Los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.
- b) Un delegado, miembro de ORGANIZACIÓN LIBERAL, por cada distrito electoral federal del Estado o del Distrito Federal (según corresponda) donde esté establecida la agrupación, elegido por el Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, designado para participar en la Asamblea.

Art. 26.- Los trabajos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal; un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como por los vocales y los escrutadores que se designen en la Asamblea Estatal.

Art. 27.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. En caso de que a la hora indicada no se cumpla con la presencia del 50% más uno, de los delegados convocados, la Asamblea sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando los asistentes no sean menos del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea.

Art. 28.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal sesionará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente.
- b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal o por propuesta del 50% más uno de los delegados distritales, en las que se tratarán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.
- c) La Asamblea para elegir Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal, se efectuará cada tres años.

Art. 29.- La convocatoria a la Asamblea Estatal y/o del Distrito Federal, de preferencia, habrá de publicarse en los estrados de la delegación estatal y en la sede nacional, así como en la página web con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración.

La convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria, habrá de publicarse en los estrados de la delegación que corresponda y sede nacional, así como en la página web con 10 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente, el Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración.

Art. 30.- Los delegados a la Asamblea Estatal y del Distrito Federal tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Art. 31.- Son atribuciones de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal:

- a) Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.
- b) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, sobre su periodo de gestión.
- c) Conocer los Acuerdos de Participación de ORGANIZACIÓN LIBERAL con Partidos Políticos, en los procesos electorales de que se trate.
- d) Analizar la situación Local y emitir los pronunciamientos.
- e) Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.
- f) Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.
- g) Elegir a los delegados que asistirán a la Asamblea Nacional.
- h) Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.

Capítulo IV. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano directivo y operativo de ORGANIZACIÓN LIBERAL.

Art. 33.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario General.
- c) Un Secretario de Organización.
- d) Un Secretario Jurídico.
- e) Un Secretario de Finanzas y Administración.
- f) Un Secretario de Enlace Ciudadano.
- g) Un Secretario Técnico.

Art. 34.- El Presidente, el Secretario General, el **Secretario de Organización** y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones seis años.

Art. 35.- Con la excepción del Secretario General y el **Secretario de Organización** los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán designados y removidos, **si fuese el caso**, libremente por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 36.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser:

- a) Ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- b) Miembro de la agrupación; y
- c) Contar con credencial de elector.

Art. 37.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Representar a **ORGANIZACIÓN LIBERAL** ante toda clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, que para tal efecto éste designe con las facultades más amplias, en cualquier situación que involucre a la agrupación.

b) Observar y vigilar que se cumplan la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de ORGANIZACIÓN LIBERAL, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.

c) Proponer, dirigir y ejecutar los trabajos de la agrupación.

d) Coordinar los trabajos de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

e) Aprobar y ejecutar los **Acuerdos** de Participación con los **Partidos Políticos** correspondientes, en los procesos electorales de que se trate.

f) Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias.

g) Proponer a la Asamblea Nacional recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente

h) Promover a los **miembros** de la agrupación para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública.

i) Rendir ante la Asamblea Nacional el informe sobre el periodo de gestión.

j) Dirigir los trabajos y atender los aspectos legales de la agrupación.

k) Aprobar, en su caso, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación.

l) Nombrar a los coordinadores que se requieran para alcanzar los objetivos de la agrupación y del programa de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.

m) **Aprobar** a los delegados que se requieran para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en las entidades de la República.

n) Los demás que estos Estatutos le confieran.

Art. 38.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá **mínimo una vez al año de manera ordinaria**. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente, **quien deberá convocar con mínimo tres días de anticipación a la celebración de las ordinarias y como mínimo 24 horas para el caso de las extraordinarias**.

Art. 39.- Los acuerdos **tanto** del Comité Ejecutivo Nacional **como de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal** se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 40.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.
- b) Acordar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional los asuntos de competencia de los mismos.
- c) Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- d) Representar a ORGANIZACIÓN LIBERAL ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.
- e) Promover y mantener a nombre de ORGANIZACIÓN LIBERAL, relación con Partidos Políticos y agrupaciones que coincidan con sus objetivos y programas.
- f) Representar y mantener a nombre de ORGANIZACIÓN LIBERAL la relación con el Instituto **Nacional Electoral**, así como atender sus requerimientos.
- g) Tener las facultades de apoderado legal de la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera.
- h) Delegar en los otros miembros del Comité **Ejecutivo Nacional**, las funciones que considere convenientes.
- i) Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- j) Presentar el Programa de Trabajo de la agrupación.
- k) Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- l) Nombrar y remover, **si fuese el caso**, a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General **y del Secretario de Organización**.
- m) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los **Acuerdos** de Participación con el **Partido Político** correspondiente en el proceso electoral de que se trate.
- n) **Aprobar, junto con los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional**, a los delegados del Comité Ejecutivo Nacional en los Estados y el Distrito Federal para los asuntos que considere pertinentes, **así como para asistir a las asambleas**.
- o) Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- p) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de ORGANIZACIÓN LIBERAL, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- q) Las demás facultades que le confieran estos Estatutos.

Art. 41.- Son facultades del Secretario General:

- a) Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal, así como representarlo en todo tipo de eventos y reuniones.
- b) Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Suscribir con el Presidente las convocatorias a las Asambleas Nacionales, así como a las sesiones del **Comité Ejecutivo Nacional**.
- d) Asistir con el Presidente, cuando así lo instruya éste, ante toda clase de autoridades e instituciones técnicas, gubernamentales y políticas.
- e) Suplir al Presidente en caso de ausencia definitiva de éste, convocando a la brevedad a la Asamblea Nacional para elegir nuevo Presidente.
- f) Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente.

- g) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los nombramientos y credenciales de los miembros de la agrupación.
- h) Estar a cargo de la logística de Asambleas, reuniones y eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, entre los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional **o a quienes corresponda**.
- i) Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 42.- Son facultades del Secretario de Organización:

- a) Formular los informes sobre el trabajo y la organización de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- b) Proponer al Presidente estrategias para los Acuerdos de Participación electoral con el Partido Político correspondiente.
- c) Elaborar el programa de actualización y formación de cuadros para los miembros de la agrupación.
- d) Integrar y actualizar el padrón de miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- e) Emitir las credenciales para los miembros de la agrupación.
- f) Promover afiliación a ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- g) Comunicar a los miembros respectivos, **vía llamada telefónica o por correo electrónico**, las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 43.- Son facultades del Secretario Jurídico:

- a) Formular el Acuerdo de Participación con el Partido Político correspondiente en el proceso electoral de que se trate.
- b) Observar, proponer y cumplir con lo relativo a la materia jurídica que requiera la agrupación.
- c) Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 44.- Son facultades del Secretario de Finanzas y Administración:

- a) Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, el presupuesto de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- c) Diseñar e instrumentar el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.
- d) Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera y de administración en los términos que lo solicite el Instituto **Nacional Electoral**.
- e) Resguardar el patrimonio de la agrupación.
- f) Hacer los pagos que autorice el Presidente.
- g) Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 45.- Son facultades del Secretario de Enlace Ciudadano:

- a) Fortalecer los vínculos de la estructura territorial de la agrupación.
- b) Promover el fortalecimiento de la presencia de la agrupación entre la comunidad.
- c) Establecer comunicación y vínculos con organizaciones de la sociedad y agrupaciones políticas afines a los Principios, Programa de Acción y Estatutos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- d) Coadyuvar en la integración y actualización del padrón de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- e) Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 46.- Son facultades del Secretario Técnico:

- a) Dar seguimiento a todos los avances de los programas de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- b) Difundir en los medios de comunicación los pronunciamientos y actividades de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- c) Realizar la memoria de la agrupación.
- d) Elaborar los programas de publicitarios de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- e) Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera el Presidente.

Capítulo V. De la Elección de Dirigentes.

Art. 47.- Las elecciones para Presidente, Secretario General y **Secretario de Organización** del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.

Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal se realizarán en la Asamblea Estatal convocada por el Comité Directivo Estatal en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.

Única y exclusivamente para el caso de la creación de una delegación para su primera directiva estatal se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a realizar una designación directa del Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal, quienes a su vez designarán al resto de los integrantes del Comité de dicha delegación estatal, y deberán ser ratificados en su puesto en la siguiente Asamblea Nacional con las formalidades que establecen los Estatutos, y para posteriores elecciones se realizarán en Asamblea Estatal.

Art. 48.- El voto de los delegados a la Asamblea Nacional será personal y directo, salvo lo que decida la Asamblea.

Capítulo VI. De las Ausencias de los Dirigentes.

Art. 49.- Las ausencias temporales de los Presidentes de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán cubiertas por el Secretario General correspondiente.

Art. 50.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para la elección correspondiente; el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso, el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

Art. 51.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y Secretarios General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia será desempeñada por el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 33 de los Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional para la elección de quienes lo sustituyan.

Art. 52.- En caso de ausencia absoluta de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se procederá conforme al artículo 37, inciso f) de los presentes Estatutos, **a efecto de convocar a las elecciones de estos cargos.**

Capítulo VII. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Art. 53.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado:

- a) Un Presidente **Estatal.**
- b) Un Secretario General **Estatal.**
- c) Un Secretario de Organización **Estatal.**
- d) Un Secretario de Enlace Ciudadano **Estatal.**

Art. 54.- **El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea requerido para tratar los asuntos que se consideren pertinentes. Las formalidades de la convocatoria serán las mismas que las establecidas para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, dentro del ámbito de competencias de los órganos estatales homólogos. La toma de decisiones y acuerdos será aprobada por la mayoría simple de sus miembros.**

Art. 55.- El Presidente y el Secretario General, **así como los demás integrantes** de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, durarán en su cargo tres años, contados a partir de su elección **o, en su caso, designación.**

Art. 56.- Con la excepción del Presidente y el Secretario General, los miembros de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal podrán ser nombrados y removidos, **si fuese el caso**, por sus respectivos Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

Art. 57.- Para ser miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- b) Ser miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- c) Tener residencia en el estado o en el Distrito Federal, donde fungirá como miembro del Comité Directivo correspondiente.

Art. 58.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal:

- a) Promover la afiliación a la agrupación.
- b) Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- c) Observar y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de ORGANIZACIÓN LIBERAL en la entidad o en el Distrito Federal.
- e) Actualizar permanentemente el padrón de ORGANIZACIÓN LIBERAL de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Promover acciones de actualización y capacitación política de los miembros.
- g) Apoyar a miembros de la agrupación para obtener candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.

- h) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- i) **Designar a quienes habrán de fungir como delegados de esta Agrupación por cada distrito electoral federal de la delegación estatal que corresponda con voz y voto para participar en las Asambleas Estatales o del Distrito Federal con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.**
- j) **Convocar a Asamblea Estatal, con excepción de la primera designación.**
- k) Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, las similares, en su ámbito de competencia, a las de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Capítulo I. De las Sanciones.

Art. 59.- Los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL serán responsables de los actos que impliquen violación a los Documentos Básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.

Art. 60.- El Comité Ejecutivo Nacional habrá de constituir la Comisión de Justicia **en Asamblea Nacional**, que será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones. **La Comisión de Justicia se integrará por tres personas, un Presidente y dos Secretarios, que serán electos en Asamblea Nacional, fungiendo por un periodo de gestión de 6 años, quienes no podrán desempeñar ningún otro cargo en esta agrupación simultáneamente, y conocerán de cualquier caso tanto a nivel nacional como de cualquier delegación estatal o del Distrito Federal.**

Art. 61.- Las sanciones que impongan la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo a la deliberación de la misma.

Art. 62.- **La Comisión de Justicia se considera un órgano autónomo y tiene como obligación recibir todas las quejas, acusaciones consignaciones y pruebas por escrito que le turne el Comité Ejecutivo por sí, o por acuerdo de Asamblea.** La Comisión de Justicia actuará **también** por denuncia de otro miembro, **la** que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes, o directamente, en los casos de notable flagrancia de las acciones que merezcan sanción. **La Comisión de Justicia se reunirá cuando sea necesario.**

Art. 63.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de **hacer las investigaciones necesarias en cada caso que se le turne; así como realizar careos, recibir testimonios y valorar pruebas que se aporten, siguiendo un procedimiento en forma de juicio, respetando íntegramente los derechos humanos del investigado, agotándose los tramites, emitirá un dictamen, mismo que** requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, **con todas las consideraciones, resultados y la sanción que a su juicio deba aplicarse, la resolución de esta Comisión en cada caso, no deberá exceder en tiempo, más de 15 días salvo causa justificada que demuestre la imposibilidad de entregar el dictamen en tiempo antes señalado. La imposición de las sanciones a cargo de la Comisión de Justicia debe ser fundada y motivada.**

Art. 64.- En todos los casos, la Comisión de Justicia otorgará al miembro al que se le establezca procedimiento para determinar una sanción, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan para llevar a cabo su defensa.

Art. 65.- Son causas de expulsión de ORGANIZACIÓN LIBERAL:

- a) Sostener y propagar principios contrarios a los de la agrupación.
- b) Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular que sean miembros de la agrupación.
- c) Faltar a la probidad debida, en el ejercicio de las funciones públicas que tenga encomendadas.
- d) Por indisciplina grave, a las determinaciones de los órganos directivos de la agrupación.
- e) Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- f) Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de ORGANIZACIÓN LIBERAL.
- g) Por infringir deliberadamente las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Patrimonio.

Art. 66.- El patrimonio de ORGANIZACIÓN LIBERAL está constituido por:

- a) Las aportaciones voluntarias de los miembros o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por los que adquiera en el futuro.

Art. 67.- Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles **de la agrupación** se destinarán exclusivamente a los fines de la agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes.

Art. 68.- De conformidad con la **legislación electoral vigente**, ORGANIZACIÓN LIBERAL no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.

Art. 69.- El Comité **Ejecutivo** Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de la ORGANIZACIÓN LIBERAL, quienes en todo momento se ajustarán a las determinaciones que al efecto emita el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas.

Art. 70. El Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas se integra por:

- a) El Presidente del Comité **Ejecutivo** Nacional.
- b) El Secretario de Finanzas del Comité **Ejecutivo** Nacional.
- c) El Secretario Jurídico del Comité **Ejecutivo** Nacional.

Dicho Comité podrá reunirse de manera ordinaria como mínimo una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario. Podrá convocarla el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Para que sus sesiones queden legalmente instaladas se requerirá de la presencia de sus tres integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Deberá convocarse con mínimo siete días de anticipación para las ordinarias y con mínimo 24 horas para el caso de las extraordinarias, vía telefónica o correo electrónico para ambas.

Art. 71.- Son facultades del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas:

- a) Autorizar, modificar o desechar el programa de financiamiento de la agrupación, que presente el Secretario de Finanzas.
- b) Autorizar, modificar o desechar el presupuesto anual de ORGANIZACIÓN LIBERAL, que proponga el Secretario de Finanzas.
- c) Autorizar, modificar o desechar el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.
- d) Sancionar el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera, que al efecto presente el Secretario de Finanzas.
- e) Salvaguardar el patrimonio de la agrupación.
- f) Emitir los lineamientos y la normatividad bajo los cuales el Comité Ejecutivo Nacional, y los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal manejarán los recursos y el patrimonio de la agrupación.

Capítulo II. Del Procedimiento para modificar los Documentos Básicos.

Art. 72.- Para la modificación de los Documentos Básicos, deberá convocarse a Asamblea Nacional de acuerdo como lo marcan los presentes Estatutos.

Art. 73.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional informar de las reformas estatutarias al Instituto **Nacional** Electoral.

Capítulo III. Del Domicilio, la Duración y la Disolución.

Art. 74.- El domicilio oficial de ORGANIZACIÓN LIBERAL en primera instancia será en la Ciudad de **San Pedro Garza García** Nuevo León, pudiendo establecer delegaciones en cualquier entidad federativa ya que el objeto de esta **agrupación** es desarrollar sus actividades a nivel nacional, así mismo podrá cambiar la sede del Comité Ejecutivo Nacional a cualquier entidad federativa de la República en el momento que lo consideren benéfico a sus afiliados.

Art. 75.- La duración de la agrupación es por tiempo indefinido y para su disolución será necesaria la decisión de la Asamblea Nacional, con la asistencia de por lo menos el 75% de delegados convocados y por mayoría de las dos terceras partes de dicha asistencia. Asimismo, la agrupación se extinguirá en caso de mandato por resolución judicial.

Art. 76.- En caso de disolución, los bienes de la agrupación se integrarán inventariadamente a la beneficencia pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de que sean debidamente discutidas y aprobadas por la Asamblea **Nacional**.

SEGUNDO.- **Cualquier situación particular no prevista en los Estatutos será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional.**

TERCERO.- Una vez que entren en vigor los Documentos Básicos, el Comité Ejecutivo Nacional realizará lo conducente para integrar en su totalidad la estructura de la agrupación, en los términos que expresan los presentes Estatutos.

CUARTO.- Para los procesos de conformar las delegaciones Estatales y del Distrito Federal no serán necesarias las convocatorias que estipulan estos Estatutos. Se le faculta al Presidente del ORGANIZACIÓN LIBERAL a efectuar las Asambleas Estatales y del Distrito Federal o designar a un representante que en su nombre y representación convoque.

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “ORGANIZACIÓN LIBERAL”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<u>ESTATUTOS</u> Art. 1.- La denominación de esta Organización es ORGANIZACION LIBERAL, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 2.- El espíritu del ORGANIZACION LIBERAL es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada los cauces legales. Art. 3.- No presenta cambios. Art. 4.- ORGANIZACION LIBERAL es una organización en permanente transformación, con el fin de que sus planes, programas y acciones se adecuen a la dinámica vertiginosa del mundo globalizado y para afrontar los retos del porvenir. Art. 5.- No presenta cambios Art. 6.- El logotipo que nos identifica a ORGANIZACION LIBERAL se describe como sigue: El emblema está formado por un recuadro color verde, en la parte interior inferior la silueta de una paloma en color blanco. Simbolizando la libertad; por lo que los colores que identificaran a nuestra agrupación son el blanco y el verde. Arts. 7 y 8. No presentan cambios.	<u>ESTATUTOS</u> Art. 1.- La denominación de esta agrupación es ORGANIZACIÓN LIBERAL, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral vigente. Art. 2.- El espíritu de ORGANIZACIÓN LIBERAL es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales. Art. 3.- No presenta cambios. Art. 4.- ORGANIZACIÓN LIBERAL es una agrupación en permanente transformación, con el fin de que sus planes, programas y acciones se adecuen a la dinámica vertiginosa del mundo globalizado y para afrontar los retos del porvenir. Art. 5.- No presenta cambios. Art. 6.- El logotipo que identifica a ORGANIZACIÓN LIBERAL se describe como sigue: El emblema está formado por un recuadro color verde, en la parte interior inferior la silueta de una paloma en color blanco como simbolizando la libertad; por lo que los colores que identificarán a nuestra agrupación son el blanco y el verde. Arts. 7 y 8. No presentan cambios.		Adecuación a la ley. Corrección de estilo. Corrección de estilo. Corrección de estilo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 9.- ORGANIZACION LIBERAL tiene como objetivos: (...) (...) (...) (...) (...) Participar en los procesos electorales, en apego a la legislación vigente. (...) (...) (...) (...) Art. 10.- Podrán afiliarse a ORGANIZACION LIBERAL los mexicanos, hombres y mujeres en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, estatutos y programa de acción. Art. 11.- La afiliación al ORGANIZACION LIBERAL será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria. Art. 12.- Son derechos de los miembros de ORGANIZACION LIBERAL: (...) Participar con derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados. (...)	Art. 9.- ORGANIZACIÓN LIBERAL tiene como objetivos: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) Participar en los procesos electorales, en apego a la legislación vigente, mediante Acuerdos de Participación con Partidos Políticos. g) (...) h) (...) i) (...) j) (...) Art. 10.- Podrán afiliarse a ORGANIZACIÓN LIBERAL los mexicanos, hombres y mujeres en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y que expresen su voluntad de integrarse a la agrupación y se identifiquen con su Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción. Art. 11.- La afiliación a ORGANIZACIÓN LIBERAL será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, y el órgano encargado de recibir la solicitud y autorizar la afiliación es la Secretaría de Organización, en los lugares donde se cuente con delegación estatal lo será la Secretaría de Organización de dicha Delegación, y en donde no se cuente con ella será la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 12.- Son derechos de los miembros de ORGANIZACIÓN LIBERAL: a) (...) b) Participar con derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados. c) (...)	INE/CG22/2014.	Corrección de estilo. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Corrección de estilo. En cumplimiento. Corrección de estilo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
(...)	d) (...)		
(...)	e) (...)		
(...)	f) (...)		
(...)	g) (...)		
(...)	h) (...)		
(...)	i) (...)		
(...)	j) (...)		
	k) Tener acceso a la información y documentos básicos de esta agrupación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	l) Gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la ley establece.		
	m) En consecuencia, en esta agrupación está prohibida la discriminación en cualquiera de sus modalidades.		
(...)	n) (...)		
Art. 13.- No presenta cambios.	Art. 13.- No presenta cambios.		
Art. 14.- (...)	Art. 14.- (...)		Corrección de estilo.
(...)	a) (...)		
(...)	b) (...)		
(...)	c) (...)		
(...)	d) (...)		
(...)	e) (...)		
Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.	f) Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y demás órganos de la agrupación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
(...) (...) Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo nacional. (...) Art. 15.- Los órganos directivos de ORGANIZACION LIBERAL son: (...) (...) La Asamblea Estatal y del Distrito Federal y (...) (...) Art. 16.- No presenta cambios. Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por: (...) (...) Un delegado, miembro de ORGANIZACION LIBERAL, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente. Art. 18.- Los trabajos de la Asamblea serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria respectiva. Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando los asistentes no sean menos del 40%	g) (...) h) (...) i) Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo Nacional o Estatal según corresponda. j) (...) Art. 15.- Los órganos de ORGANIZACIÓN LIBERAL son: a) (...) b) (...) c) La Asamblea Estatal y del Distrito Federal. d) (...) e) (...) f) Comisión de Justicia. Art. 16.- No presenta cambios. Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por: a) (...) b) (...) c) Un delegado, miembro de ORGANIZACIÓN LIBERAL, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación elegido en Asamblea Estatal. Art. 18.- Los trabajos de la Asamblea Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como un vocal que será el Secretario de Organización, y dos escrutadores que serán el Secretario Jurídico y el Secretario de Finanzas y Administración. Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. En caso de no cumplir con el 50% más uno, la Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea. En caso de reformas estatutarias se requerirá, además de cumplir con el párrafo anterior, de la asistencia del 50% más uno de los delegados que sean Presidentes de los Comités Directivos Estatales. Art. 20.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: (...) (...) La Asamblea Nacional para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada tres años. Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, de preferencia, habrá de publicarse en un diario de circulación nacional con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.	cuando los asistentes no sean menos del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea. En caso de reformas estatutarias se requerirá, además de cumplir con el párrafo anterior, de la asistencia del 50% más uno de los delegados que sean Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal. Las sesiones o reuniones de los demás órganos quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de sus integrantes, con excepción de lo que se estipule en estos Estatutos para algunos órganos. Art. 20.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: a) (...) b) (...) c) La Asamblea Nacional para elegir Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada seis años. Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, de preferencia, habrá de publicarse en un diario de circulación nacional, en los estrados de cada delegación y sede nacional, así como en la página web con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente el orden del día con los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración. La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, habrá de publicarse en los estrados de cada delegación y sede nacional, así como en la página web con 10 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente el orden del día con los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración.	INE/CG22/2014. INE/CG22/2014.	En cumplimiento. En concordancia con otras modificaciones. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad. Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...) (...) (...) (...) (...) Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo nacional. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.	Todas las convocatorias a las Asambleas y sesiones de los órganos de la agrupación contendrán orden del día con los asuntos a tratar, así como fecha, hora y lugar de celebración. Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad. Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) Derogado. f) Elegir al Presidente, al Secretario General y al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. g) Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva y en estos Estatutos. Art. 24.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal son el órgano directivo de ORGANIZACIÓN LIBERAL en los Estados y en el Distrito Federal. Art. 25.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal se integra, con derecho a voz y voto, por: a) Los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal. b) Un delegado, miembro de ORGANIZACIÓN LIBERAL, por cada distrito electoral federal del Estado o del Distrito Federal (según corresponda) donde esté establecida la agrupación, elegido por el Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, designado para participar en la Asamblea.	INE/CG22/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	Art. 26.- Los trabajos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal; un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como por los vocales y los escrutadores que se designen en la Asamblea Estatal. Art. 27.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. En caso de que a la hora indicada no se cumpla con la presencia del 50% más uno, de los delegados convocados, la Asamblea sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando los asistentes no sean menos del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea. Art. 28.- La Asamblea Estatal y del Distrito Federal sesionará de acuerdo a lo siguiente: a) Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente. b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal o por propuesta del 50% más uno de los delegados distritales, en las que se tratarán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva. c) La Asamblea para elegir Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal, se efectuará cada tres años. Art. 29.- La convocatoria a la Asamblea Estatal y/o del Distrito Federal, de preferencia, habrá de publicarse en los estrados de la delegación estatal y en la sede nacional, así como en la página web con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración.	INE/CG22/2014. INE/CG22/2014. INE/CG22/2014. INE/CG22/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 48.- Son atribuciones de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal Elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal correspondiente y del Distrito Federal.	La convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria, habrá de publicarse en los estrados de la delegación que corresponda y sede nacional, así como en la página web con 10 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente, el Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora para su celebración. Art. 30.- Los delegados a la Asamblea Estatal y del Distrito Federal tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad. Art. 31.- Son atribuciones de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal: - Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación. - Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, sobre su periodo de gestión. - Conocer los Acuerdos de Participación de ORGANIZACIÓN LIBERAL con Partidos Políticos, en los procesos electorales de que se trate. - Analizar la situación Local y emitir los pronunciamientos. - Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada. - Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal. - Elegir a los delegados que asistirán a la Asamblea Nacional. - Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.	INE/CG22/2014.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 24.- No presenta cambios. Art. 25.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por: (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) Art. 26.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones seis años y podrán ser reelectos. Art. 27.- Con la excepción del Secretario General, los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán designados y removidos libremente por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 28.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser: Ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos Miembro del a agrupación y Contar con credencial de elector Art. 29.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional: Representar a la agrupación con las facultades más amplias, ante cualquier autoridad y en cualquier situación que involucre a la agrupación. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos ORGANIZACION LIBERAL, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional. (...) (...)	Art. 32.- No presenta cambios. Art. 33.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) Art. 34.- El Presidente, el Secretario General, el Secretario de Organización y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones seis años. Art. 35.- Con la excepción del Secretario General y el Secretario de Organización los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán designados y removidos, si fuese el caso, libremente por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 36.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser: a) Ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; b) Miembro de la agrupación; y c) Contar con credencial de elector. Art. 37.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional: a) Representar a ORGANIZACIÓN LIBERAL ante toda clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, que para tal efecto éste designe con las facultades más amplias, en cualquier situación que involucre a la agrupación. b) Observar y vigilar que se cumplan la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de ORGANIZACIÓN LIBERAL, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional. c) (...) d) (...)	INE/CG22/2014. INE/CG22/22014	Corrección de estilo. En cumplimiento. En concordancia con otras modificaciones. Corrección de estilo. En cumplimiento. Corrección de estilo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Aprobar y ejecutar los convenios de participación con los partidos políticos correspondientes, en los procesos electorales de que se trate. Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias, extraordinarias. Representar a ORGANIZACION LIBERAL ante toda clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, que para tal efecto éste designe. (...) Promover a los asociados de la agrupación para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública. (...) (...) (...) (...) Designar y, en su caso, remover, a los delegados que se requiera para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en las entidades de la República. (...) Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente. Art. 33.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	e) Aprobar y ejecutar los Acuerdos de Participación con los Partidos Políticos correspondientes, en los procesos electorales de que se trate. f) Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias. Derogado. g) (...) h) Promover a los miembros de la agrupación para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública. i) (...) j) (...) k) (...) l) (...) m) Aprobar a los delegados que se requieran para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en las entidades de la República. n) (...) Art. 38.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá mínimo una vez al año de manera ordinaria. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente, quien deberá convocar con mínimo tres días de anticipación a la celebración de las ordinarias y como mínimo 24 horas para el caso de las extraordinarias. Art. 39.- Los acuerdos tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	INE/CG22/2014. INE/CG22/2014. INE/CG22/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: (...) (...) (...) (...) (...) Representar y mantener a nombre de ORGANIZACION LIBERAL la relación con el Instituto Federal Electoral, así como atender sus requerimientos. (...) Delegar en los otros miembros del Comité, las funciones que considere convenientes. (...) (...) (...) Nombrar y remover libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los convenios de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral de que se trate. Nombrar a los delegados del Comité Ejecutivo Nacional en los Estados y el Distrito Federal para los asuntos que considere pertinentes. (...) (...) Aquellas que señala el artículo 29 para el Comité Ejecutivo Nacional. (...)	Art. 40.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) Representar y mantener a nombre de ORGANIZACIÓN LIBERAL la relación con el Instituto Nacional Electoral, así como atender sus requerimientos. g) (...) h) Delegar en los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional, las funciones que considere convenientes. i) (...) j) (...) k) (...) l) Nombrar y remover, si fuese el caso, a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General y del Secretario de Organización. m) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los Acuerdos de Participación con el Partido Político correspondiente en el proceso electoral de que se trate. n) Aprobar, junto con los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a los delegados del Comité Ejecutivo Nacional en los Estados y el Distrito Federal para los asuntos que considere pertinentes, así como para asistir a las asambleas. o) (...) p) (...) Derogado. q) (...)	INE/CG22/20114.	Corrección de estilo. Adecuación a la ley. En concordancia con otras modificaciones. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 35.- Son facultades del Secretario General: (...) (...) Suscribir con el Presidente las convocatorias a las Asambleas Nacionales, así como a las sesiones del Consejo Consultivo. (...) Suplir al Presidente en caso de ausencia definitiva de éste, convocando a la brevedad a la Asamblea Nacional Electoral para elegir nuevo Presidente. (...) (...) Estar a cargo de la logística de Asambleas, reuniones y eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, entre los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional. (...) Art. 36.- Son facultades del Secretario de Organización: (...) (...) (...) (...) (...) (...) Comunicar a los miembros respectivos, las convocatorias a las sesiones de las Asambleas nacionales y del Comité Ejecutivo Nacional. (...) Art. 37.- Son facultades del Secretario Jurídico: (...) (...) (...)	Art. 41.- Son facultades del Secretario General: a) (...) b) (...) c) Suscribir con el Presidente las convocatorias a las Asambleas Nacionales, así como a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. d) (...) e) Suplir al Presidente en caso de ausencia definitiva de éste, convocando a la brevedad a la Asamblea Nacional para elegir nuevo Presidente. f) (...) g) (...) h) Estar a cargo de la logística de Asambleas, reuniones y eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, entre los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional o a quienes corresponda. i) (...) Art. 42.- Son facultades del Secretario de Organización: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) Comunicar a los miembros respectivos, vía llamada telefónica y por correo electrónico, las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. h) (...) Art. 43.- Son facultades del Secretario Jurídico: a) (...) b) (...) c) (...)	INE/CG22/2014.	Corrección de estilo. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Corrección de estilo. En cumplimiento. Corrección de estilo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 38.- Son facultades del Secretario de Finanzas y Administración: (...) (...) (...) Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera y de administración en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral. (...) (...) (...) Art. 39.- Son facultades del Secretario de Enlace Ciudadano: (...) (...) (...) (...) (...) Art. 40.- Son facultades del Secretario Técnico: (...) (...) (...) (...) (...) Art. 41.- Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.	Art. 44.- Son facultades del Secretario de Finanzas y Administración: a) (...) b) (...) c) (...) d) Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera y de administración en los términos que lo solicite el Instituto Nacional Electoral. e) (...) f) (...) g) (...) Art. 45.- Son facultades del Secretario de Enlace Ciudadano: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) Art. 46.- Son facultades del Secretario Técnico: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) Art. 47.- Las elecciones para Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.		Corrección de estilo. Adecuación a la ley. Corrección de estilo. Corrección de estilo. En ejercicio de su libertad de autoorganización

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Arts. 42 y 44. No presenta cambios. Art. 45.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para la elección correspondiente; en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso, el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 25 de los presentes Estatutos. Art. 46.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y Secretarios General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia será desempeñada por el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 25 de los Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional para la elección de quienes lo sustituyan. Art. 47.- En caso de ausencia absoluta de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se procederá conforme al artículo 29 fracción VI de los presentes Estatutos.	Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal se realizarán en la Asamblea Estatal convocada por el Comité Directivo Estatal en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo. Única y exclusivamente para el caso de la creación de una delegación para su primera directiva estatal se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a realizar una designación directa del Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y/o del Distrito Federal, quienes a su vez designarán al resto de los integrantes del Comité de dicha delegación estatal, y deberán ser ratificados en su puesto en la siguiente Asamblea Nacional con las formalidades que establecen los Estatutos, y para posteriores elecciones se realizarán en Asamblea Estatal. Arts. 48 y 49. No presentan cambios. Art. 50.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para la elección correspondiente; el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso, el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 33 de los presentes Estatutos. Art. 51.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y Secretarios General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia será desempeñada por el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 33 de los Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional para la elección de quienes lo sustituyan. Art. 52.- En caso de ausencia absoluta de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se procederá conforme al artículo 37, inciso f) de los presentes Estatutos, a efecto de convocar a las elecciones de estos cargos.		En concordancia con otras modificaciones. En concordancia con otras modificaciones. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 49.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado: Un Presidente Un Secretario General Un Secretario de Organización Un Secretario de Enlace Ciudadano	Art. 53.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado: a) Un Presidente Estatal. b) Un Secretario General Estatal. c) Un Secretario de Organización Estatal. d) Un Secretario de Enlace Ciudadano Estatal. Art. 54.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea requerido para tratar los asuntos que se consideren pertinentes. Las formalidades de la convocatoria serán las mismas que las establecidas para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, dentro del ámbito de competencias de los órganos estatales homólogos. La toma de decisiones y acuerdos será aprobada por la mayoría simple de sus miembros.	INE/CG22/2014.	Corrección de estilo. En cumplimiento.
Art. 50.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, durarán en su cargo tres años, contados a partir de su elección por su Asamblea Estatal o del Distrito Federal.	Art. 55.- El Presidente y el Secretario General, así como los demás integrantes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, durarán en su cargo tres años, contados a partir de su elección o, en su caso, designación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Art. 51.- Con la excepción del Presidente y el Secretario General, los miembros de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal podrán ser nombrados y removidos por sus respectivos Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.	Art. 56.- Con la excepción del Presidente y el Secretario General, los miembros de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal podrán ser nombrados y removidos, si fuese el caso, por sus respectivos Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Art. 52.- Para ser miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere: (...) (...) (...)	Art. 57.- Para ser miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere: a) (...) b) (...) c) (...)		Corrección de estilo.
Art. 53.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal: (...) (...) (...)	Art. 58.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal: a) (...) b) (...) c) (...)		Corrección de estilo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
(...) (...) (...) (...) (...) Art. 54.- Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, las similares, en su ámbito de competencia, a las de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 55.- No presenta cambios. Art. 56.- El Comité Ejecutivo Nacional habrá de constituir la Comisión de Justicia, que será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones. Art. 57.- No presenta cambios. Art. 59.- (...) La Comisión de Justicia actuará por denuncia de otro miembro, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes, o directamente, en los casos de notable flagrancia de las acciones que merezcan sanción.	d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) h) (...) i) Designar a quienes habrán de fungir como delegados de esta Agrupación por cada distrito electoral federal de la delegación estatal que corresponda con voz y voto para participar en las Asambleas Estatales o del Distrito Federal con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. j) Convocar a Asamblea Estatal, con excepción de la primera designación. k) Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, las similares, en su ámbito de competencia, a las de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 59.- No presenta cambios. Art. 60.- El Comité Ejecutivo Nacional habrá de constituir la Comisión de Justicia en Asamblea Nacional, que será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones. La Comisión de Justicia se integrará por tres personas, un Presidente y dos Secretarios, que serán electos en Asamblea Nacional, fungiendo por un periodo de gestión de 6 años, quienes no podrán desempeñar ningún otro cargo en esta agrupación simultáneamente, y conocerán de cualquier caso tanto a nivel nacional como de cualquier delegación estatal o del Distrito Federal. Art. 61.- No presenta cambios. Art. 62.- La Comisión de Justicia se considera un órgano autónomo y tiene como obligación recibir todas las quejas, acusaciones consignaciones y pruebas por escrito que le turne el Comité Ejecutivo por sí, o por acuerdo de Asamblea. La Comisión de Justicia actuará también por denuncia de otro miembro, la que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes, o directamente, en los casos de notable flagrancia de las acciones que merezcan sanción. La Comisión de Justicia se reunirá cuando sea necesario.	INE/CG22/2014. INE/CG22/2014. INE/CG22/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 58.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.	Art. 63.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de hacer las investigaciones necesarias en cada caso que se le turne; así como realizar careos, recibir testimonios y valorar pruebas que se aporten, siguiendo un procedimiento en forma de juicio, respetando íntegramente los derechos humanos del investigado, agotándose los tramites, emitirá un dictamen, mismo que requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, con todas las consideraciones, resultados y la sanción que a su juicio deba aplicarse, la resolución de esta Comisión en cada caso, no deberá exceder en tiempo, más de 15 días salvo causa justificada que demuestre la imposibilidad de entregar el dictamen en tiempo antes señalado. La imposición de las sanciones a cargo de la Comisión de Justicia debe ser fundada y motivada.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Art. 60.- No presenta cambios.	Art. 64.- No presenta cambios		
Art. 61.- Son causas de expulsión del ORGANIZACION LIBERAL: (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)	Art. 65.- Son causas de expulsión de ORGANIZACIÓN LIBERAL: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...)		Corrección de estilo.
Art. 62.- El patrimonio de ORGANIZACION LIBERAL está constituido por: El financiamiento público que le corresponda, de conformidad al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que será destinado a actividades editoriales, de difusión de la cultura política, educación, así como investigación socioeconómico y política.	Art. 66.- El patrimonio de ORGANIZACIÓN LIBERAL está constituido por: Derogado.	INE/CG22/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
(...) (...) Art. 63.- Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional se destinarán exclusivamente a los fines de la agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes. Art. 64.- De conformidad con la Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ORGANIZACION LIBERAL no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas. Art. 65.- El Comité Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de ORGANIZACION LIBERAL, quienes en todo momento se ajustaran a las determinaciones que al efecto emita el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y finanzas Art. 65. A. Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas se integra por: El Presidente del Comité Nacional. El secretario de Finanzas del Comité Nacional El Secretario Jurídico del Comité Nacional	a) (...) b) (...) Art. 67.- Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles de la agrupación se destinarán exclusivamente a los fines de la agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes. Art. 68.- De conformidad con la legislación electoral vigente, ORGANIZACIÓN LIBERAL no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas. Art. 69.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de la ORGANIZACIÓN LIBERAL, quienes en todo momento se ajustarán a las determinaciones que al efecto emita el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas. Art. 70. El Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas se integra por: a) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. b) El Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional. c) El Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional. Dicho Comité podrá reunirse de manera ordinaria como mínimo una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario. Podrá convocarla el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Para que sus sesiones queden legalmente instaladas se requerirá de la presencia de sus tres integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Deberá convocarse con mínimo siete días de anticipación para las ordinarias y con mínimo 24 horas para el caso de las extraordinarias, vía telefónica y correo electrónico para ambas.	INE/CG22/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación a la ley. Corrección de estilo. Corrección de estilo. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 65.B.- Son facultades del Comité nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas: (...) (...) (...) Sancionar el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera, que al efecto presente el Secretario de Finanzas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "del financiamiento de los Partidos Políticos". (...) Emitir los lineamientos y la normatividad bajo los cuales los Comités Nacional, y Directivos Estatales y del Distrito Federal manejaran los recursos y el patrimonio de la agrupación. Art. 66.- No presenta cambios. Art. 67.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional informar de las reformas estatutarias al Instituto Federal Electoral Art. 68.- El domicilio oficial de ORGANIZACION LIBERAL en primera instancia será en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, pudiendo establecer delegaciones en cualquier Entidad Federativa ya que el objeto de esta organización es desarrollar sus actividades a nivel nacional, así mismo podrá cambiar la sede del comité ejecutivo nacional a cualquier entidad de la república en el momento que lo consideren benéfico a sus afiliados. Art. 69 y 70. No presentan cambios.	Art. 71.- Son facultades del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas: a) (...) b) (...) c) (...) d) Sancionar el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera, que al efecto presente el Secretario de Finanzas. e) (...) f) Emitir los lineamientos y la normatividad bajo los cuales el Comité Ejecutivo Nacional, y los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal manejarán los recursos y el patrimonio de la agrupación. Art. 72.- No presenta cambios. Art. 73.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional informar de las reformas estatutarias al Instituto Nacional Electoral. Art. 74.- El domicilio oficial de ORGANIZACIÓN LIBERAL en primera instancia será en la Ciudad de San Pedro Garza García Nuevo León, pudiendo establecer delegaciones en cualquier entidad federativa ya que el objeto de esta agrupación es desarrollar sus actividades a nivel nacional, así mismo podrá cambiar la sede del Comité Ejecutivo Nacional a cualquier entidad de la República en el momento que lo consideren benéfico a sus afiliados. Art. 75 y 76. No presentan cambios.	INE/CG22/2014.	En cumplimiento. Adecuación a la ley. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de abril de 2015 es 116.345 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.26 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de marzo de 2015, que fue de 116.647.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron los siguientes bienes y servicios: Pollo; Vivienda propia; Restaurantes y similares; Chile serrano; Aguacate; Refrescos envasados; Carne de res; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Otros chiles frescos; y Chile poblano. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Electricidad; Servicios turísticos en paquete; Gasolina de bajo octanaje; Transporte aéreo; Carne de cerdo; Tomate verde; Plátanos; Papa y otros tubérculos; Calabacita; y Huevo.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2015, es de 116.356 puntos. Este número representa una variación de 0.02 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de abril de 2015, que fue de 116.335 puntos.

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS PARA MUROS Y PISOS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 6907.90.99 Y 6908.90.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 27/14, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 19 de diciembre de 2014 Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V. ("Vitromex") y Porcelanite Lamosa, S.A. de C.V. ("Lamosa"), o en su conjunto, las "Solicitantes", solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones de recubrimientos cerámicos ingresaron al mercado nacional en volúmenes considerables y a precios discriminatorios, causando daño a la producción nacional.

3. Propusieron como periodo de investigación el comprendido del 1 octubre de 2013 al 30 septiembre de 2014 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 enero de 2011 al 30 septiembre de 2014.

B. Solicitantes

4. Vitromex y Lamosa son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en la fabricación, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución y, en general, la negociación en cualquier forma de toda clase de recubrimientos, revestimientos y productos de cerámica. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Misantla número 21, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

5. Las Solicitantes señalaron que el nombre genérico del producto objeto de investigación es losetas o baldosas cerámicas esmaltadas y no esmaltadas, cuadradas o rectangulares para recubrir muros y pisos (recubrimientos cerámicos para muros y pisos).

6. El producto objeto de investigación se obtiene a partir de arcillas naturales y otros componentes minerales, a veces con aditivos de diferente naturaleza, que tras un proceso de modelado, se someten a operaciones de secado, aplicación de esmaltes y decoraciones, así como otros tratamientos, para desembocar en uno o varios procesos de cocción que confieren el estado final y, consecuentemente, las propiedades técnicas y estéticas. Por su geometría, al ser placas de poco grosor y dimensiones más o menos regulares, se utilizan para el revestimiento de paredes y pisos.

7. Las Solicitantes indicaron que los recubrimientos cerámicos para muros y pisos son piezas cerámicas impermeables que están constituidas por un soporte cerámico y que las arcillas utilizadas en la composición del soporte pueden ser de cocción roja, o bien, de cocción blanca, con o sin recubrimiento esencialmente vítreo: el esmalte cerámico. Son incombustibles e inalterables a la luz. Los recubrimientos cerámicos pueden ser no esmaltados ("unglazed") o esmaltados ("glazed"), los no esmaltados se someten a una cocción única; los esmaltados reciben una cubierta vitrificable entre la primera y segunda cocción (bicocción) o antes de la única cocción (monococción).

8. Lamosa y Vitromex solicitaron excluir de la presente investigación algunas piezas que identificaron como especiales, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Piezas especiales

Nombre	Descripción
Ángulo	Pieza que se utiliza en las esquinas internas o externas de cubiertas de baño y cocina instaladas con muro o revestimiento de pared, las cuales dan continuidad a cenefas y listelos. Presenta un radio convexo o cóncavo en uno de sus bordes.
Cenefa	Pieza de forma rectangular obtenida mediante corte o molde, constituye elementos repetidos de un mismo adorno, pueden presentarse sobre revestimientos, unidas con una malla de cartón o con terminación en punta.
Cordón o trenza	Pieza tipo bordura que tiene moldeado los bordes de una sogá.
Listelo	Pieza de forma rectangular más pequeño que una cenefa, rectos, obtenido mediante corte o molde.
Decorado o inserto	Pieza decorada que se utiliza para acentuar el decorado de pisos y muros.
Modular	Pieza cortada de la base original en cuadros o rectángulos para hacer instalaciones combinadas.
Moldura	Pieza con una bordura o relieve que sobresale de la base cerámica o parte plana, generalmente no son decoradas.
Media caña	Pieza con bordura o relieve con apariencia de medio círculo.
Peldaño para escalón	Pieza cuadrada o rectangular, que en una orilla se le inserta una media caña o media vuelta, o en la misma pieza presenta un boleado. Sirve para recubrir escaleras.
Rosetón	Pieza cuadrada formada por pedazos de varios colores, decorados sobre malla de cartón.
Taco o esquina	Pieza cuadrada que dan vuelta o continuidad a una cenefa.
Taco sobre malla	Pieza formada por cortes regulares o irregulares de varios colores de piso unidas con una malla de cartón que sirven para dar continuidad a una cenefa.
Triángulo	Pieza con forma de triángulo que al invertirlas van formando una cenefa.
Torelo	Pieza con una o dos borduras que salen de la base que se usan para acentuar el producto. Vistos de forma transversal tienen una forma convexa que asemeja un cilindro en su parte central, también llamado pecho de paloma.
Ventana	Pieza perfectamente rectangular que deja un hueco para insertar una cenefa, sobre las bases de revestimiento de muro o pared.
Zoclo o rodapié	Pieza de forma rectangular, en la cual uno de sus bordes largos está boleados o con una curva. Protege y decora la parte inferior de los muros.

9. Asimismo, indicaron que deben de quedar fuera de la cobertura de producto los recubrimientos total o parcialmente constituidos de vidrio, como son: azulejos de vidrio y productos de vidrio con mármol. También los productos prefabricados para la construcción, el mármol y marcas de cerámica para asfalto.

2. Características físicas

10. Las Solicitantes señalaron que en general los recubrimientos cerámicos tienen forma rectangular con tendencia a ser cuadrada, se clasifican en gresificados, semigresificados, porcelánicos y cottoforte (monoporoso). Entre las principales características que distinguen a cada uno de los recubrimientos cerámicos se encuentran las siguientes:

- A. Temperatura de cocción: se refiere a la temperatura en grados centígrados a la que es sometida la pieza en el proceso de fabricación.
- B. Absorción de agua: es la capacidad del recubrimiento para aceptar y retener agua.
- C. Resistencia: se refiere a la flexión que soporta cada pieza.

3. Tratamiento arancelario

11. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 2. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 69	Productos cerámicos.
Partida 6907	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.
Subpartida 6907.90	- Los demás.
Fracción 6907.90.99	Los demás.
Capítulo 69	Productos cerámicos.
Partida 6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.
Subpartida 6908.90	- Los demás.
Fracción 6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

12. Las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15%. Los países exentos de arancel son: Estados Unidos, Canadá, Colombia, Japón, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Israel, Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile, Uruguay y Perú.

13. La unidad de medida en las operaciones comerciales y de importación es el metro cuadrado.

4. Proceso productivo

14. Las Solicitantes señalaron que los insumos utilizados en la fabricación de recubrimientos cerámicos para muros y pisos son feldespatos, arcillas, sílicas, engobes, esmaltes, colores, granillas, colores de cuerpo e incluso podrían ser sales solubles.

15. Indicaron que para la producción de recubrimientos cerámicos existen una gran variedad de rutas y la diversidad de productos hace que sea difícil la clasificación y la esquematización de los diferentes procesos productivos. Sin embargo, con la información acumulada, puede esquematizarse en las siguientes fases básicas el proceso productivo: control de materias primas; preparación de pastas (mezcla, molienda, atomización); conformado (por prensado o extrusión); secado; preparación de esmaltes; esmaltado y decoración; cocción y clasificación y embalaje.

5. Usos y funciones

16. Las Solicitantes manifestaron que el uso y función principal de los recubrimientos cerámicos es en un 99.8% el de recubrir muros y pisos, tanto internos como externos. Sin embargo, puede llegar a tener usos alternos de nichos muy específicos como recubrir una barra de cocina, bases de mesas o inclusive hacer un cuadro artístico con ellas, lo cual, representa sólo el 0.2% del uso ordinario.

D. Partes interesadas

17. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Productores nacionales que apoyan la solicitud

Nitropiso, S.A. de C.V.
Eje 140 No. 1000
Zona Industrial Delegación La Pila
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Cesantoni, S.A. de C.V.
Carretera Panamericana Km. 24.6
Zona Industrial
C.P. 98500, Caleras, Zacatecas

2. Importadores

Alcobe Cerámicos, S.A. de C.V.
Cisne No. 583
Col. Los Olivos
C.P. 13270, México, Distrito Federal

Amnimex de Occidente, S.A. de C.V.
Johannes Brahms No. 299
Col. Residencial la Estancia
C.P. 45030, Zapopan, Jalisco

Artexa, S.A. de C.V.
Cañón Grande No. 7720
Col. La Estanzuela
C.P. 64984, Monterrey, Nuevo León

Bodega de Azulejos y Plomería Dalvi, S.A. de C.V.
Av. Poniente No. 3501
Col. Belisario Domínguez
C.P. 72180, Puebla, Puebla

Casa Ortiz, S.A. de C.V.
Av. Cuauhtémoc No. 226
Col. Doctores
C.P. 06720, México, Distrito Federal

Cerámica Europea, S.A. de C.V.
Av. 25 Poniente No. 3105
Col. Los Ángeles
C.P. 72440, Puebla, Puebla

Cerfomex, S.A. de C.V.
Revolución No. 23
Col. Tepalcates
C.P. 09210, México, Distrito Federal

Comercializadora AH, S.A. de C.V.
Paseo de los Laureles No. 458
Col. Lomas de Vista Hermosa
C.P. 05120, México, Distrito Federal

Comercializadora Tobamo, S.A. de C.V.
Misión de San Diego No. 1010-A
Fracc. El Descanso
C.P. 21478, Tecate, Baja California

Comerprix, S.A. de C.V.
Toreros No. 7703
Col. Jardines de Guadalupe
C.P. 45030, Guadalajara, Jalisco

Constructora y Provedora Ferretodo, S.A. de C.V.
Av. Benito Juárez No. 4190
Col. Nueva California
C.P. 27089, Torreón, Coahuila

Corporación Comercial Unión, S.A. de C.V.
Av. Unión No. 327
Col. Obrera Centro
C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco

Dalecsa, S.A. de C.V.
Calle Ludwig Van Beethoven No. 4
Col. Lomas del Seminario
C.P. 45038, Zapopan, Jalisco

De la Toba Careaga Jesús Martín
Lázaro Cárdenas No. 2-a
Zona Centro
C.P. 06000, México, Distrito Federal

Detalles Cerámicos, S.A. de C.V.
División del Norte No. 1810
Col. General Anaya
C.P. 03300, México, Distrito Federal

Distribuidora Intercontinental Mexicana, S.A. de C.V.
Calle 31 de julio de 1859 No. 116
Col. Leyes de Reforma
C.P. 09310, México, Distrito Federal

Domus Itálica, S.A. de C.V.
San Lorenzo No. 383
Col. Vista Hermosa
C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León

El Niplito del Sureste, S.A. de C.V.
Periférico Poniente Tablaje CAT No. 1395
Ejido de Chuburna de Hidalgo
C.P. 97300, Mérida, Yucatán

Exel Mexicana, S.A. de C.V.
Av. Presidente Juárez No. 2002
Col. Industrial Puente de Vigas
C.P. 54070, Tlalnepantla, Estado de México

Geomexe Business Trading, S.A. de C.V.
Calle Ludwig Van Beethoven No. 4914
Col. Lomas del Seminario
C.P. 45038, Zapopan, Jalisco

Gilsa, S.A. de C.V.
Calzada del Valle No. 320
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Gobi Seracercom, S.A. de C.V.
Efraín González Luna No. 2503
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco

Grespania México, S.A. de C.V.
Cerrada de Galeana No. 5
Col. La Loma
C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México

Grupo Marmex, S.A. de C.V.
Av. Coyoacán No. 1717
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

Importaciones Bony, S.A. de C.V.
Calle 121 No. 305-A
Col. Mercedes Barrera
C.P. 97199, Mérida, Yucatán

Importadora Allapsa, S.A. de C.V.
Calle Poniente 150 No. 842
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Azcapotzalco, Estado de México

Intercasa, S.A. de C.V.
Hidalgo No. 5400
Col. Flamboyanes
C.P. 89330, Tampico, Tamaulipas

Jaos Importaciones, S.A. de C.V.
Alfredo R. Plasencia No. 11
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600, Guadalajara Jalisco

JHR Importaciones, S.A. de C.V.
Alfredo R. Plasencia No. 111
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600, Guadalajara Jalisco

León Acabados Arquitectónicos, S.A. de C.V.
Blvd. Campestre No. 908
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato

Lux Sany, S.A. de C.V.
Calle Saturno No. 44 Anexo 1
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, México, Distrito Federal

Macon y Acabados, S.A. de C.V.
Rafael Buelna No. 888-D
Col. Hacienda Las Cruces
C.P. 82126, Mazatlán, Sinaloa

Mármoles Arca, S.A. de C.V.
Carretera Cuautitlán Teoloyucan Km. 12.8
Col. San Lorenzo Río Tenco
C.P. 54713, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Papeles Pintados Iberia, S.A. de C.V.
27 Sur No. 2306
Col. Santa Cruz Los Ángeles
C.P. 72400, Puebla, Puebla

Picersa, S.A. de C.V.
Av. División del Norte No. 1266
Col. Letrán Valle
C.P. 03650, México, Distrito Federal

Porcelanatto, S.A. de C.V.
Alemania No. 90
Col. Olímpica 68
C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Revestimientos Porcelánicos Bosa de México S.A. de C.V.
Rincón de Llano No. 7703
Col. Rincón de Guadalupe
C.P. 67193, Guadalupe, Nuevo León

Sears Operadora México, S.A. de C.V.
Calle Lago Zurich No. 245
Col. Ampliación Granada
C.P. 11529, México, Distrito Federal

Servicios Home Depot, S.A. de C.V.
Ricardo Margain Zozaya No. 555, Edificio A
Fracc. Parque Corporativo Santa Engracia
C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León

Suministros Capersa, S.A. de C.V.
Santa Paula No. 362
Col. Santa Margarita 1a. sección
C.P. 45140, Zapopan, Jalisco

Tiles 2000, S.A. de C.V.
Av. Zavaleta No. 1949
Col. Santa Cruz Buenavista
C.P. 72170, Puebla, Puebla

Urban Tiles, S.A. de C.V.
Circonio No. 16
Col. Belisario Domínguez Sección XVI
C.P. 14080, México, Distrito Federal

3. Importadores de los que no se tienen datos de localización

Rovafo Import and Export, S.A. de C.V.
Servicios del Norte en Comercio Exterior, S.A. de C.V.

4. Exportadores

Catic Fujian Co., Ltd.
7th floor
350001, Dongjie, Fuzhou, China
Chengdu Jiahong Art Glass Co., Ltd.
16F Unit 1, Platinum Age Plaza
610016, Qinglong Street Chengdu, China

Colway Smart Ltd.
Zhuzilin, Jinmin Building
518040, Shenzhen, China

Daltile Corporation
7834 C.F. Hawn Freeway
75217, Dallas, Texas, Estados Unidos

Daltile Distribution Inc.
7834 C.F. Hawn Freeway
75217, Dallas, Texas, Estados Unidos

Eminem International Ltd.
St. 83 Fengming Yuan Fenghuang Chen Xintang
511356, Guangzhou, China

Foshan Castel Imp. and Exp. Co., Ltd.
Xia Bei B Building Jihua 15 Road, Chancheng Area
528000, Foshan, China

Foshan Castel Import & Export Co., Ltd.
Building Getianfang 1506 (Creative City), Fenghuang
528000, Guangdong, China

Guangdong Sanfi Ceramics Group Co, Ltd.
3rd Jihua Road, Changcheng District
528000, Foshan, Guangdong, China

Interceramic China
International Plaza 1, Chengmentou West Road
528000, Guangdong, China

Interceramic de Panamá, S.A.
Vía Fernández de Córdoba
Vista Hermosa Local 2
04948, Panamá, Panamá

Interceramic Inc.
2333 S Jupiter Road
75041, Garland, Texas, E.U.A.

Shanghai Hi-Expo International Logistics Co., Ltd.
Room 602 No. A104, Building Zheng Tong Road
100120, Beijing, China

Shenzhen Chengtengyunye Import and Export Co., Ltd.
8 Block Luyingcuidi Lian Tang
188A8, Louhou District, China

Xiamen Lotus Trading Company
No. 3 Fenghuang Xiu Hubin, North Road
361012, Xiamen, China

Zibo Carry Import and Export Co., Ltd.
Yangzhai Industrial Park
255086, Zichuan District, China

5. Gobiernos

Consejero Económico-Comercial

Embajada de China en México

Platón No. 317

Col. Polanco

C.P. 11560, México, Distrito Federal

E. Prevención

18. El 27 de febrero de 2015 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló el 29 de enero de 2015, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

19. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

- A. Se consideran como parte del producto objeto de investigación todos los productos que ingresen por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE, con excepción de las siguientes piezas especiales: ángulo, cenefa, cordón o trenza, listelo, decorado o inserto, modular, moldura, media caña, peldaño para escalón, rosetón, taco o esquina, taco sobre malla, triángulo, torelo, ventana, zoclo o rodapié y recubrimientos total o parcialmente constituidos de vidrio.
- B. Las Solicitantes son empresas nacionales fabricantes de la mercancía objeto de investigación, cuya producción conjunta representa el 64% de la producción nacional total.
- C. Las empresas productoras Cesantoni, S.A. de C.V. y Nitropiso, S.A. de C.V., apoyan expresamente la solicitud de inicio de la presente investigación antidumping.

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

- D. El precio de exportación se obtuvo a partir de la base de datos de las importaciones de la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), quien a su vez proporcionó a los Solicitantes una versión pública de dicha base de datos.
- E. Para calcular el precio de exportación de la mercancía originaria de China, las Solicitantes integraron una base de datos en la cual identificaron los productos originarios de China que consideraron como investigados y aquellos que no lo son. A estas últimas las identificaron como "piezas especiales". A partir de dicha base, elaboraron otro registro que contiene la información sobre el producto objeto de investigación importado en el periodo investigado.

i. Ajustes al precio de exportación

- F. Ajustaron el precio de exportación del producto investigado por concepto de crédito implícito y flete terrestre de la planta china al puesto de embarque.

b. Valor normal

- G. Se debe considerar a China como una economía centralmente planificada en términos de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso a, romanito iii), del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

i. Selección de país sustituto

- H. Propusieron como país sustituto de China a Estados Unidos, en virtud de lo siguiente:

- a. Estados Unidos es productor de recubrimientos cerámicos;
- b. la competencia en el mercado de recubrimientos cerámicos en Estados Unidos es abierta y está libre de distorsiones;
- c. en 2013 China se convirtió en la primera potencia comercial del mundo, mientras que Estados Unidos ocupa la segunda posición, por lo que la economía de Estados Unidos tiene gran similitud, acercamiento y vecindad razonable con la economía de China;

- d. en Estados Unidos existe disponibilidad de los principales insumos para la fabricación del producto investigado;
- e. el proceso de producción de recubrimientos cerámicos en Estados Unidos es similar al proceso que opera en China, y
- f. no tienen conocimiento de investigaciones antidumping o antisubvención en contra de las exportaciones de recubrimientos cerámicos de Estados Unidos.

(1) Precios en el mercado interno de Estados Unidos

- I. Calcularon el valor normal de los recubrimientos cerámicos en el país sustituto con base en el "Informe estadístico para pisos de cerámica y azulejo de pared al primer trimestre 2014" del "Tile Council of North America" (TCNA).
- J. Las ventas de recubrimientos cerámicos en Estados Unidos se consideran hechas en el curso de operaciones comerciales normales, toda vez que las principales empresas productoras estadounidenses obtuvieron resultados operativos positivos durante 2013.

c. Margen de discriminación de precios

- K. En el periodo investigado los precios de las exportaciones de recubrimientos cerámicos chinos, ajustados a nivel Ex-Works, son sensiblemente menores a su valor normal en el mercado de Estados Unidos, en el nivel comercial comparable, el cual proviene de operaciones comerciales normales y representativas en su respectivo mercado doméstico. Al comparar el precio de exportación ajustado y el valor normal se configura un margen de discriminación de precios superior al considerado de minimis.

2. Daño y causalidad

- L. Los recubrimientos cerámicos originarios de China y los de fabricación nacional tienen características y composición muy parecidas, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.
- M. Las operaciones de importación del producto objeto de investigación realizadas por las Solicitantes son minoritarias, mientras que la producción y ventas constituyen su ocupación ordinaria y habitual. Dichas importaciones han tenido por objeto hacer viable la mercancía en territorio nacional en ciertos pedidos particulares de clientes, en el contexto de la competencia de productos de importación a precios discriminados.
- N. Las importaciones del producto originario de China crecieron en el periodo investigado propuesto y a lo largo del periodo analizado. Esto significó que ganaron mayor presencia en el mercado nacional en proporción con el consumo doméstico.
- O. Los precios del producto originario de China se ubicaron entre 57% y 70% por debajo del precio nacional, cuando se contrastan precios de los productos comercialmente más comparables, considerando el método de comparación vis a vis.
- P. Durante el periodo analizado el Consumo Nacional Aparente (CNA) se incrementó en forma moderada pues creció un punto porcentual en los tres periodos comparables.
- Q. La rama de producción nacional ha tenido que contener sus precios para conservar su participación en el mercado.
- R. Como consecuencia de las importaciones investigadas la producción nacional ha resentido los siguientes efectos:
 - a. el volumen de producción tuvo un crecimiento insignificante en el periodo previo al investigado, seguido de un retroceso mayor en este último;
 - b. la participación de la producción dirigida al mercado interno pasó de 63.36% y 59.37% en los periodos previos al investigado a 56.53% en dicho periodo;
 - c. las ventas internas bajaron en el periodo investigado y en el periodo comparable anterior, como consecuencia, la producción perdió participación en el CNA, lo que contrasta con la dinámica de crecimiento y participación del producto chino en el CNA;
 - d. la utilización de la capacidad instalada de las Solicitantes experimentó un deterioro;
 - e. se incrementaron los inventarios de las Solicitantes de octubre de 2012 a septiembre de 2014;
 - f. el desempeño financiero de las Solicitantes se deterioró en el periodo investigado;
 - g. el empleo se mantuvo estable, no obstante, la productividad se deterioró en el periodo investigado;

- h. al reducirse el volumen de venta, con precios deteriorados y márgenes operativos disminuidos, se observó una menor disponibilidad de recursos en caja y un comportamiento menos atractivo para la inversión, y
 - i. las Solicitantes han realizado importantes inversiones que no han podido rendir los resultados esperados a causa de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.
 - S. En caso de no imponerse una cuota compensatoria a las importaciones investigadas, éstas continuarán desplazando a la producción nacional, la que se ajustará a la baja en cuanto a producción dirigida al mercado interno y ventas, con los siguientes resultados:
 - a. se espera un crecimiento del volumen de las importaciones chinas en los siguientes periodos comparables al investigado mientras que el CNA continuará estable o incluso mostrará una caída, por lo que las importaciones ganarán 3 puntos de participación en el CNA en los siguientes periodos;
 - b. el crecimiento de las importaciones presionará a la baja el volumen de producción nacional dirigida al mercado interno;
 - c. las ventas internas de la rama seguirán una tendencia negativa en los siguientes periodos;
 - d. los precios del producto chino se mantendrán a niveles subvalorados respecto a los precios nacionales;
 - e. los precios nacionales caerán en los siguientes periodos comparables al investigado;
 - f. la capacidad de producción utilizada continuará cayendo al disminuir los niveles de producción en los periodos subsecuentes al investigado;
 - g. se prevé una baja en el margen de utilidad en el siguiente periodo comparable al investigado y en el subsecuente, por lo que el margen de utilidad operativa de las Solicitantes se ubicará en niveles significativamente bajos y posteriormente negativos en el siguiente periodo comparable;
 - h. el proyecto de inversión de Lamosa se verá frustrado y las inversiones realizadas por Vitromex no se recuperarán desde el punto de vista de su rendimiento, y
 - i. las Solicitantes no repercutirán en lo inmediato sus dificultades financieras en la contratación de mano de obra. Por ello, no se proyectaron disminuciones en el empleo y se consideró un crecimiento en salarios igual a la inflación esperada. No obstante, esto llevará a una pérdida de eficiencia en el empleo, lo cual se observa a partir del indicador de productividad.
 - T. Se demuestra la existencia de una capacidad libremente disponible de los oferentes chinos, que tendría como destino natural México, pues en varios de sus mercados estratégicos les han sido impuestas medidas antidumping.

20. Las Solicitantes presentaron:

- A. Copia certificada de los siguientes testimonios notariales:
 - a. de la escritura pública número 328, del 27 de agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público número 21 de Saltillo, Coahuila, mediante la cual acredita la legal existencia de Vitromex, así como las facultades de su representante legal, y
 - b. de la escritura pública número 3,554, del 23 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público Suplente número 121 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual acredita la legal existencia de Lamosa, así como las facultades de su representante legal.
- B. Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del representante legal de las Solicitantes.
- C. Cédula para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor del representante legal de las Solicitantes.
- D. Datos de localización de las empresas identificadas como importadoras del producto objeto de investigación en el periodo analizado.
- E. Datos de localización de las empresas identificadas como exportadoras del producto objeto de investigación en el periodo analizado.
- F. Documento denominado "Recubrimientos cerámicos (fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01), análisis de dumping", el cual contiene el análisis de discriminación de precios elaborado por las Solicitantes.
- G. Escrito del 3 de noviembre de 2014 firmado por el Director General de Vitromex, dirigido a la CANACINTRA, mediante el cual solicita entregue a la Secretaría y a Vitromex información relacionada con las estadísticas de importación del producto objeto de investigación.
- H. Escrito del 5 de febrero del 2015, firmado por el "Gerente de Outsourcing y Comercio Exterior" de Vitromex, mediante el cual hace constar la capacidad de los contenedores utilizados para las importaciones de piso cerámico de China.

- I. Detalle de las operaciones de importación del producto objeto de investigación realizadas en el periodo analizado, integrada por la Solicitante a partir del resumen público de la base de datos con el valor y volumen de las operaciones de importación de la mercancía china que ingresó por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE en el periodo analizado, así como los ajustes aplicados y el cálculo del precio de exportación, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- J. Descripción de los productos investigados que ingresaron por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE en el periodo analizado, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- K. Tasas de interés en los mercados internacionales en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2014, cuya fuente es el Banco de México.
- L. Información de costos por concepto de flete terrestre en China, cuya fuente es la comunicación vía correo electrónico del 28 de octubre del 2014, entre un funcionario de una empresa transportista china y un funcionario de una de las Solicitantes.
- M. Tipo de cambio del Renmimbi Yuan chino ("renmimbi") a dólares de los Estados Unidos en los siguientes periodos: diario, del primero al 12 de diciembre de 2014 y del 18 al 30 de noviembre de 2014; promedios mensuales para noviembre y diciembre de 2012 y los años 2013 y 2014, y promedios anuales para los años de 2006 al 2014.
- N. Documento denominado "WT/TPR/S/300" del 27 de mayo de 2014 emitido por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC, con el informe de China y de la Secretaría de la OMC sobre el examen de las políticas comerciales de dicho país asiático.
- O. Documento denominado "El Sector del Azulejo en China" elaborado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Shanghai.
- P. Documento denominado "El mercado de los pavimentos y revestimientos cerámicos en EE.UU." de julio de 2012, elaborado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Miami.
- Q. Documento denominado "Reporte de la Baldosa Cerámica – Abril 2014", elaborado en abril de 2014 por Jessica Chevalier y publicado en la página de Internet de "Floor Daily".
- R. Documento denominado "The US Flooreport, 2013 Edition, Ceramic Tile" elaborado por Floor Focus y Market Insights.
- S. Documento denominado "Ceramic Floor and Wall Tile Statistics" elaborado por el TCNA al primer trimestre del 2014.
- T. Resumen corporativo del documento denominado "Perfil corporativo" relativo a la empresa Mohawk Industries.
- U. Especificaciones, fotos y comparativo del producto investigado contra los productos que fabrica y comercializa la principal empresa productora de baldosas de cerámicas en Estados Unidos.
- V. Descripción del proceso de manufactura de las baldosas de cerámica en Estados Unidos, preparado por "Market Insights/Torcivia", publicado en el "US.FLOORReport-2013".
- W. Artículo denominado "Las arcillas: propiedades y usos" obtenido de la página de Internet <http://www.uclm.es/users/higueras/yymm/arcillas.htm>.
- X. Boletín denominado "Materias primas cerámicas. Yacimientos de arcillas y caolines" de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio, obtenido de la página de Internet <http://boletines.secv.es/upload/198827201.pdf>.
- Y. Acta No. 1735 de la Comisión Nacional de Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina con la resolución definitiva del caso antidumping relativo a las importaciones chinas de placas y baldosas de gres fino.
- Z. Documento denominado "Reglamento (UE) No. 258/2011 de la Comisión Europea de 16 de marzo de 2011 por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de baldosas de cerámica originarias de la República Popular China", obtenido de la página de Internet <https://legislacion.derecho.com/reglamento-258-2011-30-noviembre-0002-comision-europea-3334788>.
- AA. "Reglamento de Ejecución (UE) N° 917/2011 del Consejo de 12 de septiembre de 2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de baldosas de cerámica originarias de la República Popular China" publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 15 de agosto de 2011.

- BB.** Documento denominado “Anti-dumping duty on vitrified and porcelain tiles, other than vitrified industrial tiles originating in or exported from PR of China & UAE” emitido por el Gobierno de la India.
- CC.** Documento denominado “Provisional anti-dumping duty slapped on tiles from China” publicado el 13 de abril de 2014 en la página de Internet www.customstoday.com.pk.
- DD.** Artículo denominado “Brazil imposes anti-dumping duty on Chinese ceramics” publicado el 21 de agosto de 2013 en la página de Internet WantChinaTimes.com.
- EE.** Artículo denominado “China’s Ceramics Floor Tile and General Ceramics Knowledge: Global Anti-dumping and Trade Barrier towards China” publicado el 21 de mayo de 2014 en la página de Internet www.e-cantonfair.com.
- FF.** Tabla con el índice mensual y anual de inflación en Estados Unidos para los años 2004 a 2014.
- GG.** Tabla con los precios internos en el mercado doméstico de Estados Unidos durante el periodo comprendido del segundo trimestre del 2013 al tercer trimestre del 2014, cuya fuente es el TCNA.
- HH.** Comunicación vía correo electrónico mediante la cual un empleado de una empresa fabricante de recubrimientos en Estados Unidos informa a un empleado de Lamosa que los precios reportados por el TCNA son a nivel Ex-Works.
- II.** Comparativo de diversos productos chinos importados por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE en los años 2011 a 2014, con el respectivo contratipo de producción nacional identificado por las Solicitantes.
- JJ.** Facturas emitidas por Vitromex por concepto de venta de recubrimientos para muros y pisos en el periodo comprendido de abril de 2013 a julio de 2014.
- KK.** Pedimentos de importación y sus anexos que amparan operaciones de importación del producto investigado realizadas por Lamosa y Vitromex.
- LL.** Extracto de la Tesis de grado para la obtención del título de Ingeniero en Diseño Industrial denominada “Guía del proceso industrial para la fabricación de baldosas cerámicas” elaborada en septiembre de 2013 por Martín Pedro Abad Jaramillo para la Universidad Internacional del Ecuador.
- MM.** Video denominado “Baldosas” y cuadro descriptivo con el proceso de producción de baldosas.
- NN.** Diagrama con el proceso de producción utilizado por Vitromex para la fabricación de recubrimientos para pisos y paredes.
- OO.** Diagrama de flujo con el proceso de producción de losetas o baldosas cerámicas en China, cuya fuente es la página de Internet <http://www.dongpeng.com/ViewList.htm> con el proceso productivo de recubrimientos cerámicos de la empresa china Dongpeng Ceramics.
- PP.** Extracto del documento denominado “Clasificación y selección de la baldosa cerámica” elaborado por la Asociación Profesional de Alicatadores/Soladores (PROALSO).
- QQ.** Documento denominado “Características en la norma EN 14411” elaborado por el “Institut de Promoció Ceràmica”.
- RR.** Estudio comparativo de doce modelos distintos de recubrimientos cerámicos, de fabricación nacional y extranjera, del 22 de octubre de 2014, elaborado por la empresa Gestoría Ambiental y de Riesgos, S.A. de C.V.
- SS.** Norma ASTM (por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials) C 373-88 (Reapproved 2006).
- TT.** Certificaciones expedidas por el laboratorio de TCNA que demuestran que el producto nacional cumple con las norma ASTM- Standard Test Method, así como las facturas que una de las empresas Solicitantes cubrió al laboratorio de TCNA por el análisis realizado.
- UU.** Artículos denominados “Globalisation scenarios in the world ceramic market” de Alfonso Panzani y “World production and consumption of ceramic tile” de David Stock, publicados en los ejemplares 83 y 77, respectivamente, de la Revista “Tile Today” disponible en la página de Internet www.infotile.com/publications.
- VV.** Impresión de pantalla de la sección “About us” de la página de Internet de la empresa Guangdong Xinruncheng Ceramics Co., Ltd., con una introducción de la operación de la compañía.
- WW.** Cartas del 9 y 11 de noviembre de 2014, emitidas por las empresas Nitropiso, S.A. de C.V. y Cesantoni, S.A. de C.V., respectivamente, mediante las cuales manifiestan el apoyo a la solicitud de inicio de la presente investigación.

- XX.** Carta del 21 de noviembre de 2014, firmada por el Director General de Vitromex, mediante la cual solicita al TCNA el porcentaje de participación en la producción del producto similar al investigado de las Solicitantes y otros productores en el periodo comprendido de octubre de 2013 a septiembre de 2014.
- YY.** Carta del 28 de noviembre de 2014 firmada por el Director General del TCNA-México mediante la cual informa el porcentaje de participación en la producción del producto similar al investigado de las Solicitantes y otros productores en el periodo comprendido de octubre de 2013 a septiembre de 2014.
- ZZ.** Listado con el nombre, teléfono y sitio de Internet de los miembros de la TCNA.
- AAA.** Producción total de piezas especiales y de otros productos fabricadas por las empresas no solicitantes Cesantoni, Santa Julia, Nacesa, Nitropiso, Orion, San Lorenzo y otras, en el periodo comprendido de enero de 2011 a octubre de 2014, cuya fuente es el TCNA.
- BBB.** Canales de distribución y tipo de consumidores de recubrimientos cerámicos para muros y pisos en México, cuya fuente es información proporcionada por los departamentos de venta y mercadotecnia de las Solicitantes y su experiencia en el mercado.
- CCC.** Consolidado del volumen de importación y de exportación, por país, de recubrimientos para muros y pisos en el 2013, así como sus principales socios comerciales, cuya fuente es Trademap.
- DDD.** Tabla con los principales países productores de recubrimientos cerámicos en el periodo comprendido del 2008 al 2012, cuya fuente es el ejemplar número 108 del año 2014 de la revista Ceramic World Review, disponible en la página de Internet www.ceramicworldweb.it/DocumentList.aspx?documentId=19306&docu.
- EEE.** Documento denominado "Recubrimientos cerámicos (fracciones arancelarias 6907.90.99, 6908.90.01). Análisis de Daño", elaborado por las Solicitantes, con el análisis de daño y causalidad.
- FFF.** Valor de las importaciones a México del producto investigado, no investigado y totales, realizadas en el periodo comprendido de enero de 2011 a septiembre de 2014, así como información de la participación porcentual de dichas importaciones en el total importado, cuya fuente es la base de datos de importaciones que el SAT proporcionó a la CANACINTRA.
- GGG.** Valor y volumen de las importaciones de productos chinos y de otros países realizadas por las Solicitantes y por otras empresas, realizadas en el periodo comprendido de enero de 2011 a septiembre de 2014, así como información sobre la participación porcentual de dichas importaciones en el total importado, cuya fuente es la base de datos de importaciones que el SAT proporcionó a la CANACINTRA.
- HHH.** Volumen y proporción que le corresponde al producto objeto de investigación en el total de las importaciones chinas y del resto de mundo que ingresan por las fracciones 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE para cada año del periodo analizado.
- III.** Valor y volumen de las importaciones del producto investigado realizadas en el periodo investigado, con y sin las operaciones realizadas por las Solicitantes.
- JJJ.** Comparativo del producto nacional y el producto objeto de investigación en relación con los modelos y precios, realizado por las Solicitantes para obtener el margen de subvaloración, a partir de información contenida en pedimentos de importación para el periodo comprendido de octubre de 2013 a septiembre de 2014, y a partir de la información del importador del que tuvieron conocimiento las Solicitantes para el periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014.
- KKK.** Detalle de algunas operaciones de importación del producto investigado realizadas en el periodo enero a septiembre de 2014 utilizada por las Solicitantes para construir el anexo referido en el inciso anterior.
- LLL.** Documento denominado "Notas sobre índices y comparabilidad de precios" elaborado por las Solicitantes, con una discusión metodológica acerca de las comparaciones de precios, desde el punto de vista de la literatura y estadística económica.
- MMM.** Nombre de los principales clientes de Lamosa con información de sus volúmenes de compras, del periodo comprendido de enero de 2011 a marzo de 2014.
- NNN.** Valor y volumen de ventas de recubrimientos cerámicos para muros y pisos a clientes de Lamosa en el periodo 2011 a 2013 así como en los periodos octubre de 2011 a septiembre de 2012, octubre de 2012 a septiembre de 2013 y octubre de 2013 a septiembre de 2014.
- OOO.** Nombre y datos de localización de los principales clientes de Vitromex.

- PPP.** Valor y volumen mensual de compra de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, y de todas las familias de productos, de los principales clientes de Vitromex, en el periodo comprendido de enero de 2010 a marzo de 2014.
- QQQ.** Volumen de venta de recubrimientos cerámicos para muros y pisos a clientes de Vitromex en el periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2014.
- RRR.** Listado con el nombre de los clientes de Vitromex que a su vez son importadores del producto objeto de investigación.
- SSS.** Listado con el nombre y volúmenes de compra de los clientes de Lamosa en el periodo enero 2011 a marzo de 2014, que a su vez son importadores del producto objeto de investigación.
- TTT.** Documento denominado "Estructura accionaria" y diagrama de flujo con la estructura accionaria de Lamosa.
- UUU.** Documento denominado "Notas aclaratorias adicionales a los anexos del formulario" elaborado por las Solicitantes con un listado de observaciones metodológicas para explicar cómo contestaron el Formulario Oficial.
- VVV.** Datos de localización de las plantas productoras de las Solicitantes en las que fabrican la mercancía nacional similar a la investigada.
- WWW.** Tablas con la productividad de Lamosa en el periodo comprendido de enero de 2011 a abril del 2014 relativo a los productos "semigres y monoporosa", "porcelánico esmaltado y no esmaltado o técnico" y a la productividad total, medida en volumen, desperdicio y calidad real y proyectada.
- XXX.** Información de los volúmenes de producción y ventas al mercado interno y de exportación, así como el valor y volumen de las importaciones originarias de China y de otros países, para cada uno de los meses del periodo analizado y con proyecciones para el periodo comprendido de octubre de 2014 a septiembre de 2016.
- YYY.** Información de Vitromex y Lamosa, respectivamente, consistentes en valor y volúmenes de producción, ventas al mercado interno, externo y netas totales, e importaciones, fletes en México, así como el precio de venta en bodega del cliente y al mercado externo del producto similar de fabricación nacional para cada uno de los meses del periodo analizado y con proyecciones para el periodo comprendido de octubre de 2014 a septiembre de 2016.
- ZZZ.** Información de los volúmenes de producción, de capacidad instalada y utilizada, así como empleo, salarios, inversiones en capital fijo, autoconsumo e inventarios de Lamosa y Vitromex, respectivamente, para el periodo analizado.
- AAAA.** Producción y ventas internas y externas de las Solicitantes en su conjunto y en lo individual, en el periodo comprendido de enero de 2011 a septiembre de 2014.
- BBBB.** Ficha de trabajo utilizada por las Solicitantes para obtener los indicadores de daño reportados.
- CCCC.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional de Lamosa y Vitromex, considerando solamente ventas de producto importado, de producto nacional y mercancía nacional destinada al mercado interno, respectivamente, para los años 2011 a 2013 y para el periodo investigado, y con proyecciones para octubre de 2014 a septiembre de 2015 y octubre de 2015 a septiembre de 2016.
- DDDD.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional de las empresas comercializadoras de Lamosa (Revestimientos Porcelanite, S.A. de C.V., Servicios Comerciales Lamosa, S.A. de C.V., Revestimientos y Servicios Comerciales, S.A. de C.V. y Mercantil de Pisos y Baños, S.A. de C.V.), considerando ventas de producto importado y de producto nacional, respectivamente, para el periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2013 y para el periodo investigado.
- EEEE.** Estados financieros consolidados de Vitromex y sus subsidiarias con el Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011.
- FFFF.** Estados financieros no consolidados de Vitromex con el Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2013 y 2012, al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011 y 2010.
- GGGG.** Estados financieros de Lamosa con el Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012.
- HHHH.** Estados financieros de Revestimientos y Servicios Comerciales, S.A. de C.V. con el Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

- IIII.** Balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012, de Revestimientos Porcelanite, S.A. de C.V.
- JJJJ.** Balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011 de Servicios Comerciales Lamosa, S.A. de C.V.
- KKKK.** Documento denominado "Índice de transformación Lean en competitividad, Cierre 2013" elaborado por Grupo Industrial Saltillo (GIS).
- LLLL.** Documento denominado "Negocio Recubrimientos Seguimiento a Proyectos de Inversión" elaborado por GIS el 20 de junio de 2014.
- MMMM.** Simulación financiera de los proyectos de inversión "Ampliación capacidad horno 4" y "Capacidad ampliación horno 3" de Vitromex, requeridos para la producción de diversos recubrimientos para los años 2010 a 2014, en dos escenarios, considerando y sin considerar las importaciones a precios discriminados.
- NNNN.** Simulación financiera del proyecto de inversión "Inversión" de Lamosa, para la producción de diversos recubrimientos para los años 2015 a 2023, en dos escenarios, considerando y sin considerar las importaciones a precios discriminados.
- OOOO.** Información del proyecto de inversión "Site Porcelánicos" de Vitromex, para la producción de diversos recubrimientos en los años 2014 al 2023, en dos escenarios, considerando y sin considerar las importaciones a precios discriminados.
- PPPP.** Indicadores de la industria china productora de la mercancía objeto de investigación consistentes en capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones a México y a otros países, para el periodo analizado y con proyecciones para el periodo comprendido de octubre de 2014 a septiembre de 2015 y los años 2015 y 2016.
- QQQQ.** Datos de producción y ventas al mercado interno de China, cuya fuente es la revista "Ceramic World Review" No. 108 del año 2014.
- RRRR.** Impresión de la página de Internet <http://www.ceramicworldweb.it/DocumentList.aspx?documentId=19306&documentTypeId=44>, la cual sirvió de fuente para obtener la capacidad instalada de China para producir la mercancía objeto de investigación.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

21. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

22. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

24. De conformidad con lo señalado en los puntos 97 al 106 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Vitromex y Lamosa están legitimadas para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

25. Las Solicitantes propusieron como periodo de investigación el comprendido del 1 octubre de 2013 al 30 septiembre de 2014 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 enero de 2011 al 30 septiembre de 2014.

26. Con fundamento en el artículo 76 del RLCE y de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de doce meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, asimismo, el periodo de recopilación de datos para evaluar la existencia de daño, deberá ser normalmente de tres años e incluirá el periodo investigado. Por lo anterior, se establece como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2014.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

27. Para acreditar el precio de exportación, las Solicitantes presentaron una base de datos de las importaciones de recubrimientos cerámicos realizadas en el periodo investigado, que les proporcionó la CANACINTRA, quien a su vez la obtuvo del SAT.

28. Debido a que el producto investigado ingresa a través de fracciones arancelarias por las que se introducen otras mercancías no investigadas, las Solicitantes depuraron la base de datos a partir de la descripción de la mercancía. Excluyeron aquellas operaciones que corresponden a piezas especiales.

29. Las Solicitantes calcularon un precio de exportación promedio ponderado en dólares por metro cuadrado y señalaron que la información obtenida fue la que tuvieron razonablemente a su alcance.

30. A fin de revisar y validar la base de datos de importaciones realizadas durante el periodo investigado presentada por las Solicitantes, la Secretaría se allegó de las estadísticas del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) de las importaciones que ingresaron a México bajo las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE originarias de China, durante el periodo investigado.

31. La Secretaría replicó el ejercicio realizado por las Solicitantes para identificar el producto investigado y observó que existen algunas diferencias entre las operaciones de importación de la base de datos que las Solicitantes proporcionaron y las de la base de datos del SIC-M; por lo anterior, procedió a calcular el precio de exportación del producto objeto de investigación con base en las estadísticas del SIC-M, tomando en cuenta la metodología de depuración propuesta por las Solicitantes.

32. A partir de esa información, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por metro cuadrado, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

33. En virtud de que las importaciones están reportadas libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free on Board) las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por flete interno en China y por crédito.

i. Flete interno

34. Para documentar el ajuste por flete interno las Solicitantes presentaron una cotización que obtuvieron a través de una empresa exportadora china, donde consignan el costo de flete de distintos puntos a un puerto chino, el costo se aplicó a cada operación.

35. Utilizaron un tipo de cambio mensual del periodo investigado de renminbi a dólares americanos, cuya fuente es la página de Internet <http://portalweb.sgm.gob.mx/ecomia/es/tipos-de-cambio/cny-usd/443-tablas-renmimbi-yuan-chino-us-dolar.html>.

ii. Crédito

36. Respecto al ajuste por crédito, las Solicitantes consideraron un plazo de pago de 180 días, ya que es común en la política general de exportadores chinos aplicar este plazo. Utilizaron la tasa de interés promedio de la Reserva Federal de Estados Unidos, información que fue consultada en la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=Ci34&sector=18&locale=es>. Para documentar el plazo presentaron pedimentos con su correspondiente factura, en donde se observa el plazo de pago acordado.

iii. Determinación

37. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología de cálculo de los ajustes propuestos por las Solicitantes.

2. Valor normal

38. Las Solicitantes señalaron que China continúa siendo un país con economía centralmente planificada, por lo que solicitaron que se utilizara la metodología de país sustituto en la presente investigación, con base en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15, literal a) de Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

39. Indicaron que existen claros indicios de que China continúa siendo una economía de no mercado y presentaron como prueba el Examen de las Políticas Comerciales de China del 27 de mayo de 2014. Adicionalmente, hicieron referencia a diversas investigaciones antidumping que esta Secretaría ha tramitado en contra de mercancías originarias de China, donde se ha considerado que dicho país no se desenvuelve bajo principios de mercado.

40. La Secretaría coincide con lo manifestado por las Solicitantes, ya que el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, señala que se podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y venta de tal producto. En consecuencia y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría calculará el valor normal con base en un país sustituto.

a. Selección de país sustituto

41. Las Solicitantes señalaron que Estados Unidos es un país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser utilizado como sustituto razonable para efectos de determinar el valor normal en la presente investigación con base en los siguientes criterios.

i. En Estados Unidos produce mercancía similar a la mercancía que se importa de China

42. Para demostrar la producción de recubrimientos cerámicos para muros y pisos en Estados Unidos, las Solicitantes presentaron un listado de los fabricantes de recubrimientos cerámicos obtenido del TCNA. Asimismo, presentaron información que obtuvieron de las siguientes páginas electrónicas:

- a. <https://www.tcnatile.com/es/products-and-services/membership.html>;
- b. <http://www.tcnatile.com/es/ansi-updates-to-standards-a108-committee-info/2-main-content/209-ansi-accredited-standards-committee-asc-a108.html>, y
- c. <https://www.tcnatile.com/resources/product-locator.html?categoryid=5>.

43. Manifestaron que el TCNA es una organización que representa más del 90% de la producción de baldosas de cerámica en América del Norte (Canadá, México y Estados Unidos), donde sus principales actividades son el establecimiento y mejora de estándares de la industria, investigación y desarrollo de nuevos productos, actividades de promoción a gran escala, análisis, estudios y comparaciones de ventajas competitivas sobre los productos en el mercado, compilación y análisis de información estadística e investigación y evaluación sobre oportunidades para expandir las ventas y coordinar las relaciones entre las empresas dentro de la industria. Adicionalmente, presentaron un estudio sobre el producto investigado en Estados Unidos elaborado y supervisado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España.

44. Argumentaron que el mercado estadounidense es de alta competencia, toda vez que el producto fabricado en ese país participa en su mercado con el producto importado de China, México y otras partes del mundo. Como prueba de lo anterior presentaron un reporte de baldosa cerámica denominado "The US Flooreport, 2013 Edition, Ceramic Tile" que se editó en la revista "Floor Focus" el cual se puede consultar en la página electrónica http://www.floordaily.net/floorfocus/Ceramic_Tile_Report__April_2014.aspx.

ii. Los recubrimientos cerámicos fabricados en Estados Unidos son similares a los fabricados y exportados de China a México

45. Las Solicitantes pidieron a la empresa especializada Gestoría Ambiental y de Riesgos, S.A. de C.V., un estudio de laboratorio para conocer si los recubrimientos cerámicos originarios de México, China y Estados Unidos son similares, en función de sus características relevantes. Del estudio se concluye que por sus características pueden ser consideradas de un mismo género y dada sus propiedades medibles se pueden contrastar para fines de comparabilidad e intercambiabilidad.

46. Para demostrar la intercambiabilidad, las Solicitantes presentaron un estudio elaborado y supervisado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Shanghai, sobre el sector del azulejo en China.

47. Por lo anterior, las Solicitantes concluyen que los recubrimientos fabricados en Estados Unidos son similares a los importados de China y a los fabricados por ellas.

iii. La competencia en Estados Unidos es abierta y está libre de distorsiones

48. Las Solicitantes señalaron que en Estados Unidos se demanda el producto investigado para los sectores de la construcción y la remodelación, a los que concurren libremente a competir tanto el producto fabricado en dicho país como el de importación.

49. De acuerdo con la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos en el 2012, los seis primeros países de origen de donde el país sustituto propuesto importó recubrimiento cerámico son: Italia, China, México, España, Brasil y Turquía, manteniendo el liderazgo desde entonces Italia con una participación del 34%, seguida por China y México con un 21%.

50. Agregan que en Estados Unidos no existe una barrera arancelaria que limite las importaciones. Para probar su dicho presentaron el documento denominado "El mercado de los pavimentos y revestimientos cerámicos en Estados Unidos" elaborado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Miami.

iv. Disponibilidad de los insumos: arcillas y gas

51. Las Solicitantes presentaron el artículo denominado "Las arcillas: propiedades y usos" elaborado por la Universidad Complutense y la Universidad de Salamanca de Madrid y el boletín "Materias primas cerámicas. Yacimientos de arcillas y caolines" de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio, mismos que se pueden consultar en las páginas de Internet <http://www.uclm.es/users/higueras/yymm/arcillas.htm>. y <http://boletines.secv.es/upload/198827201.pdf>, respectivamente. En los documentos se especifica que la arcilla es el principal insumo para la producción de cerámica, el cual es un material natural que cuando se mezcla con agua en la cantidad adecuada se convierte en una pasta. Generalmente, se presenta en la naturaleza formando acumulaciones minerales o rocosas, a partir de las cuales se extraen materiales útiles para la fabricación de la cerámica, ya sea en su estado natural, o bien, sometiendo los materiales brutos a un proceso de lavado y enriquecimiento en su contenido mineral.

52. Refieren que la "arcilla plástica" es un término para describir arcillas sedimentarias caoliníticas de grano fino, muy plásticas. El principal tipo de arcilla plástica, usado en pastas blancas, es la identificada como "Ball-Clay", la cual aporta resistencia en seco, un amplio intervalo de vitrificación y un color tenue, casi blanco, cuando se cuece. Estados Unidos es el líder mundial en producción de este tipo de arcilla, por lo tanto, tiene disponibilidad de la principal materia prima.

53. Las Solicitantes indicaron que el gas es el principal insumo energético en el proceso de producción de las baldosas de cerámica. Presentaron información sobre los principales productores mundiales de gas, donde se observa que tanto Estados Unidos como China son de los principales productores, con lo que se demuestra que ambos países tienen disponibilidad directa e inmediata de este insumo para el proceso productivo de los recubrimientos cerámicos. Como soporte presentaron un cuadro que obtuvieron de la página de Internet <http://www.elcaptor.com/2014/06/ranking-mundial-paises-productores-de-gas.html#!prettyPhoto>.

v. Similitud en el proceso de producción

54. Las Solicitantes señalaron que el proceso productivo de recubrimientos cerámicos es el mismo en todos los países donde se fabrica la mercancía objeto de investigación, como apoyo presentaron un extracto de la tesis de grado para la obtención del título de Ingeniero en Diseño Industrial denominada "Guía del proceso industrial para la fabricación de baldosas cerámicas" elaborado en septiembre de 2013 por Martín Pedro Abad Jaramillo para la Universidad Internacional del Ecuador. Adicionalmente, las Solicitantes presentaron diagramas de procesos productivos, para Estados Unidos según el documento "The US Flooreport, 2013 Edition, Ceramic Tile" elaborado por Floor Focus y Market Insights, para China proporcionaron el de una fábrica local cuya fuente es la página de Internet de dicha empresa <http://www.dongpeng.com/ViewsList.htm>, y para México, aportaron el proceso productivo de una de las Solicitantes.

vi. Investigación antidumping en contra de Estados Unidos

55. Las Solicitantes señalaron que el país sustituto propuesto no enfrenta investigaciones antidumping o antisubvención, de acuerdo con la información consultada en el Departamento de Comercio de ese país y de la OMC.

vii. Otros elementos

56. En lo que se refiere a aspectos macroeconómicos, las Solicitantes afirmaron que otro factor a considerar es el tamaño de las economías de Estados Unidos y de China. De acuerdo con los datos del Banco Mundial sobre el Ingreso Nacional Bruto (INB), utilizando el método Atlas, ambos países son actualmente las economías más grandes del mundo. Estados Unidos ocupa el primer lugar y China el segundo dentro de las economías con el mayor ingreso a nivel mundial.

57. Agregaron que, según cifras del Fondo Monetario Internacional sobre el Producto Interno Bruto (PIB), para 2013, Estados Unidos y China son las economías más grandes en función de este indicador.

58. Las Solicitantes manifestaron que el consumo per cápita de los recubrimientos cerámicos es otro elemento que puede considerarse para acreditar a Estados Unidos como un país sustituto razonable de China. En el 2012, el consumo per cápita en ese país fue de 0.65 metros cuadrados por habitante, mientras que en China alcanzó 3.1 metros cuadrados por habitante. Agregaron que aunque se puede observar una diferencia entre ambos países, hay que tener en cuenta que la distancia no es significativa si se considera la producción de baldosas cerámicas respecto a la población, ya que ningún otro país tiene el tamaño ni la población que tiene China. Señalaron que para el 2012 China fabricó 5,200 millones de metros cuadrados y Estados Unidos 69 millones de metros cuadrados.

59. Finalmente, las Solicitantes señalaron que Estados Unidos es un país con economía de mercado, que razonablemente puede utilizarse como sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal. Agregaron que, si bien, no en todos los indicadores revisados Estados Unidos está inmediatamente seguido de China, en la evaluación conjunta de todos ellos puede apreciarse que existen elementos fácticos que los hacen razonablemente similares lo que es consistente con lo establecido en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

viii. Determinación

60. El artículo 48 del RLCE señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes para considerar a Estados Unidos como país sustituto.

61. La Secretaría advirtió que ambos países son productores de la mercancía objeto de investigación y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto Estados Unidos como China cuentan con acceso a los mismos. Igualmente, China y Estados Unidos cuentan con una industria nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos donde participan diversos oferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de la producción es similar en ambos países.

62. Por último, la Secretaría consultó la información disponible en la página de Internet <http://www.wto.org> de la OMC y corroboró que Estados Unidos no está siendo investigado en materia de discriminación de precios y subvenciones por países miembros ni tiene medidas vigentes impuestas en relación con la mercancía objeto de investigación.

63. Con base en el análisis descrito en los puntos 42 al 62 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15, literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría acepta la selección de Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal.

b. Precios internos en el mercado de Estados Unidos

64. Para acreditar el valor normal, las Solicitantes presentaron el "Informe estadístico para pisos de cerámica y azulejo de pared al primer trimestre 2014" del TCNA, donde se reporta, para el producto investigado, el valor y volumen total de las ventas nacionales de los productos fabricados en Estados Unidos, así como el valor y volumen de las importaciones y de las exportaciones de ese país.

65. Para calcular el valor normal las Solicitantes consideraron el valor en dólares y el volumen en pies cuadrados de la mercancía fabricada en el país sustituto para cada uno de los trimestres que comprenden el periodo investigado. Aplicaron el factor de conversión para obtener el volumen en metros cuadrados.

66. Sumaron los volúmenes y valores de cada trimestre, y obtuvieron un precio promedio ponderado en dólares por metro cuadrado.

67. Las Solicitantes manifestaron que los precios internos de los recubrimientos cerámicos, para muros y pisos, son una base razonable para el cálculo de valor normal, pues las empresas productoras del producto investigado en el país sustituto operan con utilidad y sus precios están dados en el curso de operaciones comerciales normales. Presentaron información financiera de la principal empresa productora en Estados Unidos de recubrimientos cerámicos. Agregaron que los precios están reportados a nivel ex fábrica, por lo que no se aplicó ningún ajuste.

i. Determinación

68. La Secretaría aceptó la información que presentaron las Solicitantes para calcular el precio al que se vende el producto investigado para su consumo en el mercado interno de Estados Unidos y calculó un valor normal promedio ponderado en dólares por metro cuadrado, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31, 33 y 36 de LCE y 40 y 54 del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

69. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de China, que ingresaron por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

G. Análisis de daño y causalidad

70. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 59, 64, 65, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas presentados por los productores nacionales con el objeto de determinar si existen elementos suficientes para sustentar que las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarios de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causan daño a la rama de producción nacional del producto similar.

71. La evaluación comprende un examen entre otros elementos de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de productos similares, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto investigado.

72. Se analiza el comportamiento de los indicadores económicos y financieros, a partir de datos de los periodos comprendidos de octubre de 2011 - septiembre de 2012, octubre de 2012 - septiembre de 2013 y octubre de 2013 - septiembre de 2014. El comportamiento de los indicadores en un periodo determinado se analizó, salvo indicación en contrario, con respecto al mismo periodo inmediato anterior.

1. Similitud de producto

73. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que aportaron las Solicitantes para determinar si los recubrimientos cerámicos para muros y pisos de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

74. Las Solicitantes indicaron que la mercancía objeto de investigación y la mercancía nacional son similares en cuanto a sus características físicas, especificaciones técnicas, proceso productivo e insumos, tienen los mismos usos o funciones, se comercializan a partir de los mismos canales de distribución y son adquiridos por los mismos clientes.

a. Características físicas

75. Con base en lo descrito en los puntos 5 al 16 de la presente Resolución, las Solicitantes manifestaron que la mercancía originaria de China presenta características similares a las de fabricación nacional, en tanto que sus elementos intrínsecos y extrínsecos, así como su composición son semejantes, ya que las diferencias en diseño y acabado no impiden que tengan los mismos usos y funciones y sean comercialmente intercambiables.

76. Para acreditar que el producto nacional e importado cuentan con características físicas similares, las Solicitantes proporcionaron el Estudio comparativo elaborado por Gestoría Ambiental, así como un extracto del documento denominado "Clasificación y selección de la baldosa cerámica" elaborado por PROALSO. De acuerdo con el estudio comparativo elaborado por Gestoría Ambiental existen tres características que son esenciales para establecer la similitud e intercambiabilidad entre el producto nacional y el importado:

- a. absorción de agua: sirve para establecer el porcentaje de agua que el recubrimiento cerámico absorbe al sumergirse en agua hirviendo, debido a su porosidad abierta, con esta prueba se determina el grado de maduración (vitrificación, sinterización) que el recubrimiento desarrolló debido a su cocción, y de manera directa, el desarrollo de su resistencia mecánica;
- b. ruptura por flexión: cuantifica la fuerza por unidad de área requerida para romper el recubrimiento cerámico mediante la flexión, caracteriza la resistencia del material a la ruptura, independientemente de la forma o el tamaño de la pieza, misma que se desarrolla conforme el material es sometido a más o menos trabajo térmico durante su cocción, y
- c. dureza del esmalte: superficie de trabajo o acabado, medido en la escala de Mohs, indica cómo se compara ésta con la dureza de los materiales en la misma escala, la cual se extiende desde el 1 al 10, correspondiendo el 5 al de la sustancia llamada Apatita, el 6 al de la Orthoclase (Feldespato), el 7 al del Cuarzo (Sílica), el 8 al del Topacio, el 9 al del Corundum (Alúmina) y el 10 a la dureza del Diamante.

77. Asimismo, en el estudio se indica que además de las tres características indicadas en el punto anterior, se pueden identificar otras características como la resistencia a la abrasión, dimensiones, espesores, coeficiente de fricción, resistencia a la flexión, resistencia al craquelado, resistencia al ataque químico, resistencia a sustancias manchantes y resistencia al choque térmico. No obstante, éstas siendo importantes, no ayudan a definir el carácter, familia o género de los recubrimientos al caracterizar más bien las particularidades de cada modelo.

78. De acuerdo con el estudio la absorción de agua en el producto nacional y chino se encuentra menor o igual a 0.21%; el módulo de ruptura (por flexión) en general son altos, las diferencias de sus resistencias a la ruptura tiene poco efecto, debido a la variabilidad de las arcillas constituyentes. Asimismo, afirma que ambos productos son de maduración similar y pertenecen al mismo género; en todos los modelos de fabricación nacional evaluados los valores de dureza del esmalte (acabado) son altos y menores en los chinos, esto indica que los productos chinos están formulados con materiales que desarrollan menos dureza.

79. El estudio concluye que son productos similares para todo fin técnico y práctico, ya que sus características permiten considerarlas como de un mismo género y que, por lo mismo, sus propiedades medibles se pueden contrastar para fines comparativos y de intercambiabilidad, los modelos procedentes de China tienen esmaltes de menor dureza, aunque esto no altera su carácter similar.

80. Lamosa y Vitromex señalaron que las especificaciones que identifican a los recubrimientos cerámicos para muros y pisos están contempladas en las normas ASTM C 373 – 88 para absorción de agua de productos cerámicos cocidos y UNE-EN 14411 que establece un cuadro de características físico-químicas que deben contemplarse en la baldosa cerámica. Para acreditar su dicho presentaron copias de dichas normas.

81. Asimismo, con base en el Estudio comparativo elaborado por Gestoría Ambiental, la Secretaría observó que la Norma Mexicana NMX-C-422-ONNCCE-2002, establece definiciones, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar, para muros y pisos, la cual es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación.

82. Para acreditar que cumplen con la norma ASTM C 373 – 88, las Solicitantes presentaron certificaciones expedidas por el laboratorio de TCNA, donde se observó que el producto nacional cumple con dicha norma.

83. La Secretaría evaluó la información anterior y confirmó lo señalado por las Solicitantes, al no observar diferencias importantes, por lo que determinó de manera inicial que los recubrimientos cerámicos para muros y pisos de producción nacional y los originarios de China, tienen características físicas similares.

b. Proceso productivo

84. Las Solicitantes señalaron que los insumos y proceso de fabricación del producto investigado descrito en los puntos 14 y 15 de la presente Resolución son similares a los del producto nacional. Para acreditar las etapas del proceso productivo, las Solicitantes proporcionaron un diagrama del proceso productivo del productor chino Dongpeng Ceramics, y un esquema ilustrativo del proceso productivo de una de las Solicitantes.

85. Indicaron que los productos pueden diferir por la calidad de las arcillas, por la forma y proporción en que se emplean o por las características particulares del proceso de cocción; no obstante, el producto nacional e importado pasan por las mismas etapas productivas, incorporan los mismos insumos, independientemente de la proporción en que se utilicen: esto es, arcillas, aditivos, feldespato, sílica, caolines, bentonita, así como materiales para pintado y empackado.

86. Por otra parte, con base en el estudio comparativo elaborado por Gestoría Ambiental se señala que el proceso de fabricación de los recubrimientos cerámicos es parecido en todas las partes del mundo, en general se usan varias arcillas de mediana refractariedad, que se obtienen en las inmediaciones de las fábricas, pues su transportación desde áreas lejanas resulta incosteable.

87. Asimismo, el estudio refiere, en cuanto a las etapas del proceso de producción, que para la preparación del cuerpo normalmente se mezclan varias arcillas, aditivos y agua, para lograr la suspensión homogénea mediante el proceso de molienda y mezclado, posteriormente pasa al proceso de atomización de la suspensión y secado de las gotitas bajo aire caliente a contra corriente, donde se obtiene un polvo semiseco y autofluente, con el que se conforma el cuerpo bajo presión dentro del molde.

88. Posteriormente, el polvo semiseco es conducido a moldes donde es prensado y conformado para servir de sustrato al recubrimiento cerámico. El sustrato ya seco recibe los materiales que formarán la superficie de trabajo, una vez que son sometidos a la cocción en hornos de rodillos, lo cual les confiere propiedades de resistencia mecánica, y en este proceso se desarrollan los acabados de los diversos modelos.

89. Con base en la información y las pruebas que aportaron las Solicitantes, se identificaron los insumos utilizados y las principales etapas del proceso de producción, la Secretaría los comparó y corroboró que la fabricación del producto nacional y de la mercancía investigada en general utilizan los mismos insumos y constan de las mismas etapas, por lo que ambos procesos productivos son similares.

c. Usos y funciones

90. De acuerdo con lo descrito en el punto 16 de la presente Resolución, el producto objeto de investigación y el de producción nacional son bienes de uso final que se utilizan principalmente para recubrir muros, fachadas y pisos en general.

d. Consumidores y canales de distribución

91. Lamosa y Vitromex indicaron que los mercados geográficos que cubren tanto los fabricantes nacionales como los importadores son los 31 Estados de la República y el Distrito Federal. A través de una red de distribuidores y sub distribuidores el producto nacional y el importado llega al consumidor final. Asimismo, manifestaron que atienden a consumidores para el hogar, para negocios y profesionales de la construcción de vivienda y edificaciones.

92. Con base en la página de Internet de uno de los principales importadores (Castel), las Solicitantes señalaron que éste opera en toda la República Mexicana, cuenta con cinco centros de distribución ubicados en las ciudades de México, Monterrey, Guadalajara, Cancún y Tijuana, así como con 900 puntos de venta y atiende a los mismos consumidores.

93. Las Solicitantes señalaron que algunos de sus clientes, que a su vez son importadores, emplean los mismos canales de comercialización para vender a los mismos consumidores finales.

94. De acuerdo con la información de ventas a clientes principales de las Solicitantes y del listado de pedimentos de importación del SIC-M, la Secretaría observó importaciones del producto objeto de investigación a cargo de 35 clientes principales de las Solicitantes por un volumen equivalente al 13% de las importaciones que tuvieron lugar durante el periodo investigado. Lo anterior sugiere que la mercancía de producción nacional y la que es objeto de investigación, se destinan a los mismos consumidores y son comercialmente intercambiables.

95. De acuerdo con los argumentos y pruebas anteriormente descritos, la Secretaría determinó inicialmente que los recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarios de China y los de producción nacional tienen los mismos consumidores, concurren al mismo mercado y atienden los mismos canales de distribución.

e. Determinación

96. Con base en los resultados descritos en los puntos 75 al 95 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar inicialmente que los recubrimientos cerámicos para muros y pisos de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, toda vez que comparten características físicas, utilizan los mismos insumos y tienen procesos de producción semejantes, asimismo utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que puedan considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

97. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de la producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o al menos una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstas son importadoras del producto investigado o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

98. Lamosa y Vitromex indicaron que representan el 64% de la producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, y que existen otros productores nacionales que representan el restante 36%.

99. De acuerdo con la carta emitida por la TCNA el 28 de noviembre de 2014, la Secretaría observó que las Solicitantes representaron el 64% de la producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos en el periodo de octubre de 2013 - septiembre de 2014. Por otra parte, las Solicitantes también presentaron cartas de Nitropiso S.A. de C.V. y Cesantoni S.A. de C.V. del 9 y 11 de noviembre de 2014, donde manifiestan su apoyo a la solicitud de inicio de la presente investigación.

100. De acuerdo con la información proporcionada por las Solicitantes y el TCNA la producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos se encuentra conformada como se indica en la Tabla 3. Para los datos de la producción nacional total, las Solicitantes proporcionaron la información que procede de los reportes del TCNA.

Tabla 3. Producción nacional

Empresa	Participación
Lamosa	46%
Vitromex	18%
Otros miembros de TCNA	34%
Otros	2%
Total	100%

Fuente: Información proporcionada por las Solicitantes y TCNA.

101. Lamosa y Vitromex indicaron que realizaron importaciones del producto investigado durante el periodo analizado con la finalidad de complementar el suministro y hacer factible el servicio a sus clientes. Señalaron que las importaciones que eventualmente han realizado no pueden ser causa del daño alegado y no caracterizan sus actividades, quienes concentran sus esfuerzos en la producción nacional, que es donde se ubican sus intereses.

102. Al respecto, señalaron que sus importaciones originarias de China se realizaron en volúmenes moderados, representan proporciones minoritarias o inclusive marginales de las variables económicas relevantes, lo que puede observarse a partir de los siguientes datos:

- a. las importaciones representaron en conjunto el 1.8% de sus ventas internas; esto es, la mayoría de las operaciones comerciales de la rama de producción involucra producto de manufactura nacional;
- b. durante el periodo investigado los niveles de dichas importaciones disminuyeron con respecto al periodo similar anterior, en contraste con el resto de las importaciones de productos similares procedentes de China, que crecieron a lo largo de todo el periodo analizado;
- c. las importaciones de las Solicitantes de producto chino representaron un porcentaje menor al 5% en relación con las importaciones totales en el periodo analizado, y
- d. las importaciones de las Solicitantes de producto chino representaron menos de un punto porcentual respecto del CNA durante el periodo investigado.

103. De acuerdo con información del SIC-M, la Secretaría observó que las importaciones que realizaron Lamosa y Vitromex del producto investigado originarias de China en relación con las importaciones totales disminuyeron 2 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de una participación de 9% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 a 7% en el periodo octubre de 2013 - septiembre de 2014. Mientras que las importaciones originarias de China (sin considerar las realizadas por las Solicitantes) incrementaron su participación en relación con las importaciones totales en el periodo investigado en 4 puntos porcentuales, al pasar de una participación de 71% en el periodo octubre de 2012 -septiembre de 2013 a 75% en el periodo octubre de 2013 - septiembre de 2014.

104. Adicionalmente, la Secretaría observó que las importaciones del producto investigado que realizaron las Solicitantes representaron menos del 1% con respecto a la producción nacional y con relación al CNA durante el periodo analizado, lo que confirma el dicho de las Solicitantes. Por otra parte, las importaciones originarias de China (sin considerar las realizadas por las Solicitantes) mantuvieron un comportamiento creciente tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional en el periodo analizado.

105. Con base en lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría consideró de manera inicial que las importaciones de Lamosa y Vitromex del producto objeto de investigación, no explican el crecimiento de las importaciones originarias de China, en términos absolutos y relativos, en relación con el CNA y la producción nacional, y que éstas no pueden ser la causa del daño alegado, ya que los precios de las importaciones de las Solicitantes se ubicaron por arriba del resto de las importaciones originarias de China.

106. A partir de los resultados descritos en los puntos 98 al 105 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, toda vez que durante el periodo investigado representaron conjuntamente más del 50% de la producción nacional total de los recubrimientos cerámicos para muros y pisos. Adicionalmente, no contó con elementos que indiquen que alguno de los productores que integran la rama de producción nacional se encuentre vinculado a exportadores o importadores, o que sus importaciones sean la causa de una distorsión de precios del daño alegado.

3. Mercado internacional

107. Con base en los artículos "Globalisation scenarios in the world ceramic market" de Alfonso Panzani y "World production and consumption of ceramic tile" de David Stock, Lamosa y Vitromex indicaron que el consumo mundial de baldosas es de alrededor de 8.6 a 10.4 billones de metros cuadrados al año. A principios del presente siglo una cuarta parte del consumo mundial se satisfacía con importaciones, mientras que en años recientes esta proporción ha bajado al 21%, lo cual se explica a partir del desarrollo de manufacturas locales. Es importante destacar que China manufactura alrededor de la mitad de ese consumo mundial y que en 2012 alrededor de un tercio del total exportado tiene como origen dicho país.

108. Las Solicitantes indicaron que los datos de 2013 con información del United Nations Commodity Trade Statistics Database (la "UN Comtrade"), de las subpartidas 6907.90 y 6908.90 más cercanas al producto de interés, confirman lo indicado en el punto anterior. China concentra el 47% de la oferta mundial de las exportaciones del producto, seguido de manera distante por la Unión Europea y, en menor medida, por Turquía, Brasil y la India, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 4-A. Principales países exportadores (6907.90 y 6908.90)

País	Millones de M ²	Porcentaje
China	1,079.35	47%
Unión Europea	824.45	36%
Turquía	85.78	4%
Brasil	63.28	3%
India	46.55	2%
Ucrania	28.83	1%
Tailandia	27.08	1%
Perú	25.86	1%
Bielorrusia	19.38	1%
Federación Rusa	16.00	1%
Otros	77.59	3%
Gran total	2,294.15	100%

Fuente: Lamosa y Vitromex con datos de la UN Comtrade.

109. Asimismo, de acuerdo con la misma fuente (la UN Comtrade y las Solicitantes), en 2013 los principales destinos de las exportaciones son los países de la Unión Europea (26%) y Estados Unidos (11%), seguidos por Sudáfrica, Rusia y otros países. Varios de los principales oferentes del producto son al mismo tiempo destinos principales de las exportaciones de otros países, como la Unión Europea, Brasil o Rusia. Esto es, exportan, pero también adquieren producto de sus competidores. En contraste, China no figura como uno de los consumidores principales, por lo que puede considerarse que es un exportador neto del producto.

Tabla 4-B. Principales países importadores (6907.90 y 6908.90)

País	Millones de M ²	Porcentaje
Unión Europea	374.25	26%
Estados Unidos	154.47	11%
Sud África	112.09	8%
Federación Rusa	75.23	5%
Tailandia	62.57	4%
Brasil	50.87	4%
Colombia	47.63	3%
Chile	45.47	3%
Canadá	40.00	3%
Otros	455.13	31%
Gran Total	1,451.62	100%

Fuente: Lamosa y Vitromex con datos de la UN Comtrade.

4. Mercado nacional

110. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo la proveniente de los indicadores económicos de la producción nacional, la cual contempla la información de Lamosa y Vitromex y las cifras de importaciones obtenidas del listado de pedimentos del SIC-M, de acuerdo con lo señalado en el punto 118 de la presente Resolución. El consumo nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, medido por el CNA (producción nacional, más importaciones, menos exportaciones) se incrementó 9% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y en el periodo investigado disminuyó 4%. La producción nacional aumentó 3% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013, sin embargo, se redujo 6% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 3% en el periodo analizado.

111. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), mostró una tendencia similar a la producción nacional al crecer 9% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y caer 7% en el periodo investigado.

112. Las importaciones totales mostraron una tendencia creciente de 22% en el periodo analizado; registrando un incremento del 9% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y de 12% en el periodo investigado, lo que implicó un aumento de su participación en el CNA al pasar de una participación del 13% al 15% en los mismos periodos, respectivamente.

113. Las exportaciones de la industria nacional disminuyeron 10% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y posteriormente cayeron 4% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 13% en el periodo analizado.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

114. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarios de China, efectuadas durante el periodo analizado y proyectado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo interno.

115. Las Solicitantes señalaron que las importaciones investigadas siguieron una tendencia creciente durante todo el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional. Indicaron que las importaciones originarias de China, aun sin considerar sus propias adquisiciones, registraron un comportamiento creciente.

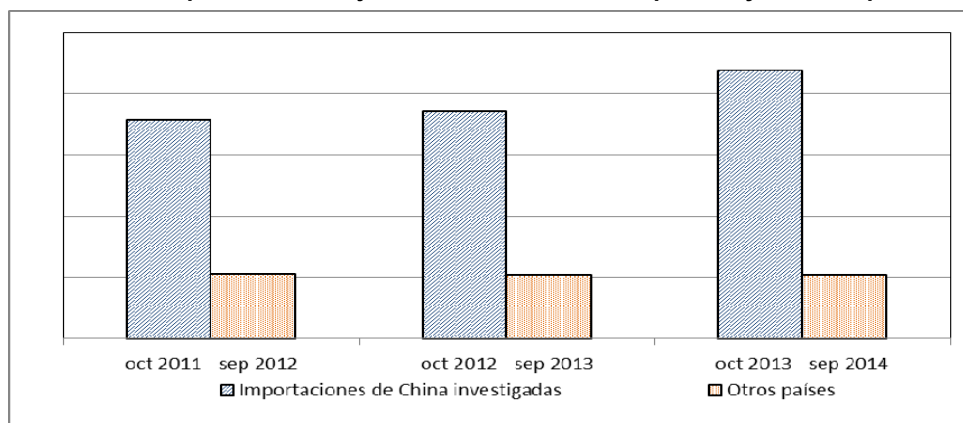
116. Indicaron que por las fracciones 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE también se clasifican productos no investigados que denominaron piezas especiales, los cuales se identifican en los puntos 8 y 9 de la presente Resolución.

117. Lamosa y Vitromex presentaron una propuesta para identificar las importaciones no investigadas. Dicha depuración la realizó la CANACINTRA a partir del registro oficial de importaciones del SAT, para lo cual se procedió a hacer una revisión de todas y cada una de las transacciones, específicamente del campo de descripción del producto investigado y de la empresa importadora, y se identificaron en la columna referente a la descripción de la mercancía las descripciones de diversas piezas especiales para excluirlas, tales como los listelos, las cenefas, los ángulos, entre otros. Esta depuración, se aplicó tanto a las importaciones del producto originario de China, como de otros orígenes.

118. La Secretaría consideró inicialmente razonable la metodología propuesta por las Solicitantes, la cual aplicó al listado de pedimentos de importación del SIC-M para obtener las importaciones objeto de investigación originarias de China y del resto de países, para todo el periodo analizado. Los resultados obtenidos por la Secretaría son congruentes con la información propuesta por las Solicitantes.

119. Con base en la información descrita, la Secretaría observó que las importaciones totales se incrementaron 9% y 12% en el periodo octubre de 2012 a septiembre de 2013 y el investigado, respectivamente, por lo que en el periodo analizado acumularon un crecimiento de 22%. Este comportamiento creciente de las importaciones totales se explica principalmente por las importaciones investigadas, ya que representaron el 75%, 71% y 75% del volumen de las importaciones totales en octubre de 2011 - septiembre de 2012, octubre de 2012 - septiembre de 2013 y el periodo investigado, respectivamente. Por una parte, las importaciones originarias de otros países disminuyeron 3% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y se mantuvieron constantes en el periodo investigado, mientras que las importaciones investigadas crecieron 3% y 18% durante octubre de 2012 - septiembre de 2013 y octubre de 2013 - septiembre de 2014, respectivamente, de manera que en el periodo analizado registraron un crecimiento acumulado de 22%. Véase Gráfica 1.

Gráfica 1. Importaciones objeto de discriminación de precios y de otros países

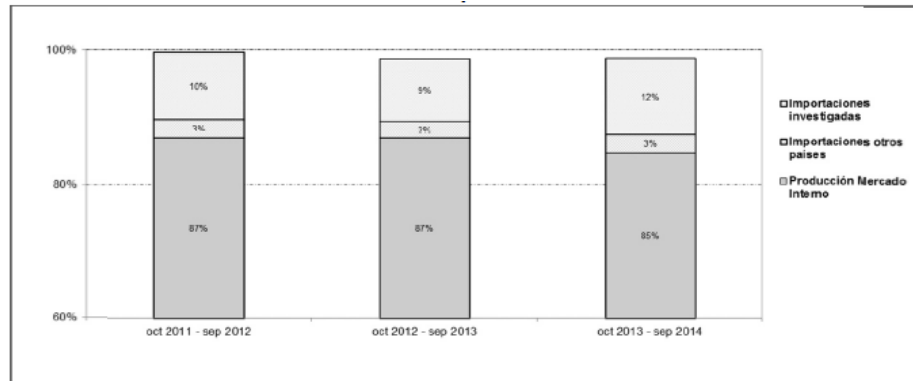


Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M.

120. En relación con la producción de la industria nacional, las importaciones del producto investigado aumentaron su participación en 2 puntos porcentuales al pasar de 8% de octubre de 2011 - septiembre de 2012 a 10% en el periodo investigado.

121. Las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en el periodo analizado al registrar una participación de 10% de octubre de 2011 - septiembre de 2012, 9% de octubre de 2012 - septiembre de 2013 y 12% en el periodo investigado. La participación de otros países en el consumo se mantuvo constante en todo el periodo analizado con el 3%. Véase la Gráfica 2.

Gráfica 2: Participación en el CNA



Fuente: Solicitantes y listado de pedimentos de importación del SIC-M.

122. Asimismo, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 2 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado, al pasar de una participación de mercado del 87% en octubre de 2011 - septiembre de 2012 a 85% en el periodo investigado, atribuible a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

123. De acuerdo con los puntos 114 al 122 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen elementos suficientes para presumir que las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios registraron una tendencia creciente en términos absolutos, así como en relación con el consumo y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la industria nacional perdió participación en el CNA, atribuible al incremento de las importaciones investigadas.

124. Lamosa y Vitromex indicaron que el daño a la producción nacional puede profundizarse de no aplicarse medidas compensatorias correctivas. Argumentaron que la tendencia creciente de las importaciones del producto investigado durante el periodo analizado, aunado a la capacidad libremente disponible con que China cuenta para la fabricación de dicha mercancía, indican la probabilidad de que continuarán aumentando y desplazando a la producción nacional, la que se ajustará a la baja en cuanto a producción dirigida al mercado interno y ventas.

125. Las Solicitantes proyectaron el volumen que alcanzarían las importaciones acumuladas en los periodos comprendidos de octubre de 2014 - septiembre de 2015 y octubre de 2015 - septiembre de 2016 en un escenario con importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios. Primeramente, obtuvieron la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas en el periodo investigado, posteriormente, aplicaron esa tasa para proyectar los dos periodos posteriores.

126. La Secretaría analizó la metodología que las Solicitantes propusieron para las proyecciones de las importaciones originarias de China y consideró, de manera inicial, que es razonable, pues parte de datos que dispusieron para el periodo investigado y toma en cuenta la participación de dichas importaciones en las totales. No obstante, la Secretaría profundizará al respecto en la siguiente etapa del procedimiento.

127. La Secretaría replicó el ejercicio que las Solicitantes proporcionaron y observó que las importaciones investigadas aumentarían 18% en el periodo septiembre de 2014 - octubre de 2015 y 18% de septiembre de 2015 - octubre de 2016, lo que les permitiría incrementar los volúmenes significativamente. A partir de estos resultados y de la proyección del CNA del producto investigado, la Secretaría observó que la participación de mercado de las importaciones originarias de China alcanzarían participaciones de mercado de 14% y 17% en los mismos periodos, respectivamente.

128. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría consideró inicialmente que existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato aumenten considerablemente las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de China, a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional, continúen desplazando a las ventas de la rama de la producción nacional, e incrementen su participación en el mercado.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

129. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

130. Lamosa y Vitromex argumentaron que han tenido que seguir una estrategia de contener sus precios para conservar su producción dirigida al mercado interno. Por otra parte, señalaron que una comparación de precios directamente de la fuente oficial de importaciones, no sería procedente, ya que se trataría de una mezcla diferente de recubrimientos. Asimismo, mencionaron que los precios del producto originario de China se ubicó en niveles cercanos a la mitad de los precios del productor nacional, cuando se contrastan precios de los productos comercialmente más comparables, considerando el método de comparación vis a vis.

131. Para evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría calculó los precios promedio de las importaciones del producto investigado y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos del listado de pedimentos de importación del SIC-M, conforme a lo señalado en el punto 118 de la presente Resolución.

132. Al respecto, se observó que en el periodo analizado se registró una caída de 5% del precio promedio de las importaciones objeto de investigación: disminuyeron 4% en el periodo de octubre de 2012 - septiembre de 2013 y 2% en el investigado, mientras que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes mostró incrementos de 9% y 20% para los mismos periodos, de manera que registró un incremento acumulado de 31% en el periodo analizado.

133. En cuanto al precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, medido en dólares, acumuló un incremento de 4% en el periodo analizado: creció 5% en octubre de 2012 - septiembre de 2013 y disminuyó 2% en el periodo investigado.

134. Para realizar la comparación del nivel de precios del producto importado (importaciones investigadas y originarias del resto de países), la Secretaría agregó el arancel y los Derechos de Trámite Aduanero. Como resultado, la Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios se ubicó por arriba del precio nacional en 79% en octubre de 2011 - septiembre de 2012 y 63% en octubre de 2012 - septiembre de 2013 y el periodo investigado, respectivamente. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas se ubicó consistentemente por debajo en niveles del 47% al 62%, durante el periodo analizado.

135. Las Solicitantes argumentaron que la autoridad investigadora no debería calcular los márgenes de subvaloración considerando el valor y el volumen de las importaciones investigadas de manera agregada, debido a las características particulares del mercado de recubrimientos cerámicos, dado que llegaría a resultados que no reflejan lo que sucede realmente con el precio de las importaciones investigadas.

136. Lamosa y Vitromex indicaron que en su experiencia, los agentes económicos, particularmente los distribuidores, usualmente buscan la rentabilidad al valorar en forma agregada sus operaciones comerciales. En este contexto, factores tan diversos como las políticas de promoción de un exportador, su acumulación de existencias, las preferencias estacionales, las modas, etcétera, pueden llevar ocasionalmente a alzas en precios de ciertos productos particulares, sin que haya cambios significativos en la tendencia general de precios bajos de un oferente chino cuando los precios "altos" se nulifican en la operación agregada de sus exportaciones en el periodo investigado.

137. Agregaron que al comparar precios de las importaciones de recubrimientos cerámicos, la autoridad debe tener en cuenta que a la luz de las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación se introduce una gran variedad de modelos de recubrimientos. Debido a que no tienen acceso al contenido de documentos particulares ni a la contabilidad de los importadores, están imposibilitados para hacer una comparación de precios con todo el grado de detalle y profundidad necesario que solamente una investigación oficial puede realizar. Por lo anterior, han tenido que deducir con la información legal y razonablemente a su alcance las descripciones de los productos que se importaron para efectuar comparaciones con el contratiempo nacional.

138. La Secretaría valoró los argumentos y pruebas de las Solicitantes y consideró, de manera inicial, que para determinar la subvaloración del producto investigado, es pertinente comparar los modelos contratiempos de recubrimientos cerámicos de importación y nacionales.

139. Para hacer la comparación vis a vis de los productos importados originarios de China con su contratipo nacional para el periodo investigado, las Solicitantes utilizaron la siguiente metodología:

- a. de la base de datos de importación seleccionaron los registros cuya descripción fuera lo más detallada posible, a efecto de identificar el contratipo nacional correspondiente y le asignaron el modelo nacional más parecido por sus características cerámicas, de dimensión, acabado y presentación;
- b. identificaron las facturas que involucran al contratipo nacional y procedieron a registrar sus folios y fechas;
- c. hicieron las conversiones a pesos mexicanos de los montos importados, de acuerdo con el tipo de cambio mensual, para calcular el precio en pesos mexicanos por metro cuadrado, y
- d. en el caso de que las importaciones seleccionadas no se pudieran identificar con un contratipo específico, lo compararon contra el promedio, asegurándose que los productos dentro del promedio fueran comparables y calcularon el margen de subvaloración de precios.

140. Con base en lo indicado en el punto anterior, la Secretaría observó un margen de subvaloración de precios del 53% para los productos a los cuales se pudo identificar su contratipo, y para los que se compararon contra el promedio se obtuvo un margen de subvaloración de 31% en el periodo investigado.

141. Lamosa y Vitromex en forma alternativa consideraron la información de importaciones de uno de los importadores más representativos y aplicaron la misma metodología para el periodo de abril 2013 - marzo de 2014. Con base en dicha información la Secretaría observó un margen de subvaloración de precios del 70% para los productos de los cuales se pudo identificar su contratipo, y para los que se comparó contra el promedio se obtuvo un margen de subvaloración de 65%.

142. Las Solicitantes argumentaron que han tenido que seguir una estrategia de bajar sus precios o, en el mejor de los casos, contener sus precios por lo que no pudieron reflejar el incremento de los costos en el precio final. Al respecto, la Secretaría no contó con elementos suficientes para valorar dicho argumento dado que las Solicitantes presentaron su estado de costos de una manera que la Secretaría no pudo identificar la desagregación por componentes de materia prima, por lo que requerirá dicha información en la siguiente etapa del procedimiento.

143. Adicionalmente, las Solicitantes argumentaron que en el futuro inmediato las importaciones de recubrimientos cerámicos originarias de China continuarán ingresando al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios y a precios menores que el nacional, lo que aumentaría la demanda de esta mercancía y, en consecuencia, agravaría el daño que registra la rama de producción nacional fabricante del producto similar.

144. Las Solicitantes proyectaron los precios nacionales aplicando la caída registrada durante el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que de continuar el incremento de las importaciones, los precios nacionales caerían 2% en los periodos octubre de 2014 - septiembre de 2015 y octubre de 2015 - septiembre de 2016.

145. Por otra parte, para los precios de las importaciones originarias de China, las Solicitantes indicaron que se proyectan conservadoramente, considerando que los precios se mantendrán en los niveles bajos observados en el periodo investigado, lo que significaría que los precios mantendrían niveles subvaloración con respecto a los precios nacionales, del orden de 57% y 71% en los periodos octubre 2014 - septiembre 2015 y octubre 2015 - septiembre 2016, respectivamente, como sucedió en el periodo investigado.

146. La Secretaría consideró de manera inicial razonable la metodología que Lamosa y Vitromex utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones investigadas, pues se basan en la tendencia que han registrado y en los márgenes de subvaloración a los que llegaron en el periodo investigado.

147. De acuerdo con los puntos 130 al 146 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial, que el precio de las importaciones investigadas originarias de China disminuyó a lo largo del periodo analizado; y si bien no se registró subvaloración tomando en consideración el valor y volumen total importado de China de las estadísticas del SIC-M es claro que al considerar la comparación vis a vis de los recubrimientos cerámicos originarios de China y su contratipo nacional se observaron niveles significativos de subvaloración en el periodo investigado. Este bajo nivel de precios podría estar asociado con la presunta práctica de discriminación de precios cuyos indicios quedaron establecidos en los puntos 27 al 69 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, por lo que en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de más información para abundar al respecto.

148. Lo anterior, aunado a los indicios del nivel de los precios que alcanzarían las importaciones investigadas en los periodos octubre 2014 - septiembre 2015 y octubre 2015 - septiembre 2016 ocasionaría que sigan ubicándose por debajo de los precios nacionales, lo que permite presumir que de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor para incentivar la demanda por mayores importaciones, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

149. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

150. Lamosa y Vitromex señalaron que las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios tuvieron un crecimiento en el periodo analizado, mientras que la producción nacional tuvo un retroceso y sus ventas destinadas al mercado interno perdieron participación en el CNA. Asimismo, la utilización de la capacidad instalada perdió 7 puntos porcentuales, los inventarios tuvieron un significativo crecimiento, una parte importante de la rama de producción nacional opera con pérdidas y márgenes negativos, el empleo se ha mantenido estable con una masa salarial conforme a la inflación del sector y la productividad sufrió un deterioro.

151. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la producción de la rama de producción nacional aumentó 1% en octubre de 2011 - septiembre de 2013 y bajó 9% en el periodo investigado, por lo que acumuló una reducción de 9% durante el periodo analizado.

152. La producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional si bien se incrementó 2% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013, disminuyó 10% en el periodo investigado, de manera que registró una reducción de 8% en el periodo analizado, por lo que en términos relativos se observó una tendencia decreciente de su participación en el CNA, al pasar de una participación del 84% en octubre de 2011 - septiembre de 2012 a 74% en el periodo investigado, por lo que acumuló una pérdida de 10 puntos porcentuales durante el periodo analizado, debido al crecimiento de las importaciones investigadas.

153. Contrario al comportamiento creciente de las importaciones investigadas en el periodo analizado, las ventas internas de la rama de producción nacional disminuyeron 1% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y en el periodo investigado cayeron 3%, por lo que de manera acumulada registraron una contracción de 3% en el periodo analizado. Las ventas al mercado externo disminuyeron 3%, 8% y 11% en los mismos periodos, respectivamente.

154. La Secretaría observó que el CNA se incrementó 9% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y disminuyó 4% en el periodo investigado, con un incremento acumulado de 4% en el periodo analizado. El crecimiento del CNA en el periodo analizado es menor al crecimiento observado por las importaciones investigadas originarias de China, ya que éstas se incrementaron 22% durante el mismo periodo.

155. Con respecto a los inventarios de la rama de producción nacional, éstos se incrementaron 25% en el periodo comprendido de octubre de 2012 - septiembre de 2013, pero disminuyeron 10% en el periodo investigado, con lo que acumularon un incremento de 13% en el periodo analizado.

156. La capacidad instalada de la rama de producción nacional se incrementó 2% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y se mantuvo prácticamente sin cambio en el periodo investigado. En tanto que la utilización de la capacidad instalada disminuyó 1 y 7 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y el periodo investigado, respectivamente, acumulando una pérdida de 8 puntos porcentuales en el periodo analizado. La disminución de la utilización en el periodo investigado está asociada principalmente a la caída de la producción del 9% en el mismo periodo, dado que la capacidad instalada se mantuvo constante.

157. El empleo de la rama de producción nacional se incrementó 4% en el periodo octubre de 2012 a septiembre de 2013 y creció 1% en el periodo investigado, para incrementarse 5% en todo el periodo analizado, mientras que los salarios se incrementaron 13%, 6% y 19% en los mismos periodos, respectivamente.

158. La productividad de la rama de producción nacional medida como el cociente entre el volumen de producción y el número de empleados, decreció 3% y 10% en el periodo octubre de 2012 - septiembre de 2013 y el periodo investigado, respectivamente, acumulando una caída de 13% en el periodo analizado.

159. La Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional, por los años de 2011 a 2013, a partir de los estados financieros dictaminados de las Solicitantes.

160. En lo que se refiere al análisis de beneficios operativos del producto similar, Vitromex y Lamosa presentaron el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada por los años de 2011 a 2013, y los periodos octubre 2011 - septiembre 2012, octubre 2012 - septiembre 2013 y octubre 2013 - septiembre 2014.

161. Por su parte, Lamosa señaló que la mercancía similar la comercializa mediante cuatro empresas. Así, con la finalidad de determinar los beneficios operativos correspondientes a recubrimientos cerámicos para muros y pisos, la Secretaría solicitó por separado un estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía de fabricación nacional y otro de la de importación para cada una de las empresas comercializadoras, correspondiente a los periodos octubre 2011 - septiembre 2012, octubre 2012 - septiembre 2013 y octubre 2013 - septiembre 2014, así como proyecciones para octubre 2014 - septiembre 2015 y octubre 2015 - septiembre 2016. En respuesta, Lamosa presentó, para cada una de las empresas comercializadoras, la información para el periodo investigado y los dos comparables anteriores, de la mercancía similar de fabricación nacional y otro de la de importación, sin embargo, en el caso de la mercancía de importación, para la Secretaría no es claro, quién de las empresas las realizó, por la que en la siguiente etapa del procedimiento buscará allegarse de mayores elementos.

162. En relación con la mercancía similar de fabricación nacional, la Secretaría elaboró un estado de costos, ventas y utilidades para el periodo investigado y los dos comparables anteriores, donde consideró el costo de venta y los gastos de operación correspondientes a la empresa productora, y los ingresos por ventas y gastos de operación de las comercializadoras, con la finalidad de determinar los beneficios del producto similar al investigado y no incluir la utilidad de la empresa productora en el costo de venta de las comercializadoras.

163. En lo relativo a posibles proyectos de inversión relacionados con la mercancía similar, Vitromex argumentó que llevó a cabo dos proyectos de inversión los cuales consistían en adecuar dos hornos (3 y 4), y cuyo objetivo fue incrementar la capacidad de porcelánico, y que dichos proyectos son exclusivos para la mercancía similar. Adicionalmente, presentaron para cada uno de los proyectos el monto de la inversión, los flujos de caja, el valor presente neto, la tasa interna de retorno (TIR) y la tasa de descuento, en dos escenarios, el primero sin considerar importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios y otro considerándolas.

164. Para el caso de la empresa Lamosa, señaló que va a analizar invertir en una nueva planta de producción de porcelánico, la cual se hace en tres fases y tarda cinco años en completarla, por lo que presentó los flujos de caja, el valor presente neto (VPN), la TIR y la tasa de descuento, en dos escenarios, el primero sin considerar importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios y otro considerándolas.

165. La Secretaría analizó los resultados operativos de la rama de producción nacional (agregados de Vitromex y Lamosa) correspondientes a ventas al mercado interno y encontró que en el 2012, reportaron un crecimiento del 29.2%, como resultado del aumento de los ingresos por venta en 4.8%, en tanto los costos de operación se incrementaron en 1.7%. Por lo que el margen operativo creció 2.6 puntos porcentuales al pasar de 11.3% a 14% positivo.

166. En 2013 los resultados operativos registraron una disminución de 38%, debido a que los ingresos por ventas cayeron 7%, en tanto los costos de operación lo hicieron en 1.8%, lo que dio como resultado que el margen operativo se deteriorara en 4.6 puntos porcentuales al quedar en 9.3% positivo.

167. Para el 2013 respecto al 2011, los resultados operativos registraron una disminución de 19.8%, debido a que los ingresos por ventas cayeron 2.4%, en tanto los costos de operación lo hicieron en 0.1%, lo que dio como resultado que el margen operativo se deteriorara 2 puntos porcentuales al pasar de 11.3% en 2011 a 9.3% positivo en 2013.

168. Cabe aclarar que en el caso del periodo investigado y los dos comparables anteriores, los datos de Lamosa incluyen las cifras de ingresos por ventas y gastos de operación de las empresas comercializadoras. La Secretaría observó en el periodo octubre 2012 - septiembre 2013 una baja en los resultados operativos en 63.8%, debido a la reducción en los ingresos por ventas en 4%, en tanto los costos de operación aumentaron 2.9%, por lo que el margen operativo cayó 6.4 puntos porcentuales, al pasar de 10.3% a 3.9% positivo.

169. Para el periodo investigado reportó un aumento en los resultados operativos de 69.8%, debido a una reducción en los costos de operación en 8.3%, ya que los ingresos por ventas disminuyeron en 5.3%, dando lugar a un aumento en el margen operativo de 3.1 puntos porcentuales al pasar de 3.9% a 6.9% positivo.

170. En lo referente al producto importado por las Solicitantes y toda vez que en el caso de Lamosa y sus comercializadoras, no es claro para la Secretaría quién de éstas realizó las importaciones, situación sobre la cual se abundará en la siguiente etapa del procedimiento, es importante mencionar que según las cifras de volumen importado con que la Secretaría cuenta en esta etapa de la investigación, representan menos del 2% del volumen de venta al mercado interno. No obstante, la Secretaría analizó los resultados operativos de la rama de producción nacional, y encontró en general para el año 2013 respecto al 2011, un incremento en los resultados operativos, debido a que los ingresos por ventas crecieron 201.8%, en tanto los costos de operación lo hicieron en 186%, lo que dio como resultado que el margen operativo se aumentara 4.9 puntos porcentuales al pasar de 5.9% en 2011 a 10.8% positivo en 2013.

171. En el periodo octubre 2012 - septiembre 2013 la Secretaría observó un incremento en los resultados operativos, debido al aumento en los ingresos por ventas en 65%, en tanto los gastos de operación lo hicieron en 42%, por lo que el margen operativo creció 14.3%, al pasar de 2.3% negativo a 12% positivo.

172. Para el periodo investigado reportó un aumento en los resultados operativos de 13%, debido al aumento en los ingresos por ventas en 36.7%, en tanto los gastos de operación lo hicieron en 39.9%, por lo que el margen operativo se cayó 2.1%, al pasar de 12% a 10% positivo.

173. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), calculado a nivel operativo, fue positivo con tendencia decreciente al reportar niveles de 1% en 2011, 2.2% en 2012 y -1% en 2013. La contribución del producto similar al ROA en los mismos años fue positiva con tendencia decreciente, al registrar índices de 3.9%, 5% y 3.1%, respectivamente.

174. A partir del estado de cambios en la situación financiera de Lamosa y Vitromex, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo fue positivo en 2011 y 2012, en tanto en 2013 reportó un flujo negativo, debido a una mayor aplicación de capital de trabajo.

175. La capacidad de reunir capital mide la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos monetarios necesarios para la realización de la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

176. La Secretaría considera que la solvencia y la liquidez de las empresas analizadas son adecuadas, si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. Al analizar dichos indicadores, la Secretaría observó índices de 2.94 en 2011, 2.68 en 2012 y 2.22 para 2013. En lo que se refiere a la prueba del ácido, los índices registrados en los mismos años fueron de 2.64; 2.36 y 1.92, respectivamente, razón por la que los consideró aceptables.

177. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que es manejable una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100%. En este caso el apalancamiento se ubicó en niveles adecuados al reportar 33% en 2011, 38% en 2012 y 53% para el 2013. Por lo que se refiere al nivel de deuda, la razón de pasivo total a activo total fue aceptable en los mismos años, al registrar 25%, 27% y 35%, respectivamente.

178. De acuerdo con lo señalado en los puntos 150 al 177 de la presente Resolución, la Secretaría consideró inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que en el periodo investigado el incremento de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios causaron daño a la rama de producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos. Entre otros elementos, se observó que la producción nacional perdió participación de mercado que fue ganada por las importaciones con la consecuente afectación en las ventas internas, producción, productividad y utilización de la capacidad instalada. En tanto que los beneficios operativos, en el periodo analizado disminuyeron debido a la baja registrada en los ingresos por ventas, en tanto en el periodo investigado, si bien reportó un aumento, fue a causa de una baja en mayor medida de los costos de operación, ya que los ingresos por ventas también reportaron una caída, situación que se vio reflejada en indicadores como la contribución a la rentabilidad de las inversiones.

179. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, Lamosa y Vitromex presentaron proyecciones de sus indicadores económicos relevantes, para los periodos octubre de 2014 - septiembre de 2015 y octubre de 2015 - septiembre de 2016.

180. Al respecto, Lamosa y Vitromex indicaron que el crecimiento de las importaciones impedirá que la producción de la rama de producción se recupere, y seguirá presionándola a la baja. Dicha producción será negativa y caerá alrededor de 10 puntos porcentuales en los periodos octubre de 2014 - septiembre de 2015 y octubre de 2015 - septiembre de 2016. Se espera una situación similar de la producción dirigida al mercado interno, se prevé una pérdida de alrededor de 6 puntos de participación en el CNA en los dos periodos proyectados (3 puntos en cada periodo comparable).

181. Agregaron que las ventas internas de la rama seguirán una tendencia negativa en los siguientes periodos, pero además con menores precios, no habrá cambios en la capacidad instalada, pero se estima que la utilización siga disminuyendo, mientras que la proporción de inventarios se conservará, pero con ajustes a ventas y producción.

182. Para sus proyecciones, Lamosa y Vitromex estimaron el CNA aplicando a sus componentes la tasa de crecimiento del periodo investigado. Para estimar los indicadores de la rama de producción nacional, para la producción fue la producción interna estimada más exportaciones esperadas, para ventas internas se consideró la proporción de ventas internas contra la producción interna en el periodo investigado, para ventas externas la tasa de crecimiento del periodo investigado.

183. La Secretaría analizó las proyecciones que las Solicitantes presentaron y las consideró razonables de manera inicial, lo cual no es óbice para que en las siguientes etapas del procedimiento la Secretaría requiera a estas empresas mayor información al respecto.

184. De acuerdo con las proyecciones de las Solicitantes, la Secretaría observó una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en los periodos octubre de 2014 - septiembre 2015 y octubre de 2015 - septiembre 2016, con respecto al periodo investigado, el CNA disminuiría 5% y 10%, respectivamente. En los mismos periodos la producción caería 9% y 18%, producción al mercado interno registraría una disminución de 10% y 19%, la participación de mercado perdería 3 y 7 puntos porcentuales en el CNA, respectivamente, las ventas internas (-10% y -19%), productividad (-9% y -18%), utilización de la capacidad instalada (-7 y -13 puntos porcentuales). El empleo se mantendría básicamente constante y los salarios incrementarían (4% y 8%).

185. Las Solicitantes realizaron la proyección de los costos de fabricación y los gastos de operación relacionados con las ventas de la mercancía similar destinada al mercado nacional, calcularon los costos unitarios de materia prima, mano de obra, gastos indirectos de fabricación, gastos de ventas y gastos de administración correspondientes al periodo octubre 2013 - septiembre 2014. Dichos montos los obtuvieron al dividir los costos en los que incurrieron en cada rubro entre el volumen de ventas al mercado interno del mismo periodo, y éstos los incrementaron de acuerdo a la inflación esperada para el periodo octubre 2014 - septiembre 2015, a cada resultado lo multiplicaron por el volumen de venta en el mercado interno estimado para el mismo periodo. Para la proyección de octubre 2015 - septiembre 2016, aplicaron a los costos y gastos unitarios estimados para octubre 2014 - septiembre 2015 la inflación esperada correspondiente a octubre 2015 - septiembre 2016, y los multiplicaron por el volumen de venta en el mercado interno estimado para el mismo periodo.

186. La Secretaría analizó la información de ambas empresas en forma acumulada y observó que para el periodo octubre 2014 - septiembre 2015, respecto a octubre 2013 - septiembre 2014, los resultados operativos proyectados para la rama de producción nacional, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno, aumentarían en 0.1%, debido a que los costos de operación caerían 17.7%, en tanto los ingresos por ventas bajarían 16.4%, lo que daría como resultado que el margen operativo aumentara 1.4 puntos porcentuales al pasar de 6.9% a 8.3% positivo. En tanto para el periodo de octubre 2015 - septiembre 2016, disminuirían 76.5%, respecto al periodo investigado, debido a que los ingresos por ventas caerían 27%, en tanto los costos de operación bajarían en 23%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera en 4.7 puntos porcentuales al pasar de 6.9% a 2% positivo.

187. En lo referente al producto importado por las Solicitantes, sin soslayar que el volumen importado representa menos del 2% del volumen de venta a mercado interno, la Secretaría analizó los resultados operativos de la rama de producción nacional, y encontró que para el periodo octubre 2014 - septiembre 2015, respecto a octubre 2013 - septiembre 2014, los resultados operativos proyectados para la rama de producción nacional disminuirían 164.4% debido a que los ingresos por ventas bajarían 8.4%, en tanto los costos de operación aumentarían 8.8%, lo que daría como resultado que el margen operativo decreciera 17 puntos porcentuales al pasar de 10% positivo a 7% negativo. Para el periodo de octubre 2015 - septiembre 2016 disminuirían 159%, respecto al periodo investigado, debido a que los ingresos por ventas caerían 16%, en tanto los costos de operación bajarían 0.1%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 17 puntos porcentuales al pasar de 10% positivo a 7% negativo.

188. En relación con los proyectos de inversión de Vitromex, la Secretaría analizó los flujos de efectivo correspondientes al horno 4. Como resultado de la comparación entre el escenario que reporta la existencia de importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios contra el que no las considera, encontró que en el escenario que reporta importaciones en condiciones de discriminación de precios, los precios y los ingresos por ventas disminuirían en más de 50%, respecto al escenario en donde no existen importaciones en condiciones de discriminación de precios. Lo que daría como resultado que en el escenario en el que contempla importaciones en condiciones de discriminación de precios, dejaría de ser viable, ya que la TIR y el VPN serían negativos. No obstante, la Secretaría buscará allegarse de mayores elementos relativos a variaciones en el monto de la inversión de ambos escenarios.

189. Para el horno 3 de Vitromex, en el escenario donde considera importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios no presentó información de los volúmenes de venta, los precios y los ingresos de venta, razón por la que a la Secretaría no le fue posible realizar una comparación con el escenario donde no considera importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios, por lo que en la siguiente etapa del procedimiento, buscará allegarse de la información.

190. En relación al proyecto de inversión de Lamosa, la Secretaría analizó los flujos de efectivo y encontró como resultado de la comparación entre el escenario que reporta la existencia de importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios contra el que no las considera, que en el escenario que reporta importaciones en condiciones de discriminación de precios, los precios y los ingresos por ventas disminuirían en más de 9%, respecto al escenario en donde no existen importaciones en condiciones de discriminación de precios. Lo que daría como resultado que en el escenario en el que contempla importaciones en condiciones de discriminación de precios, la TIR sería inferior a la tasa de descuento y el valor presente neto sería negativo, por lo que el proyecto de inversión dejaría de ser viable. No obstante lo descrito, la Secretaría buscará allegarse de mayores elementos relativos con el monto de la inversión de ambos escenarios.

191. Con base en los resultados señalados en los puntos 179 al 190 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para considerar que, aunado a los efectos negativos reales observados en la rama de producción nacional, de continuar aumentando las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, situación que se sustenta a partir del comportamiento negativo que se presentaría en los indicadores proyectados, tales como producción, participación de mercado, ventas internas, productividad, utilización de la capacidad instalada; así como los ingresos por ventas y utilidades de operación. En lo que se refiere a los proyectos de inversión es posible observar indicios de una posible afectación, no obstante en la siguiente etapa del procedimiento la Secretaría buscará allegarse de mayores elementos que otorguen certeza.

8. Elementos adicionales

192. Conforme lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria productora de recubrimientos cerámicos para muros y pisos de China, así como el potencial exportador de este país.

193. Las Solicitantes indicaron que la existencia de una capacidad libremente disponible de los oferentes chinos, tendría como destino natural México, pues en varios de sus mercados estratégicos se han impuesto medidas antidumping. Asimismo, señalaron que la zona del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ha sido el segundo destino natural de las exportaciones chinas, y las relaciones comerciales con los actores económicos relevantes en la zona, hacen de México un destino previsible para dichas exportaciones.

194. Argumentaron que China manufactura alrededor de la mitad del consumo mundial de recubrimientos cerámicos para muros y pisos. En el año de 2012, aproximadamente un tercio del total exportado fue de origen chino. Los datos de 2013, confirman esta tendencia, de acuerdo con las cifras de la UN Comtrade, China concentró el 47% de la oferta mundial de las exportaciones.

195. Las Solicitantes presentaron indicadores relativos a la industria de recubrimientos cerámicos para muros y pisos de China, para los años 2011, 2012 y 2013 y una estimación para el periodo investigado y octubre de 2014 - septiembre 2015. La fuente de su información fue la revista "Ceramic World Review" No. 108 del año 2014 consultada en la página de Internet <http://www.ceramicworldweb.it/DocumentList.aspx?documentId=19306&documentTypeId=44>.

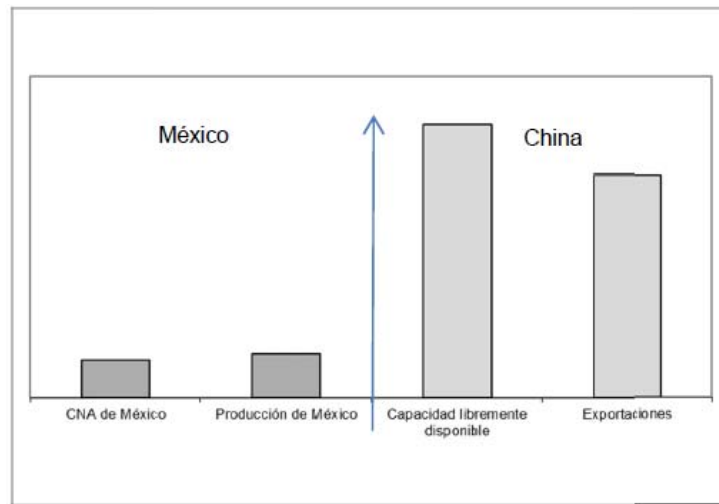
196. Al respecto, la Secretaría valoró la información presentada por las Solicitantes, así como la metodología utilizada para la proyección del periodo investigado y el periodo posterior y las consideró adecuadas.

197. Con base en dicha información, la Secretaría observó que en octubre de 2014 a septiembre 2015, la producción, las exportaciones y la capacidad instalada de China registrarían incrementos de 11, 16 y 11%, respectivamente. La capacidad libremente disponible de China (estimada como capacidad instalada menos producción), para 2013 fue de 1,317, en tanto que para el periodo investigado de 1,360 millones de metros cuadrados.

198. La Secretaría observó que China cuenta con suficiente capacidad libremente disponible para abastecer el mercado nacional, ya que la información muestra que la misma representó 7 veces el tamaño del CNA de México en el periodo investigado y representaría 8 veces el tamaño en octubre de 2014 - septiembre 2015. Las exportaciones de China al mundo se comportaron de la misma manera con respecto al CNA para los mismos periodos.

199. Asimismo, la capacidad libremente disponible representó 6 veces el tamaño de la producción nacional en el periodo investigado y representaría 7 veces el tamaño en octubre de 2014 - septiembre 2015. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten considerar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano, como se observa en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Mercado y producción nacional vs potencial exportador de China, octubre de 2013 - septiembre 2014



Fuente: Lamosa y Vitromex con respuesta a prevención.

200. Adicionalmente, la Secretaría analizó los inventarios de la industria de recubrimientos cerámicos de China y observó que en 2013 representaron 14 veces la capacidad instalada de la industria nacional y 17 veces en relación con la producción nacional; mientras que en el periodo investigado fue de 14 y 18 veces, respectivamente.

201. Las Solicitantes manifestaron que debido a los precios tan bajos de las exportaciones chinas a otros mercados, el producto enfrenta diferentes medidas regulatorias en el mercado internacional:

- a. Brasil aplica licencias no automáticas a las importaciones del producto y elevó los aranceles de importación del 15% al 35% en 2011;
- b. la Unión Europea impuso derechos antidumping en contra de China del 26.3% al 30.6% para empresas a las que se les aplicó un margen específico y de 69.7% para todas las demás;
- c. en Corea del Sur se aplican cuotas antidumping desde 2011 de 9.14% a 29.41%;
- d. Argentina aplica derechos antidumping desde 2013 de 8.77 dólares por metro cuadrado (porcelanato pulido) y 12.20 dólares por metro cuadrado (sin pulir);
- e. India impuso desde 2008 cuotas antidumping de 8.28 dólares por metro cuadrado en contra de China;
- f. Tailandia impuso medidas del 4.58% al 35.49%, y
- g. Paquistán impuso medidas antidumping en contra de China, que van del 14.27% a 40.40% del precio CIF (costo, seguro y flete), respecto de las importaciones cuyo producto es originario de ese país.

202. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 193 al 201 de la presente Resolución y, a partir de la información que obra en el expediente de la investigación, la Secretaría determinó de manera inicial que existen pruebas de que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad de que las importaciones continúen incrementándose en el futuro inmediato, lo que agravaría la condición de la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

203. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos.

204. Las Solicitantes indicaron que no existen otros factores diferentes de las importaciones investigadas que pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional.

205. La Secretaría analizó el volumen y precio de las importaciones originarias de otros países, el desempeño exportador de la producción nacional, la contracción de la demanda y las variaciones en la estructura de consumo, con los resultados que se describen en los puntos siguientes.

206. El volumen de las importaciones de recubrimientos cerámicos originarias de otros países diferentes al investigado disminuyó 3% de octubre de 2012 - septiembre de 2013, en tanto que en el periodo investigado permanece constante. Con respecto a su participación relativa al CNA fue del 3% durante todo el periodo analizado. En relación con los precios de dichas importaciones se observó un incremento de 9% de octubre de 2012 - septiembre de 2013, en tanto que en el periodo investigado se incrementaron 20%, y registraron precios superiores al de las importaciones originarias de China.

207. En relación con las importaciones que realizaron las Solicitantes se observó que su participación en las importaciones totales disminuyó 2 puntos porcentuales en el periodo investigado y su participación relativa en el CNA fue menor al 1% durante todo el periodo analizado. En relación con los precios de dichas importaciones se ubicaron por arriba del resto de las importaciones originarias de China.

208. Con base en los resultados anteriores, se observó que el precio y el volumen de las importaciones de recubrimientos cerámicos originarias de otros países, así como el de las realizadas por las Solicitantes, no pudieron ser la causa del daño a la producción nacional.

209. La demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, registró un crecimiento acumulado de 4% en el periodo analizado. El desempeño del CNA en el periodo investigado no pudo haber causado daño a la industria nacional, pues en todo caso, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron cuando el CNA decreció 4%, al ganar 2 puntos porcentuales de participación de mercado en detrimento de la producción nacional y de las importaciones de otros orígenes.

210. Al analizar el desempeño exportador de la industria nacional se observó que las exportaciones disminuyeron 13% durante todo el periodo analizado, al disminuir 10% de octubre de 2012 - septiembre de 2013 y 4% en el periodo investigado cayeron 4%, por lo que acumularon una disminución de 13% en el periodo analizado. Por ello, la Secretaría determinó inicialmente que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

211. La productividad de la rama de producción nacional disminuyó 10% en el periodo investigado, sin embargo, dicha caída estaría asociada con la disminución en la producción, la cual cayó 9% en el mismo periodo.

212. Finalmente, no se observaron cambios en la estructura del consumo nacional, prácticas comerciales restrictivas de los productores nacionales o extranjeros, ni cambios en la tecnología durante todo el periodo analizado.

213. Con base en lo descrito en los puntos 204 al 212 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que la información disponible en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de factores distintos de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de recubrimientos cerámicos para muros y pisos.

H. Conclusiones

214. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos 27 al 213 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que durante el periodo investigado, las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias de China, se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a.** Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis, previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado dichas importaciones representaron el 75% de las importaciones totales, un nivel muy superior al de insignificancia, según el mismo artículo.
- b.** Las importaciones investigadas registraron un incremento de 18% y aumentaron su participación en relación con el CNA (2 puntos porcentuales) y la producción nacional (2 puntos porcentuales) durante el periodo investigado. Ello se tradujo en un desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.
- c.** El precio de las importaciones investigadas originarias de China disminuyó a lo largo del periodo analizado; adicionalmente, si bien es cierto que no presentaron márgenes de subvaloración tomando el valor y volumen total importado de China de manera agregada, en una comparación vis a vis del producto investigado y su contratipo nacional se observaron niveles significativos de subvaloración en el periodo investigado.

- d. En el periodo investigado la concurrencia de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, los precios al mercado interno, la producción, las ventas al mercado interno, la participación de mercado, la utilización de la capacidad instalada, la productividad e ingresos por ventas.
- e. Los resultados de las proyecciones de las principales variables económicas y financieras para periodos posteriores al investigado, aunadas a la probabilidad fundada de un incremento de las importaciones en el futuro inmediato, permiten presumir que se registraría un deterioro adicional en la rama de la producción nacional. En particular, se presentaría un deterioro en indicadores como producción, participación de mercado, ventas internas, productividad, utilización de la capacidad instalada, ingresos por ventas y utilidades de operación. Por lo que se refiere a los proyectos de inversión se observan indicios de una posible afectación.
- f. China cuenta con un potencial exportador que es varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado a las restricciones comerciales que enfrenta China por medidas compensatorias antidumping en otros mercados, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes a las importaciones originarias de China.

215. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

216. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de la China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

217. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2014.

218. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

219. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que considere tener interés jurídico en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas señaladas en el punto 17, numerales 1, 2 y 4, de la presente Resolución y el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para todos los demás interesados el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

220. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en la página de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

221. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento y córraseles traslado de la copia de la versión pública de la solicitud y de la respuesta a la prevención de las Solicitantes. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto anterior de la presente Resolución.

222. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

223. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FREGADEROS DE ACERO INOXIDABLE, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 7324.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 21/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 31 de octubre de 2013 EB Técnica Mexicana, S.A. de C.V. ("EB"), Teka Mexicana, S.A. de C.V. ("Teka") y Cocinas Modulares, S.A. de C.V. ("Cocinas Modulares"), en conjunto (las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 14 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2013.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El nombre genérico del producto investigado es fregaderos de acero inoxidable. También puede identificarse como tarjas, lavatrastos, piletas, lavabos o lavamanos, todos ellos de acero inoxidable. En inglés se puede identificar como stainless steel sinks, o simplemente sinks o wash basins, aunque no son términos técnicos o limitativos.

4. El producto investigado se fabrica de acero resistente a la corrosión (inoxidable) de diferentes espesores. En general, se caracteriza por constar de una o más tinas o recipientes en forma rectangular, cuadrada, ovalada o circular. Puede contar o no con escurridor y con orificios para la instalación de dispositivos de drenaje y llaves de agua con dimensiones estándar. Su acabado puede ser indistintamente satinado, pulido o espejo.

5. Las dimensiones más comunes del producto investigado, aunque no limitativas, se encuentran en un rango de 38 a 188 cm de largo; entre 38 y 60 cm de ancho, y entre 10 y 20 cm de profundidad de la cubeta, con un margen de tolerancia de + - 2 cm. Suelen tener un espesor nominal que oscila entre 0.45 y 1.22 mm. La colocación suele ser de 3 tipos, de acuerdo al diseño de la cocina o mueble en el que se instalará, ya sea para empotrar, sobreponer o submontar.

6. El producto investigado suele ser de uso doméstico o residencial, aunque también se emplea en restaurantes o cualquier tipo de negocio. Los fregaderos destinados a aplicaciones industriales no son objeto de investigación y aunque no existe una definición técnica para dicha denominación, pueden considerarse como tales, todos aquellos fregaderos que se destinan a usos más especializados, como los fregaderos destinados a hospitales u aplicaciones industriales. Una forma de identificarlos puede ser el peso unitario, es decir, mayor a 8 kilogramos ("Kg"), dado que este peso reflejaría la combinación de dimensiones (largo, ancho y profundidad).

2. Tratamiento arancelario

7. El producto investigado ingresa por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria de los fregaderos de acero inoxidable

Código Arancelario	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
Partida 7324	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.
Subpartida 7324.10	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.
Fracción 7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

8. De acuerdo con el SIAVI, las mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel de 15%. Los países exentos de arancel son los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), Canadá, Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Uruguay, Islandia, Noruega, Suiza, Liechtenstein, la Unión Europea, Japón e Israel.

9. La unidad de medida para operaciones comerciales es la pieza; conforme a la TIGIE es el Kg.

3. Normas técnicas

10. No existe una Norma Oficial Mexicana o voluntaria para los fregaderos de acero inoxidable, por lo que los importadores o exportadores de estos bienes no están sujetos al cumplimiento de este tipo de regulaciones.

11. En términos generales, los productos comercializados en México y los originarios de China, cumplen normalmente con las especificaciones de la norma ASME/ANSI A112.19.3-2008/CSA B45.4-08 SS, titulada Accesorios de Plomería de acero inoxidable, avalada por la Canadian Standards Association (CSA), que establece el tipo de acero inoxidable a emplearse (por ejemplo 201, 202, 301, 302 ó 304) y los espesores mínimos de la lámina a utilizar en términos generales.

4. Proceso productivo e insumos

12. El producto investigado se elabora principalmente con acero inoxidable de la familia de los austeníticos, laminado en frío (en rollos, hojas o plantillas de diferentes longitudes) y, en menor medida, se emplean lubricantes, abrasivos, cintas de lija, fibras minerales, pastas abrasivas, acero galvanizado, productos químicos alcalinos y ácidos, etiqueta de código de barras, piezas de asfalto comprimidas o de plástico comprimido y pintura amortiguadora de ruido, empaque individual de cartón corrugado, bolsas de polietileno y cajas de cartón para almacenaje y transporte del producto.

13. En general, el proceso de fabricación de los fregaderos de acero inoxidable consta de las siguientes etapas:

- a. Recepción de materia prima y corte de plantilla en hojas: Se recibe la lámina o chapa de acero inoxidable y se corta en diferentes longitudes, dependiendo del tamaño del fregadero que se pretenda obtener (de una sola tina, de dos o una tina con escurridero).
- b. Embutido de la lámina: La lámina es deformada por medio de prensas hidráulicas de alta presión, con lo que se obtiene una tina o cubeta.
- c. estampado de escurridero: Los productos que tienen escurridero se llevan a una prensa hidráulica para formar los canales y las orillas.
- d. Perforación: Se hace el orificio para el drenaje en una prensa hidráulica o mecánica.
- e. Soldadura: Cuando el fregadero es de más de una tina, se realiza una soldadura para unirlos. Puede emplearse un sistema de láser, gas argón o algún gas inerte para soldar, así como electrodos de tungsteno para realizar el arco de la soldadura. Si es de una sola pieza no es necesario soldar.
- f. Acabado: Las paredes del producto pueden ser naturales (sin pulido) o satinadas. Para el satinado se utilizan diferentes abrasivos, como cintas de lija para pulir la superficie plana del producto o diferentes fibras y pastas abrasivas.
- g. Mecanismo de colocación: Dependiendo del diseño para colocar el producto, se seguirán los siguientes pasos:
 - i. Empotrar: Se agrega el elemento donde se colocará un clip o ancla para sujetar el fregadero a la cubierta.
 - ii. Sobreponer: La lámina excedente del proceso de embutición se dobla hacia abajo, formando un cuerpo geométrico que asemeja un perfil cuadrado alrededor del fregadero y que pudiera parecer la cubierta del mueble en el que se instalará.

- iii. Submontar: Se recorta el perímetro a aproximadamente una pulgada de la orilla donde empieza la tina o la charola del escurridero. Una vez formada la ceja de orilla final se elimina cualquier filo de la orilla y se envía al proceso de empotrado.
- h. Perforaciones: Los fregaderos con diseño de sobreponer y empotrar pasan al proceso de perforación de orificios para las llaves, que pueden ser 1, 2, 3, 4 ó 5 orificios.
- i. Lavado y anti ruido: Para dar la limpieza al producto pueden utilizarse químicos alcalinos o ácidos en un sistema de lavado final. Puede colocarse en la parte posterior del fregadero, piezas de asfalto comprimidas, plástico comprimido, o una capa de pintura amortiguadora para eliminar ruidos y vibraciones.

5. Usos y funciones

14. El producto investigado es un complemento indispensable de cualquier cocina residencial o, por ejemplo, de un baño. Este producto se utiliza primordialmente en casas habitación, restaurantes o cualquier tipo de negocio; fundamentalmente, como un espacio adecuado para lavar las manos, trastes o algún utensilio. También puede utilizarse como contenedor.

15. Su función principal es la de retener utensilios de cocina o loza, así como jabón, agua y productos para realizar la limpieza de los mismos. Otras aplicaciones son las de instalarlos en lugares donde se requiere un contenedor abierto como asadores en exteriores, al piso para trapeadores o artículos de limpieza y algunos de los fregaderos más pequeños son utilizados incluso en carros taqueros como contenedores de comida o recipientes para salsas.

D. Convocatoria y notificaciones

16. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los importadores y exportadores del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

17. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a los importadores y exportadores de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

18. Asimismo, con fundamento en el artículo 145 del RLCE, además de la publicación en el DOF referida en el punto anterior, se publicó un extracto de la Resolución de Inicio en el periódico "Milenio" a efecto de notificar a las empresas que pudieren resultar interesadas en el presente procedimiento y de las cuales la Secretaría no tenía datos completos de localización.

E. Partes interesadas comparecientes

19. Comparecieron al presente procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Solicitantes

Cocinas Modulares, S.A. de C.V.
EB Técnica Mexicana, S.A. de C.V.
Teka Mexicana, S.A. de C.V.
Acordada No. 47
Colonia San José Insurgentes
C.P. 03900, México, Distrito Federal.

2. Importadores

Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V.
Génova No. 33, despacho 703
Colonia Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal.

Productora Metálica, S.A. de C.V.
Paseo de España No. 90, interior 201
Colonia Lomas Verdes 3ª Sección
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Raúl Fernando Hernández Medina
Avenida Circunvalación Agustín Yáñez No. 1626
Colonia Moderna
C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.

3. Exportadora

Taizhou Luqiao Jixiang Kitchenware Co. Ltd.
Martín Mendalde No. 1755-PB
Colonia del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal.

4. Gobierno

Consejera de Asuntos Económicos y Comerciales de la
Embajada de China en México
Platón No. 317
Colonia Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal.

F. Resolución preliminar

20. El 17 de octubre de 2014 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer cuotas compensatorias provisionales en los términos siguientes:

- A.** de \$4.14 dólares por kilogramo neto, para las importaciones producidas y provenientes de Taizhou Luqiao Jixiang Kitchenware Co. Ltd. ("Taizhou"), y
- B.** de \$5.40 dólares por kilogramo neto, para el resto de las exportadoras de China.

21. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE.

22. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China.

G. Reunión técnica de información

23. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Taizhou solicitó una reunión técnica de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. La reunión se realizó el 31 de octubre de 2014. La Secretaría levantó el reporte de la reunión, mismo que obra en el expediente administrativo, de acuerdo con el artículo 85 del RLCE.

H. Argumentos y medios de prueba complementarios

1. Solicitantes

24. El 1 de diciembre de 2014 las Solicitantes manifestaron:

- A.** Solicitan que se proceda al cobro de cuotas compensatorias definitivas sobre los fregaderos de acero inoxidable objeto de investigación, que se hayan importado durante los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las medidas provisionales, por los siguientes motivos:
 - a.** Fue de conocimiento público que había antecedentes de discriminación de precios causante de daño en dichos productos. En la Resolución de Inicio se señaló que países como los Estados Unidos y Canadá habían investigado por prácticas desleales de comercio internacional dichas mercancías, de manera que los exportadores y los importadores debían saber que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable se efectuaban en condiciones de discriminación de precios, lesivas para la producción nacional.
 - b.** Las cifras sobre importaciones muestran que, previo a la adopción de medidas preliminares, se registró un ingreso masivo de los productos objeto de discriminación de precios.
 - c.** Se estima que en los dos trimestres previos a la adopción de las cuotas provisionales se registraron los mayores volúmenes de las importaciones chinas, con un promedio de 762 toneladas, las que contrastan con el promedio trimestral previo de 445 toneladas.
 - d.** Las cuotas compensatorias provisionales se adoptaron el 17 de octubre de 2014. Las cifras estimadas del trimestre previo indican que el volumen de las importaciones ascenderá a 888 toneladas, muy por encima del promedio trimestral previo de 456 toneladas, es decir, 95% más y se estima que represente la cifra trimestral más alta a lo largo del periodo analizado.
 - e.** Dadas las condiciones adversas por las que atraviesa la rama de producción nacional, es previsible que el rápido crecimiento de importaciones chinas socave el efecto reparador de las cuotas compensatorias definitivas que deban aplicarse.

- B.** Las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable se efectúan en condiciones de discriminación de precios, debido a que:
- a.** No existen elementos para considerar a China como un país con economía de mercado, como lo pretende Taizhou.
 - b.** Ninguna de las partes presentó elementos objetivos para desvirtuar que India o Turquía también enfrentan procesos de distorsión de precios en sus mercados locales ni pruebas objetivas para desestimar a los Estados Unidos como un país con economía de mercado sustituto razonable de China para efectos de calcular el valor normal.
 - c.** China continúa sus prácticas de distorsión de precios, tal como lo demuestran las medidas de remedios comerciales adoptadas por mercados importantes como los Estados Unidos, Canadá y recientemente Australia.
 - d.** Ninguna de las partes aportó información para demostrar que las exportaciones chinas no se efectuaron con discriminación de precios, por el contrario, la evidencia mostró que todas las exportaciones de fregaderos de acero inoxidable de China al mercado mexicano se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y que sus niveles fueron superiores a los considerados de minimis, estimados entre 5.2 y 22.5 dólares por Kg.
- C.** Durante el transcurso del presente procedimiento han aportado suficientes argumentos y pruebas para demostrar que los fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario igual o menor a 8 Kg, originarios de China y los de fabricación nacional son similares, debido a que tienen características técnicas y composición semejantes, utilizan insumos y procesos productivos análogos y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.
- D.** No se ostentan como productores de todo tipo de modelos de fregaderos. Al tratarse de productos diferenciados, ninguna empresa podría aspirar a fabricar toda la gama de modelos de fregaderos que pudiese haber en el mercado, lo cual no sería razonable desde un punto de vista económico y comercial.
- E.** Desde el inicio de la investigación propusieron excluir aquellos fregaderos con un peso unitario mayor a 8 Kg (sin accesorios), en el entendido de que se trata de fregaderos cuyas dimensiones suelen ser más grandes, ya sea por largo, ancho, profundidad y/o espesor.
- F.** La afirmación de Raúl Fernando Hernández Medina respecto a que la producción nacional carece de modelos de submontar es incorrecta, debido a que en la solicitud de inicio entregaron copia de los catálogos de sus productos en los que se puede apreciar que tanto EB, como Cocinas Modulares, producen en México diversos modelos de fregaderos de acero inoxidable de submontar. Asimismo, desde 2014 Teka fabrica y comercializa en México modelos de submontar.
- G.** En relación a algunas líneas de fregaderos de EB que no presentan modelos de submontar, si bien podrían fabricarse a solicitud del cliente, generalmente no se hacen, debido a que la inversión fuerte en el costo de la cocina es la cubierta (puede ser de granito, superficie sólida de acrílico staron o corian, o superficie sólida de poliéster o de cuarzo). El proceso implica que la cubierta debe tener la cualidad de que se haga el agujero un poco mayor a la tina y que no se vea como relleno el centro de la cubierta. Por lo mismo, el costo del fregadero no llega a ser muy significativo y el cliente puede pagarlo.
- H.** Cualquier modelo de empotrar podría hacerse para submontar, debido a que se fabrican utilizando el mismo proceso que los de empotrar, sin llegar a la fase final de anclaje si es de empotrar o de darle forma para hacerlo de sobreponer.
- I.** Se deben desestimar los argumentos de los importadores relativos a que los productores están limitados a un único segmento de mercado, debido a que:
- a.** Los segmentos de mercado son subjetivos y en la práctica tienden a empalmarse, pues los consumidores de cierto segmento, por ejemplo, de acuerdo a su nivel de ingreso, pueden adquirir sin restricción alguna, producto ubicado en un segmento al cual teóricamente no pertenecen. Por ejemplo, según Raúl Fernando Hernández Medina, el precio máximo de los productores nacionales se limita al segmento económico de hasta \$500 pesos, pero en el expediente administrativo existe evidencia de que Cocinas Modulares ofrece modelos nacionales con precios que pueden superar los \$500 pesos;
 - b.** Son contradictorios, ya que mientras Raúl Fernando Hernández Medina e Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V. ("Internacional de Cerámica") afirman que la producción nacional únicamente atiende el segmento económico, Productora Metálica, S.A. de C.V. ("Productora Metálica") señala que la producción nacional atiende el segmento alto, y

- c. Es incongruente el argumento de Raúl Fernando Hernández Medina, quien afirma que atiende a los consumidores de los segmentos medio y alto, cuyo precio, a su decir, es superior a los \$500 pesos, sin embargo, con base en la información descrita en el punto 264 de la Resolución Preliminar se desprende que alrededor del 80% de sus importaciones corresponderían al segmento económico.
- J. Los precios de los fregaderos chinos adquiridos por Raúl Fernando Hernández Medina suelen encontrarse en un rango inferior a los \$500 pesos cada uno, el cual calificó el propio importador como de segmento bajo, que supuestamente no atiende.
- K. El factor decisivo que ha llevado a Raúl Fernando Hernández Medina, así como a la mayor parte de los importadores a adquirir producto importado de China es la distorsión de los precios de estas mercancías, las cuales ingresan en condiciones de discriminación de precios y con niveles significativos de subvaloración en relación con los precios nacionales y con los precios del resto de competidores externos.
- L. Existen suficientes elementos de convicción, con base en pruebas objetivas, para determinar que durante el periodo analizado las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable causaron daño a la rama de producción nacional, por lo que debe destacarse que:
 - a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios de \$4.14 y \$5.40 dólares por kilogramo neto, aunque pueden llegar a 22.5 dólares por kilogramo, de acuerdo a sus estimaciones.
 - b. Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional; lo anterior, se tradujo en el desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones originarias de China en el mercado nacional.
 - c. Las importaciones de fregaderos originarias de China se ofertaron a precios significativamente inferiores a los de la producción nacional (de hasta 64%) y también por debajo de los de las importaciones de otros países (de hasta 58%).
 - d. Los amplios márgenes de subvaloración que registraron las importaciones de fregaderos originarias de China a lo largo del periodo analizado fueron por efecto de la práctica de discriminación de precios y no por factores competitivos, lo que constituye un factor decisivo para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.
 - e. En el periodo investigado se observó un comportamiento negativo en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, tales como participación de mercado, producción, ventas al mercado interno, ingresos por ventas, productividad, utilización de la capacidad instalada, inventarios y efectos adversos en la utilidad operativa, entre otros.
- M. En relación a los supuestos retrasos e irregularidades de Teka en la distribución del producto a Raúl Fernando Hernández Medina, se trata de argumentos infundados, dado que la relación se deterioró porque el importador presentó retrasos significativos en los pagos, dejando importes pendientes que liquidó mucho tiempo después; incluso la empresa se vio en la necesidad de recoger el producto al cliente debido a la morosidad que presentaba.
- N. Cualquier línea o modelo que tienen en producción podría llegar al mercado en mucho menor plazo que lo que implica el proceso normal de importación, el cual no suele ser inferior a tres o cuatro semanas. Cuentan con canales de distribución y políticas de entrega apropiados a lo largo del territorio nacional para atender prácticamente de manera inmediata la demanda de sus productos.
- O. En relación con la forma como EB determinó el costo de adquisición de su comercializadora para evitar incluir la utilidad de la productora, presenta un documento más detallado del estado de costos, ventas y utilidades a lo largo del periodo analizado, a fin de despejar cualquier duda al respecto.
- P. Si bien en el periodo comprendido de julio de 2012 a junio de 2013, los resultados operativos pudieron haber registrado un incremento, la Secretaría debe tener presente que los beneficios operativos han registrado un decremento significativo a lo largo del periodo analizado, con una clara tendencia a la baja, por ejemplo, del 44% comparando 2012 con 2010. Además, la relativa mejora en el periodo investigado obedeció a la reducción de costos operativos, resultado de la disminución del sobrecargo. El sobrecargo en 2014 representa un incremento con respecto a 2013, por lo que el beneficio operativo nuevamente disminuirá.

- Q.** En relación con los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía destinada al mercado interno, el único renglón que Teka no separó entre mercado interno y mercado externo fueron las compras de materia prima, debido a que la empresa emplea el total de materias primas para fabricar los fregaderos, sin hacer distinción de los materiales para fabricación al mercado interno y externo. Los fregaderos fabricados para mercado externo únicamente podrían variar en acabados, pero se emplea la misma materia prima para la fabricación de fregaderos en ambos mercados.
- R.** Para hacer la separación de materia prima, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación para mercado interno y externo, Teka siguió la misma metodología empleada para separar los gastos de operación, en base a un prorrateo en función de los ingresos que representa cada uno de los mercados, interno y externo, en el total de los ingresos por venta del producto investigado.
- S.** Para aclarar las dudas de la Secretaría en relación con las ventas de desperdicio y los costos unitarios de producción, proporcionan la forma contable con la que Teka registra la materia prima, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación.
- T.** Además del daño materializado, la rama de producción nacional enfrenta la probabilidad fundada de que la situación se agrave, debido a lo siguiente:
- a.** Durante el periodo analizado, las importaciones de origen chino crecieron significativamente y sus precios se ubican sistemáticamente por debajo de los precios nacionales y los del resto de competidores externos.
 - b.** El amplio diferencial de precios a favor de las mercancías chinas incentivará aún más la demanda por nuevas importaciones en condiciones de discriminación de precios. Es previsible que en el futuro inmediato alcancen un nivel que dejará en una situación precaria a la producción nacional, debido al enorme potencial de exportación de China.
 - c.** La industria china cuenta con la capacidad de elevar sus volúmenes de exportación de un momento a otro, prácticamente en cualquier proporción, por lo que una desviación que podría ser marginal para China, sería desastrosa para los productores en México.
 - d.** Los resultados de las proyecciones de las principales variables económicas de la rama de producción nacional, como consecuencia del posible aumento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, arrojaron mayores pérdidas en términos de participación de mercado, ventas internas e ingresos, producción, caída en utilidades o utilización de la capacidad, por mencionar algunos.
 - e.** La situación de la rama de producción nacional se agrava por las medidas antidumping y antisubvención aplicadas por dos mercados relevantes, como son los Estados Unidos y Canadá, con derechos de dumping y de subvención de hasta 85.04% y 163.90%.
 - f.** El 18 de marzo de 2014, el gobierno de Australia también inició una investigación antidumping y antisubvenciones contra las importaciones de fregaderos de acero inoxidable originarios de China. El 13 de agosto de 2014 la autoridad investigadora australiana decidió adoptar derechos antidumping preliminares contra los fregaderos chinos, mismos que modificó el 24 de octubre de 2014.
- U.** Entre las razones para desestimar lo señalado por el importador Raúl Fernando Hernández Medina, en el sentido de que las cuotas compensatorias darían a las Solicitantes el derecho de ejercer prácticas monopólicas, ya que serían los únicos y provocarían un desabasto, destacan:
- a.** El objetivo de las cuotas compensatorias es contrarrestar prácticas desleales de comercio internacional y no tienen la finalidad de impedir o eliminar la competencia o las importaciones. Cualquier consumidor podrá continuar adquiriendo fregaderos chinos una vez pagada la cuota compensatoria correspondiente.
 - b.** En el mercado mexicano hay varios productores nacionales de fregaderos de acero inoxidable y existen múltiples oferentes externos; además de que se encuentra abierto a la oferta procedente de cualquier país, incluyendo el producto originario de China.
 - c.** La rama de producción nacional cuenta con capacidad libremente disponible para aumentar los niveles de producción en tanto el mercado lo demande; ha acumulado inventarios y también dispone de producto que actualmente se destina a los mercados de exportación.
 - d.** La industria nacional enfrentó una disminución en la utilización de su capacidad instalada, la cual fue cada vez menor e incrementó sus niveles de inventarios; efectos que están relacionados con la caída en las ventas al mercado interno a causa de las importaciones chinas.
- V.** Se encuentran en una situación crítica y dadas las tendencias de las importaciones chinas, existe la probabilidad de que continúe el ingreso de estas mercancías, por lo que solicitan la adopción de cuotas compensatorias definitivas en su modalidad específica.

- W. Los bajos precios de la mercancía china y otras irregularidades permiten presumir que también habría prácticas de subvaluación en estos productos. Desde un punto de vista técnico económico, la forma adecuada de adoptar medidas compensatorias para este tipo de problemas es en la modalidad específica a un nivel igual al margen de discriminación de precios encontrado.
- X. Tienen conocimiento de diversas prácticas que empresas exportadoras chinas han propuesto a los importadores con objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias, declarando falsamente el origen del producto como de India y de Malasia. Este tipo de prácticas confirman la necesidad de que la Secretaría determine cuotas compensatorias definitivas y, por otro lado, que se adopten medidas eficaces, preventivas y correctivas para contrarrestar dichas prácticas.

25. Las Solicitantes presentaron:

- A. Relación de argumentos de diversos importadores sobre los precios bajos de las importaciones chinas.
- B. Importaciones trimestrales totales de fregaderos de acero inoxidable de China y otros países, de 2010 a 2014, cuya fuente es el SIAVI.
- C. Relación de facturas de fregaderos que vendió EB, con sus características, fotografías y precio al público sin IVA, en febrero de 2012 y de 2013.
- D. Tres facturas de venta de fregaderos de EB.
- E. Lista de precios de diversos fregaderos de Teka.
- F. Fotografías de fregaderos de empotrar y submontar de EB.
- G. Características y especificaciones de dos modelos de fregaderos de Teka.
- H. Estado de costos, ventas y utilidades consolidado de EB y Bermes, S.A. de C.V. ("Bermes") de 2010 a 2012, de julio de 2011 a junio de 2012, de julio de 2012 a junio de 2013 y de julio de 2013 a junio de 2014, con el desglose de la utilidad no realizada de Bermes de 2009 a 2012, de julio de 2011 a junio de 2012 y de julio de 2012 a junio de 2013, con proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014.
- I. Estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada, destinada al mercado interno y de exportación de Teka, de 2010 a 2012, de julio de 2011 a junio de 2012, de julio de 2012 a junio de 2013 y sus proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014.
- J. Desglose de costos de materia prima, mano de obra directa, gastos directos de fabricación y desperdicio de Teka, de 2010 a 2012, de julio de 2011 a junio de 2012, de julio de 2012 a junio de 2013 y sus proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014.
- K. Correos electrónicos sobre diversas negociaciones de fregaderos entre exportadores chinos e importadores mexicanos.

2. Raúl Fernando Hernández Medina

26. El 28 de noviembre de 2014 Raúl Fernando Hernández Medina manifestó:

- A. La autoridad distorsionó, cambió, interpretó y usó en su contra diversas de sus opiniones y argumentos. Por ejemplo, en su respuesta a un requerimiento, presentada el 21 de julio de 2014, afirma que sus clientes le solicitaron la marca Teka, lo cual no fue posible porque tuvo que depender de un proveedor que no sabe administrar sus inventarios ni cuenta con un buen departamento de logística, además de que carece de una política de buen servicio, lo que provocó que su actividad en el mercado de fregaderos transmitiera una mala imagen; argumento que fue distorsionado por la Secretaría en el punto 27, literal WW. de la Resolución Preliminar, en el que se señala que Teka le retiró la distribución de su marca debido a su inconformidad de recibir un mal servicio; por lo que aclara que Teka no le retiró la distribución, sino que él la dejó y después esa empresa tomó la postura de no venderle.
- B. No se ha hecho una investigación de campo, con el ánimo de que la autoridad se cerciorara de lo que las Solicitantes realmente producen y lo que importan, para que en la Resolución Preliminar se tomara en cuenta no solamente información proporcionada y procesada sobre un escritorio.
- C. Debido a que la Secretaría ha emitido una Resolución Preliminar con una cuota compensatoria tan alta al producto originario de China, encareciéndolo más que el de la producción nacional y de otros países, solicita se enliste pública y oficialmente los modelos exactos que las Solicitantes producen e importan, el común denominador de los fregaderos de producción nacional, las razones por las que las Solicitantes importan fregaderos de China y de otros países, y el volumen de producción de fregaderos de las Solicitantes en un rango de cero a 4 Kg, de 4.01 a 6 Kg y de 6.01 a 8 Kg.
- D. No se ha hecho una comparación equitativa y equivalente de los productos, ya que se ha tomado un país y una empresa que no es el reflejo real de lo que se importa de China y se produce en México, dado que las calidades del acero son diferentes y eso no debe generalizar su tratamiento, además de que se ha dado validez a la información de partes relacionadas, como lo son Elkay y EB.

- E. Es un empresario mexicano que genera empleos directos e indirectos y que atiende al mercado mexicano con productos diferenciados a los producidos en el país.
- F. Incluir en la cuota compensatoria los fregaderos hechos a mano es una medida arbitraria y proteccionista a las importaciones de las Solicitantes, ya que es un producto que no fabrican y lo importan de otros países distintos a China, además, desde la Resolución de Inicio se señaló que la investigación contempla a los fregaderos producidos mediante el proceso de embutido y la Resolución Preliminar las deja gravadas de la misma forma cuando éstas no son intercambiables ni sustituibles por las embutidas debido a su grosor, profundidad y proceso productivo.
- G. Existen fregaderos hechos a mano que pesan menos de 8 Kg, con grosor y profundidad no comparables, intercambiables ni sustituibles para el consumidor final con fregaderos de peso menor a 5 Kg fabricados por las Solicitantes. En su catálogo cuenta con fregaderos hechos a mano de 4.890 Kg que no tienen sustitución en calidad por el producto nacional del mismo peso.
- H. Solicita a la Secretaría imponer una cuota compensatoria diferenciada, exentando a los fregaderos fabricados a mano, tal y como se hizo en los Estados Unidos y Canadá.
- I. El parámetro establecido de 8 Kg es absurdo y arbitrario, ya que el 86% de los fregaderos que producen las Solicitantes pesan menos de 4 Kg, 12% pesan entre 4 y 6 Kg, y las que pesan entre 6 y 8 Kg sólo representan el 2% de su producción.
- J. La cuota compensatoria debe ser proporcional al volumen de producción de fregaderos fabricados en México, porque el 86% de la producción nacional está en el rango de 0 a 4 Kg y se aplica la misma cuota compensatoria al 12% de la producción de fregaderos de 4.1 a 6 Kg y al 2% de fregaderos que pesan de 6.1 a 8 Kg.
- K. La producción nacional se basa en los modelos más básicos, obsoletos y menos demandados que existen en el mercado, ya que no existen casas nuevas con cocinas para instalar fregaderos de 1.4 metros o más y las tendencias arquitectónicas y diseños de las casas y cocinas que van reduciendo espacios no admiten estos diseños de dos tinas con un escurridor en cada lado, lo cual es del conocimiento de las Solicitantes y por ello deben importar modelos más innovadores.
- L. El punto 337, inciso c. de la Resolución Preliminar señala que las importaciones de fregaderos originarias de China se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la producción nacional, de hasta 64% y también por debajo de los de las importaciones de otros países, de hasta 58%; sin embargo, importó un fregadero en acero inoxidable 201, calibre 0.4 mm y que pesa 1.9 Kg, vale \$7.60 dólares de los Estados Unidos ("dólares") y le correspondería una cuota compensatoria de \$10.26 dólares, es decir, una cuota compensatoria de 135%, que es más del doble de lo mencionado en el punto 337, inciso c. de la Resolución Preliminar. Por lo que generalizar una cuota compensatoria es injusto para un producto con especificaciones distintas a las de los fabricados en México, además de que es mucho mayor a los valores indicados.
- M. Las cuotas compensatorias impuestas mediante la Resolución Preliminar no son adecuadas, ya que son una medida proteccionista temporal que no fomenta el fortalecimiento y mejora de la industria y, además, es desproporcionada y está creando las condiciones para que los productos se encarezcan.
- N. Las Solicitantes no tienen intención de mejorar ni diversificar sus productos y pretenden seguir fabricando e importando lo mismo; sus importaciones de países distintos a China no serán afectadas en costos, por lo que las importaciones chinas serán más caras que las importaciones de otros países y, por lo tanto, el consumo de fregaderos de importación se moverá de China a otros países, mas no a las fabricadas en México.
- O. Si la autoridad protegiera las importaciones de fregaderos originarios de China de especificaciones similares a los de fabricación nacional, y en menor proporción a los de especificaciones diferentes, la industria mexicana se vería obligada a mejorar la calidad de su producto, a diversificar los modelos ofrecidos y fortalecería su potencial al desarrollar nuevos productos, mientras es protegida en los productos que ya fabrica.
- P. En el punto 334 de la Resolución Preliminar se señaló que concurren importaciones de fregaderos de acero inoxidable de 36 países adicionales al investigado, lo que es clara señal de lo imperativo que es realizar importaciones, ya que no existe producción nacional de fregaderos con las características de los de importación.
- Q. Si los precios de importación de fregaderos chinos son menores a los de importación de otros 36 países, no le concierne a México proteger a esos países de las importaciones de origen chino, sin embargo, la Secretaría, a través de la Resolución Preliminar ha concedido esa protección que es importante para las filiales de las Solicitantes.

- R. La autoridad está sobreprotegiendo a las Solicitantes con una medida que les garantiza los resultados deseados temporalmente, ya que ésta no es una solución real a la problemática de la producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, porque tendrán que compartir el mercado con los chinos a nivel de comercialización y fabricación para abastecer el mercado de los Estados Unidos, México y Canadá, dado que diversas fábricas de fregaderos chinos tienen interés en iniciar operaciones con fábricas filiales en México y llevan tiempo planeando la apertura de fábricas en el país, además de que las Solicitantes no han modernizado sus modelos ni diversificado las especificaciones de sus fregaderos, razón por la que han perdido la preferencia del consumidor nacional.

27. Raúl Fernando Hernández Medina presentó fotografías de fregaderos de acero inoxidable de producción nacional que están siendo pesados en una báscula digital.

3. Taizhou

28. El 1 de diciembre de 2014 Taizhou manifestó:

- A. Solicita se revele la información relativa a los tipos de productos, las determinaciones de valor normal, así como su comparación con el precio de exportación que sirvieron como base para las determinaciones contenidas en la Resolución Preliminar, ya que carece de la información necesaria para presentar argumentos y pruebas en su defensa y, por ende, se le deja en estado de indefensión.
- B. En la reunión técnica de información celebrada el 31 de octubre de 2014, la Secretaría rechazó su solicitud de revelar las cifras necesarias para defender sus intereses y únicamente le proporcionó una hoja de cálculo con las conclusiones de la Secretaría respecto de los tipos de productos, la comparación entre el valor normal y el precio de exportación, sin explicación alguna respecto de dichas conclusiones.
- C. La Secretaría actúa contraviniendo los párrafos 2 y 4 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y lo sostenido por el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el caso Comunidades Europeas – Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China, párrafos 489 al 491, debido a que rechaza revelar la información que solicita.
- D. Solicita determinar un margen específico de discriminación de precios a Taizhou, con base en la información que presenta e independientemente de ello, aplicarle cualquier cuota compensatoria inferior al margen que sea determinado.
- E. Por lo que respecta a la determinación de valor normal y a la metodología del ajuste por diferencias físicas con base en información de las Solicitantes, en la Resolución Preliminar no se incluye información acerca de las ventas de fregaderos de dos tinas con escurridor, lo que constituye una omisión injustificada y hace imposible conocer la metodología utilizada por la Secretaría para determinar el valor normal y el margen de discriminación de precios.
- F. Para lograr una adecuada comparación entre productos específicos, propone un método alternativo respecto a la agrupación del producto investigado, basado en el número de tinas y no en la existencia o no de escurridores; con base en la siguiente agrupación: i) una tina sin/con escurridor, y ii) 2 tinas sin/con escurridor.

I. Empresas que omitieron presentar argumentos y pruebas complementarias

29. Las importadoras Internacional de Cerámica y Productora Metálica omitieron presentar argumentos y pruebas complementarias.

J. Requerimientos de información

1. Solicitantes

30. El 7 de enero de 2015 las Solicitantes respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló para que explicaran si las facturas de venta que proporcionó EB corresponden a producto nacional o de importación, cómo integró EB las cifras de costos de ventas y la base del prorrateo de los costos de la mercancía vendida de Teka, que reportaran los rubros de materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación correspondientes a las ventas al mercado interno de Teka, y que proporcionaran la base de datos utilizada e indicaran si las cifras utilizadas para las estimación de las importaciones en los trimestres previos a la determinación de cuotas compensatorias provisionales corresponden al producto investigado, las especificaciones de los fregaderos que fabricaron en el periodo analizado, sus reportes de producción, la lista de precios de Teka en el periodo investigado y el estado de costos, ventas y utilidades con las ventas por desperdicio de Teka. Las Solicitantes proporcionaron las explicaciones solicitadas y presentaron:

- A. Importaciones totales de fregaderos de acero inoxidable de China y otros países, de 2010 a junio de 2013 y estimado de julio a septiembre de 2013, así como las que corresponden únicamente al producto investigado.
- B. Porcentaje promedio mensual de las importaciones totales de fregaderos de acero inoxidable y aquellas que corresponden únicamente al producto investigado, de China y otros países, en el periodo comprendido de enero de 2010 a junio de 2013, y porcentaje promedio trimestral de las importaciones del producto investigado, de enero de 2010 a junio de 2013 y estimado de agosto a diciembre de 2014.
- C. Características, dimensiones, peso y fotografías de diversos modelos de fregaderos de acero inoxidable fabricados por EB, Teka y Cocinas Modulares.
- D. Reportes de producción de diversos modelos de fregaderos fabricados por EB y Teka en el mes de enero de 2010, 2011, 2012 y 2013.
- E. Registros de producción de diversos modelos de fregaderos fabricados por Cocinas Modulares en 2010, 2011, 2012 y 2013.
- F. Lista de precios de diversos fregaderos de Teka, vigente en el periodo investigado.
- G. Metodología empleada por EB para calcular sus costos de ventas, en relación con los costos de ventas de su comercializadora.
- H. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía destinada al mercado interno y de exportación de Teka, incluyendo sus ingresos por desperdicio, de 2010 a 2012, de julio de 2011 a junio de 2012, de julio de 2012 a junio de 2013 y proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014.
- I. Costos de materia prima, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación de la mercancía destinada al mercado interno de Teka, de 2010 a 2012, de julio de 2011 a junio de 2012, de julio de 2012 a junio de 2013 y proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014.

2. Taizhou

31. El 17 de diciembre de 2014 Taizhou respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que justificara su propuesta de agrupación de las mercancías que exportó a México y que proporcionara referencias de precios de venta en el mercado de los Estados Unidos o una metodología alterna para el cálculo del valor normal, considerando un ajuste por diferencias físicas.

32. Taizhou manifestó que su propuesta de agrupación es más acertada porque las características y dimensiones de un fregadero son los factores que inciden en el precio del producto, por lo que la inclusión o exclusión de escurridores como criterio preponderante para determinar el tipo de producto, carece de relevancia. En relación con las pruebas relativas al valor normal en el país sustituto que le fueron requeridas, manifestó que debido a la especificidad del producto, no dispone de dicha información.

K. Otra información

33. De conformidad con lo establecido en los puntos 63 y 64 de la Resolución Preliminar, para esta etapa de la investigación, la Secretaría tomó en cuenta la información y pruebas presentadas por las Solicitantes y Raúl Fernando Hernández Medina el 11, 12 y 13 de junio de 2014 y 21 de julio de 2014, respectivamente.

L. Hechos esenciales

34. El 26 de enero de 2015 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping. Ninguna de las partes comparecientes presentó comentarios sobre los hechos esenciales.

M. Audiencia pública

35. El 3 de febrero de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron las Solicitantes y la importadora Internacional de Cerámica, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.

N. Alegatos

36. El 9 y 10 de febrero de 2015 las Solicitantes e Internacional de Cerámica, respectivamente, presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Vigencia de la cuota compensatoria provisional

37. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping, el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional venció el 18 de febrero de 2015.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

38. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 25 de marzo de 2015.

39. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

40. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

41. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

42. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

43. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Distorsión en los argumentos de Raúl Fernando Hernández Medina**

44. Raúl Fernando Hernández Medina manifestó que la autoridad distorsionó, cambió, interpretó y usó en su contra diversos de sus argumentos. Señala como ejemplo su respuesta a un requerimiento presentada el 21 de julio de 2014, donde manifestó que sus clientes le solicitaron la marca Teka, lo cual no fue posible porque tuvo que depender de un proveedor que no sabe administrar sus inventarios ni cuenta con un buen departamento de logística, además de que carece de una política de buen servicio, lo que provocó que su actividad en el mercado de fregaderos transmitiera una mala imagen. Al respecto, manifiesta que dicho argumento fue distorsionado por la Secretaría en el punto 27, literal WW. de la Resolución Preliminar, en el que se señala que Teka le retiró la distribución de su marca debido a su inconformidad de recibir un mal servicio; por lo que aclara que Teka no le retiró la distribución, sino que él la dejó y después esa empresa tomó la postura de no venderle.

45. El argumento de Raúl Fernando Hernández Medina es infundado, debido a que la Secretaría da cuenta de los argumentos tal y como los exponen las partes en el procedimiento, por lo que es falso que la Secretaría los haya distorsionado, cambiado, interpretado o usado en su contra; en la especie, el importador señaló en su escrito del 2 de junio de 2014, página 14, que "...Teka nos retiró la distribución de su marca debido a nuestra inconformidad de recibir un mal servicio, ya que la empresa carece de valores y una filosofía enfocada a la atención del cliente", lo cual se incorporó en el punto 27, literal WW. de la Resolución Preliminar, de forma textual, sin alterar ni modificar el argumento del promovente.

2. Investigación de campo

46. Raúl Fernando Hernández Medina manifestó que la Secretaría no ha hecho una investigación de campo, con el ánimo de que la autoridad se cerciorara de lo que las Solicitantes realmente producen y lo que importan, y no solamente tomar en cuenta la información proporcionada y procesada sobre un escritorio.

47. El argumento es improcedente, toda vez que de conformidad con los artículos 6 del Acuerdo Antidumping y 64 y 82 de la LCE, la Secretaría resolverá los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional sobre la base de la información y pruebas aportadas por las partes en el curso de los procedimientos, y de acuerdo con el artículo 83 de la LCE, la Secretaría podrá verificar la información únicamente para determinar si ésta es exacta y corresponde a los registros contables de la empresa, sin que sea obligatorio llevarla a cabo, es decir, es una facultad potestativa de la autoridad investigadora. Cabe

señalar que la decisión de realizar una visita de verificación se toma con base en la información que obra en el expediente administrativo, y toda vez que en éste no existen argumentos y pruebas que hagan presumir a la Secretaría que la información y pruebas presentadas por las Solicitantes son incorrectas, no consideró necesario realizarla.

3. Publicidad de diversa información de las Solicitantes

48. Raúl Fernando Hernández Medina solicitó que se enliste pública y oficialmente los modelos exactos que las Solicitantes producen e importan, el común denominador de los fregaderos de producción nacional, las razones por las que las Solicitantes importan fregaderos de China y de otros países, y el volumen de producción de fregaderos de las Solicitantes en un rango de cero a 4 Kg, de 4.01 a 6 Kg y de 6.01 a 8 Kg.

49. Al respecto, se aclara al promovente que dicha información ya se encuentra en el expediente administrativo del caso, además de que se da cuenta de la misma, particularmente en los puntos 19 y 20 de la Resolución de Inicio, 45 y 46 de la Resolución Preliminar y 24, 25 y 30 de la presente Resolución.

4. Revelación de la información de valor normal

50. Taizhou solicitó que sea revelada la información relativa a los tipos de productos, las determinaciones de valor normal, así como su comparación con el precio de exportación que sirvieron de base para las determinaciones contenidas en la Resolución Preliminar, argumentando que de no conocer dicha información se le deja en estado de indefensión. Además, argumentó que la Secretaría actúa contraviniendo los párrafos 2 y 4 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y lo sostenido por el Órgano de Apelación de la OMC en el caso Comunidades Europeas – Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China, párrafos 489 al 491.

51. Es improcedente la solicitud de Taizhou ya que, de conformidad con el punto 146 de la Resolución Preliminar, la Secretaría calculó el valor normal a partir de las ventas para el consumo en el mercado interno en los Estados Unidos realizadas por Elkay; información que tiene el carácter de confidencial, al tratarse de precios de venta de una empresa en particular, que de ser revelados, pueden dañar su posición competitiva, de conformidad con el artículo 149 fracciones V y IX del RLCE. Sin embargo, esta información está a disposición de cualquiera de las partes interesadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige la legislación para ello, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE, y según también se aclara en la presente Resolución en el punto 42.

52. Asimismo, la metodología para el cálculo del valor normal se encuentra descrita en los puntos del 82 al 95 de la Resolución de Inicio, así como 146 y del 158 a 162 de la Resolución Preliminar, por lo que la exportadora la conoce y no se le dejó en estado de indefensión.

53. Por lo que respecta al precedente de la OMC citado por la exportadora, el mismo es inaplicable, ya que consiste en una interpretación del Órgano de Apelación respecto a la obligación de la autoridad investigadora de decir a las partes cuál es la información que necesitará para garantizar una comparación equitativa, como se desprende del propio párrafo 489 del citado precedente, y el mismo no se refiere a la revelación de información de valor normal que sea de carácter confidencial.

54. Taizhou argumentó además, que en la reunión técnica de información celebrada el 31 de octubre de 2014, la Secretaría rechazó su solicitud de revelar las cifras necesarias para defender sus intereses y únicamente le proporcionó una hoja de cálculo con las conclusiones de la Secretaría respecto de los tipos de productos, la comparación entre el valor normal y el precio de exportación, sin explicación alguna respecto de dichas conclusiones.

55. El argumento de Taizhou es incorrecto, toda vez que en la reunión técnica mencionada, la Secretaría respondió a los cuestionamientos planteados por la exportadora respecto a la metodología empleada para determinar los márgenes de discriminación de precios de la Resolución Preliminar, como consta en el reporte de la reunión, mismo que obra en el expediente administrativo, de acuerdo con el artículo 85 del RLCE.

56. Asimismo, como bien señala la exportadora, se le proporcionó una hoja de cálculo con las conclusiones de la Secretaría respecto de los tipos de productos, así como la comparación entre el valor normal y el precio de exportación, resguardando la información confidencial a que se refiere el punto 51 de la presente Resolución.

5. Cuotas compensatorias diferenciadas y proporcionales al volumen de producción

57. Raúl Fernando Hernández Medina argumentó que las cuotas compensatorias deben ser proporcionales al volumen de producción de fregaderos fabricados en México, porque el 86% de la producción nacional está en el rango de 0 a 4 Kg y se aplica la misma cuota compensatoria al 12% de la producción de fregaderos de 4.1 a 6 Kg y al 2% de fregaderos que pesan de 6.1 a 8 Kg. Además, señaló que se debe imponer una cuota compensatoria diferenciada, exentando a los fregaderos fabricados a mano.

58. El argumento del importador es incorrecto e improcedente, toda vez que la condición que establece el artículo 9.3 del Acuerdo Antidumping para determinar la cuantía de las medidas antidumping, es que éstas no excedan el margen de dumping establecido, así como los artículos 62 y 64 de la LCE, los cuales señalan que las cuotas compensatorias serán equivalentes a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación y, en su caso, se determinarán con base en el margen de discriminación de precios obtenido, y no en proporción a los volúmenes de producción nacional, como erróneamente señala.

59. Asimismo, la legislación aplicable no establece que la cuota compensatoria deba determinarse en función del proceso de producción de la mercancía investigada, por lo que tampoco es procedente imponer una cuota compensatoria que exente a los fregaderos fabricados a mano.

6. Protección a otros países de las importaciones de origen chino

60. Raúl Fernando Hernández Medina señaló que, si los precios de importación de fregaderos chinos son menores a los de importación de otros 36 países, no le concierne a México proteger esos países de las importaciones de origen chino y la Secretaría, a través de la Resolución Preliminar, ha concedido esa protección a las filiales de las Solicitantes.

61. Dicho señalamiento es incorrecto, toda vez que esta Secretaría no está protegiendo a las empresas filiales como lo afirma el importador, pues el objeto de las cuotas compensatorias es restablecer la competencia leal en el mercado mexicano.

7. La cuota compensatoria es una medida proteccionista

62. Raúl Fernando Hernández Medina argumentó que las tarjas de producción nacional no cuentan con las mismas características de las importadas, por lo que es necesario importarlas y la cuota compensatoria encarecerá una fuente de abastecimiento la cual es una medida proteccionista temporal que no fomenta el fortalecimiento ni mejora de la industria, que el consumo de fregaderos importados continuará y no desplazará a las hechas en México, asimismo, indicó que las Solicitantes no tienen intención de mejorar ni diversificar su producto y que sus importaciones de países distintos a China no serán afectadas en costos.

63. Argumentó que en el corto plazo, las Solicitantes tendrán que competir con el producto chino en la comercialización y en la fabricación porque la Resolución Preliminar significó un estímulo para que fábricas de fregaderos de origen chino inicien operaciones con fábricas filiales en México.

64. Las Solicitantes argumentaron que el objetivo de las cuotas compensatorias es contrarrestar prácticas desleales de comercio internacional y no tienen la finalidad de eliminar la competencia o las importaciones, y que cualquier consumidor podrá adquirir fregaderos chinos una vez pagada la cuota correspondiente. Señalaron que el mercado mexicano se encuentra abierto a la oferta procedente de cualquier país, incluyendo China, además de que la producción nacional cuenta con una capacidad libremente disponible en caso de que el mercado lo demande.

65. La Secretaría considera que el establecimiento de cuotas compensatorias no limita el ingreso de las importaciones ni restringe la oferta de mercancías, sino que tienen el objetivo de restablecer la competencia leal en el mercado mexicano. Asimismo, como se señaló en el punto 334 de la Resolución Preliminar, la Secretaría reitera que ante la aplicación de una cuota compensatoria, no sería previsible la existencia de desabasto en el mercado nacional de fregaderos de acero inoxidable. Además, queda abierta la posibilidad de que ingresen al mercado fregaderos de otros orígenes.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Aspectos metodológicos

66. En la etapa de inicio de la investigación, las Solicitantes obtuvieron del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, las importaciones de fregaderos de acero inoxidable provenientes de China durante el periodo investigado. Solicitaron al SAT la revisión física de 109 pedimentos de importación y sus documentos anexos. Los pedimentos correspondieron al 80% de las operaciones de importación. Agruparon las importaciones por tipo de producto en función del número de tinas y si contaban o no con escurridor.

67. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importaciones del producto investigado del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) a fin de validar su información. A partir de dicha información, identificó dos tipos de fregaderos de acuerdo a la metodología y clasificación propuesta por las Solicitantes y calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada tipo de producto.

68. En la etapa preliminar, el importador Raúl Fernando Hernández Medina indicó que el precio de exportación calculado por las Solicitantes debía ser desestimado por la Secretaría, toda vez que se refería a los pedimentos de importación, sin considerar que las Solicitantes no aportaron las manifestaciones de valor y hojas de cálculo correspondientes. También argumentó que es el costo de adquisición el que se debió tomar en cuenta para el análisis de discriminación de precios, así como la información proporcionada por los importadores.

69. Adicionalmente, el importador señaló que la muestra de 109 pedimentos de importación, en la cual está basado el cálculo del precio de exportación, no resulta representativa del volumen de las importaciones en el periodo investigado.

70. En sus réplicas, las Solicitantes señalaron que no hay razones para desestimar el precio de exportación, en virtud de que la información sobre importaciones que proporcionaron proviene de fuentes de información oficial, que son los pedimentos de importación y las estadísticas del SIAVI y que con base en la mejor información que pudieron obtener identificaron el 80% del volumen de las importaciones a partir de 109 pedimentos y otros documentos anexos disponibles.

71. La Secretaría señaló en el punto 85 de la Resolución Preliminar, que la información de las Solicitantes fue la mejor disponible que tuvieron razonablemente a su alcance, siendo ésta la que se utilizó para documentar el precio de exportación de la mercancía investigada durante el periodo investigado. Al haber revisado la información de las Solicitantes y la obtenida a partir de la información oficial proveniente del SAT, no fue procedente desestimar el precio de exportación, según el argumento de Raúl Fernando Hernández Medina, como se indica en el punto 88 de la Resolución Preliminar. Además, cabe señalar que en dicha etapa, la Secretaría completó la información de precio de exportación utilizada en el inicio de la investigación, considerando la que presentaron las partes interesadas y también aquella que se allegó de importadores no partes, el SAT y agentes aduanales.

72. En la etapa final de la investigación, Raúl Fernando Hernández Medina argumentó nuevamente que no se realizó una comparación equitativa, sin embargo, no aportó mayores elementos que le permitieran a la Secretaría realizar una valoración sobre dicho argumento o incluso considerar algún tipo de agrupación de productos alternativa. La Secretaría tampoco contó con otros elementos que valorar, debido a que en la etapa final no recibió alguna propuesta diferente por parte de los demás importadores comparecientes.

73. La Secretaría reitera que desde el inicio de la investigación ha realizado su análisis teniendo conocimiento de las distintas características de los fregaderos de acero inoxidable importados de China, a partir de la información que obra en el expediente administrativo, por lo que, para efectos de la comparabilidad del precio de exportación, determinó clasificar las importaciones del producto investigado de acuerdo a sus características físicas. Por lo anterior, la Secretaría determina que el argumento de Raúl Fernando Hernández Medina no es procedente.

74. La Secretaría señaló en los puntos 80 y 81 de la Resolución Preliminar, que si bien considera que el cálculo de un precio promedio ponderado por Kg del producto investigado pudiese incorporar las características principales del mismo, una vez normalizadas por su peso, a lo largo de la investigación contó con información sobre las características de los fregaderos investigados que le permitieron llegar a una comparación, considerando las distintas características físicas. La Secretaría confirma la metodología que siguió para identificar el producto investigado, misma que se describe a continuación:

- a. A partir del análisis de la base de datos del SIC-M de las importaciones originarias de China para el periodo investigado, solicitó al SAT y a diversos agentes aduanales copia de los pedimentos de importación y sus documentos anexos.
- b. También solicitó a las partes interesadas que comparecieron al presente procedimiento, así como a algunos importadores no parte, copia de los pedimentos de importación y sus documentos anexos; también les requirió que especificaran las características de los fregaderos de acero inoxidable que importaron durante el periodo de investigación.
- c. Revisó los pedimentos de importación y su documentación anexa, como facturas de venta, facturas de flete, documentos de embarque, entre otros, y la información sobre características del producto investigado que recibió. Con base en dicha información, verificó y completó la información de la base de datos del SIC-M, incorporando mayor detalle en algunos campos, tales como descripción de producto, valor y volumen (tanto en piezas como en Kg), nombre del importador y exportador, términos de venta, fecha de pago, entre otras; agregó también características sobre el número de tarjas, tipo de acero, calibre, dimensiones y si contaban o no con escurridor.
- d. Excluyó de la base de datos las operaciones en las que no fue posible identificar el producto investigado, así como aquellas que reportaron un peso por pieza mayor a 8 Kg.

2. Precio de exportación

75. La Secretaría calculó dos precios de exportación. El primero, con la información proporcionada por Taizhou, la única productora exportadora que compareció a la presente investigación, y el segundo a partir de las importaciones restantes, de conformidad con los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping y 64 de la LCE.

a. Taizhou

76. En la etapa preliminar, Taizhou presentó una base de datos de sus operaciones de exportación de fregaderos de acero inoxidable a México durante el periodo investigado. Con la información que presentó sobre sus exportaciones, la Secretaría identificó tres tipos de producto, considerando como características principales el número de tarjas, si cuentan o no con escurridero y el tipo de acero. Obtuvo un precio de exportación promedio ponderado en dólares por Kg para cada uno de los diferentes tipos de producto investigado que identificó.

77. En la etapa final de la investigación, Taizhou argumentó desconocer los elementos que llevaron a la Secretaría a emitir su determinación preliminar sobre la comparabilidad de productos y, por lo tanto, no estar de acuerdo con la agrupación de productos que la Secretaría determinó. Por lo anterior, propuso una agrupación alternativa de sus exportaciones, a efecto de recalcularle un precio de exportación a partir del número de tinas y no a la existencia de escurrideros, como lo hizo la Secretaría. La agrupación propuesta es la siguiente: i) 1 tina sin/con escurridero y ii) 2 tinas sin/con escurridero.

78. En respuesta a un requerimiento que le formuló la Secretaría, Taizhou indicó que su propuesta de agrupación se basa en los factores que inciden directamente en el precio final de la mercancía investigada, es decir, la aleación, las dimensiones y el espesor, como se desprende de las facturas que proporcionó. Agregó que carece de sentido, la inclusión o exclusión de escurridero como criterio preponderante para determinar el tipo de producto, así como para establecer el precio de exportación, el valor normal y el margen de discriminación de precios.

79. Al realizar el análisis y valoración de la propuesta de Taizhou, la Secretaría considera que la exportadora no proporcionó información fáctica sobre el hecho de que la clasificación de tipos de producto no incluya el escurridero. Observó en las bases de datos de la exportadora y del SIC-M que la descripción del producto incluye como característica el que tengan o no escurridero y que las dimensiones de ambas mercancías varían en función de la inclusión o exclusión de los escurrideros.

80. Contrario a lo expuesto por la exportadora, la Secretaría no contó con elementos de convicción que permitan afirmar que la existencia de escurridero no repercute en el precio del producto investigado, como lo pretende Taizhou; por el contrario, la lógica económica y comercial indicaría que cada una de las características físicas que han sido señaladas como parte de la descripción del producto investigado, tanto por las Solicitantes como por los importadores (por ejemplo en los catálogos de productos, las facturas de venta, las bases de datos, etc.), incluyen como un elemento diferenciador la existencia o no de escurridero, situación que incide en las preferencias de los consumidores finales y, por lo tanto, en el precio.

81. En la reunión técnica de información referida en el punto 23 de la presente Resolución, la Secretaría proporcionó a Taizhou una hoja de cálculo con sus operaciones de exportación, así como una tabla que muestra la comparación que realizó del precio de exportación con el valor normal. Taizhou no aportó argumentos ni pruebas que desestimaran la agrupación que utilizó la Secretaría en la Resolución Preliminar y demostraran que la suya es mejor alternativa. Cabe señalar que la agrupación que la Secretaría determinó en la Resolución Preliminar de los tipos de productos que Taizhou exportó, se realizó de conformidad con el artículo 39 del RLCE, a partir de la información que la propia exportadora proporcionó sobre las características de su producto.

82. Con base en lo señalado en los puntos del 77 al 81 de la presente Resolución, la Secretaría no tuvo elementos que la motivaran a modificar el precio de exportación calculado para Taizhou que determinó en la etapa preliminar, por lo que en esta etapa final confirma dicha determinación, la cual quedó establecida en los puntos del 96 al 101 de la Resolución Preliminar.

b. Las demás exportadoras de China

83. Durante la etapa preliminar, la Secretaría identificó cinco tipos de producto investigado de acuerdo a la información sobre las características físicas que tuvo conocimiento y que obran en el expediente administrativo, como quedó establecido en los puntos del 102 al 106 de la Resolución Preliminar. Durante la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con elementos que la motivaran a modificar su determinación.

3. Valor normal**a. China como economía de mercado**

84. En la etapa preliminar de la investigación, Taizhou propuso a la Secretaría considerar que China es una economía de mercado para efectos de calcular el valor normal, sin embargo, no proporcionó el soporte documental ni los indicadores económicos respectivos.

85. La Secretaría requirió a Taizhou información adicional, a fin de poder contar con el soporte respectivo de su propuesta y realizar la evaluación correspondiente. La exportadora respondió que la información que presentó es toda a la que tuvo acceso.

86. Las Solicitantes argumentaron que para que se le otorgue trato de economía de mercado a China, los exportadores o el gobierno chino deben demostrar que en el sector de fregaderos de acero inoxidable de China, existen condiciones que corresponden a una economía de mercado.

87. Las Solicitantes también señalaron que existen claros indicios de que China continúa siendo una economía de no mercado, con base en el Examen de las Políticas Comerciales de China de mayo de 2012, las Resoluciones en materia de discriminación de precios y subvenciones por parte de otros países, tales como Canadá, los Estados Unidos y Australia sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable originarios de China que se señalan en los puntos 193 y 196 de la presente Resolución, así como las medidas impuestas por esos países y otros documentos que aportaron.

88. Durante la etapa final de la investigación, Taizhou no proporcionó información adicional sobre su propuesta de considerar a China como una economía de mercado, mientras que las Solicitantes reiteraron sus argumentos de que China sigue siendo una economía centralmente planificada.

89. La Secretaría considera que la información relacionada con las investigaciones en materia de dumping y subvenciones en otros países no es un elemento que apoye la determinación de una autoridad investigadora para decidir si un país se desenvuelve bajo los principios del mercado o no, sin embargo, para la etapa final de la investigación la Secretaría no contó con elementos que la motivaran a modificar su determinación preliminar de no considerar a China como un país con economía de mercado, de conformidad con el párrafo 15, inciso a), punto ii) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, y los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE. La Secretaría aceptó utilizar la metodología de país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

b. País sustituto

i. Estados Unidos

90. Durante la etapa preliminar de la investigación, el importador Raúl Fernando Hernández Medina argumentó que la Secretaría no debe aceptar a los Estados Unidos como país sustituto de China; afirmó que la información proporcionada por las Solicitantes no es veraz, no está relacionada con criterios económicos y que la conclusión a la que arribó la Secretaría es subjetiva y no es entendible.

91. Al respecto, las Solicitantes señalaron que en su solicitud aportaron información objetiva que demuestra la existencia de elementos que sustentan aceptar a los Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal.

92. Agregaron que al tratarse de un bien que utiliza intensivamente como insumo al acero, resulta pertinente considerar si los Estados Unidos y China son productores de acero en general y, en particular, de acero inoxidable. Indicaron que de acuerdo a la teoría económica existen múltiples combinaciones de los factores de producción que permiten obtener la misma cantidad de producto. El proceso productivo de los fregaderos de acero inoxidable en ambos países es intensivo en capital y el acero inoxidable es su principal insumo. Ambos países cuentan con este insumo.

93. En la etapa final de la investigación, Raúl Fernando Hernández Medina reiteró que en la investigación no se ha realizado una comparación equitativa, ya que se tomó un país y una empresa que no es el reflejo real de lo que se importa de China y se produce en México; sin embargo, no aportó pruebas ni mayores elementos que la Secretaría pudiera evaluar. Cabe señalar que ningún importador aportó información adicional respecto a la determinación de la Secretaría de utilizar a los Estados Unidos como país sustituto de China en la presente investigación.

94. Debido a que la Secretaría no contó con información adicional para modificar su determinación preliminar, y con fundamento en los artículos 33 de la LCE, 48 párrafo segundo del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, para esta etapa final, confirma que los Estados Unidos es un país sustituto razonable de China, de acuerdo con los elementos descritos en los puntos 59 a 76 de la Resolución de Inicio y los puntos 120 y 121 de la Resolución Preliminar.

c. Precios en el mercado interno

i. China

95. Durante la etapa preliminar de la investigación, Taizhou proporcionó una hoja de cálculo con el listado de las ventas de fregaderos de acero inoxidable que realizó en su mercado interno durante el periodo investigado, sin embargo, como se explicó anteriormente, la Secretaría determinó considerar a China como una economía de no mercado, por lo que la información de precios en ese mercado no es relevante para el análisis, aunado a que la exportadora no proporcionó el soporte documental correspondiente. Durante la etapa final de la investigación, Taizhou no proporcionó información adicional al respecto.

ii. Estados Unidos

96. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría aceptó la información proporcionada por las Solicitantes sobre valor normal y lo calculó a partir de las ventas para el consumo en el mercado interno en los Estados Unidos realizadas por Elkay, la más grande productora de fregaderos de acero inoxidable en ese país.

97. Como se señaló en el punto 155 de la Resolución Preliminar, la Secretaría desestimó los argumentos de Raúl Fernando Hernández Medina y de Productora Metálica, que pretendieron desacreditar el valor normal de los Estados Unidos, por no estar sustentados con pruebas positivas que motivaran a la Secretaría a cambiar su determinación.

98. En la etapa final de la investigación, Raúl Fernando Hernández Medina reiteró que en la investigación se tomó un país y una empresa que no es el reflejo real de lo que se importa de China, sin embargo, no aportó elementos adicionales que permitieran a la Secretaría hacer una valoración de sus argumentos.

99. Por su parte, Taizhou indicó que carece de información para presentar argumentos y pruebas en relación a la determinación del valor normal y la metodología de ajuste por diferencias físicas.

100. Con la finalidad de atender la petición de Taizhou referente a la comparabilidad de productos, la Secretaría le requirió que proporcionara referencias de precios de venta para el consumo en el mercado de los Estados Unidos de fregaderos de acero inoxidable idénticos o similares a los exportados a México o, en su caso, los ajustes pertinentes como diferencias físicas, a lo que Taizhou respondió que debido a la especificidad del producto, no dispone de dicha información.

101. Debido a que la Secretaría no contó con elementos adicionales que le hicieran cambiar su determinación preliminar sobre precios internos en los Estados Unidos, se confirma el valor normal que calculó en la Resolución Preliminar según lo establecido en los puntos del 152 al 155 y del 158 al 162 de dicha Resolución.

4. Margen de discriminación de precios

102. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación de Taizhou y confirma que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, producidas y provenientes de Taizhou, se realizaron durante el periodo investigado, con un margen de discriminación de precios de \$4.14 dólares por kilogramo neto.

103. Asimismo, de conformidad con los artículos 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación que calculó con base en la información del SIC-M y confirma que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China y provenientes de las demás exportadoras, se realizaron durante el periodo investigado con un margen de discriminación de precios de \$5.40 dólares por kilogramo neto.

G. Análisis de daño y causalidad

104. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 59, 64, 65 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que aportaron las partes en el procedimiento, con el objeto de determinar si las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

105. En particular, el análisis que realizó la Secretaría comprende, entre otros elementos, un examen sobre el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar, así como la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

106. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional versa sobre la información proporcionada por las Solicitantes, debido a que la otra productora integrante de la industria Kohler Reynosa, S. de R.L. de C.V. ("Kohler") vende la totalidad de su producción al mercado externo. Se analiza el comportamiento de los indicadores a partir de datos anuales de 2010 a 2012 y el periodo investigado. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se compara, salvo indicación en contrario, con respecto al periodo inmediato anterior.

1. Similitud de producto

107. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que obran en el expediente administrativo para determinar si el producto de fabricación nacional es similar al producto investigado.

a. Características técnicas y composición química

108. Con base en la información que obra en el expediente administrativo y lo descrito en los puntos del 171 al 196 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que los fregaderos de acero inoxidable originarios de China y los de producción nacional tienen características y composición semejantes. En términos generales, consideró que:

- a. Tanto el producto nacional como el investigado son fabricados en acero inoxidable de la familia de acero austenítico, llamado así debido a la estructura metalográfica que forman sus elementos químicos. Además, tanto el acero inoxidable de la serie 300 como el de la 200 tienen los mismos elementos químicos: C (carbono), Mn (manganeso), P (fósforo), S (azufre), Si (silicio), Cr (cromo), Ni (níquel), N (nitrógeno), Cu (cobre) y aunque las concentraciones pueden variar, no se alteran las propiedades esenciales, además de que cumplen con las normas ASTM/AISI;
- b. Son productos diferenciados en los que la variedad en diseños, dimensiones (largo, ancho, profundidad y calibre), marca, formas, acabados o número de tinas pueden variar de un productor a otro, sin que dejen de ser similares conforme a legislación aplicable en la materia;
- c. Los accesorios del producto investigado, no representan la esencia de éste y pueden considerarse un producto independiente al investigado, y
- d. El producto nacional y el originario de China, cuentan con un aditamento insonorizante para amortiguar o reducir el ruido, y que independientemente de la tecnología utilizada, no se modifica la naturaleza del producto.

109. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes señalaron que en la Resolución Preliminar, la Secretaría no consideró en su análisis lo siguiente:

- a. Información sobre la resistencia a la corrosión de algunos tipos de acero, así como un comparativo con las similitudes entre los aceros 301, 304, 201 y J4.
- b. Certificaciones de los productos de EB otorgadas por ISO, IAPMO R&T y la CSA, así como el comparativo de las características de diversos fregaderos de acero inoxidable de la marca Kele y de EB.

110. La Secretaría difiere con lo manifestado por las Solicitantes, ya que analizó toda la información que obra en el expediente administrativo, situación que se acredita con lo descrito en los siguientes puntos de la Resolución Preliminar, en los puntos 181, 191 y 192 donde se muestra una tabla comparativa de los diferentes tipos de acero y se hace referencia a algunas de las pruebas que sirvieron de base para su determinación (catálogos y reportes técnicos y químicos); en el punto 195 donde se indican las certificaciones con las que cumple en producto de fabricación nacional, y en los puntos 177 y 217 donde se describe la comparación entre algunos modelos de fregaderos de marcas chinas con los de producción nacional.

111. En la etapa final de la investigación, Internacional de Cerámica insistió en que los fregaderos de acero inoxidable que importó son diferentes a los de producción nacional por la marca (Kohler) y por la tecnología Silent Shield con la que cuentan, sin embargo, no presentó pruebas para acreditar su argumento.

112. Las Solicitantes señalaron que cada agente económico tiene plena libertad de adquirir los productos de la marca que considere conveniente y que la marca no es un criterio objetivo para definir la similitud entre productos. Señalaron que el aditamento para reducir el ruido que tienen los fregaderos importados no implica que no deban considerarse similares al producto investigado; que diversos productos pueden incluir alguna técnica para reducir el ruido y que la mayoría de los fregaderos de acero inoxidable que producen incorporan técnicas para amortiguarlo.

113. Las Solicitantes reiteraron que no se ostentan como productores de todo tipo de fregaderos, al tratarse de productos diferenciados y por lo mismo propusieron desde el inicio de la investigación excluir aquellos fregaderos con un peso unitario mayor a 8 Kg, porque se trata de fregaderos cuyas dimensiones suelen ser más grandes y proporcionaron como prueba fotografías y características de dos fregaderos de la marca Kele.

114. Raúl Fernando Hernández Medina argumentó que la Secretaría no se aseguró de lo que realmente producen e importan las Solicitantes, ya que el 86% de la producción nacional de fregaderos de acero inoxidable corresponde a modelos con un peso menor a 4 Kg, 12% pesa entre 4 y 6 Kg y 2% pesa entre 6 y 8 Kg. Indicó que los modelos de fabricación nacional son los menos demandados en el mercado porque son obsoletos, debido a que las tendencias arquitectónicas y los nuevos diseños de las casas y cocinas van reduciendo espacios y no admiten diseños de dos tinas con un escurridor a cada lado, lo que ocasiona que las Solicitantes importen modelos más innovadores al igual que el resto de los importadores.

115. La Secretaría aclara que a lo largo de la presente investigación, indagó y valoró diversa información relativa a los fregaderos de acero inoxidable que fabrican e importan las Solicitantes, así como la existencia de otros productores nacionales, como se describe en los puntos 103, 125, 129 y 140 de la Resolución de Inicio y 178, 196, 230 y 300 de la Resolución Preliminar.

116. Asimismo, en la etapa final de la investigación, en respuesta a un requerimiento formulado por la Secretaría, las Solicitantes proporcionaron un listado con la descripción de los modelos de fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg que produjeron durante el periodo analizado y una muestra de sus listados de reportes de producción donde se observó que entre el 78% y 73% de los fregaderos de acero inoxidable que producen pesan menos de 4 Kg, entre el 24% y 18% pesan entre 4 y 6 Kg y entre el 5% y 3% pesan entre 6 y 8 Kg. Además, dentro del conjunto de fregaderos de acero inoxidable que ofrecen a sus clientes se incluyen más de 100 modelos con una amplia variedad de diseños y tamaños, y no sólo modelos de grandes dimensiones.

117. Con base en lo anterior, resulta infundado el argumento de Raúl Fernando Hernández Medina, consistente en que los fregaderos de las Solicitantes son obsoletos porque las tendencias arquitectónicas y los nuevos diseños de las casas y cocinas van reduciendo espacios y ya no admiten diseños de grandes dimensiones, sin embargo, según la información que obra en el expediente administrativo, los reportes de producción de las Solicitantes y el propio argumento del importador, la mayor parte de los fregaderos que producen las Solicitantes son aquellos modelos que pesan menos de 4 Kg que son los que menores dimensiones tienen.

118. En la etapa final de la investigación, las partes interesadas no proporcionaron información que modificara la determinación preliminar, por lo que la Secretaría con base en la información que obra en el expediente administrativo concluyó que los fregaderos de acero inoxidable nacionales y los investigados tienen características técnicas y composición química similar.

b. Proceso productivo

119. De conformidad con los puntos del 197 al 202 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el producto originario de China y el nacional tienen procesos productivos similares, debido a lo siguiente:

- a. Se utiliza en su fabricación acero inoxidable laminado en frío de la familia de los austeníticos.
- b. El proceso productivo consta de etapas similares, tales como: recepción de materia prima y corte de plantilla, embutido (tina o escurridero), troquelado (drenaje y llaves), soldadura, formación de sistema de anclaje, acabado, limpieza y lavado, etiquetado y empaque.
- c. La tecnología utilizada para la fabricación de fregaderos puede variar, pero ello no les confiere composición y características que modifiquen la esencia o naturaleza del producto, de tal forma que tengan usos distintos.

120. En la etapa final de la investigación, Raúl Fernando Hernández Medina insistió en que las tarjas hechas a mano que importó de China, tienen propiedades diferentes a las embutidas. Indicó que en su catálogo cuenta con tarjas hechas a mano de 4.890 Kg que no tienen sustitución en calidad por el producto nacional del mismo peso.

121. Las Solicitantes argumentaron que toda la evidencia que obra en el expediente administrativo confirma que los fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg fabricados en México y China cumplen con el estándar de similitud, porque tienen características técnicas y composición semejantes, utilizan insumos y procesos productivos análogos y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

122. Las Solicitantes señalaron que la afirmación del importador Raúl Fernando Hernández Medina referente a que la producción nacional carece de modelos de fregaderos para submontar es falsa, como prueba proporcionaron copia de los catálogos de EB y Teka donde identifican los modelos de fregaderos de acero inoxidable de producción nacional que cuentan con esa característica.

123. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas proporcionados por las partes y determinó que es infundada la afirmación de Raúl Fernando Hernández Medina respecto a que la producción nacional no fabrica fregaderos con la característica de submontar como método de anclaje y que el catálogo de las tarjas hechas a mano que proporcionó no demuestra que la mercancía sea distinta a la de producción nacional. Tal como se señaló en la Resolución Preliminar, las variaciones en grosor, profundidad y proceso productivo no modifican la naturaleza del producto, de tal forma que tengan usos distintos y que se comprometa la similitud, en términos de la legislación aplicable, por lo que se confirma lo señalado en el punto 202 de la Resolución Preliminar.

c. Usos y funciones

124. De acuerdo con lo descrito en los puntos del 203 al 208 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el producto investigado y el de producción nacional tienen los mismos usos y funciones, principalmente por lo siguiente:

- a. Se utilizan como un espacio adecuado para lavar principalmente las manos, trastes o algún utensilio. Otras aplicaciones son la de instalarlos en lugares donde se requiere un contenedor abierto como asadores en exteriores, al piso para trapeadores o artículos de limpieza y algunos de los fregaderos más pequeños son utilizados incluso en carros taqueros como contenedores de comida o recipientes para salsas.

- b. Son instalados en muebles previamente fabricados con cubiertas o superficies de madera, granito, resina plástica, acero o azulejo. Se utilizan en casas habitación, restaurantes o cualquier tipo de negocio.
- c. Los accesorios que puedan acompañar al producto investigado no representan la esencia de éste, ya que pueden considerarse un producto independiente que no modifica la naturaleza del fregadero, en cuanto a sus usos y funciones.

125. En la etapa final de la investigación las partes interesadas no proporcionaron información adicional que modifique la determinación preliminar de la Secretaría, por lo que a partir de la información que obra en el expediente administrativo, le permite concluir que los fregaderos de acero inoxidable originarios de China y los de producción nacional tienen los mismos usos y funciones.

d. Consumidores

126. Con base en lo descrito en los puntos del 209 al 224 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que los fregaderos de acero inoxidable originarios de China y de producción nacional atienden a los mismos consumidores. En particular, señaló que:

- a. Ambas mercancías se utilizan en casas habitación y se comercializan a través de distribuidores de equipos y accesorios para cocinas, empresas que ofrecen materiales para la construcción, fabricantes de cocinas, ferreterías y plomerías, así como empresas constructoras y las denominadas home centers.
- b. Las constructoras son importantes consumidoras, aunque todos los productos llegan a casas habitación o comercios que requieran fregaderos de uso generalizado.
- c. Existe coincidencia entre algunos clientes de las productoras nacionales con empresas que realizaron importaciones de fregaderos originarios de China.
- d. No existen elementos para determinar que la producción nacional atiende sólo a un segmento de mercado o consumidor, por el contrario, las Solicitantes cuentan con una variedad de productos capaz de atender cualquier segmento de mercado. Además, que los argumentos de los importadores resultaron contradictorios, ya que dos de ellos afirmaron que la producción nacional atiende el segmento económico y el otro importador señaló que atiende el segmento alto.

127. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes reiteraron que los segmentos de mercado son subjetivos y en la práctica tienden a empalmarse. Los consumidores de cierto segmento, pueden adquirir sin restricción alguna, producto ubicado en un segmento al cual no pertenecen. Argumentaron que según Raúl Fernando Hernández Medina, el precio máximo de los productores nacionales se limita al segmento económico de hasta \$500 pesos, pero en el expediente administrativo existe evidencia de que Cocinas Modulares ofrece modelos con precios superiores.

128. Como prueba de que no limitan sus ventas al sector económico, las Solicitantes proporcionaron una relación de facturas de venta de fregaderos nacionales de EB para 2012 y 2013 y una lista de precios de venta vigente en el periodo investigado de Teka. La Secretaría observó que efectivamente las productoras nacionales EB y Teka vendieron en el periodo investigado fregaderos de acero inoxidable a precios superiores al nivel establecido por el importador (\$500 pesos por pieza). Con ello la Secretaría confirmó que las productoras nacionales no atienden únicamente a un segmento de mercado o consumidor, como lo afirmó Raúl Fernando Hernández Medina.

129. Con base en la información que obra en el expediente administrativo y lo descrito en los puntos del 126 al 128 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que los fregaderos de acero inoxidable originarios de China y los de producción nacional atienden a los mismos consumidores.

e. Conclusión

130. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos del 3 al 15 y del 108 al 129 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que el producto de fabricación nacional es similar a los fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg originarios de China, ya que ambos cuentan con características técnicas y composición semejantes, utilizan insumos y procesos productivos análogos y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional

131. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

132. A partir de la valoración y análisis de los argumentos expuestos por las partes en los puntos del 226 al 244 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que la producción nacional de fregaderos de acero inoxidable se encuentra conformada por las Solicitantes y Kohler, como se describe en la Tabla 2.

Tabla 2. Producción nacional de fregaderos de acero inoxidable

Empresa	Participación	Posición
EB Teka Cocinas Modulares	51%	Solicitantes
Kohler	49%	Sin interés
Total	100%	

Fuente: Empresas Solicitantes y Kohler.

133. Los resultados descritos confirman que la solicitud fue hecha en nombre de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, en virtud de que representan más del 50% de la producción nacional total.

134. Con base en lo descrito en los puntos del 234 al 240 de la Resolución Preliminar, la Secretaría únicamente identificó importaciones del producto investigado realizadas por Bermes (empresa relacionada con EB y relacionada con Elkay China). No identificó importaciones del producto investigado de Teka, Cocinas Modulares e Industrias Quetzal, S.A. de C.V. ("Industrias Quetzal"), empresa relacionada con Bermes.

135. Las importaciones efectuadas por Bermes se realizaron a un precio superior al precio promedio de las importaciones investigadas y no fueron significativas en relación con el volumen total de importaciones originarias de China (representaron alrededor del 3% en el periodo analizado). En consecuencia, la Secretaría determinó que dichas importaciones no explican el crecimiento absoluto y relativo de los fregaderos de acero inoxidable originarios de China y no son la causa del daño alegado.

136. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes señalaron que hasta la Resolución Preliminar, la Secretaría no consideró para su análisis el diagrama de la estructura corporativa del grupo al que pertenece EB (que indica su relación con Elkay China e Industrias Quetzal). Al respecto, se aclara que la Secretaría sí consideró dicha información, como se sustenta en el punto 238 de la Resolución Preliminar.

137. Con base en lo descrito en los puntos del 131 al 136 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las productoras nacionales EB, Teka y Cocinas Modulares son representativas de la rama de producción nacional, dado que representan el 51% de la producción nacional total de fregaderos de acero inoxidable, por lo que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE y del 60 al 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

138. Para esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional a la expuesta en el apartado respectivo de la Resolución Preliminar, por lo que con base en la información existente en el expediente administrativo, confirma lo siguiente:

- Con base en estadísticas de la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade"), las Solicitantes argumentaron que China cuenta con una elevada capacidad exportadora de fregaderos de acero inoxidable, con una participación de 56% del volumen mundial de 2009 a 2011, lo que suma casi 215 mil toneladas. Señalaron que de 2009 a 2012 el volumen de las exportaciones chinas aumentó 92.1%.
- En 2011 China exportó el 61% de las exportaciones totales de fregaderos de acero inoxidable, le siguen Turquía con 7%, Alemania con 5%, Italia con 4% y Grecia con 3%. Cabe señalar que aunque las Solicitantes proporcionaron información para 2012, no se incluyó porque las estadísticas reportan diferente unidad de medida.
- Los Estados Unidos es el principal importador con el 15% de las importaciones mundiales en 2011, le siguen Rusia con 6%, Australia, Reino Unido y Francia con 5% cada uno. Estos países incrementaron sus importaciones en el periodo comprendido de 2009 a 2011: los Estados Unidos con 13%, Rusia con 5%, Australia con 4%, Reino Unido con 5% y Francia con 6%.

4. Mercado nacional

139. De acuerdo con lo descrito en los puntos del 248 al 250 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que:

- El producto chino suele llegar a sus clientes a través de 2 canales de distribución: i. directo, vía empresas importadoras que son clientes de las Solicitantes, y ii. indirecto, vía empresas importadoras-distribuidoras que no necesariamente son clientes de las Solicitantes, pero representarían ventas potenciales.

- b. Tanto los fregaderos de acero inoxidable de producción nacional como los chinos tienen cobertura en todo el país. Los principales mercados geográficos son el Distrito Federal y la zona metropolitana, Guadalajara, Monterrey, Tamaulipas, Michoacán, San Luis Potosí, Coahuila, Chihuahua, Sonora, Baja California Norte, entre otros.
- c. Se identificaron empresas importadoras-distribuidoras que importaron el mayor volumen de fregaderos originarios de China y tienen cobertura en las principales zonas del territorio nacional.

140. El comportamiento del mercado nacional medido a través del consumo nacional aparente (CNA), calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones aumentó 1% y 2% en 2011 y 2012, respectivamente. En el periodo investigado aumentó 10%. A diferencia del comportamiento del CNA, la producción nacional disminuyó 6% en 2011 y 3% en 2012. En el periodo investigado mostró una recuperación de 15%.

141. La producción nacional orientada al mercado interno registró un comportamiento similar al de la producción nacional con caídas del 9% y 3% en 2011 y 2012, mientras que en el periodo investigado la caída fue de 2%. Con respecto al CNA pasó de representar el 56% en 2010 al 48% en 2012, lo que significó una caída de 8 puntos porcentuales; en el periodo investigado representó 43% del CNA con una la caída de 6 puntos porcentuales.

142. Las exportaciones de la industria nacional, incluidas las de Kohler, disminuyeron 3% en 2011 y 2012, en el periodo investigado se observó un aumento de 27%. Por lo que respecta a las importaciones totales se incrementaron 14% en 2011 y 7% en 2012, en el periodo investigado el incremento fue de 22%.

143. Con base en lo descrito en los puntos del 254 al 257 de la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó que la información relativa al mercado nacional es razonable y objetiva, además de que proviene de fuentes directas y oficiales. En la etapa final de la investigación, las partes no proporcionaron informacional adicional.

5. Análisis de las importaciones

144. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia del volumen de las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo interno.

145. Las Solicitantes señalaron que en el periodo analizado se registró un aumento significativo en las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de origen chino, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, la producción nacional y el resto de las importaciones, lo que ha causado un daño importante a la rama de producción nacional de mercancías similares. Precisarón que dicho incremento de las importaciones a precios considerablemente bajos ha desplazado a la rama de producción nacional y pone en riesgo a la industria de fregaderos de acero inoxidable en México.

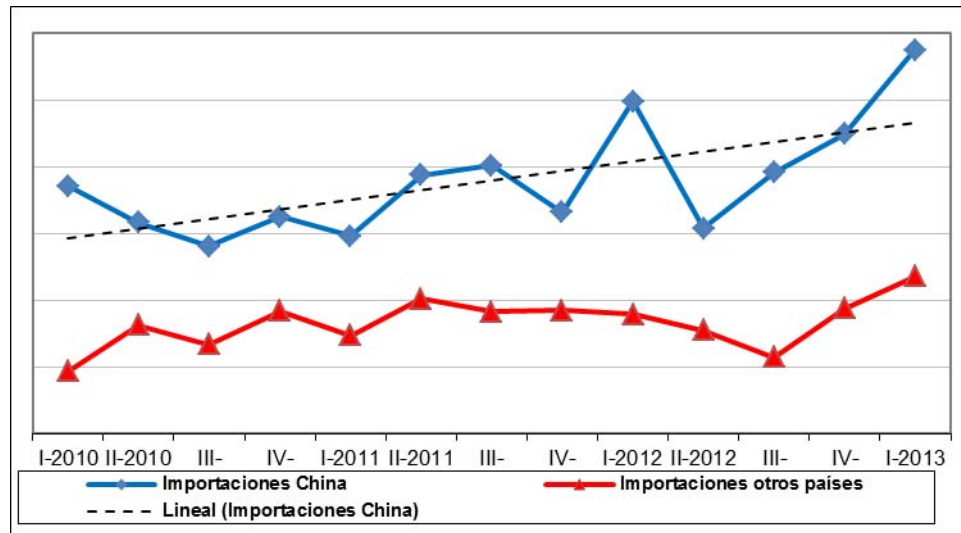
146. Como se señaló en los puntos del 260 al 266 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que la información proporcionada por las Solicitantes, representó la mejor información disponible. No obstante, en la etapa preliminar, se allegó de mayor información con la finalidad de identificar las importaciones correspondientes específicamente al producto objeto de investigación (fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg) y similar en el caso de los países distintos a China. Los resultados de la revisión de pedimentos, facturas de venta, listas de empaque y bases de datos mostraron que prácticamente la totalidad (alrededor del 99%) de las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE en el periodo analizado, corresponden a fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg.

147. En esta etapa final de la investigación, las Solicitantes señalaron que hasta la Resolución Preliminar, la Secretaría no había considerado para su análisis las gráficas con las tendencias de crecimiento de las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de China y otros países, así como sus precios y diversos testimonios de importadores que confirman los precios bajos de las importaciones chinas. Al respecto, la Secretaría reitera que analizó toda la información que obra en el expediente administrativo; tan es así que en los puntos 259, 272 y 284 de la Resolución Preliminar la Secretaría hace alusión a las tendencias de crecimiento de las importaciones de fregaderos de acero inoxidable y a sus precios, lo que sustenta que analizó en cada uno de los apartados que integran el análisis de daño y causalidad, el efecto que tuvieron los volúmenes y precios de las importaciones originarias de China y otros países, en el desempeño de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado.

148. De acuerdo con las estadísticas de importación señaladas en el punto 146 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales se incrementaron 14% en 2011 y 7% en 2012; mientras que en el periodo investigado el incremento fue de 22%. Este comportamiento creciente de las importaciones

totales se explica principalmente por las importaciones de China, ya que representaron el 69%, 66%, 72% y 74% del volumen de las importaciones totales en 2010, 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente. Las importaciones de otros países incrementaron 25% en 2011 pero en 2012 registraron una caída de 11%, mientras que en el periodo investigado registraron un incremento de 1%, como se observa en la Gráfica 1.

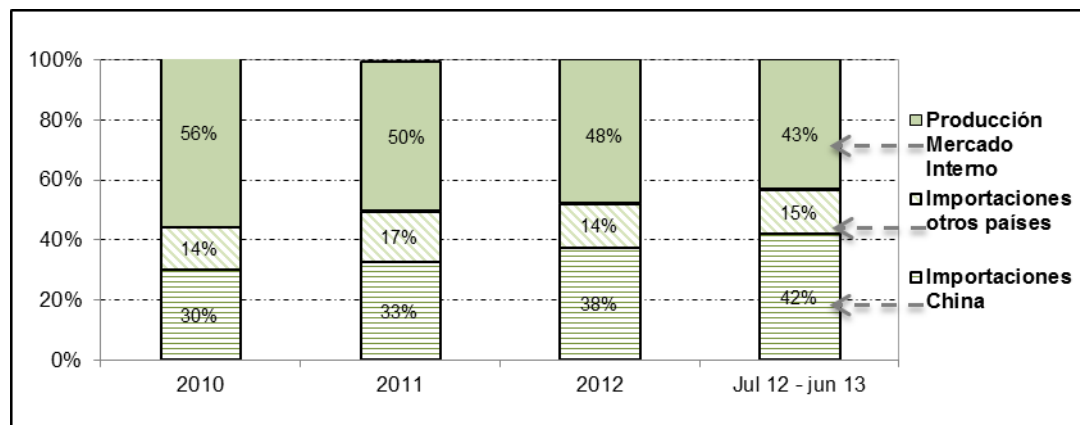
Gráfica 1. Volumen de importaciones



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M.

149. Las importaciones originarias de China incrementaron 10% en 2011 y 16% en 2012. En el periodo investigado el crecimiento fue de 31%. En relación con el CNA, incrementaron su participación en 8 puntos porcentuales, al pasar de 30% en 2010 a 33% y 38% en 2011 y 2012, respectivamente. En el periodo investigado aumentaron 7 puntos al pasar de una participación de 35% al 42%, como se observa en la Gráfica 2. Cabe señalar que las importaciones realizadas por Bermes no modifican el comportamiento descrito, ya que representaron en el periodo analizado alrededor del 3% de las importaciones originarias de China.

Gráfica 2. Participación en el CNA



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M, SAT y Solicitantes.

150. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de China aumentaron su participación 9 puntos porcentuales, pasaron de 22% en 2010 a 26% y 31% en 2011 y 2012, respectivamente. En el periodo investigado su participación aumentó 4 puntos, al pasar de 29% a 33%. En el periodo analizado, las importaciones originarias de China ganaron participación de mercado, mientras que la producción nacional orientada al mercado interno perdió participación y las importaciones de otros países aumentaron ligeramente.

151. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos del 144 al 150 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a los 8 Kg, originarias de China, se incrementaron en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional del producto similar, desplazando a la producción nacional y a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

6. Efectos sobre los precios

152. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

153. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios han tenido un impacto negativo sobre los precios internos. Los precios de dichas mercancías se han ubicado sistemáticamente en niveles muy por debajo de los precios de la producción nacional, presionando negativamente a los precios nacionales e impidiendo, además, el aumento que en otras circunstancias se habría registrado.

154. La Secretaría calculó los precios de las importaciones investigadas conforme a lo descrito en el punto 146 de la presente Resolución. El precio promedio de las importaciones originarias de China aumentó 12%, 5% y 2% en 2011, 2012 y en el periodo investigado respectivamente. Asimismo, el precio promedio de las importaciones de otros países disminuyó 4% en 2011, en 2012 incrementó 13% y en el periodo investigado el precio disminuyó 10%.

155. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional medido en dólares de los Estados Unidos registró un aumento de 9% en 2011 y cayó 7% en 2012; en el periodo investigado el precio se incrementó 2%, sin embargo registró el mismo nivel de precio observado en el periodo julio de 2010-junio de 2011. Para comparar el precio Libre a Bordo planta del producto nacional con el precio de las importaciones investigadas, a este último se le agregó un arancel de 15% y derechos de trámite aduanero.

156. El precio promedio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo del precio promedio del producto nacional en 64%, 63%, 58% y 61% en 2010, 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente. En relación a las importaciones de otros países, los niveles subvaloración fueron de 58%, 51%, 55% y 47% en los mismos periodos, respectivamente.

157. La información disponible muestra que aun cuando el precio promedio del producto similar de fabricación nacional presentó altibajos en el periodo analizado, este comportamiento tiene lugar en un contexto de significativos niveles de subvaloración de las importaciones de origen chino con respecto al precio nacional y el de otros orígenes.

158. Con base en los resultados descritos en los puntos del 152 al 157 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que en el periodo investigado y analizado las importaciones de fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg, originarias de China en condiciones de discriminación de precios, se llevaron a cabo con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios explica el elevado crecimiento en el volumen de las importaciones investigadas y la participación creciente de éstas en el mercado nacional.

7 Efectos sobre la rama de producción nacional

159. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de las tres empresas productoras nacionales que conforman la rama de producción nacional del producto similar (EB, Teka y Cocinas Modulares).

160. Las Solicitantes señalaron que el ingreso creciente del producto investigado y los bajos precios a los que se ofrece, han tenido efectos negativos sobre los precios nacionales y sobre sus principales indicadores económicos y financieros, como producción, ventas, utilización de capacidad instalada, participación de mercado, perspectivas de crecimiento de la industria, inventarios, productividad, utilidad de operación, entre otros.

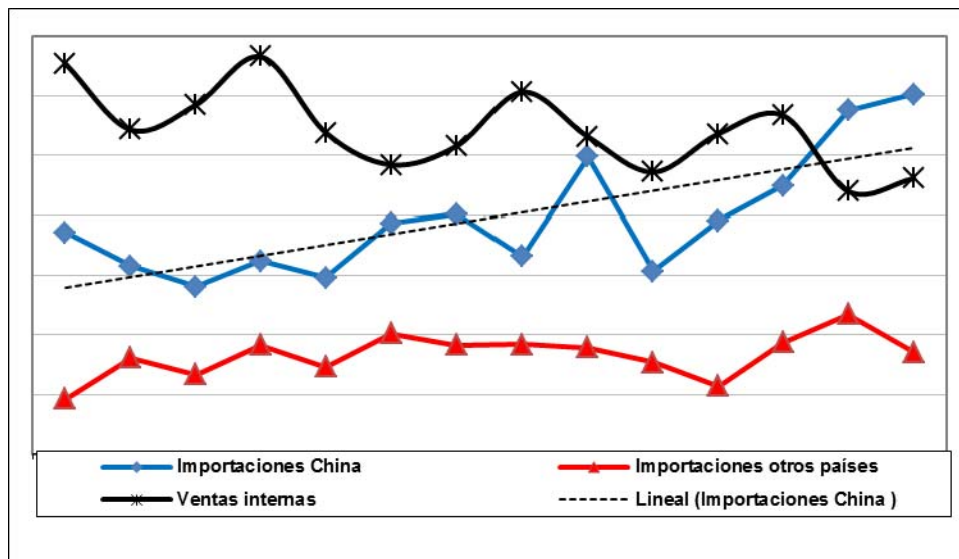
161. Con base en lo descrito en los puntos del 285 al 288 de la Resolución Preliminar, además de valorar los argumentos de las partes, la Secretaría se allegó de información específica de fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg. Además, determinó que el análisis de daño cumple con los requisitos que establece la legislación aplicable en la materia.

162. En la etapa final de la investigación, ninguna de las partes proporcionó información adicional que contravenga los resultados del análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional obtenidos por la Secretaría, con base en la información que consta en el expediente administrativo de la investigación.

163. Al respecto, la Secretaría observó que el CNA registró un aumento de 1% y 2% en 2011 y 2012 respectivamente, mientras que en el periodo investigado incrementó 10%. Por el contrario, la producción nacional orientada al mercado interno registró una tendencia decreciente en todo el periodo analizado, al disminuir 9%, 3% y 2% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

164. La diferencia en el crecimiento entre el CNA y la caída en la producción nacional orientada al mercado interno implicó una disminución de su participación durante el periodo analizado, al pasar del 56% en 2010 al 50%, 48% y 43% en 2011, 2012 y periodo investigado, respectivamente. Asimismo, las ventas al mercado interno también disminuyeron 12%, 2% y 6% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

Gráfica 3. Importaciones objeto de discriminación de precios vs. ventas internas



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M y las Solicitantes.

165. Como se indicó en los puntos del 291 al 301 de la Resolución Preliminar, Raúl Fernando Hernández Medina señaló que tiene la necesidad de conseguir el producto investigado con otros proveedores porque las Solicitantes no le venden; en particular, indicó que Teka le retiró la distribución, no cumple con la fechas de entrega y otorga un mal servicio. Por su parte, las Solicitantes señalaron que la relación entre Teka y el importador se deterioró por las prácticas morosas en las que incurrió el importador y que sus afirmaciones carecen de veracidad, ya que en los registros de Teka no detectaron incumplimientos en su política de entrega.

166. Al respecto, la Secretaría determinó que la problemática entre Raúl Fernando Hernández Medina y Teka, no es un problema generalizado en detrimento de la relación causal entre las importaciones investigadas y el daño a la producción nacional conforme a lo descrito en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping. Lo anterior, en virtud de que la información disponible (política de entrega de las Solicitantes y respuesta a diversos requerimientos de las principales empresas importadoras) no arrojó problemas relativos con la entrega del producto, con el servicio o negativa de venta.

167. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes reiteraron sus afirmaciones y mencionaron que cuentan con canales de distribución y políticas de entrega apropiados para atender la demanda del territorio nacional de manera inmediata. Teka insistió en que su relación con Raúl Fernando Hernández Medina se deterioró por significativos retrasos en sus pagos. Por su parte, Raúl Fernando Hernández Medina señaló que Teka no le quitó la distribución del producto, sino que él la dejó y después la productora nacional tomó la postura de no venderle.

168. Con base en lo descrito en los puntos anteriores, y toda vez que las partes interesadas no presentaron información adicional en la etapa final de la investigación, la Secretaría determinó no modificar su determinación relativa a que la problemática expuesta por el importador no es generalizada, de tal forma que comprometa la causalidad.

169. Como se señaló en el punto 302 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que 25 clientes de los productores nacionales realizaron importaciones del producto investigado, mientras que 12 de ellos, disminuyeron sus compras o dejaron de comprar producto nacional.

170. Las ventas al mercado externo aumentaron 14% en 2011 y disminuyeron 4% en 2012, para el periodo investigado aumentaron 18%. Este incremento significó el volumen de exportaciones más alto con respecto a los dos periodos similares anteriores.

171. El nivel de inventarios mostró una pequeña caída 0.3% en 2011 pero se incrementaron 7% y 12% en 2012 y el periodo investigado, respectivamente. Este aumento en el nivel de inventarios está relacionado con la caída en las ventas al mercado interno.

172. La productividad cayó 6%, 7% y 11% en 2011, 2012 y en el periodo investigado, respectivamente. Este comportamiento se observó en un escenario donde la producción disminuyó de 2010 a 2012 y el empleo registró incrementos de 3%, 4% y 16% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente. Por su parte, los salarios aumentaron 1%, 11% y 21% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

173. La capacidad instalada se mantuvo constante en 2011 y aumentó 6% en 2012, en el periodo investigado creció 3%. Sin embargo, su utilización mantuvo una tendencia a la baja con niveles de operación de 39%, 38%, 34% y 34% en 2010, 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

174. Con la finalidad de determinar los beneficios operativos correspondientes a los fregaderos de acero inoxidable, la Secretaría requirió a las Solicitantes un estado de costos, ventas y utilidades agregado de la empresa productora EB y la comercializadora Bermes. En su respuesta, EB presentó la información conjunta, la cual hace referencia a los montos de ingresos por ventas y gastos de operación de la empresa comercializadora, así como los costos de operación de la empresa productora de fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg para 2010, 2011 y 2012 y los periodos julio de 2011-junio de 2012 y julio de 2012-junio de 2013.

175. Teka presentó sus estados de costos, ventas y utilidades del producto similar de 2010 a 2012; y los periodos julio 2011-junio 2012 y julio 2012-junio 2013. Con respecto a la participación de la materia prima, mano de obra, gastos indirectos de fabricación y los ingresos por desperdicio, correspondientes al mercado nacional, la empresa empleó la participación del valor de las ventas en el mercado nacional respecto al valor de las ventas totales como factor de prorrateo, para cada año y periodo. Señaló que utilizó como base del prorrateo los ingresos por venta porque forman parte de la contabilidad de la empresa.

176. La Secretaría no tomó en cuenta la propuesta de Teka, debido a que si bien es cierto que las cifras emanan de su contabilidad, los costos se asignan en función del volumen fabricado y calculó la participación de la materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación correspondientes al mercado nacional. Empleó como base de prorrateo la participación del volumen producido.

177. Cocinas Modulares presentó su estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado de 2010 a 2012; y los periodos julio 2011-junio 2012 y julio 2012-junio 2013.

178. Por la naturaleza del proceso productivo de la mercancía similar a la investigada, las empresas integrantes de la rama de producción nacional, incurrieron en desperdicio de la principal materia prima, de la cual obtienen ingresos por su venta, razón por la que dichos ingresos los reportaron en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada, no obstante, la Secretaría únicamente consideró los correspondientes a los generados por la producción de fregaderos de acero inoxidable y que fueron vendidos en el mercado interno.

179. La Secretaría actualizó la información correspondiente a los estados financieros dictaminados y los estados de costos, ventas y utilidades de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

180. La Secretaría analizó los beneficios operativos de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable para el mercado interno y observó que en 2011 reportaron una baja de 22%, debido a que los ingresos por ventas cayeron 9.4%, en tanto los costos de operación disminuyeron 7.9%, por lo que el margen operativo se redujo en 1.5 puntos porcentuales al pasar de 11.1% a 9.6%.

181. En 2012, los beneficios operativos disminuyeron 29.5%, debido a que los ingresos por ventas cayeron 7.9% y los costos de operación lo hicieron en 5.6%, lo que dio como resultado que el margen operativo bajara 2.2 puntos porcentuales al quedar en 7.3%. Para el periodo julio 2012-junio 2013, los resultados operativos registraron un incremento, debido a que los costos de operación se redujeron 16%; cabe aclarar que la proporción de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, disminuyó de manera considerable al pasar de 98% para el periodo julio 2011-junio 2012 a 86.7% en el periodo investigado, en tanto los ingresos por ventas cayeron 4.9%. Por lo que el margen operativo aumentó 11.5 puntos porcentuales al pasar de 1.8% a 13.3% positivo.

182. Con base en lo descrito en el punto 314 de la Resolución Preliminar y en los puntos 175 y 177 de la presente Resolución, la Secretaría determinó los costos unitarios de materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación para la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable a partir del volumen de venta en el caso de Teka y Cocinas Modulares y para EB empleó el volumen de producción y confirmó que tanto en el periodo analizado como en el investigado, se registró una baja en la materia prima y los gastos indirectos de fabricación y un crecimiento en el costo de la mano de obra.

183. El rendimiento sobre la inversión (ROA) de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, calculado a nivel operativo, fue positivo en el periodo analizado, registrando su mayor nivel en 2012, al reportar niveles de 9% en 2010, 6.2% en 2011 y 9.5% en 2012.

184. La contribución al rendimiento sobre la inversión del producto similar fue positiva con tendencia decreciente en el periodo analizado, influenciada por la disminución de los ingresos de ventas del producto similar al investigado al registrar índices de 6.1% en 2010, 4.6% en 2011 y 3.5% en 2012.

185. El flujo de caja a nivel operativo fue positivo con una tendencia creciente durante el periodo analizado, como resultado del aumento en las utilidades antes de impuestos y una menor aplicación del capital de trabajo.

186. La capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva. La Secretaría regularmente la analiza a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

187. La Secretaría normalmente considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. Al analizar la razón de circulante de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, la Secretaría observó que es aceptable al reportar índices de 2.53, 2.15 y 2.85 en 2010, 2011 y 2012, respectivamente. En lo que se refiere a la prueba del ácido, los índices fueron de 1.87, 1.55 y 2.18 en los mismos años, respectivamente.

188. En lo que se refiere al nivel de apalancamiento, normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable. En este caso, el apalancamiento reportó: 60%, 72% y 47% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente. En lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, los niveles se consideran aceptables, al reportar: 37%, 42% y 32% en los mismos años, respectivamente.

189. A partir de lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que los beneficios operativos de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable de fabricación nacional orientado al mercado interno, en el periodo de 2010 a 2012, presentaron una tendencia decreciente. En tanto, para el periodo investigado el incremento en los beneficios fue resultado de una reducción, en mayor medida, de los costos de operación en comparación con la baja registrada en los ingresos por ventas.

190. Con base en la información disponible en el expediente administrativo y el análisis descrito en los puntos del 144 al 189 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que el incremento significativo de las importaciones en condiciones de discriminación de precios causaron daño material a la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable. Entre otros elementos se observó que la producción nacional perdió participación de mercado que fue ganada por las importaciones investigadas a precios con significativos márgenes de subvaloración; además de que, se observó un desempeño desfavorable en el volumen de ventas al mercado interno, ingresos por venta, inventarios, producción, utilización de la capacidad instalada, productividad y utilidad operativa.

8. Elementos adicionales

191. La Secretaría considera importante resaltar que el sector del hierro y el acero en China se caracteriza por un exceso de capacidad instalada. Según un informe de la OMC, el plan de revitalización de la industria del acero de China mostró que, desde finales de 2008, la capacidad de producción de acero era de 660 millones de toneladas, mientras que la demanda interna era de aproximadamente 560 millones de toneladas.

192. Según estadísticas de la UN Comtrade, obtenidas del Trade Map (<http://www.trademap.org>), China concentró más del 55% de las exportaciones de 2009 a 2011. Le siguen Turquía con 7%, Alemania con 6%, Italia con 4%, Grecia con 3% y México con 3%, el resto se reparte en más de un centenar de países, cuyos volúmenes de participación son menores al 1.5%. Las exportaciones chinas de 2009 a 2011 crecieron 84% mientras que las del resto del mundo crecieron 7%. En 2012, China exportó 94,722 toneladas de fregaderos de acero inoxidable, lo que significa más de 17 veces la producción total mexicana y 22 veces el CNA.

193. Además de que existe la posibilidad de que ocurra una desviación de comercio hacia el mercado mexicano, por las medidas definitivas antidumping y antisubvenciones que adoptaron los Estados Unidos y Canadá.

- a. El 24 de mayo de 2012, el Canadian International Trade Tribunal (CITT) anunció su determinación definitiva de que las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable realizadas con dumping y subsidios causaron daño a la industria nacional de Canadá.
- b. El 21 de marzo de 2013, el International Trade Commission (ITC) emitió su decisión final relativa a las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable en condiciones de dumping y subvenciones.

194. Al respecto, la Secretaría observó que una mínima desviación de comercio en las exportaciones de China hacia los mercados de América del Norte que adoptaron remedios comerciales bastaría para inundar el mercado mexicano de 2012. Según estadísticas de la UN Comtrade, en 2012 China exportó 22,256 toneladas a los Estados Unidos y Canadá, cifra que representa 4 y 5 veces la producción nacional mexicana y el CNA respectivamente.

195. La integración de México a la economía de América del Norte, la cercanía geográfica, la tendencia creciente que ya registran los productos chinos en el mercado nacional, así como la apertura del mercado mexicano y un sector de la construcción importante en el mercado interno, hacen sumamente atractivas las importaciones originarias de China de fregaderos de acero inoxidable en condiciones de discriminación de precios, lo que confirma sobre bases objetivas que aumentarían aún más las adquisiciones de tales mercancías en detrimento de la rama de producción nacional.

196. Por otra parte, el 18 de marzo de 2014 el gobierno de Australia inició una investigación antidumping y antisubvenciones contra las importaciones de fregaderos de acero inoxidable originarios de China. El 13 de agosto de 2014 decidió adoptar derechos antidumping preliminares.

9. Otros factores de daño

197. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable.

198. Con base en lo descrito en los puntos del 329 al 336 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no identificó factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de daño a la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable.

199. En esta etapa final de la investigación, Raúl Fernando Hernández Medina argumentó que el problema de las Solicitantes no son los importadores mexicanos de tarjas chinas, sino ellas mismas al no modernizar sus modelos ni diversificar las especificaciones de los fregaderos de acero inoxidable que producen, y por tales razones, perdieron la preferencia del consumidor nacional, que ahora prefiere el producto de importación sobre el hecho en México; sin embargo, no proporcionó pruebas que sustenten sus afirmaciones.

200. Por lo anterior, la Secretaría concluyó que la información disponible en el expediente administrativo, indica la no concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, entre los elementos que llevaron a esta determinación se encuentran los siguientes:

- a. La demanda interna de fregaderos de acero inoxidable, medida como el CNA, registró una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado, por lo que la rama de producción nacional no observó una contracción en la demanda.
- b. La tasa de crecimiento de las importaciones de otros países fue inferior al crecimiento significativo de las importaciones investigadas y se efectuaron a precios con una tendencia creciente y por encima del precio de las importaciones investigadas. En relación con el CNA, las importaciones de otros países prácticamente mantuvieron su participación.
- c. Si bien, la productividad mostró un comportamiento negativo en el periodo analizado, existen elementos que indican que estaría asociado con la caída en la producción.
- d. No se observaron cambios en la estructura del consumo nacional, prácticas comerciales restrictivas de los productores nacionales o extranjeros, ni cambios en la tecnología.

H. Conclusiones

201. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos del 66 al 200 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de fregaderos de acero inoxidable con un peso unitario inferior o igual a los 8 Kg, originarias de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron un daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos, evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios de \$4.14 y \$5.40 dólares por kilogramo neto.
- b. Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente, en términos absolutos y en relación con el mercado y la producción nacional, a lo largo del periodo analizado. Ello se tradujo en el desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones originarias de China en el mercado nacional.

- c. Las importaciones de fregaderos originarias de China se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la producción nacional (de hasta 64%) y también por debajo de las importaciones de otros países (de hasta 58%).
- d. Los amplios márgenes de subvaloración registrados a lo largo del periodo analizado que observaron las importaciones de fregaderos originarias de China constituyen un factor importante para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.
- e. En el periodo investigado la concurrencia de las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, tales como participación de mercado, producción, ventas al mercado interno, ingresos por ventas, productividad, utilización de la capacidad instalada, inventarios y utilidad operativa.
- f. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.

I. Cuota compensatoria definitiva

202. EB, Teka y Cocinas Modulares solicitaron se proceda al cobro de cuotas compensatorias definitivas a los fregaderos de acero inoxidable que se hayan importado durante los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- a. Fue de conocimiento público que había antecedentes de discriminación de precios causante de daño, porque desde la Resolución de Inicio se estableció que los Estados Unidos y Canadá habían investigado por prácticas desleales de comercio internacional a los fregaderos de acero inoxidable, por lo que los exportadores e importadores debían haber sabido que éstos se importaban en condiciones de discriminación de precios, lesivas para la producción nacional.
- b. Las cifras de importación muestran que previo a la adopción de medidas provisionales, se registró un ingreso masivo del producto investigado en un lapso relativamente corto.
- c. Se estima que en los dos trimestres previos a la adopción de las cuotas compensatorias provisionales se registraron los mayores volúmenes de las importaciones chinas, con un promedio de 762 toneladas, las que contrastan con el promedio trimestral previo de 445 toneladas.

203. La Secretaría analizó los argumentos presentados por las Solicitantes y determinó que no existen elementos que justifiquen la aplicación de cuotas compensatorias de conformidad con lo previsto en el artículo 65 A de la LCE, debido a que del análisis del comportamiento de las importaciones originarias de China, que ingresan por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, se desprende que hasta el mes de octubre de 2014 el volumen de importación más alto desde enero de 2010 se registró antes de la publicación en el DOF de la Resolución de Inicio, específicamente en enero de 2014 con 348,018 Kg. Posteriormente, las importaciones tuvieron un comportamiento errático, con un aumento hasta julio y una caída en octubre, mes en el que se identificó el volumen de importación más bajo de los últimos 27 meses.

204. Por otra parte, en el punto 339 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó procedente aplicar cuotas compensatorias provisionales conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Acuerdo Antidumping, equivalentes a los márgenes de discriminación de precios encontrados de \$4.14 dólares por kilogramo neto a las exportaciones de Taizhou y de \$5.40 dólares por kilogramo neto a las demás exportadoras de China.

205. Las Solicitantes señalaron que se encuentran en una situación crítica y debido a las tendencias reales y potenciales de aumento de las importaciones chinas solicitaron la adopción de cuotas compensatorias definitivas.

206. En la etapa final de la investigación, Internacional de Cerámica argumentó que una cuota compensatoria deberá imponerse a quien causó daño y no de manera general. Solicitó aplicar una cuota compensatoria basada en un precio de referencia.

207. Al respecto, las Solicitantes argumentaron que:

- a. Internacional de Cerámica no ha probado que las importaciones que se efectuaron por arriba de un umbral determinado, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios o que no causaron daño a la producción nacional.
- b. El argumento sobre la aplicación de una cuota compensatoria con base en un precio de referencia, no formó parte de los hechos esenciales, por lo que las partes interesadas se encontrarían en estado de indefensión.

- c. Existe evidencia en el expediente administrativo de que algunos agentes económicos pueden manipular los precios de importación para quedar fuera de la cobertura de la cuota compensatoria.
- d. Al ser un producto diferenciado, sería improcedente tratar de que prevaleciera un solo precio porque existe un amplio rango de precios en los fregaderos de acero inoxidable.
- e. Por las prácticas de subvaloración o sobrevaloración de precios, se haría nugatorio el procedimiento en detrimento de la rama de la producción nacional.

208. Del análisis de la información y pruebas que obran en el expediente administrativo, la Secretaría consideró que con la imposición de cuotas compensatorias definitivas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios encontrados se permite alcanzar el objetivo de restablecer las condiciones leales de competencia y contrarrestar el daño a la rama de producción nacional, de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, por lo que la solicitud de Internacional de Cerámica no es procedente, además de que la importadora no presentó metodología alguna para calcular una cuota compensatoria en los términos que propone.

209. En virtud de lo anterior, y en razón de que se concluyó que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg, originarias de China, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron un daño material a la rama de producción nacional, la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias definitivas específicas iguales a los márgenes de discriminación de precios calculados en el procedimiento, de \$4.14 dólares por kilogramo neto para las importaciones producidas y provenientes de Taizhou y \$5.40 dólares por kilogramo neto para el resto de las exportadoras de China, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 62 párrafo primero y 87 de la LCE.

210. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

211. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva específica a las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, cuyo peso unitario sea inferior o igual a 8 Kg, originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia, en los términos siguientes:

- A. para las importaciones producidas y provenientes de Taizhou, una cuota compensatoria definitiva de \$4.14 dólares por kilogramo neto, y
- B. para el resto de las importaciones provenientes de las demás exportadoras de China, una cuota compensatoria definitiva de \$5.40 dólares por kilogramo neto.

212. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias señaladas en el punto anterior de esta Resolución en todo el territorio nacional.

213. Con fundamento en el artículo 65 de la LCE, háganse efectivas las garantías que se hubieren otorgado por el pago de las cuotas compensatorias provisionales referidas en el punto 20 de la presente Resolución.

214. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

215. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

216. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

217. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8302.42.99 y 8302.49.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE JALADERAS DE ACERO Y DE ZAMAC, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8302.42.99 Y 8302.49.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 04/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 3 de abril de 2014 Fundición Inyectada del Centro, S.A. de C.V. ("FINCSA" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 12 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

C. Producto investigado

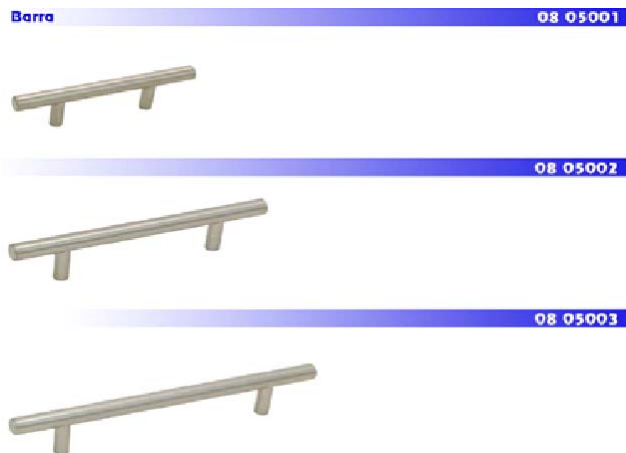
1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son las jaladeras de acero y jaladeras de zamac, las cuales no tienen un nombre comercial o técnico diferente del coloquial, mismas que conforme al "Diccionario de mexicanismos de la Academia Mexicana de la Lengua" se define como un asa para tirar de algo.

4. FINCSA destacó que el género es herraje y la especie es jaladera y añadió que con independencia de su composición, las jaladeras son herrajes para su uso en muebles móviles o en aquellos que van adosados a la construcción como clósets, cocinas integrales y estanterías, entre otros; por lo que también se les identifica en el mercado como "herrajes" y "guarniciones para muebles". El consumidor por su parte, también las reconoce como "agarraderas", "manijas" y "mangos" para muebles.

5. En el caso particular de las jaladeras de acero, FINCSA manifestó que son elaboradas a partir de acero redondo con cuerpo y patas de diámetro similares; por lo general, el cuerpo tiene un diámetro de 12, 14 o 16 milímetros (mm). Las medidas del cuerpo se determinan con base en la distancia entre centros más una variación de 30 mm a 60 mm, las medidas más comunes son 64, 96, 128, 160, 192, 224, 256, 288, 320, 352, 384, 416, 458, 480, 560, 640, 720, 800, 880, 960, 1,040 y 1,120, todas expresadas en mm, no obstante, señaló que existen medidas no convencionales de acuerdo con el productor, pero la altura es estándar (ver Ilustración 1).

Ilustración 1. Jaladeras de acero



Fuente: FINCSA.

6. De acuerdo con FINCSA las jaladeras de zamac incluyen: jaladeras, botones, chapetones y chapetones llamadores fabricados por medio del proceso de fundición a presión en aleaciones de zinc (Zamac No. 3 –en términos generales es 96% zinc y 4% aluminio– o Zamac No. 5 –es similar al anterior pero se añade hasta 1% de cobre para aumentar su dureza en cerca de 10%–) con uno o dos puntos de sujeción superior; en múltiples diseños, medidas y dimensiones con distancias de centros variables tanto en sistema inglés, como en sistema 32 (sistema de múltiplos de sujeción europeo a distancias equidistantes a 32 mm de distancia cada uno del otro). Asimismo, existen diversos acabados en latón brillante, níquel satinado, níquel rayado, cromo, cobre antiguo, latón antiguo, latón especial vibrado, cobre especial vibrado, cobre aceitado, negro, blanco, negro satinado y negro mate, entre otros. La Solicitante destacó que los tipos de jaladeras de zamac incluidos en la investigación son estrictamente jaladeras, botones, chapetones llamadores, llamadores, chapetones y aldabones, como los que se describen en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Jaladeras de zamac



Fuente: FINCSA.

7. En relación con las jaladeras de acero, la Solicitante subrayó que su solicitud de investigación no incluye las jaladeras elaboradas con acero inoxidable. Mientras que en el caso de las jaladeras de zamac indicó que el acabado es un proceso mediante el que se otorga determinado aspecto a la mercancía, sin que ello signifique una variación de su composición básica ya que el insumo principal continúa siendo el zamac.

2. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 8302.42.99 y 8302.49.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación Arancelaria	Descripción
83	Manufacturas diversas de metal común.
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:
8302.42	-- Los demás, para muebles.
8302.42.99	Los demás.
8302.49	-- Los demás.
8302.49.99	Los demás.

Fuente: Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).

9. La Solicitante manifestó que por dichas fracciones arancelarias ingresan otro tipo de mercancías, tales como: guarniciones, herrajes y artículos similares de metal común para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; perchas, soportes y artículos similares de metal común; ruedas con montura de metal común, y cierrapuertas automáticos de metal común. Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares.

10. Las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias descritas, están sujetas a un arancel de 15%. La unidad de medida de la TIGIE es el kilogramo, mientras que en las operaciones comerciales se utilizan las piezas.

11. Al respecto, FINCSA señaló que no existe un factor de conversión estándar, ya que el peso de cada pieza depende del diseño de su modelo, no obstante, presentó una estimación del peso promedio de las jaladeras producidas y vendidas por ella misma.

3. Normas técnicas

12. FINCSA manifestó que no existen especificaciones generales o normatividad aplicable a las jaladeras de acero y de zamac, añadió que no hay una Norma Oficial Mexicana o alguna otra aplicable. Para acreditar su afirmación presentó copia de su solicitud relativa a normas sobre jaladeras que realizó en la página de la Dirección General de Normas de la Secretaría. Asimismo, la Secretaría realizó una búsqueda en diversas páginas de Internet y tampoco encontró alguna norma que aplique al producto objeto de investigación.

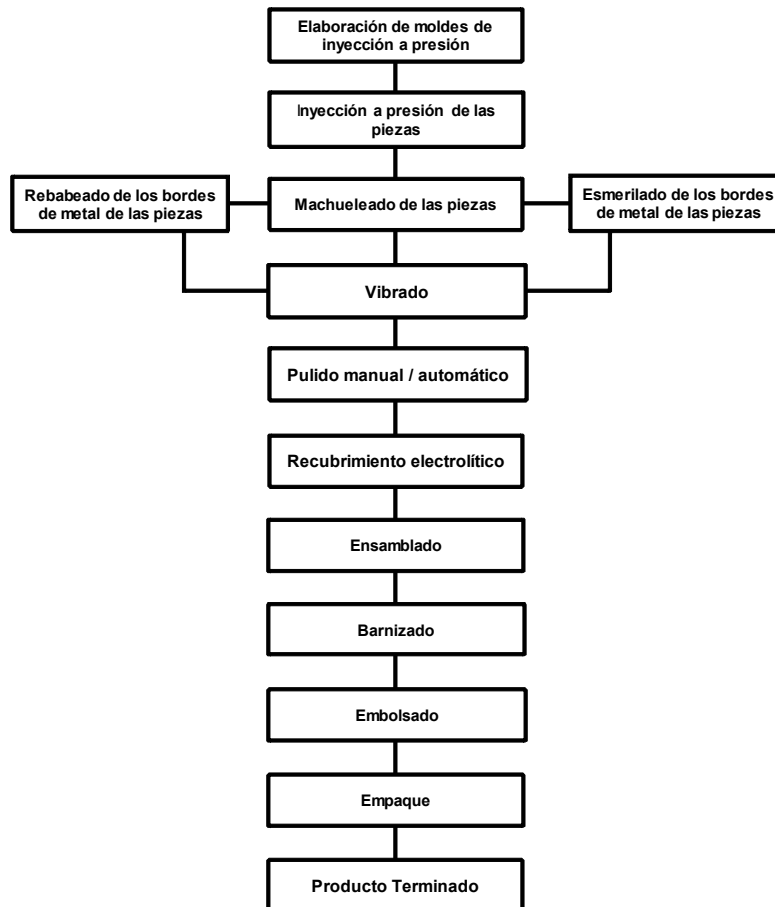
4. Proceso productivo

13. FINCSA refirió que los insumos utilizados en la elaboración de las jaladeras de acero son: acero redondo de acuerdo al calibre a fabricar, sales y reactivos químicos a ser utilizados en su recubrimiento electrolítico, ruedas de fibra para generar el rayado del recubrimiento y barniz como recubrimiento final. Mientras que para las jaladeras de zamac emplea los siguientes: Zamac No. 3 y en ocasiones el Zamac No. 5; barniz electroestático; productos químicos como el cianuro de cobre, sodio, níquel o zinc, cloruro de cobre o níquel, cromo hexavalente, sulfato de cobre y níquel, desengrases electroquímicos, pavones y pasivadores; ánodos de cobre, latón y níquel; ruedas de manta para pulido; pastas para pulido y abrillantado; fibras, lijas y ruedas de desbaste.

14. FINCSA describió el proceso de producción de las jaladeras de acero, el cual consta principalmente de las siguientes etapas:

- A. Desarrollo del cuerpo. Se procede al corte de las barras de acero a la medida, se desarrolla el chaflán en los extremos de la barra (el "Diccionario del Español de México" de El Colegio de México lo define como un plano generalmente largo y estrecho, que resulta de cortar una esquina para eliminar la arista o el filo), la cual es perforada para posicionar las patas, las perforaciones son machueladas (proceso de dar cuerda).
- B. Desarrollo de las patas. Las barras de acero se cortan a la medida y se hacen las cuerdas del extremo superior, en tanto que se perfora y machuela el extremo inferior.
- C. Recubrimiento electrolítico. Se efectúa aplicando corriente eléctrica al metal y a las patas, dentro de una solución para protegerlo de la corrosión, minimizar el desgaste y mejorar la presentación de los metales y, después se rayan la piezas.
- D. Ensamble. Se obtiene una pieza central (cuerpo) por dos patas las cuales son ensambladas, barnizadas, embolsadas y empacadas.

15. Por lo que se refiere al proceso de producción de las jaladeras de zamac, las etapas del mismo se describen en la Ilustración 3.

Ilustración 3. Proceso de producción de las jaladeras de zamac

Fuente: FINCSA.

5. Usos y funciones

16. FINCSA señaló que las jaladeras tienen como función la apertura y el cierre de cajones y puertas de muebles en general, éstas se utilizan tanto en muebles móviles como en aquellos que van adosados a la construcción, como clósets, cocinas integrales y estanterías, entre otros. Su uso se relaciona con el mueble en el que se utiliza y se busca mantener una condición de simetría, armonía y decoración. A pesar de que su uso más frecuente es para cajones y puertas, también pueden ser utilizadas como topes, áreas de sujeción o empalmes.

D. Convocatoria y notificaciones

17. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

18. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

19. Asimismo, con fundamento en el artículo 145 del RLCE, además de la publicación en el DOF referida en el punto 2 de la presente Resolución, se publicó un extracto de la Resolución de Inicio en el periódico "Reforma" a efecto de notificar a las importadoras y exportadoras posibles interesados en el presente procedimiento y de los cuales la Secretaría no tenía datos de localización.

E. Partes interesadas comparecientes

20. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Fundición Inyectada del Centro, S.A. de C.V.
Álvaro Obregón No. 250, cuarto piso
Col. Roma, C.P. 06700
México, Distrito Federal

Metales Inyectados de Ocotlán, S.A. de C.V.
Avenida 20 de Noviembre No. 2090
Col. El Raicero, C.P. 47800
Ocotlán, Jalisco

2. Importadores

Bimca y Asociados, S.A. de C.V.
Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 10
Corporativo Samara Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Cerraco Mex, S.A. de C.V.
Norte 59 No. 870-B
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
México, Distrito Federal

Chapa Industrias, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1722, despacho 602
Col. Florida, C.P. 01030
México, Distrito Federal

Herrasa, S.A. de C.V.
Concepción Béistegui No. 103, piso 5
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, Distrito Federal

Importaciones Soarma, S. de R.L. de C.V.
Bosque de Duraznos No. 75, despacho 702
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700
México, Distrito Federal

Rish, S.A. de C.V. (antes Rish Mexicana, S.A. de C.V.)
Avenida Santa Ana No. 35-1
Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000
Lerma, Estado de México

3. Exportadores

Hangzhou Advance Hardware Manufacturing Corp.
Martín Mendalde No. 1755-P.B.
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, Distrito Federal

Huzhou Daybreak Imp. & Exp. Co., Ltd.
Martín Mendalde No. 1755-P.B.
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, Distrito Federal

F. Argumentos y medios de prueba**1. Prórrogas**

21. El 9, 15, 18, 19 y 22 de septiembre y 7 de octubre de 2014, la Secretaría otorgó prórroga a las empresas importadoras Bimca y Asociados, S.A. de C.V. ("Bimca"), Chapa Industrias, S.A. de C.V. ("Chapa Industrias"), Herrasa, S.A. de C.V. ("Herrasa"), Importaciones Soarma, S. de R.L. de C.V. ("Soarma") y Siemens S.A. de C.V. ("Siemens"), así como a las empresas exportadoras Hangzhou Advance Hardware Manufacturing Corp. ("Advance") y Huzhou Daybreak Imp. & Exp. Co., Ltd. ("Huzhou"), para que presentaran su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 13 de octubre de 2014.

22. El 10 de octubre de 2014 la Secretaría otorgó prórroga a las empresas exportadoras Advance y Huzhou, para que presentaran el original de los documentos que presentaron para acreditar su legal existencia y las facultades de su representante legal y las del poderdante. El plazo venció el 10 de noviembre de 2014.

2. Importadoras

a. Bimca

23. El 13 de octubre de 2014 Bimca manifestó:

- A. Solicita se determine que no estará sujeta a cuota compensatoria alguna.
- B. No presenta información de ventas ya que no vende las jaladeras que importa sino que las utiliza para ensamblar muebles de madera, por lo que no realiza ventas de las jaladeras importadas.
- C. La diferencia entre las jaladeras de acero y de zamac nacionales e importadas radica en las diversas formas y tamaños de las jaladeras que varían de acuerdo a los diseños de los distintos estilos de muebles.
- D. Durante el periodo analizado Bimca sólo compró mercancía importada, por las siguientes razones:
 - a. los muebles y mobiliario para cocinas, baños y recámaras que comercializa incluyen todas sus partes y accesorios;
 - b. las jaladeras importadas por Bimca atienden a modelos específicos, necesarios para el ensamble de los muebles que ésta comercializa, y
 - c. el proveedor abastece a Bimca de un cierto número de piezas sueltas de partes y accesorios, a fin de que tenga un inventario para cubrir el abastecimiento de estos artículos en caso de presentarse un cambio.

24. Bimca presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 200,219 del 7 de octubre de 2004, otorgada ante el Notario Público número 35 en México, Distrito Federal, mediante la cual acredita la legal existencia de Bimca.
- B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 19,453, de 21 de julio del año 2014, otorgada ante el Notario Público suplente de la Notaría número 231 en México, Distrito Federal, mediante la cual acredita las facultades de su representante legal y del poderdante.
- C. Copia de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- D. Estados financieros básicos auditados de Bimca de 2010, 2011 y 2012.
- E. Copia de pólizas de egresos con los correspondientes cheques expedidos por Bimca y su respectivo comprobante de depósito bancario.
- F. Imágenes del proceso de ensamble de los muebles comercializados por Bimca.
- G. Catálogos 2014 de productos de la marca Gravita comercializados por Bimca.
- H. Pedimentos de importación y sus anexos, relativos a diversas mercancías importadas por Bimca durante 2011 y 2012.
- I. Facturas de compra de diversos artículos importados por Bimca en 2011 y 2012.
- J. Listado con el reporte de ventas nacionales de Bimca y facturación del 2011 al 2014.
- K. Declaración anual de Bimca del ejercicio 2012 presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- L. Listado del valor de las importaciones realizadas por Bimca por la fracción arancelaria 8302.42.99 de la TIGIE, durante 2011 y 2012, clasificadas por exportador.
- M. Manifestaciones de valor y hojas de cálculo para la determinación del valor en aduana de la mercancía importada por Bimca.

b. Cerraco

25. El 22 de septiembre de 2014 Cerraco Mex, S.A. de C.V. ("Cerraco"), manifestó:

- A. El derecho de competencia económica dentro del comercio internacional tiene un común denominador, la diferencia de precios que son distintos en un mismo producto, las empresas dentro de un determinado mercado lo saben y por ello deben tener un producto a un precio que sea competitivo.

- B. La discriminación de precios puede ocurrir cuando un vendedor cobra a los consumidores diferentes precios por el mismo producto, ya que las empresas en el mercado de cualquier producto tienen diferente grado de poder, por lo que pueden cobrar diferente por la cantidad de producto adquirido o por la forma de pago.
- C. Los elementos de esta práctica son el precio y el daño, donde el daño es la pérdida económica o privación de una ganancia y es aquí donde se actualiza el supuesto de perjuicios que son totalmente relativos y donde se pueden dejar de tener dichas ganancias por múltiples circunstancias, que pueden ser la pérdida de mercado por poca o nula calidad en el producto, proceso de fabricación inadecuado u obsoleto, por inexistencia de calidad, deficiente fuerza de ventas, que es un elemento fundamental en el crecimiento y conservación del mercado, y no así por la comisión de prácticas comerciales, por lo que para un análisis completo se debe determinar el nexo causal.
- D. La noción de que un precio es desleal por ser bajo, es relativa, se requiere más que aseveraciones, deben ser documentos idóneos y ratificados a efecto de que hagan prueba plena y, por ende, dar un valor probatorio; sin embargo, al derecho de competencia económica no le interesa fijar un límite de precio mínimo, al contrario, analizando la conducta monopólica, ésta puede generar problemas de competencia, aunado a que sancionar los precios bajos puede afectar directamente la economía nacional como lo hace la Solicitante, al buscar eliminar a sus competidores con el único fin de tener un producto a un precio monopólico y una vez que sus competidores sean eliminados fijará un precio elevado en perjuicio del consumidor nacional.
- E. La apertura de nuevos mercados, la producción nacional, la calidad y servicios deben ser eficientes y competitivos y con ello poder estar en condiciones de no comercializar artículos a un precio superior, por lo que FINCSA no es una empresa competitiva, tiene una política de precios altos en el mercado, con el interés de incrementar sus ventas y utilidades, a pesar de no tener la capacidad para atender el mercado nacional con productos de buena calidad, presentación, vista, servicio y mejor precio.
- F. Una diferencia de precios no necesariamente significa una discriminación de precios o competencia desleal, ya que para la aplicación de la Ley, la autoridad toma como punto de partida la diferencia de precios, se ignora que los procesos de determinación de precios sean similares, considerando primeramente que se pagan los impuestos o aranceles, derechos de importación, trámites aduaneros, traslado, almacenaje y todo lo estipulado por la legislación; se puede considerar discriminación de precios el imponer un mayor precio al consumidor final, que en términos económicos es en beneficio de FINCSA y no del consumidor final.
- G. Para eliminar la diferencia de precios FINCSA debe reducir sus precios y no que los importadores incrementen los suyos.
- H. En la práctica los precios dependen de la oferta y la demanda, el costo de fabricación con tecnología actualizada y optimización en el proceso de fabricación de cualquier producto.
- I. FINCSA podría no apegarse a las condiciones actuales de la globalización, sus procesos de fabricación son o pueden ser obsoletos o poco redituables, por lo que la fabricación de sus productos pueden tener un alto costo y por ello elevar los precios de venta al consumidor final afectando la economía nacional.

26. Cerraco presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 32,875 del 12 de septiembre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 21 en Querétaro, Querétaro, mediante la cual se acreditan las facultades de su representante legal.
- B. Listado para calcular el precio de exportación, con información del código de producto, factura, valor y volumen, precio, tipo de cambio, reembolsos, gastos administrativos y de venta, ajustes, margen de utilidad, deducciones y precios, referente a dos operaciones de ventas de 2013.

c. Chapa Industrias

27. El 13 de octubre de 2014 Chapa Industrias manifestó:

- A. Chapa Industrias no incurre ni ha incurrido en alguna práctica desleal de comercio internacional y, por ende, no ha ocasionado el daño alegado por FINCSA en la presente investigación.
- B. Chapa Industrias no está vinculado con exportador alguno de la mercancía investigada.
- C. Chapa Industrias no compró la mercancía investigada a productores o proveedores nacionales, durante el periodo analizado, sólo adquirió mercancía importada.
- D. Propone como país sustituto de China a India, por lo siguiente:
 - a. en India hay diversas empresas que fabrican jaladeras de acero y de zamac;
 - b. India tiene un proceso productivo similar al de China para fabricar jaladeras de acero y de zamac;

- c. de la información presentada por FINCSA en la solicitud de inicio, orientada a conocer los principales países productores de zinc, aluminio, magnesio y cobre (cuyo resultado al alearse es el zamac), así como del acero, se desprende que India produce estos materiales en mayores cantidades que Brasil;
 - d. existe una disparidad en el nivel de desarrollo económico de Brasil en comparación con el de China, mientras que China tiene un nivel de desarrollo económico similar al de India, y
 - e. los resultados de indicadores como el ingreso nacional bruto per cápita y la tasa de crecimiento real presentan mayor similitud entre India y China, que entre Brasil y China.
 - E. Difiere de la aseveración de FINCSA que señala que los productos nacionales, tanto los fabricados de acero como los de zamac, tienen gran similitud respecto de los importados, ya que si bien es cierto que las jaladeras tienen los mismos usos y funciones, existe una marcada diferencia en la calidad, terminado, color, textura, brillo y diseños entre los productos comercializados por Chapa Industrias y los fabricados por FINCSA. Otra diferencia son los diseños vanguardistas que importa Chapa Industrias, que están orientados en su mayoría a clientes que fabrican muebles de alta calidad.
 - F. FINCSA no cumple con el porcentaje de representación exigido por la legislación aplicable, en virtud de lo siguiente:
 - a. las estimaciones presentadas por FINCSA en la solicitud de inicio respecto a la producción nacional y su participación en ésta, fueron hechas a partir de cálculos propios e información imprecisa, y
 - b. es cuestionable que FINCSA represente más del 25% de la producción nacional de jaladeras en un mercado de 290 empresas fabricantes de la mercancía objeto de investigación.
 - G. Los indicadores económicos de FINCSA no reflejan el daño argumentado, por lo que se presume que orientó sus ventas al mercado externo, lo que le impide abastecer al mercado nacional y competir con los estándares de calidad que exige el mercado.
 - H. Debe requerirse a FINCSA a fin de que aclare su señalamiento de que “no se realizan importaciones de producto terminado”, ya que tal aseveración presume que realizó importaciones durante el periodo analizado de ciertas mercancías relacionadas con el producto investigado.
 - I. La validez del Estudio de precios en Brasil es cuestionable pues no se presenta currículo, credenciales, ni experiencia de quien lo elaboró, no está firmado por la persona responsable de su elaboración, además que uno de sus socios o asociados es representante legal de FINCSA, lo cual le resta objetividad. Situación similar se repite con la otra empresa consultora que intervino en la elaboración de dicho Estudio, que está enfocada a la mercadotecnia y publicidad, tal y como se muestra en su página de Internet, y no a elaborar estudios de mercado serios como los que requieren para este tipo de investigaciones.
 - J. La credibilidad de la Solicitante es cuestionable ya que no presentó su balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de variaciones en el capital contable para el año 2013.
 - K. Solicita se dé vista a la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) de las actividades económicas de FINCSA en términos del artículo 86 de la LCE.
- 28. Chapa Industrias presentó:**
- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 26,830 del 16 de abril de 1986, otorgada ante el Notario Público suplente de la Notaría número 43 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita la legal existencia de Chapa Industrias.
 - B. Carta poder ratificada el 25 de agosto de 2014 ante el Notario Público número 26 en Frontera, Coahuila, mediante la cual se acreditan las facultades de su representante legal.
 - C. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 6,708 del 30 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público número 78 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acreditan las facultades del poderdante.
 - D. Copia del título y de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal y de un apoderado.
 - E. Copia del pasaporte del representante legal de Chapa Industrias.
 - F. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de un apoderado de Chapa Industrias.
 - G. Nombres y datos de localización de los proveedores extranjeros de Chapa Industrias.
 - H. Listado mensual del valor y volumen de las importaciones efectuadas por Chapa Industrias, durante 2013 de la mercancía investigada, clasificadas por exportador y por código de producto.

- I. Listado de operaciones de importación efectuadas por Chapa Industrias, durante 2011, 2012 y 2013.
- J. Listado de las operaciones de importación de Chapa Industrias a México durante 2013, utilizada para calcular el precio de importación y sus ajustes.
- K. Copia de pedimentos de importación de 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos anexos.
- L. Listado de los códigos y descripción de los productos importados por Chapa Industrias durante el periodo analizado.
- M. Listado de los códigos de producto utilizados por los exportadores y por Chapa Industrias.
- N. Nombre y datos de localización de diversos productores nacionales de la mercancía similar a la objeto de investigación.
- O. Escritos de siete clientes de Chapa Industrias en los que manifiestan las razones por las cuales prefieren las jaladeras de la marca Handy Home comercializadas por Chapa Industrias sobre el producto nacional.
- P. Presentación sobre los resultados de un estudio de laboratorio "Ensayo de exposición en cámara de corrosión cíclica Q-FOG, bajo las normas ASTM B 117-11", elaborado por la empresa Xperto Integral Systems, S.A. de C.V., en la que se menciona que se realizó una comparación entre los productos de la marca FINCSA y los de la marca Handy Home.
- Q. Catálogos de productos de la marca Handy Home comercializados por Chapa Industrias de 2012 y 2014.
- R. Documento denominado "Consideraciones sobre la solicitud de inicio presentada por FINCSA", que contiene los argumentos de Chapa Industrias de por qué considera que no incurre en prácticas desleales ni ocasiona daño a la producción nacional.
- S. Estados Financieros auditados de Chapa Industrias de 2012 y 2013.

d. Herrasa

29. El 30 de mayo de 2014 Herrasa presentó testimonio notarial de la escritura pública número 7,745 del 19 de junio de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal.

e. Soarma

30. El 22 de septiembre y 13 de octubre de 2014 Soarma manifestó:

- A. En la actualidad Soarma no adquiere la mercancía objeto de la presente investigación de algún productor o proveedor nacional.
- B. En dos ocasiones solicitó a proveedores nacionales que fabriquen jaladeras de zamac y de acero imprimiendo la marca registrada "SOARMA", recibiendo negativas por parte de ellos, bajo el argumento de que sus productos llevan siempre su marca.
- C. Durante el periodo analizado sólo adquirió mercancía originaria de China y sólo de un proveedor debido a:
 - a. la negativa de los productores nacionales a colocar la marca "SOARMA" en los productos adquiridos por esta empresa, y
 - b. durante 2011 fue más sencillo encontrar un proveedor chino que realizara los diseños de los productos comercializados bajo la marca "SOARMA", además que la calidad, resistencia y precio de dicho proveedor se ha mantenido uniforme a lo largo del tiempo.
- D. La intención de Soarma es la de posicionar su marca en el mercado nacional, para lo cual dota a sus productos de imagen, diseño y calidad que la competencia difícilmente puede igualar.

31. Soarma presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 8,008 del 22 de junio de 2010, otorgada ante el Notario Público número 243 en México, Distrito Federal, mediante el cual se acredita la legal existencia de Soarma.
- B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 45,213 del 26 de agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público número 27 del Estado de México mediante el cual se acreditan las facultades de su representante legal.
- C. Copia simple de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Soarma.
- D. Listado con las importaciones de Soarma durante 2012 y 2013, relativas a las fracciones arancelarias 8302.42.99 y 8302.49.99 de la TIGIE.
- E. Listado con el valor y volumen de las importaciones de la mercancía investigada efectuadas por Soarma en 2013, clasificadas por código de producto.
- F. Copia de pedimentos de importación de 2012 y 2013, acompañados de la factura correspondiente.
- G. Cálculo del precio de exportación, operación por operación, de la mercancía objeto de investigación durante el periodo investigado.

- H. Nombre y domicilio de los principales clientes de Soarma.
- I. Listado de los códigos de producto utilizados por el exportador y por Soarma.
- J. Documento denominado "Investigación sobre jaladeras de acero y de zamac" elaborado por Rajunov & Robles que contiene información sobre las características del acero y del zinc, su producción, usos y referencias de precios de las jaladeras para muebles en el mercado internacional.
- K. Catálogo de productos comercializados por Soarma en el 2013.
- L. Impresión de las páginas de Internet <http://www.soarma.com/>; http://www.soarma.com/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog; http://www.soarma.com/index.php?option=com_content&view=article&id=84:zamac&catid=81:acero&ca, y http://www.soarma.com/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog, que contienen información de los productos comercializados por Soarma.
- M. Documento denominado "Diferencias entre mercancía nacional e importada" elaborado por Rajunov & Robles que contiene información sobre los factores que inciden en los precios de las jaladeras de zamac.
- N. Estados financieros de Soarma de 2012 y 2013.
- O. Declaración Anual de Soarma presentada ante el SAT de 2012 y 2013.

f. Rish Mexicana

32. Al presente procedimiento comparecieron, entre otras, las empresas Rish Mexicana, S.A. de C.V., en su calidad de importadora de la mercancía investigada, y Rish, S.A. de C.V., en su calidad de productor nacional de la mercancía similar a la investigada. El 10 de noviembre de 2014, la Secretaría tuvo conocimiento de la fusión entre ambas empresas subsistiendo Rish, S.A. de C.V. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de evitar confusiones relacionadas con la información y comparecencias presentadas por cada una de las empresas mencionadas, se considera oportuno, para efectos de la presente Resolución, continuar haciendo referencia a Rish Mexicana, S.A. de C.V. (Rish Mexicana) cuando se refiere a las comparecencias de la empresa en su calidad de importador y a Rish, S.A. de C.V. (Rish) cuando se refiera a las comparecencias de dicha empresa en su calidad de productor nacional.

33. El 22 de septiembre de 2014 Rish Mexicana, manifestó:

- A. Apoya el procedimiento que busca la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de China.
- B. Solicita que se considere como mercancía investigada a todas las jaladeras de metal, originarias de China, en virtud de que este país exporta a México no sólo jaladeras de acero y de zamac, sino también de otros metales, como el aluminio y el acero inoxidable, que compiten directamente con la producción nacional.
- C. No existen diferencias entre la mercancía importada y la nacional, excepto por sus diseños y los precios, por lo que utiliza tanto la mercancía nacional como la importada indistintamente en sus actividades comerciales, ya que es perfectamente intercambiable.
- D. Durante el periodo analizado realizó compras tanto de mercancía extranjera como nacional y sus importaciones se debieron a razones defensivas, con el propósito de mantener en operación a Rish (en ese entonces empresa vinculada), ya que durante el periodo investigado la utilización de la capacidad instalada de Rish fue mínima.
- E. En relación con el mercado internacional, durante el periodo de análisis, China se fortaleció como el principal exportador mundial de jaladeras. México fue el principal importador mundial en volumen por la subpartida 8302.42, mientras que Alemania fue el principal importador en valor por la misma subpartida arancelaria. Por su parte Estados Unidos fue el principal importador en volumen y valor por la subpartida arancelaria 8302.49.

34. Rish Mexicana presentó:

- A. Copia del testimonio de la escritura pública número 79,148 del 10 diciembre de 1998, otorgada ante el Notario Público número 89 en México, Distrito Federal, mediante la cual se acredita la legal existencia de Rish Mexicana.
- B. Copia del testimonio de la escritura pública número 122,645 del 18 de febrero de 2014, otorgada ante el Notario Público número 89 en México, Distrito Federal, mediante el cual acredita las facultades de su representante legal y del poderdante.
- C. Copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del representante legal de Rish Mexicana.
- D. Listado denominado "Diario de Ventas de Rish, S.A. de C.V.", que contiene información sobre las operaciones de venta entre Rish y Rish Mexicana, de 2011, 2012 y 2013.

- E. Listado de las importaciones de Rish Mexicana, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013, clasificadas por empresa exportadora.
- F. Listado de las importaciones realizadas por Rish Mexicana por la fracción arancelaria 8302.42.99 de la TIGIE, de 2011, 2012 y 2013, agrupadas en base de importaciones y lista de códigos zamac.
- G. Listado con el precio de las importaciones de Rish Mexicana a México, clasificadas por código de producto, número de factura, fecha de factura, volumen y valor de importación.
- H. Copia de diversos pedimentos de importación de 2012 y 2013, así como de sus anexos.
- I. Copia de facturas de compra de diversos artículos de producción nacional, entre ellos jaladeras, de 2011, 2012 y 2013.
- J. Documento denominado "Acabados jaladeras y perillas", con información de la simbología de los acabados y descripciones de los productos comercializados por Rish Mexicana, cuya fuente es su catálogo de productos.
- K. Catálogo de productos de Rish Mexicana, que contiene tanto jaladeras elaboradas en México, como importadas de China.
- L. Estados Financieros auditados de Rish Mexicana de 2010, 2011, 2012 y 2013.

3. Exportadoras

a. Advance

35. El 13 y 15 de octubre de 2014 Advance manifestó:

- A. Es exportador de la mercancía investigada, para lo cual realizó compras a un productor relacionado y varios productores no relacionados.
- B. Los principales países productores y exportadores de jaladeras de acero y de zamac son China y los países del sureste asiático, tales como Tailandia. Los principales países consumidores son China, la Unión Europea y Estados Unidos. Mientras que los principales países importadores son la Unión Europea y los Estados Unidos.
- C. Los precios de exportación que presenta son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.
- D. Las ventas a México del producto investigado se realizan sobre una base libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free On Board), salvo por una operación que se realizó en términos CIF (Costo, Seguro y Flete). Los ajustes realizados se refieren a flete interno, empaque, gastos por crédito, flete marítimo y seguros (únicamente para la operación CIF).
- E. El país sustituto propuesto por la Solicitante, Brasil, no es apropiado por dos razones:
 - a. Brasil es un mercado altamente protegido respecto de los productos del acero, mediante la imposición de altos aranceles y otras barreras no arancelarias. Como resultado de esto, los precios de los productos del acero en Brasil son sustancialmente mayores que aquellos ofrecidos en el mercado internacional. Más aún, los precios del acero en Brasil son aún más altos que los precios existentes en América del Norte. Por ejemplo, durante la investigación por discriminación de precios realizada por los Estados Unidos en contra de las importaciones de Brasil, Japón y Rusia, de acero al carbono roladas en caliente, la Comisión de Comercio Internacional (International Trade Commission) determinó que durante todo el periodo 2007 a enero 2011, los precios en Brasil fueron 40% mayores que los precios existentes en América del Norte. Por ende, los precios de las jaladeras de acero producidas en Brasil son extraordinariamente excesivos debido al mercado altamente protegido de los productos de acero en Brasil, y
 - b. Brasil no tiene un nivel económico comparable al de China. De acuerdo con el Banco Mundial, en 2013 el Ingreso per Cápita (IPC) bruto de Brasil fue de 11,690 dólares de los Estados Unidos ("dólares"), el doble que el de China que fue de 6,560 dólares. Como se destaca, en términos de la selección de país sustituto apropiado, en la práctica antidumping de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio identificó a Bulgaria, Colombia, Ecuador, Indonesia, Sudáfrica y Tailandia como equiparables en nivel de desarrollo económico a China con base en el más reciente ejemplar anual del "World Development Report 2014".
- F. Tailandia es un país sustituto más apropiado por las siguientes razones:
 - a. Tailandia es similar a China en términos de niveles de desarrollo económico, población e industrialización. De conformidad con el Banco Mundial, el IPC bruto de Tailandia (5,370 dólares de los Estados Unidos);
 - b. Tailandia es uno de los mayores países productores y consumidores del producto investigado y cuenta con varios productores de la mercancía investigada;

- c. Tailandia es uno de los mayores importadores del producto investigado. Por tanto, la contribución de la producción nacional de Tailandia, así como las importaciones realizadas por ese país, hacen plenamente competitivo el mercado tailandés del producto investigado, similar a la competencia experimentada en el mercado de China;
- d. el producto investigado que se produce en Tailandia es idéntico o similar en todos sus aspectos con aquel que se produce en China. Se destaca mayormente que, al igual que los productos chinos, aquellos producidos en Tailandia presentan una amplia gama de especificaciones de producto;
- e. el proceso productivo del producto y las materias primas utilizados en Tailandia son similares a los utilizados en China, y
- f. no existe restricción en Tailandia a las importaciones de las principales materias primas (productos de acero) para la fabricación de jaladeras, a diferencia de Brasil. Los precios de las materias primas principales utilizadas en Tailandia para la fabricación del producto investigado reflejan sustancialmente los precios del mercado internacional.

36. Advance presentó:

- A. Copia de una carta poder otorgada ante notario chino, acompañado de la legalización de dicho documento expedida por el Consulado General de México en Shanghai, Shanghai, China.
- B. Copia certificada por notario chino del documento por el que se hace constar quien es el representante legal de Advance, acompañado de la legalización de dicho documento expedida por el Consulado General de México en Shanghai, Shanghai, China.
- C. Copia de la Licencia Comercial otorgada a Advance, acompañado de la legalización de dicho documento expedida por el Consulado General de México en Shanghai, Shanghai, China.
- D. Copia de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Advance.
- E. Estados financieros auditados de Advance y de la empresa productora china relacionada para los ejercicios de 2011, 2012 y 2013.
- F. Diagrama de la estructura corporativa de Advance.
- G. Lista de clientes mexicanos de Advance.
- H. Copia de un contrato de compraventa (pedido) entre Advance y un cliente mexicano.
- I. Documento denominado "Diagram of distribution channels in Mexican markets and domestic market" en el que se explica el canal de comercialización que utiliza Advance.
- J. Datos sobre producción y capacidad instalada para la elaboración de la mercancía investigada, de la empresa productora china relacionada con Advance, de 2010, 2011, 2012 y 2013.
- K. Datos de Advance sobre producción, inventarios y exportaciones a México, a otros países y exportaciones totales, anuales de 2010, 2011, 2012 y mensuales de 2013.
- L. Datos de la empresa productora china relacionada con Advance sobre producción e inventarios anuales de 2010, 2011, 2012 y mensuales de 2013.
- M. Valor y volumen de las ventas de Advance a su mercado interno y de exportaciones a México, a otros países y exportaciones totales, por código de producto, de 2013, cuya fuente son las facturas de venta de Advance.
- N. Resumen mensual de valor y volumen de las ventas de Advance, de exportaciones a México y a terceros países, por código de producto, de 2013, cuya fuente son las facturas de venta de Advance.
- O. Listado de ventas de Advance a México en 2013.
- P. Listado de códigos de producto con descripción general.
- Q. Copia de una factura por concepto de flete interno en China, de marzo de 2013.
- R. Publicación de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos respecto de productos de acero al carbono rolados en caliente de Brasil, Japón y Rusia.
- S. Escrito del Departamento de Comercio de los Estados Unidos dirigido a las partes interesadas en la investigación antidumping sobre ciertos productos de fotovoltaicos de silicón cristalino, originarios de China, con información sobre la selección del país sustituto para dicha investigación antidumping.

b. Huzhou

37. El 13 y 15 de octubre de 2014 Huzhou manifestó:

- A. Huzhou no produce el producto investigado, únicamente lo comercializa. Una vez que Huzhou recibe la orden por parte del cliente, éste la remite al productor. El productor, fabrica exclusivamente el producto investigado para Huzhou, una vez recibida la orden por parte de éste.
- B. No presenta información sobre el mercado internacional de la mercancía investigada ya que no dispone de ella.

- C. No presenta información sobre país sustituto toda vez que no pretende modificar el propuesto por la Solicitante, además de que no dispone de información al respecto.
- D. No presenta información sobre valor normal toda vez que no dispone de tal información.

38. Huzhou presentó:

- A. "Licencia comercial de sociedad con personalidad jurídica" de Huzhou.
- B. "Formulario de registro para el operador de comercio exterior" de Huzhou.
- C. Los estatutos sociales de Huzhou, de 1998 y de 2013.
- D. Documento denominado "Informe de Verificación de Capital" de Huzhou.
- E. "Licencia de comercio para persona jurídica de empresa" de Huzhou, acompañado de la legalización de dicho documento expedida por el Consulado General de México en Shanghai, Shanghai, China.
- F. Documento mediante el cual se acreditan las facultades del poderdante, acompañado de la legalización de dicho documento expedida por el Consulado General de México en Shanghai, Shanghai, China.
- G. Carta poder otorgada por Huzhou ante notario chino, acompañado de la legalización de dicho documento expedida por el Consulado General de México en Shanghai, Shanghai, China.
- H. Cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Huzhou.
- I. Estados Financieros auditados de Huzhou, de 2012 y 2013.
- J. Estructura Accionaria de Huzhou.
- K. Lista de clientes mexicanos de Huzhou.
- L. Fotografía de un estante de venta de Huzhou.
- M. Datos sobre producción y capacidad instalada para la elaboración de la mercancía investigada, del proveedor de Huzhou, de 2011, 2012 y 2013.
- N. Documentos de diversas facturas de compra de la mercancía investigada realizadas por Huzhou.
- O. Datos de Huzhou sobre producción, inventarios, ventas al mercado interno y exportaciones a México, a otros países y exportaciones totales, mensuales de 2011, 2012 y 2013.
- P. Diagrama con información de las ventas totales de Huzhou.
- Q. Valor y volumen de las ventas de Huzhou, de exportaciones a México, por código de producto, para cada uno de los meses de 2013.
- R. Valor y volumen de las ventas de Huzhou a su mercado interno y de exportaciones a México, a otros países y exportaciones totales, por código de producto, de 2013, obtenido de las facturas de venta de Huzhou.
- S. Listado de ventas de exportación de Huzhou a México, de 2013.
- T. Documentos de soporte del precio de exportación de 2013.
- G. Réplicas de la Solicitante

1. Prórrogas

39. El 2 de octubre de 2014 la Secretaría otorgó prórroga a FINCSA para presentar sus contraargumentaciones y réplicas a los argumentos y pruebas presentados por Soarma. El plazo venció el 7 de octubre de 2014.

2. Réplicas

a. FINCSA

40. El 2, 7, 22 y 23 de octubre de 2014 FINCSA presentó sus réplicas a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A. No existe fundamento alguno para exceptuar a Bimca del pago de la cuota compensatoria que en su caso se imponga.
- B. La comparecencia de Cerraco adolece de graves problemas conceptuales pues confunde la legislación aplicable al referirse varias veces a la legislación de competencia, confunde los conceptos económicos y los conceptos jurídicos más elementales y no ofrece ningún argumento ni medio de prueba relativo al análisis de prácticas desleales de comercio internacional.
- C. Cerraco deberá especificar los términos de venta a los que corresponden los valores de importación que presenta y deberá exhibir los pedimentos de importación correspondientes.
- D. La Secretaría deberá requerir a Cerraco que explique el ejercicio de precio de exportación reconstruido que presenta pues suma pesos más porcentajes, no describe los códigos de producto de la mercancía importada y no existe vínculo entre las cifras del producto vendido al cliente no relacionado y el producto adquirido a la parte relacionada.

- E. El escrito de Chapa Industrias recibido el 27 de agosto de 2014 debe considerarse como no presentado y, en consecuencia, no puede tener consecuencias jurídicas ni puede atenderse, en virtud de que no se acreditó su legal existencia ni las facultades del poderdante para otorgar poderes. Por tanto, los oficios que otorgan las prórrogas adolecen del vicio de haber respondido un documento que se tiene por no presentado. En consecuencia, también debe desecharse el escrito de Chapa Industrias recibido el 13 de octubre de 2014.
 - F. Contrario a lo que afirma Soarma, la única razón para realizar importaciones de la mercancía investigada es el afán de lucro desmedido, prueba de ello es que los modelos comercializados por Soarma son idénticos a los de Rish Mexicana y a los de FINCSA, la mercancía comercializada por Soarma no exhibe su marca y al comparar el precio de exportación promedio ponderado de las jaladeras importadas por Soarma con los precios de las mercancías que se desprenden de su lista de precios se observa que Soarma tiene márgenes de utilidad exorbitantes.
 - G. Soarma asegura que las jaladeras de acero tienen un precio aproximado de \$0.5 a \$1.5 dólares de los Estados Unidos, sin embargo, el precio promedio de importación de Soarma es de \$0.33 dólares por pieza, es decir, su precio de importación es inferior al precio mínimo del mayor productor mundial de jaladeras, lo que demuestra su margen de dumping tan agresivo.
 - H. El argumento de Soarma que señala que en México no hay proveedores que garanticen el mismo detalle de elaboración de la mercancía importada, es falso ya que FINCSA es proveedor de empresas norteamericanas que exigen un nivel de calidad extraordinario que no han obtenido de sus proveedores chinos.
 - I. Es falso que Soarma tenga modelos sofisticados o exclusivos.
 - J. Solicita que se tome en cuenta lo argumentado por Rish Mexicana en refuerzo de lo expresado por FINCSA en la solicitud de inicio.
 - K. La afirmación de Advance respecto a que Brasil es un mercado altamente protegido respecto de los productos del acero, mediante la imposición de altos aranceles y otras barreras no arancelarias, es falsa ya que el arancel aplicado por Brasil para todas las fracciones arancelarias de la partida 8302 en donde se clasifican las mercancías investigadas es 16%.
 - L. Advance señala que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos identificó a Bulgaria, Colombia, Ecuador, Indonesia, Sudáfrica y Tailandia como equiparables en nivel de desarrollo económico a China, al respecto FINCSA señala que la legislación aplicable establece que el país sustituto se determina de manera específica para cada producto, además que las investigaciones referidas por Chapa Industrias no tienen relación con el producto investigado, ya que ninguno de los países referidos fabrica jaladeras de acero y de zamac, asimismo, en las investigaciones desarrolladas en México sí se utiliza a Brasil como país sustituto de China.
 - M. Advance no presentó información que sustente que Tailandia es uno de los mayores países productores y consumidores del producto investigado, además de acuerdo con información del sistema COMTRADE de las Naciones Unidas las importaciones realizadas por las partidas 8302.42 y 8302.49 por Brasil son considerablemente más grandes que las realizadas por Tailandia, tanto en términos de volumen como en términos de valor.
 - N. En relación con la reserva de Advance para presentar mayor información respecto a las exportaciones de Tailandia en etapa posterior del procedimiento, FINCSA señala que la autoridad deberá determinar que no es legalmente permitido ofrecer información completamente nueva en el periodo posterior a la publicación de la resolución preliminar.
- 41. FINCSA presentó:**
- A. Facturas de compra de jaladeras emitidas por la empresa Home Depot México, S. de R.L. de C.V. ("Home Depot") del 18 de octubre de 2014 a favor de FINCSA y muestras físicas de las jaladeras adquiridas.
 - B. Cinco videos donde aparecen las muestras físicas presentadas por FINCSA y la fecha de compra de éstas.
 - C. Escritos de diversas empresas en los que manifiestan su conformidad con el servicio y los productos que ofrece FINCSA.
 - D. Currículo de una de las empresas consultoras que elaboró el Estudio de Precios en Brasil.
 - E. Impresión de la página de Internet <http://data.worldbank.org/topic/economy-and-growth?display=graph> que contiene información sobre cuáles son las variables que muestran el nivel de desarrollo económico de un país.
 - F. Estado de flujo de efectivo y estado de variaciones en el capital contable de FINCSA para 2014.

b. Metales Inyectados

42. El 22 de octubre de 2014, Metales Inyectados de Ocotlán, S.A. de C.V. ("Metales Inyectados"), en su calidad de productor nacional y coadyuvante de la Solicitante, presentó sus réplicas a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A. Metales Inyectados es productora nacional de jaladeras de acero y de zamac.
- B. El argumento de Advance tendiente a desestimar a Brasil como país sustituto de China, señalando que es un mercado altamente protegido respecto de los productos del acero, es falso, toda vez que los productos de fundición de hierro y acero en Brasil se encuentran en la lista de los productos en que este país tiene ventaja competitiva a nivel mundial debido a que:
 - a. tuvo un superávit comercial sobre dichos productos en 2013 de 5,123 millones de dólares;
 - b. su tasa de crecimiento de 2009 a 2013 fue de 7%, y
 - c. ocupa el lugar 17 como exportador a nivel mundial.
- C. La afirmación de Advance relativa a que los principales países productores de jaladeras de acero y de zamac son China, Tailandia y los países del sureste asiático, carece de sustento.
- D. Advance no aporta pruebas para sustentar que Tailandia es uno de los mayores consumidores del producto investigado ni de que el mercado del producto similar en ese país tiene una competencia similar al mercado chino.
- E. Al no haber presentado información sobre el mercado interno de Tailandia, como son las referencias de precios y valor normal, así como información respecto de las exportaciones de Tailandia, Advance perdió su oportunidad de presentar dicha información, por lo que la información que sea presentada con posterioridad debe ser desestimada.
- F. No se debe tomar en cuenta la comparecencia de Chapa Industrias del 27 de agosto de 2014, en virtud de que no corrió traslado del poder de sus representantes legales.
- G. Chapa Industrias no presenta pruebas que sustenten su petición para considerar el mercado de India como sustituto de China.
- H. En relación con el argumento de que existe una marcada diferencia en la calidad de las jaladeras de la marca FINCSA y las de la marca Handy Home, señala que el procedimiento es para investigar si las importaciones de la mercancía investigada se realizan en condiciones desleales y si tales importaciones causan daño a la producción nacional y no por la calidad de las jaladeras fabricadas en México y las originarias de China.
- I. El laboratorio "Xperto Integral Systems, S.A. de C.V." no se encuentra aparentemente capacitado para realizar las pruebas que supuestamente se llevaron a cabo entre las mercancías de producción nacional y las chinas, ya que se dedica a vender equipos y/o maquinaria para realizar las pruebas de calidad, más no existe evidencia de que sea un laboratorio y, además, no existe evidencia de que esté registrado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

c. Rish Mexicana

43. El 23 de octubre de 2014, Rish Mexicana, en su calidad de importador y coadyuvante de la Solicitante, presentó sus réplicas a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A. Sobre lo manifestado por Cerraco señaló:
 - a. que el procedimiento no trata sobre la competitividad de las empresas chinas sino sobre el comercio desleal;
 - b. la investigación no se realiza porque los precios sean bajos sino porque los exportadores chinos venden a México por debajo del valor normal de los productos investigados, y
 - c. FINCSA no pretende establecer condiciones monopolísticas. En México hay otros productores además de FINCSA y se pueden realizar importaciones de jaladeras de cualquier país del mundo, incluyendo China, a condición de que no sean desleales.
- B. No se debe tomar en cuenta la comparecencia de Chapa Industrias del 27 de agosto de 2014, en virtud de que no corrió traslado del poder de sus representantes legales.
- C. Chapa Industrias no presenta pruebas que sustenten su petición para considerar el mercado de India como sustituto de China.
- D. En relación al argumento de que existe una marcada diferencia en la calidad de las jaladeras de la marca FINCSA y las de la marca Handy Home, señala que el procedimiento es para investigar si las importaciones de la mercancía investigada se realizan en condiciones desleales y si tales importaciones causan daño a la producción nacional y no por la calidad de las jaladeras fabricadas en México y las de origen chino.

- E. El laboratorio "Xperto Integral Systems, S.A. de C.V." no se encuentra aparentemente capacitado para realizar las pruebas que supuestamente se llevaron a cabo entre las mercancías de producción nacional y chinas, ya que se dedica a vender equipos y/o maquinaria para realizar las pruebas de calidad, más no existe evidencia de que sea un laboratorio y, además, no existe evidencia de que esté registrado ante la EMA.
- F. Sobre el argumento de Soarma de que la producción de jaladeras en Brasil es menor que la de China, de ninguna manera desacredita la determinación de dicho país sudamericano para el cálculo del valor normal.
- G. No existe fundamento alguno para exceptuar a Bimca del pago de la cuota compensatoria que en su caso se imponga.
- H. Advance no acredita que los principales países productores de jaladeras de acero y de zamac son los que indica, mucho menos Tailandia, por lo tanto, su afirmación no tiene ningún sustento y debe desecharse.
- J. El argumento de Advance tendiente a desestimar a Brasil como país sustituto de China, señalando que Brasil es un mercado altamente protegido respecto de los productos del acero, mediante la imposición de altos aranceles y otras barreras no arancelarias, es falso, toda vez que los productos de fundición de hierro y acero en Brasil se encuentran en la lista de los productos en que este país tiene ventaja competitiva a nivel mundial debido a que:
 - a. tuvo un superávit comercial sobre dichos productos en 2013 de 5,123 millones de dólares;
 - b. su tasa de crecimiento de 2009 a 2013 fue de 7%, y
 - c. ocupa el lugar 17 como exportador a nivel mundial.
- I. También es falso que los precios de los productos del acero en Brasil son sustancialmente mayores que aquellos ofrecidos en el mercado internacional.
- J. Es falsa la afirmación de Advance de que los precios de las jaladeras de acero producidas en Brasil sean extraordinariamente excesivos, además de que no aporta pruebas.
- K. La afirmación de Advance de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos identificó a Bulgaria, Colombia, Ecuador, Indonesia, Sudáfrica y Tailandia como equiparables en nivel de desarrollo económico a China es tendenciosa, puesto que, se refiere sólo a una investigación de un país distinto a México y de un producto que nada tiene que ver con la mercancía investigada, además de que en las investigaciones desarrolladas en México sí se utiliza a Brasil como país sustituto de China.
- L. Advance no acredita que el producto que se produce en Tailandia es idéntico o similar con aquel que se produce en China.
- M. Advance no acredita que el proceso productivo del producto investigado, así como las materias primas utilizadas en Tailandia son similares a las utilizadas en China.
- N. Advance no acredita su dicho de que no existe restricción en Tailandia a las importaciones de las principales materias primas para la fabricación de jaladeras, a diferencia, dice, de Brasil.
- O. Al no haber presentado información sobre el mercado interno de Tailandia, como son las referencias de precios y valor normal, así como información respecto de las exportaciones de Tailandia, Advance perdió su oportunidad de presentar dicha información, por lo que en términos del artículo 164 del RLCE, la información que sea presentada con posterioridad debe ser desestimada, ya que no podría considerarse como complementaria sino como nueva.
- H. Requerimientos de información

1. Prórroga

44. El 14 de noviembre de 2014 la Secretaría otorgó una prórroga a las empresas Cerraco y Chapa Industrias para presentar sus respuestas a los requerimientos de información que les formuló el 5 y 6 de noviembre de 2014. El plazo venció el 25 de noviembre de 2014 para Chapa Industrias y el 2 de diciembre de 2014 para Cerraco.

2. Productoras nacionales

a. FINCSA

45. El 12 de noviembre de 2014 FINCSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que explicara la diferencia que existe entre el importe de ventas de jaladeras que reportó en su estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional y el importe de dichas ventas que reportó en los indicadores económicos de la mercancía objeto de investigación producida por FINCSA, así como para que explicara a qué se refieren ciertas cifras de su estado de costos, ventas y utilidades. FINCSA presentó las explicaciones solicitadas y presentó:

- A. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional.
- B. Conciliación del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional con los indicadores económicos de la mercancía producida por FINCSA, correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

b. Metales Inyectados

46. El 22 de octubre, 19 de noviembre y 2 de diciembre de 2014, Metales Inyectados respondió a requerimientos de información que la Secretaría le formuló para que acreditara la legal existencia de la empresa y las facultades de su representante legal y del poderdante, que acreditara que durante 2013 fabricó jaladeras de acero y de zamac, que presentara sus estados financieros dictaminados, de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional similar, destinada al mercado interno, indicadores del mercado nacional, indicadores de producción de la empresa y capacidad instalada y corrigiera aspectos de forma de sus comparecencias. La empresa corrigió diversas cuestiones de forma y presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 3,137 del 15 de enero de 1985, otorgada ante el Notario Público número 2 de Ocotlán, Jalisco, mediante la cual se acredita la legal existencia de Metales Inyectados y las facultades de su representante legal.
- B. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante legal.
- C. Catálogo de productos fabricados por Metales Inyectados.
- D. Copia de los estados financieros de 2012 y 2013.
- E. Estado de costos, ventas y utilidades de 2011, 2012 y 2013.
- F. Información sobre el valor de sus ventas, volumen de producción, capacidad instalada, número de empleados y salarios, de cada uno de los meses de 2011, 2012 y 2013.

3. Importadoras

a. Cerraco

47. El 15 de octubre, 14 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, Cerraco respondió a requerimientos de información que la Secretaría le formuló para que acreditara la legal existencia de la empresa y las facultades de su representante legal y del poderdante, proporcionara copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos, aclarara algunos aspectos relativos a los valores y volúmenes de la importación que reportó a la Secretaría y corrigiera algunos aspectos de forma de sus comparecencias. Cerraco corrigió diversas cuestiones de forma y presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 6,048, del 29 de agosto de 1996, otorgada ante el Notario Público número 21 de Querétaro, Querétaro, mediante el cual se acreditan la legal existencia de la empresa y la personalidad jurídica de su representante legal.
- B. Copia de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- C. Copia de diversos pedimentos de importación y sus anexos.
- D. Listado con el precio de importación del producto investigado relativo a 2013.

b. Chapa Industrias

48. El 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014 Chapa Industrias respondió a requerimientos de información que la Secretaría le formuló para que especificara cada uno de los materiales con el que fueron elaborados los productos que importó, proporcionara la fuente y metodología de cálculo del factor de conversión utilizado para reportar sus importaciones, proporcionara copia de diversas normas técnicas y corrigiera aspectos de forma de sus comparecencias. Chapa Industrias presentó:

- A. Copia de las normas técnicas ASTM B 117-11, ASTM D 1654-05, ASTM D 714-02 y ASTM D 610-01.
- B. Listado de las operaciones de importación de Chapa Industrias a México durante 2013, en el que se identifican las operaciones que corresponden a jaladeras de acero y las que corresponden a jaladeras de zamac.
- C. Acuerdo de Licencia de ASTM International, en la que se establecen las condiciones del uso de las normas que deberá observar Chapa Industrias.

c. Soarma

49. El 26 de septiembre, 20 de octubre y 1 de diciembre de 2014 Soarma respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que proporcionara copia de diversos pedimentos de importación y sus anexos; señalara la fuente de diversa información presentada, explicara algunos términos utilizados en el estudio denominado "Investigación sobre jaladeras de acero y de zamac", corrigiera aspectos de forma de sus comparecencias, y para que su representante legal acreditara contar con cédula profesional. Corrigió diversas cuestiones de forma de sus comparecencias y presentó:

- A. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- B. Presentación denominada "Criterios del IFAI para clasificar información" de junio de 2008, elaborado por la UPCI.
- C. Copia de diversos pedimentos de importación y sus anexos.

d. Rish Mexicana

50. El 14 de noviembre, 1 y 8 de diciembre de 2014, Rish Mexicana respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que corrigiera diversas cuestiones de forma, presentara diversas fuentes de información, explicara y, en su caso, rectificara la información relativa al valor y volumen de sus importaciones, así como para que acreditara las facultades de su representante legal y del poderdante. Rish Mexicana corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A. Testimonio notarial de la escritura pública número 85,435 del 28 de agosto de 2000, otorgada ante el Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, mediante la cual se acreditan las facultades del poderdante de Rish.
- B. Testimonio notarial de la escritura pública número 124,347 del 11 de noviembre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, mediante la cual acreditan las facultades de su representante legal.
- C. Listado de importaciones totales de Rish Mexicana, de 2011 a 2013.
- D. Listado de importaciones de jaladeras de aluminio y acero inoxidable de Rish Mexicana, de 2011 a 2013.
- E. Archivo electrónico denominado "Rectificación Anexo 1" que contiene información del valor y volumen de las importaciones de Rish Mexicana.
- F. Archivos electrónicos denominados "Trademap_Exp" y "Trademap_Imp" que contienen las fuentes de información de los principales países importadores y exportadores de jaladeras, presentados en su respuesta al Formulario Oficial.

4. Exportadoras

a. Advance

51. El 20 de noviembre de 2014 Advance respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que aclarara si es productor de la mercancía investigada, indicara el nombre de los productores a los que compró la mercancía investigada durante 2013, especificara el material con el que se elaboró la mercancía que exportó a México, indicara la fuente y la metodología de cálculo del factor de conversión, de la tasa de interés propuesta para calcular el ajuste por crédito y el tipo de cambio, explicara por qué en algunas operaciones de importación la fecha de pago o la fecha de embarque es anterior a la fecha de la factura, y presentara copia de las facturas de exportación. Presentó:

- A. Listado de ventas de Advance a México, en 2013, en la que se identifica los productos que son de acero y los que son de zamac.
- B. Copia de una lista de empaque ("Packing List").
- C. Información sobre la tasa de interés de referencia de los préstamos publicado por "The People's Bank of China", obtenido de la página de Internet http://www.pbc.gov.cn/publish/zhengcehuobisi/631/2012/20120706_181352694274852/20120706181352694274852.html.
- D. Información sobre el tipo de cambio mensual, para cada uno de los meses del 2013, obtenido de la página de Internet <http://www.boc.cn/sourcedb/lswhpj/index2.htm>.
- E. Copia de un conocimiento de embarque.
- F. Copia de diversas facturas de ventas de Advance a México, de 2013.

b. Huzhou

52. El 13 de noviembre de 2014 Huzhou respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que corrigiera diversos aspectos de forma de la información presentada. Huzhou corrigió las cuestiones de forma sobre las que se le requirió.

I. Requerimientos de información a no partes

53. El 19 de agosto de 2014 la Secretaría requirió a 19 empresas que pudieran ser importadoras de jaladeras de acero y de zamac, a efecto de que presentaran el valor y volumen de sus importaciones del producto objeto de investigación, efectuadas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013. Del 27 al 29 de agosto y del 1 al 10 de septiembre de 2014, comparecieron 17 empresas importadoras para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría.

54. Del 26 al 29 de agosto y del 1 al 29 de septiembre 2014, 32 Agentes Aduanales presentaron copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos, requeridos por la Secretaría el 20 de agosto de 2012.

55. El 11 de noviembre de 2014 la Secretaría requirió a 10 empresas que un importador señaló como fabricantes en México de mercancía similar a la investigada en el periodo investigado, a efecto de que indicaran si son productores de jaladeras de acero o de zamac y, en su caso, presentaran información sobre sus volúmenes de producción, su postura frente a la investigación, sus estados financieros, su estado de costos ventas y utilidades de la mercancía nacional e información sobre algunos de sus indicadores, y si durante el periodo de enero de 2011 a diciembre de 2013 importaron la mercancía investigada. El 24 y 25 de noviembre y 5 de diciembre de 2014, comparecieron: Herrajes y Correderas RB, S.A. de C.V. ("Herrajes y Correderas RB"), María del Rosario Victoria Rosales Michaus (Negocio mercantil "Herrajes Caromi"), Industrial de Cerraduras, S.A. de C.V. ("Industrial de Cerraduras"), Rubén Mendoza Camacho, Abastecedora de Soldadura y Herrajes, S.A. de C.V. ("Abastecedora de Soldadura y Herrajes") y Guillermo Ochoa Valle para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría. De las seis empresas referidas sólo Guillermo Ochoa Valle dijo ser productor de jaladeras de acero y zamac.

56. El 1 de diciembre de 2014, Rish respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló a efecto de que indicaran si es productor de jaladeras de acero o de zamac y, en su caso, presentara información sobre sus volúmenes de producción, su postura frente a la investigación, su estado de costos ventas y utilidades de la mercancía nacional e información sobre algunos de sus indicadores. Rish respondió al requerimiento y presentó el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional objeto de investigación, por el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 para las ventas de jaladeras de acero y de zamac destinadas al mercado interno.

J. Otras comparecencias

57. El 17, 18 y 19 de septiembre de 2014 Amgazin Herrajes, S.A. de C.V. ("Amgazin"), Claudia Alicia Dorantes Delgado y Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V. ("Planeación, Ambientación y Proyectos"), respectivamente, comparecieron para manifestar que no importan la mercancía investigada.

58. El 22 de septiembre de 2014 la Asociación Mexicana de Proveedores de la Industria Maderera y Mueblera, A.C. (AMPIMM) compareció para manifestar su descontento con la solicitud promovida por FINCSA.

59. El 23 y 24 de septiembre y 14 de octubre de 2014 Casa Ikeda, S.A. de C.V. ("Casa Ikeda"), Rish, Herrasa y Siemens comparecieron extemporáneamente, por lo que para efectos de la presente investigación estas comparecencias no fueron aceptadas de acuerdo con lo señalado en los puntos 64, 65, 67 y 68 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

60. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

61. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE (vigente al momento de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RLCE, publicado en el DOF, el 22 de mayo de 2014), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

62. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

63. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada**1. Casa Ikeda**

64. La Secretaría no aceptó la información que presentó Casa Ikeda, a que se refiere el punto 59 de la presente Resolución, en virtud de que su escrito fue extemporáneo, lo cual le fue debidamente notificado mediante oficio UPCI.416.14.1975 del 16 de octubre de 2014, el cual se tiene por reproducido en la presente Resolución como si a la letra se insertara.

2. Herrasa

65. La Secretaría no aceptó la información que presentó Herrasa, a que se refiere el punto 59 de la presente Resolución, en virtud de que su escrito fue extemporáneo, lo cual le fue debidamente notificado mediante oficio UPCI.416.15.0826 del 6 de marzo de 2015, el cual se tiene por reproducido en la presente Resolución como si a la letra se insertara.

3. Planeación, Ambientación y Proyectos

66. Mediante oficio UPCI.416.14.1799 del 6 de octubre de 2014, se notificó a Planeación, Ambientación y Proyectos la determinación de no considerarla parte interesada en la presente investigación, debido a que no es importadora de la mercancía investigada, tal como lo manifestó en su comparecencia del 19 de septiembre de 2014, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

4. Rish

67. La Secretaría no aceptó la información que presentó Rish, a que se refiere el punto 59 de la presente Resolución, en virtud de que su escrito fue extemporáneo, lo cual le fue debidamente notificado mediante oficio UPCI.416.14.1969 del 15 de octubre de 2014, el cual se tiene por reproducido en la presente Resolución como si a la letra se insertara.

5. Siemens

68. La Secretaría no aceptó la información que presentó Siemens, a que se refiere el punto 59 de la presente Resolución, en virtud de que su escrito fue extemporáneo, lo cual le fue debidamente notificado mediante oficio UPCI.416.14.2049 del 30 de octubre de 2014, el cual se tiene por reproducido en la presente Resolución como si a la letra se insertara.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Cuestionabilidad de los estudios presentados por FINCSA**

69. Chapa Industrias manifestó que es cuestionable la validez del Estudio de precios en Brasil, elaborado por Chávez Lerín Consultoría, S.C., pues dicha empresa no presenta currículo, credenciales, ni experiencia de quien lo elaboró, no está firmado por la persona responsable de su elaboración, además que uno de sus socios o asociados es representante legal de FINCSA, lo cual le resta objetividad. Situación similar se repite con Lomas Marketing, que como su denominación social lo indica, está enfocado a la mercadotecnia y publicidad, tal y como se muestra en su página de Internet, y no a elaborar estudios de mercado serios como los que se requieren para este tipo de investigaciones.

70. Por su parte, FINCSA manifestó que el Estudio de precios en Brasil, utilizado para estimar el valor normal, se basó para su elaboración en compras directas de jaladeras en dicho país, lo cual se demostró mediante facturas y muestras físicas que obran en el expediente administrativo del caso, así como en cotizaciones realizadas por empresas brasileñas independientes de quienes elaboraron el estudio, dichos documentos son los que dan soporte objetivo al estudio. Presentó el currículo de la empresa Lomas Marketing y señaló que tiene amplia experiencia en la elaboración de estudios de mercado. Por otra parte, manifestó que el mérito de una solicitud no descansa en que el representante legal participe o no en la elaboración de los documentos que la soportan, sino en que se demuestre que se actualizan los supuestos legales de la práctica desleal de comercio internacional.

71. El argumento de Chapa Industrias es infundado en virtud de las siguientes consideraciones.

72. En primer lugar, el hecho que el representante legal sea funcionario de la empresa consultora resulta intrascendente para efectos de la investigación, incluso, si se considera que se le otorgó la responsabilidad de representación y defensa de los intereses de su representada, la presentación de la solicitud y de cualquier documento en la presente investigación tiene como fin cumplir con el objeto de su encargo, así el Estudio de mercado, forma parte integrante de dicha solicitud, y si la Solicitud de inicio fue firmada y presentada por el representante legal de FINCSA, resulta evidente que la aceptación de la responsabilidad en la elaboración de dicho estudio y su autoría, se encuentran implícitos con la firma y presentación de la Solicitud de inicio.

73. En el mismo sentido, resulta también incorrecta la afirmación de Chapa Industrias en el sentido de que el Estudio de mercado se encuentra privado de objetividad, toda vez que fue elaborado por dos empresas consultoras, una de las cuales su socio es representante legal de la Solicitante y la otra no tiene experiencia para hacer este tipo de estudios. Lo anterior es así, toda vez que para efecto de otorgarle valor y alcance probatorio a dicho Estudio de mercado, en este caso y en cualquier otro, la Secretaría toma en cuenta otros

elementos probatorios y no únicamente el Estudio por sí solo. En el caso concreto, para realizar los cálculos del valor normal utilizó las cotizaciones y los tickets de compras directas de jaladeras de acero y de zamac, que si bien están referidas en el Estudio de mercado, también fueron proporcionadas por FINCSA, documentos que fueron emitidos por las empresas brasileñas fabricantes o comercializadoras de jaladeras, y a los que la Secretaría otorgó valor probatorio en su carácter de documentales privadas. Así, las conclusiones a las que la Secretaría arribó, relativas al hecho o situación que la Solicitante pretendía probar con el Estudio de mercado. Esto es, el cálculo del valor normal, lo obtuvo mediante la valoración de diversos elementos probatorios que le permitieron confirmar lo señalado en dicho Estudio, tal y como consta en los puntos 55 al 63 de la Resolución de Inicio.

2. Información incompleta

74. Chapa Industrias manifestó que la credibilidad de la Solicitante es cuestionable ya que no presentó su balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de variaciones en el capital contable para el año 2013.

75. Al respecto, Chapa Industrias no explica ni aclara por qué el hecho de que FINCSA no presentara dicha información, afecta su credibilidad. Aunado a lo anterior, la Secretaría supo en todo momento de este faltante, como se indica en el punto 160 de la Resolución de Inicio, y consideró que aun así, la solicitud de investigación cumplía con los elementos necesarios para acreditar el daño a la rama de producción nacional que le permitieron dar inicio al procedimiento de investigación antidumping. Adicionalmente se aclara que FINCSA presentó la información referida, la cual fue analizada para la emisión de esta Resolución.

3. Vista a la COFECE

76. Chapa Industrias solicitó se dé vista a la COFECE de las actividades económicas de FINCSA en términos del artículo 86 de la LCE.

77. En relación con el argumento anterior, FINCSA manifestó que Chapa Industrias no menciona cuáles son los elementos que le permitan suponer que realizó prácticas monopólicas.

78. Al respecto, la Secretaría considera improcedente el argumento de Chapa Industrias de dar vista a la COFECE de las actividades económicas de la Solicitante, toda vez que el artículo 86 de la LCE establece que si durante el curso de una investigación la Secretaría considera que existen elementos que le permitan suponer la existencia de prácticas monopólicas, dará vista a la autoridad competente. De lo expuesto se desprende, que únicamente en el caso de que existan hechos o indicios que permitan suponer la realización de prácticas monopólicas, la Secretaría dará vista a la COFECE, situación que no acontece en el presente procedimiento administrativo, pues ni de la información presentada por la Solicitante, ni de la presentada por alguna de las partes interesadas, se desprenden indicios que permitan suponer a la Secretaría que FINCSA realiza prácticas monopólicas. Es decir, la sola petición de las partes no es motivo suficiente para proceder de conformidad con el artículo 86 de la LCE.

79. Finalmente, si Chapa Industrias considera que las actividades económicas de FINCSA podrían ser sancionables por la COFECE, tiene el derecho de acudir directamente ante dicha autoridad y hacer valer lo que a sus intereses convenga, en términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Competencia Económica.

4. Manifestaciones sobre diversos conceptos económicos

80. Cerraco realizó manifestaciones sobre diversos conceptos económicos señalados en el punto 25, incisos del A al H de la presente Resolución,

81. Los argumentos antes referidos resultan inoperantes, pues Cerraco se limita a elaborar y proponer conceptos propios del derecho de competencia económica, los elementos de la práctica desleal, los monopolios y los principios de la oferta y la demanda en el mercado, o bien, se restringe a afirmar que “se debe de comparar productores con productores e importadores con importadores existiendo de esta manera igualdad y equidad...”, sin arribar a alguna conclusión sobre el objeto de la presente investigación, que permita desvirtuar lo determinado por la Secretaría en la Resolución de Inicio, o bien, sin plantear cómo es que dichas afirmaciones tienen relación con la Litis planteada en el procedimiento. Esto es, la empresa importadora realiza manifestaciones sin emplear una técnica jurídica que permita a la Secretaría dilucidar el fondo de sus argumentaciones y conocer, por lo menos, cuál es la determinación de la Secretaría que pretende combatir.

5. Selección de país sustituto

82. Advance, Chapa Industrias y Soarma manifestaron su desacuerdo con la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China.

83. Advance argumentó que Brasil es un mercado altamente protegido respecto de los productos de acero y que no tiene un nivel económico comparable al de China, por lo que considera que Tailandia es un “país sustituto más apropiado”. Para demostrar su dicho presentó un cuadro para un solo producto de acero en un periodo distinto al periodo investigado en el que se aprecia que los precios de ese producto fueron más altos

en Brasil que en Estados Unidos. Chapa Industrias, considera que India es un “mejor país sustituto” de China que Brasil. Por su parte, Soarma indicó que Brasil se encuentra muy por debajo de los niveles de producción de jaladeras en China, por lo que son incomparables.

84. La Secretaría considera que los argumentos presentados por Advance, y por las importadoras Chapa Industrias y Soarma son improcedentes. La Secretaría aclara que en la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, no existe la figura de “país sustituto más apropiado” ni de “mejor país sustituto”. Específicamente, el artículo 48 del RLCE impone la obligación de que la similitud entre la economía centralmente planificada y el país sustituto se defina de manera razonable, por lo que las empresas que no estén de acuerdo con la selección de país sustituto, deben proporcionar información que demuestre que dicha selección no es razonable, en este caso, información y pruebas positivas para desestimar la determinación de la Secretaría de utilizar a Brasil como país sustituto. Una vez demostrado lo anterior, podrían proponer un país sustituto razonable con la debida justificación de su selección, acompañada de la información de precios de la mercancía investigada para su consumo en el mercado interno en el país sustituto para efectos de calcular el valor normal, situación que no aconteció en la presente investigación.

85. En este sentido, la información proporcionada por Advance y Chapa Industrias refiere únicamente a pretender justificar que Tailandia o India podrían considerarse opciones de país sustituto, sin que previamente se acreditara la inviabilidad de la selección de Brasil como país sustituto. Por otro lado, no presentan información específica de la industria productora de la mercancía investigada en Tailandia e India que permita considerar a dichas industrias como comparables a la de China. Tampoco proporcionan los precios de venta de las jaladeras investigadas para el consumo en el mercado interno de los países propuestos.

86. La Secretaría considera que Advance, Chapa Industrias y Soarma pretenden demostrar, a partir de alegatos aislados, que la Secretaría no es congruente al considerar a Brasil como país sustituto de China. Al respecto, se reitera lo señalado por la Secretaría en diversas investigaciones, que la selección del país sustituto de China, no es un asunto de prelación entre países, sino el resultado del análisis integral de la información específica de la industria bajo investigación que permita aproximar el valor normal en el país exportador en ausencia de una economía centralmente planificada, en este caso, China. La Secretaría aceptó la propuesta de la Solicitante de seleccionar a Brasil como país sustituto de China ya que cumple con los criterios previstos en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

6. Comparabilidad de productos

87. La empresa exportadora Advance manifestó que, además de la materia prima empleada en la fabricación de la mercancía investigada, existen otras características que afectan su precio, tales como: tipo y tratamiento de la superficie de la jaladera de zamac, forma y tamaño de la jaladera de acero, así como tratamiento de cromo, las cuales deben considerarse para realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación.

88. La Secretaría considera que si bien el cálculo de un precio promedio ponderado por kilogramo del producto pudiese incorporar las características principales del mismo, al descontarse una vez normalizado su peso, también es claro que en la medida en que las partes interesadas aporten información que permita llegar a una comparación considerando tipos de producto, en términos del artículo 39 del RLCE, se daría preeminencia a este análisis. Sin embargo, ni Advance ni alguna otra de las empresas comparecientes presentaron información con una descripción que permitiera realizar el análisis a ese nivel de detalle. La autoridad investigadora basa sus determinaciones a partir de la información que obra en el expediente administrativo. Es del conocimiento de las partes que si no facilitan la información requerida, la autoridad investigadora queda en libertad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.8 y párrafo I del Anexo II del Acuerdo Antidumping. De la revisión de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría identificó el producto investigado a partir del material con el que se fabrica, es decir, acero o zamac.

89. Adicionalmente, es importante hacer notar que en investigaciones en donde el producto investigado puede tener un sinfín de formas, diseños, modelos, etcétera, los cuales pueden ser tan variados como las necesidades, gustos o preferencias que el mercado exija, la comparabilidad de productos se dificulta. Lo anterior, aunado a la complejidad de que en el presente procedimiento la información de valor normal debe corresponder a la de un país sustituto, dado el estatus de China como una economía de no mercado.

90. La Secretaría hace hincapié que Advance no proporcionó información de precios en Tailandia (país sustituto propuesto por ella), ni información que permitiera identificar de manera inequívoca uno a uno los tipos de productos exportados a México.

7. Cálculo de los márgenes de discriminación de precios individuales

91. Las empresas exportadoras no productoras Advance y Huzhou solicitaron, con fundamento en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping, que la Secretaría les calcule un margen de discriminación de precios individual.

92. La Secretaría considera que, en esta investigación, no es procedente calcular un margen individual a una empresa exportadora no productora (comercializadora), toda vez que existen empresas productoras que exportaron a México la mercancía investigada durante el periodo investigado, las cuales constituyen el conjunto de exportadores o productores de que se tiene conocimiento, de conformidad con el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. La Secretaría apoya esta determinación en el Informe del Grupo Especial Comunidades Europeas-Medida Antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega, del cual se reproduce a continuación la parte relevante para este fin:

7.164 ... la cuestión que hemos de determinar ... es si el párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping permite a una autoridad investigadora excluir a los exportadores no productores del conjunto de los "exportadores o productores ... de que se tenga conocimiento"...

7.165 Recordamos que la primera oración de ese párrafo requiere que las autoridades investigadoras determinen un margen de dumping individual para "cada exportador o productor interesado... de que se tenga conocimiento" (sin subrayar en el original). La palabra "o" tiene varias funciones gramaticales, de las que la más común es la introducción de dos o más alternativas en una frase u oración. Esto sugiere que podría entenderse que la obligación de "determinar el margen de dumping que corresponda" establecida en la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 deja abierta la posibilidad de determinar un margen de dumping que corresponda únicamente a "cada exportador de que se tenga conocimiento" o, alternativamente, sólo a "cada productor ... de que se tenga conocimiento"... a primera vista, no hay en la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 nada que indique que tampoco es posible escoger alternativas cuando hay tantos exportadores de que se tiene conocimiento como también productores de que se tiene conocimiento. De hecho, esa posibilidad es consecuencia natural del sentido corriente del texto de la disposición...

7.166 ... nos parece especialmente significativo que los redactores del Acuerdo Antidumping optaran por utilizar la palabra "o" y no la palabra "y" al llegar a un acuerdo sobre el texto de esta disposición. Las palabras escogidas sugieren que los redactores quisieron dejar al arbitrio de los Miembros la orientación de sus investigaciones. De hecho, aunque es evidente que en el Acuerdo Antidumping se prevé que se examine el comportamiento en materia de precios tanto de los exportadores como de los productores a fin de determinar la existencia de dumping, en él no se expresa una preferencia por que se investigue a unos o a otros. Las disposiciones del Acuerdo Antidumping relacionadas con el cálculo del valor normal y el precio de exportación son igualmente aplicables a las investigaciones relativas a ambos tipos de partes interesadas.

7.167 En consecuencia, el sentido corriente del texto del párrafo 10 del artículo 6 sugiere que los Miembros pueden optar por centrar sus investigaciones ya sea en todos los exportadores de que se tenga conocimiento, en todos los productores de que se tenga conocimiento o en todos los exportadores y productores de que se tenga conocimiento.

7.168 ... a nuestro juicio, el sentido corriente de la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 sugiere que los "exportador[es] o productor[es] ... de que se tenga conocimiento" que sirven como punto de partida para la selección de las partes interesadas investigadas con arreglo a cualquiera de las dos técnicas de investigación limitada descritas en la segunda oración de ese párrafo no siempre tienen que ser todos los exportadores de que se tiene conocimiento y todos los productores de que se tiene conocimiento. No vemos en el Acuerdo Antidumping ninguna disposición que prohíba expresamente esta interpretación del párrafo 10 del artículo 6.

7.175 Encontramos también apoyo contextual para nuestra interpretación del texto de la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 en el párrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping. Nos parece significativo que los redactores de esta disposición del Acuerdo Antidumping previeran expresamente la posibilidad de que los Miembros, en determinadas situaciones, pudieran centrar su investigación de la existencia de dumping en el comportamiento en materia de precios de los productores, a pesar de conocerse la existencia de exportadores responsables de las ventas de exportación objeto de investigación.

7.177 La primera oración estipula que cuando los productos se exportan a un país importador desde un país que no es el país de origen (un tercer país), el precio al que los productos se venden desde el país de exportación normalmente se comparará con el precio comparable en el país de exportación. Por tanto, la primera oración del párrafo 5 del artículo 2 establece como norma general que el comportamiento en materia de precios de un exportador que opera desde un tercer país será normalmente la base para determinar la existencia de dumping con respecto a los productos exportados de ese mismo tercer país.

7.178 Sin embargo, la segunda oración del párrafo 5 del artículo 2 estipula que el método normal descrito en la primera oración puede sustituirse por otro que compare el precio al que los productos se venden desde el país de exportación con el precio en el país de origen, siempre que concurra al menos una de tres circunstancias: que los productos en cuestión simplemente transiten por el país de exportación; que los productos no se produzcan en el país de exportación; o que no haya un precio comparable para ellos en el país de exportación. En efecto, el método descrito en la segunda oración del párrafo 5 del artículo 2 podría dar lugar a la determinación de existencia de dumping mediante una comparación del precio de las ventas de exportación indirecta de un productor efectuadas por intermedio de un exportador en un tercer país con el precio de las ventas del mismo productor en el mercado interior. En esa medida, el párrafo 5 del artículo 2 prevé que las autoridades investigadoras pueden estar facultadas para centrar su determinación de la existencia de dumping en el comportamiento en materia de precios de un productor, a pesar de que se conozca la existencia de un exportador que es responsable de las ventas de exportación objeto de investigación.

93. Adicionalmente, la Secretaría considera que calcular márgenes de discriminación de precios a empresas comercializadoras no productoras, por regla general, es improcedente por lo siguiente:

- a. si comparecen las productoras exportadoras y las comercializadoras se podrían calcular 2 márgenes de discriminación de precios (uno para la productora exportadora y otro para la comercializadora) a partir de una misma transacción, lo cual es incongruente;
- b. las comercializadoras no son las empresas que establecen el precio de exportación, sino las empresas productoras exportadoras y, en su caso, estas últimas son quienes realizan la práctica desleal, esto se basa en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras exportadoras y luego revenden el producto a un precio que les permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, y
- c. en todo caso, las empresas comercializadoras sí tendrían asignado un margen de discriminación de precios, que correspondería al que se le calcule a los productores exportadores que les provean la mercancía investigada.

94. Por lo anterior, la Secretaría no calculó márgenes de discriminación de precios individuales para las comercializadoras Advance y Huzhou, aunado a que, como se señaló anteriormente, Advance sólo presentó argumentos sobre la selección del país sustituto sin aportar pruebas de precios en el mercado interno del país sustituto para obtener el valor normal, mientras que Huzhou argumentó que no pretende cambiar la selección de país sustituto publicada en la Resolución de Inicio y tampoco aportó pruebas correspondientes al valor normal.

95. Toda vez que no compareció ninguna empresa productora exportadora, la Secretaría no estuvo en posibilidad de calcular márgenes de discriminación de precios individuales, por lo que realiza el análisis de la práctica de discriminación de precios con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE. Tales hechos corresponden a la información que FINCSA proporcionó, de la que se allegó la Secretaría y la proporcionada por las empresas importadoras y exportadoras no productoras comparecientes, misma que se describe en el apartado de "Análisis de discriminación de precios" de la presente Resolución.

8. Cobertura de producto

96. En esta etapa de la investigación, Rish Mexicana pidió a la Secretaría considerar como mercancía investigada a las jaladeras de metales adicionales al acero y al zamac originarias de China, en virtud de que dicho país exporta a México jaladeras de otros metales como aluminio, mismas que compiten de manera directa con la producción nacional y a que la producción de jaladeras de China incluye también las jaladeras de metales diferentes al acero y zamac.

97. Al respecto, la Secretaría determina que no es procedente considerar como mercancía investigada a las jaladeras de metales adicionales al acero y zamac, en virtud de que en la Resolución de Inicio se determinó únicamente como producto investigado a las jaladeras de acero y de zamac, originarias de China, tal como se describió en los puntos del 4 al 8 de la Resolución de Inicio, para la cual se estableció la rama de la producción nacional del producto similar al investigado, conforme a la legislación en la materia.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

98. Para acreditar el precio de exportación, FINCSA proporcionó la base de datos de las importaciones de jaladeras de acero y de zamac que ingresan por las fracciones 8302.42.99 y 8302.49.99 que obtuvo del SAT a través de la Asociación Nacional de la Industria de Cerraduras, Candados, Herrajes y Similares, A.C. (ANICCHS) para el periodo investigado.

99. Por tratarse de fracciones por las que ingresan mercancías distintas a la investigada, la Solicitante desarrolló una metodología de depuración aplicando los siguientes criterios:

- a. a partir de la columna donde se describe la mercancía, clasificó las importaciones en un grupo denominado “Jaladeras” en donde incluye los tipos: agarradera, asa, botón, jaladeras, manijas, perilla, pomo, tirador y combinaciones de al menos dos de estos tipos. En otro grupo que llamó “Otros” consideró las jaladeras para refrigeradores, autopartes, ferrocarriles, aeronáutica y aquellas de la industria de la construcción, así como candados, rieles y chapas, entre otros, que no son producto investigado;
- b. del grupo “Jaladeras” construyó dos categorías que denominó: i) “Jaladeras” y ii) “Jaladeras y Otros” donde se incluyen de manera conjunta jaladeras y otras mercancías distintas (por ejemplo “jaladeras y otros herrajes” y “jaladeras, bisagras y portacandados”);
- c. el siguiente paso consistió en identificar, en caso de ser posible, el material de fabricación de las descripciones de producto del inciso a, entre las que encontró: acero, acero inoxidable, aluminio, bronce, cobre, hierro, latón, madera, níquel, plástico, porcelana, resina, zamac, zinc, varios y no especificado;
- d. de los materiales señalados en el inciso anterior, consideró los registros de importación de jaladeras hechas de acero (excluye acero inoxidable) y en el caso de las jaladeras de zamac, incorporó las operaciones de dicha aleación, así como las de zinc y las que no cuentan con una descripción o se indica que son de metal, y las clasificó como zamac, dado que con base en la experiencia de la empresa que realizó el estudio del proceso de producción de jaladeras en China, se estimó que el 25% y 75% de la producción de jaladeras corresponden al acero y zamac, respectivamente;
- e. identificó como producto investigado las combinaciones de tipo de producto del inciso a y el tipo de material del inciso c “jaladeras-zamac” y “jaladeras-acero”, y luego calculó el valor y volumen de las importaciones originarias de “China” y “Otros Países”, así como su participación en relación con el grupo de importaciones que clasificó como “Jaladeras y Otros” en cada fracción arancelaria, operación que realizó para cada uno de los semestres del periodo analizado;
- f. a continuación consideró que los porcentajes antes descritos “... reflejan la participación de las jaladeras en el combinado ‘Jaladeras y Otros’ y aplicó” tales porcentajes en función de la fracción arancelaria y el origen de las importaciones (China y Otros Países), y
- g. por último, una vez obtenido “el componente implícito de jaladeras” en la categoría de “Jaladeras y Otros”, éste fue sumado al “componente explícito” de “Jaladeras” a efecto de obtener el total para cada fracción arancelaria objeto de investigación, identificando por separado las cifras correspondientes a China y Otros Países.

100. La Secretaría se allegó del listado de las importaciones totales de las dos fracciones por las que ingresa la mercancía investigada, a partir de las estadísticas que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SICM) y observó diferencias entre ambos listados de importaciones. En consecuencia, la Secretaría procedió a identificar las importaciones del producto investigado con base en el listado del SICM y aplicó la metodología propuesta por FINCSA. Acotó las importaciones, para efecto estricto de comparabilidad en el análisis de discriminación de precios, a las que se refieren al periodo investigado (enero a diciembre de 2013), originarias de China y que corresponden al grupo denominado “Jaladeras”, en donde identificó que el material era acero (excluye acero inoxidable) y zamac (incluye zamac o zinc).

101. Para contar con mayores elementos en cuanto a la identificación de la mercancía que ingresó por las fracciones 8302.42.99 y 8302.49.99, la Secretaría requirió en esta etapa información a agentes aduanales conforme a lo descrito en los puntos 195, inciso b, y 196 de la presente Resolución. Adicionalmente, incorporó en la base de datos del SICM la información de pedimentos y facturas aportada por las empresas importadoras y exportadoras no productoras comparecientes.

102. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado por tipo de producto, en dólares por kilogramo para las jaladeras de acero y de zamac, con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

103. La empresa exportadora Advance propuso ajustar sus ventas de exportación por los conceptos de flete interno, embalaje y crédito. Manifestó que el ajuste reportado por concepto de flete interno se refiere al flete real incurrido en cada transacción. El ajuste por embalaje lo obtuvo a partir de un método de prorrateo al dividir el gasto total por ese concepto entre el número de piezas. Para el ajuste por crédito la empresa reportó la tasa de interés para créditos de corto plazo que publica el Banco de China y la aplicó al plazo transcurrido entre la fecha de la factura y la fecha de pago.

104. Por su parte, Huzhou propuso ajustar por flete interno y externo, seguro y otros gastos (almacenaje, documentación, seguridad de terminal, etc.). Para cada uno de los ajustes, la empresa reportó el gasto real incurrido en cada transacción.

105. En lo que respecta a las importaciones restantes, FINCSA no proporcionó información adicional para ajustarlos, aun cuando la ausencia de ajustes obra en su contra ya que el margen de discriminación de precios se reduce.

106. La Secretaría aceptó la información y metodología propuesta por las exportadoras y ajustó el precio de exportación por los conceptos solicitados, cuando le fue posible identificar las operaciones de exportación de estas empresas en la base de datos a que hacen referencia los puntos 100 y 101 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE. En el caso de Huzhou, la Secretaría detectó que dicha empresa otorga un plazo de pago, por lo que decidió ajustar por crédito.

2. Valor normal

a. Selección del país sustituto

107. El numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) señala que se podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la metodología que se aplicó en la presente investigación es la de país sustituto.

108. FINCSA propuso a Brasil como el país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser utilizado como sustituto razonable, para efectos de determinar el valor normal en la presente investigación. Identificó los elementos usados en la selección de países sustitutos de China y presentó lo siguiente:

i. Producción de la mercancía investigada

109. FINCSA argumentó que no existen reportes de producción o comercio relativos a jaladeras de acero o de zamac; sin embargo, identificó un número importante de fabricantes de jaladeras de acero y de zamac en Brasil.

ii. Similitud en el proceso de producción

110. FINCSA indicó que el proceso productivo en la fabricación del producto investigado es similar en cualquier país que se analice.

iii. Disponibilidad de insumos

111. FINCSA señaló que los principales insumos en la fabricación de la mercancía investigada son el zamac y el acero. El zamac es una aleación de zinc, aluminio, magnesio y cobre, por lo que presentó información relativa a la producción mundial de cada uno de esos componentes con base en información publicada por el US Geological Survey del departamento del interior del gobierno de los Estados Unidos.

Tabla 2. Producción mundial de Zinc (toneladas métricas)

País	2007	2008	2009	2010	2011
China	3,040,000	3,340,000	3,330,000	3,700,000	4,310,000
Australia	1,514,000	1,519,000	1,290,000	1,479,000	1,515,000
Perú	1,444,381	1,602,597	1,512,931	1,470,450	1,255,899
Estados Unidos	803,000	778,000	736,000	748,000	769,000
India	538,900	613,600	695,000	700,000	710,000
México	426,509	397,306	384,478	518,429	631,859
Canadá	630,485	750,502	698,901	648,905	611,577
Kazakhstan	445,000	446,000	442,000	459,000	495,000
Bolivia	214,053	383,619	430,879	411,409	427,129
Irlanda	400,898	398,158	385,670	342,434	340,000
Rusia	185,000	204,000	225,000	269,000	280,000
Brasil	193,887	173,933	172,688	211,203	211,300
Total	11,100,000	11,800,000	11,500,000	12,200,000	12,800,000

Fuente: <http://minerals.er.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/zinc/myb1-2011-zinc.pdf>, consultada el 5 de febrero de 2014.

Tabla 3. Producción mundial de Aluminio (Miles de toneladas métricas)

País	2008	2009	2010	2011	2012
China	13,200	12,900	16,200	18,100	20,300
Rusia	4,190	3,815	3,947	3,912	3,845
Canadá	3,120	3,030	2,963	2,984	2,781
Estados Unidos	2,658	1,727	1,726	1,986	2,070
Australia	1,974	1,943	1,928	1,945	1,864
Emiratos Árabes Unidos	948	1,010	1,400	1,800	1,820
India	1,402	1,598	1,607	1,667	1,700
Brasil	1,661	1,536	1,536	1,440	1,436
Total	39,700	37,300	41,200	44,400	45,900

Fuente: <http://minerals.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/aluminum/index.html#mcs>, consultada el 5 de febrero de 2014.

Tabla 4. Estimación de la producción mundial de magnesio (Toneladas métricas)

País	2008	2009	2010	2011	2012
Brasil	15,000	16,000	16,000	16,000	16,000
China	559,000	501,000	654,000	661,000	698,000
Israel	32,051	19,405	23,309	26,284	27,000
Kazakstán	21,000	21,000	21,000	21,000	21,000
Rusia	37,000	29,000	29,000	29,000	29,000
Serbia	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Ucrania	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
Total	670,000	590,000	747,000	757,000	802,000

Fuente: <http://minerals.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/magnesium/index.html#mcs>, consultada el 5 de febrero de 2014.

Tabla 5. Producción mundial de fundición de cobre (toneladas métricas, peso bruto)

País	2007	2008	2009	2010	2011
China	2,910,000	3,370,000	3,800,000	4,100,000	4,700,000
Japón	1,612,518	1,625,370	1,541,802	1,642,900	1,438,032
Canadá	1,514,300	1,369,200	1,522,300	1,559,800	1,364,200
Chile	1,514,300	1,369,200	1,522,300	1,559,800	1,364,200
Rusia	940,000	865,000	800,000	830,000	850,000
India	715,000	662,000	715,100	663,000	677,000
Alemania	543,600	588,300	533,800	591,100	564,200
República de Corea	515,000	544,000	499,200	541,200	539,000
Estados Unidos	617,000	574,000	597,000	601,000	538,000
Polonia	477,900	482,400	496,600	546,500	537,700
Zambia	224,000	232,000	334,000	490,000	511,000
Australia	399,000	449,000	422,000	410,000	442,000
Kazakstán	392,834	392,575	332,854	318,637	320,000
Perú	236,809	306,584	325,782	312,968	299,004
Bulgaria	229,100	278,300	276,200	284,600	288,000
Indonesia	277,100	253,300	295,900	276,800	280,000
Irán	250,000	248,000	260,000	281,000	270,000
España	268,291	269,900	270,000	255,000	253,000
Brasil	218,380	230,008	224,899	225,500	226,000
Total	14,200,000	14,600,000	14,900,000	15,500,000	15,800,000

Fuente: <http://minerals.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/copper/index.html#mcs>, consultada el 5 de febrero de 2014.

112. FINCSA señaló que de la publicación de donde se obtuvieron las cifras se desprende que tanto Brasil como China son importantes productores de los insumos necesarios para producir zamac.

113. En lo que respecta al acero, la Solicitante aportó datos de la World Steel Association en la que se aprecia que China y Brasil, durante el periodo investigado, se ubicaron dentro de los diez principales productores mundiales de esta mercancía.

Tabla 6. Producción de acero (miles de toneladas)

País	2012	2013
China	708,784	779,040
Japón	107,235	110,570
Estados Unidos	88,598	86,955
India	76,715	81,213
Rusia	70,608	69,402
Corea del Sur	69,321	66,008
Alemania	42,661	42,641
Turquía	35,885	34,658
Brasil	34,682	34,178
Ucrania	32,911	32,824
Italia	27,227	24,058
Taiwán, China	20,657	22,320
México	18,177	18,420

Fuente: <http://www.worldsteel.org/statistics/crude-steel-production.html>

iv. Similitud del producto chino y brasileño

114. De acuerdo con FINCSA, ambos productos utilizan básicamente los mismos insumos, procesos productivos y tienen los mismos usos y funciones. Las diferencias que podrían existir estriban en los tamaños y modelos los cuales varían en función de los gustos de los consumidores.

v. Otros elementos

115. FINCSA manifestó que después de los procesos de privatización ocurridos en Brasil en los años noventa, su economía ha reducido la participación estatal en sectores estratégicos, sin que haya programas de subsidios que provoquen la distorsión de los precios relativos.

116. También mencionó que actualmente Brasil no es sujeto de medidas antidumping o de subvenciones en contra de sus exportaciones de jaladeras de acero o de zamac por algún país Miembro de la OMC.

b. Determinación de la Secretaría

117. Como se señaló anteriormente, el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por la Solicitante para considerar a Brasil como país sustituto. Constató la existencia de productores de jaladeras tanto de zamac como acero, asimismo, advirtió que existe similitud en los procesos de producción de Brasil y China para las jaladeras y que se trata de un producto cuyo valor agregado más importante es la propia materia prima. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en ambos países. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de acero y zinc, principales insumos para la fabricación del producto investigado.

118. Con base en el análisis descrito en los puntos 107 y 117 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, la Secretaría aceptó la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Precios internos en el mercado del país sustituto

119. Para acreditar el valor normal, FINCSA proporcionó información de precios obtenida de dos fuentes: cotizaciones y compras directas. Esta información forma parte integral de un estudio de precios de jaladeras en Brasil elaborado por dos empresas consultoras, una de ellas, Lomas Marketing, la cual, según el curriculum empresarial, es una empresa que cuenta con más de 13 años de experiencia en consultoría integral de procesos de mercadotecnia e investigación cualitativa y cuantitativa de mercados, y se encuentra afiliada a distintas cámaras y asociaciones civiles nacionales como COPARMEX y CANACINTRA, por citar algunas.

120. De acuerdo con el estudio de precios, las jaladeras brasileñas corresponden a mercancías idénticas o similares a las que se exportaron de China a México, los precios son para venta y consumo en el mercado interno de Brasil a nivel ex fábrica, identificando los impuestos de venta.

i. Cotizaciones

121. Para el caso de las cotizaciones, FINCSA proporcionó información de fabricantes de jaladeras de acero y de zamac en las que se detallan el precio y el peso de las mismas, toda vez que la unidad de medida de la TIGIE para este producto es el kilogramo, por lo que para efecto de comparabilidad el precio de exportación y el valor normal se calcularon en esta unidad. Las cotizaciones se encuentran dentro del periodo investigado.

122. Los precios están expresados en reales, por lo que para convertirlos a dólares, la Solicitante aplicó el tipo de cambio que obtuvo de la Reserva Federal de los Estados Unidos de su portal de Internet (http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00_bz.htm). Los precios reportados están expresados netos de descuentos, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

(1) Ajustes

123. FINCSA propuso ajustar el valor normal por diferencias en cargas impositivas, para lo cual anexó el artículo "Impuestos al Valor Agregado (IVA) en América: Brasil" de la revista especializada Puntos Finos, editada por Thomson Reuters.

124. Los impuestos ajustables propuestos por FINCSA son:

- a. ICMS (impuestos sobre circulación de mercaderías y servicios de comunicación y de transporte intermunicipal e interestatal), es un IVA estatal que se aplica en las 27 entidades que conforman el país. El porcentaje aplicable para este ajuste es del 18%, y
- b. IPI (impuesto sobre productos industrializados), es un IVA federal. La tasa de impuestos varía de acuerdo con los códigos arancelarios de los productos establecidos en la Ley, con base en la naturaleza de los productos y en sus características técnicas. El porcentaje aplicable para este ajuste es del 10%.

125. La Secretaría observó que en el caso de las cotizaciones, las jaladeras de acero utilizadas para la comparación contenían la leyenda "Inox", que pudiera referirse a acero inoxidable. La Solicitante argumentó que se trataba de referencias que correspondían al producto investigado. Sin embargo, propuso que en caso de que la Secretaría considerara que se trataba de jaladeras fabricadas con acero inoxidable procedería ajustarlas por diferencias físicas. Para realizar el ajuste, FINCSA calculó un factor obtenido de dividir el precio del acero al carbono entre el precio del acero inoxidable. Estos precios fueron obtenidos de la página web de la empresa MEPS (International) LTD, (<http://www.meps.co.uk/index.htm>) quien, según FINCSA, es una empresa inglesa proveedora de información del mercado del acero líder a nivel mundial.

ii. Compras directas

126. Como se indicó en el punto 119 de la presente Resolución, el estudio reporta precios de compras directas de las marcas de las principales empresas fabricantes de jaladeras en Brasil. Como parte de dicho estudio, la empresa consultora presentó los tickets de compra en reales por pieza. Con la finalidad de poder calcular el precio por kilogramo, pesó cada una de las jaladeras adquiridas y para convertirlos a dólares, aplicó el tipo de cambio que obtuvo de la Reserva Federal de los Estados Unidos en su portal de Internet.

(1) Ajustes

127. Además de los ajustes propuestos en las cotizaciones, FINCSA solicitó ajustar por inflación toda vez que la información fue recabada en septiembre de 2012, para lo cual consideró el Índice Nacional de Precios al Consumidor en Brasil a través de la página <http://www.portalbrasil.net/ipx.htm>. También propuso ajustar por margen de comercialización, para lo que consultó en la bolsa de valores las empresas que cotizan y que pertenecen al sector comercio (<http://bmfbovespa.com.br/ciaslistadas/empresaslistadas/BuscaEmpresaListada.aspx?Idioma=es-es>), de donde se obtuvieron los estados financieros de 2 empresas en los que se observó la información relativa a las ventas y los costos de los productos vendidos para poder obtener un margen de comercialización.

128. A diferencia de las cotizaciones, la Secretaría observó que sólo una compra contenía la leyenda “Inox”, por lo que se consideró como jaladera de acero inoxidable y la ajustó teniendo en cuenta la metodología descrita en el punto 125 de la presente Resolución.

129. De conformidad con los artículos 2.1, 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31, 33, 36 de la LCE y 39, 53, 54, 56, 57 y 58 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología de cálculo de los ajustes propuestos por la Solicitante y calculó un valor normal por tipo de producto, en dólares por kilogramo para las jaladeras de acero y de zamac.

3. Margen de discriminación de precios

130. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, en esta etapa de la investigación, que en el periodo investigado las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios de \$33.37 dólares por kilogramo neto.

H. Análisis de daño y causalidad

131. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de LCE y 59, 64, 65 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron a fin de determinar si las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

132. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar, y b) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

133. Se analiza el comportamiento de los indicadores económicos y financieros, a partir de datos anuales correspondientes al periodo analizado. El comportamiento de los indicadores en un determinado periodo se analizó, salvo indicación en contrario, respecto al mismo periodo inmediato anterior.

1. Similitud de producto

134. En el punto 85 de la Resolución de Inicio se señaló que la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar que el producto importado y el de fabricación nacional son similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE. Al respecto, FINCSA y las empresas importadoras presentaron información para esta etapa de la investigación.

a. Características físicas

135. FINCSA presentó una comparación entre las jaladeras investigadas y las de fabricación nacional y manifestó que son idénticas a las de producción nacional. La Solicitante consideró que la única diferencia entre el producto investigado y el de fabricación nacional se encuentra en el diseño, específicamente en los tamaños y modelos, los cuales varían en función de los requerimientos de los fabricantes de muebles y del gusto de los consumidores.

136. Soarma manifestó que sólo adquirió productos importados de China debido a que la calidad, resistencia y el precio de dichas mercancías ha sido uniforme a lo largo del tiempo, mientras que en México es prácticamente imposible encontrar un proveedor que pueda garantizar un detalle avanzado en la elaboración de piezas de zamac, además de que un diseño complicado aumenta demasiado el costo unitario. Añadió que su intención es posicionar su marca en el mercado nacional, y para ello es necesario dotar a los productos de una imagen, diseño y calidad que la competencia difícilmente pueda igualar.

137. Al respecto, FINCSA manifestó que es proveedor de empresas norteamericanas que exigen un nivel de calidad extraordinaria que no han obtenido de sus proveedores chinos y añadió que en el catálogo de Soarma se observa que sus modelos de jaladeras de acero y de zamac son idénticos a los de Rish y a los de FINCSA señalando específicamente que el modelo “Timbiriche” de Rish y 01 01860 de FINCSA son idénticos al modelo H3207 de Soarma; añadió que el modelo “Galáctica” de Rish es igual al modelo H1809 de Soarma; y por último manifestó que el modelo 01260 de FINCSA es idéntico al modelo H3502 de Soarma. La empresa concluyó que de la simple inspección de los catálogos de dichas empresas, los cuales obran en el expediente administrativo, se constata que no hay un solo modelo exclusivo.

138. Asimismo, FINCSA presentó fotografías desde diferentes ángulos de jaladeras de Soarma y ninguna de ellas muestra la “marca registrada Soarma”, y solicitó que la Secretaría requiera a dicha empresa muestras de sus mercancías para constatar que éstas no exhiben su marca registrada.

139. Chapa Industrias manifestó que la calidad de los productos que comercializa es distinta a los de FINCSA, sus productos ofrecen una alternativa a los de fabricación nacional en forma, dimensiones y calidad porque se elaboran a partir de acero y de zamac de primera calidad; los procesos de inyección, moldeo y

recubrimiento de sus jaladeras permiten un mejor terminado. En tanto que los acabados de la Solicitante son muy antiguos y ésta no ofrece nuevos modelos, ni los acabados contemporáneos y vanguardistas que exige el mercado nacional.

140. Para acreditar su afirmación, Chapa Industrias presentó una comparación entre las jaladeras de la marca Handy Home que ella misma comercializa y las de FINCSA, en donde, el importador considera que se observa a simple vista que el color, la textura, el brillo y acabado del producto nacional es de calidad inferior. Adicionalmente, exhibió siete cartas emitidas por igual número de sus clientes, quienes manifiestan su preferencia por las jaladeras de Chapa Industrias debido a: i) su variedad y modernidad de los diseños, ya que la producción nacional no ofrece mayores opciones de modelos y los acabados son mejores (por ejemplo la producción nacional carece del acabado en níquel satinado); ii) satisfacción del cliente final en la fabricación de muebles y iii) dicho importador continuamente agrega productos a su catálogo.

141. En relación con las afirmaciones de Chapa Industrias, FINCSA manifestó que al comparar los catálogos de Chapa Industrias y el suyo, se observa una gran similitud en los modelos, ya que la mayoría son idénticos y se aprecia que la Solicitante ofrece un mayor número de modelos, por lo que su variedad de diseños, materiales y calidad son superiores; en cuanto a los modelos vanguardistas, señaló que dispone de tres líneas o marcas (Ital-home, Prestige y Vintage) que apreciaron los funcionarios de la Secretaría cuando visitaron sus instalaciones el 5 de septiembre de 2014.

142. Adicionalmente, Chapa Industrias presentó el "Ensayo de exposición en cámara de corrosión cíclica Q-FOG, bajo las normas ASTM B 117-11", cuyos resultados muestran que las jaladeras de FINCSA presentan mayor acumulación de óxido con respecto a las jaladeras de Chapa Industrias. En el reporte de laboratorio se indica que éste se basa en las normas técnicas ASTM D: 1654-05, 714-02, 610-01 y procedimientos internos. En el documento se menciona que las jaladeras de la Solicitante presentaron escurrimiento de óxido, pérdida de brillo y color, las aplicaciones de madera se humedecieron e hincharon, desprendiéndose de la jaladera, también se observaron puntos de corrosión en los bordos de la muestra botón y aparecieron manchas oscuras.

143. Chapa Industrias presentó copia de las cuatro normas ASTM que se indican en el punto anterior para su análisis. La norma ASTM B 117-11 en particular, establece el protocolo a seguir en la prueba de la cámara de niebla salina.

144. Las otras normas técnicas se utilizan para evaluar el grado de oxidación en superficies de acero pintadas (ASTM 610-01); describir el tamaño y la densidad de las burbujas de pintura mediante las normas de referencia fotográfica para evaluar el grado de formación de burbujas en superficies de metal y otras superficies no porosas (ASTM 714-02); y la evaluación de muestras pintadas o con recubrimiento sujetas a ambientes corrosivos (ASTM 1654-05).

145. Con respecto a las pruebas de laboratorio que ofreció Chapa Industrias, FINCSA señaló que no existe evidencia de que se trate de sus jaladeras, por lo que pone en duda que las jaladeras empleadas en el estudio hayan sido suyas.

146. Por su parte Metales Inyectados y Rish Mexicana subrayaron que el presente procedimiento es para investigar si las importaciones de la mercancía investigada se realizaron en condiciones desleales y causaron daño a la producción nacional, y no por la supuesta calidad de las jaladeras fabricadas en México y las de Chapa Industrias. Aun así, Chapa Industrias ofreció pruebas que pueden ser amañadas y sin rigor para efectuar el muestreo de las supuestas jaladeras fabricadas por FINCSA y de la marca Handy Home.

147. Metales Inyectados y Rish Mexicana añadieron que el laboratorio que realizó las pruebas entre las mercancías de ambos orígenes, presentadas por Chapa Industrias, parece no estar capacitado para llevarlas a cabo, en virtud de que se dedica a la venta de equipos y/o maquinaria para realizar pruebas de calidad, más no existe evidencia de que sea un laboratorio y esté registrado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., organismo que asegura la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de ensayo, calibración y clínicos; las unidades de verificación y los organismos de certificación para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Mexicanas y Normas Oficiales.

148. Por otra parte, FINCSA refirió que el 18 octubre de 2014 adquirió jaladeras chinas de la marca que comercializa Chapa Industrias en una tienda especializada, habiendo recabado lo siguiente: 9 videos donde se destaca la pésima calidad de las jaladeras chinas las cuales presentaron manchas, falta de uniformidad en el color, desgastes, raspaduras y defectos en la superficie. Lo cual demuestra que las jaladeras originarias de China adquiridas por Chapa Industrias no tienen la calidad que ésta les atribuye y la única razón para su compra, es su valor en condiciones de discriminación de precios.

149. FINCSA manifestó que existen diferencias en la calidad y los acabados, pero en la mayoría de los casos sus productos son superiores a los importados. Sin embargo, el hecho no es suficiente para no considerar similares a las mercancías originarias de China y las de fabricación nacional, pues la fracción II del artículo 37 del RLCE considera productos similares a los productos que tengan características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables con los que se compara. Dado que ambos productos cumplen con este ordenamiento jurídico, no hay razón para dejar de considerarlos similares para efectos de la presente investigación.

150. Con base en la información que se describe en los puntos 135 a 149 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que, las diferencias señaladas en cuanto a los diseños de las jaladeras de acero y de zamac de fabricación nacional y las originarias de China, no comprometen la similitud de producto, ya que no se modifican las características esenciales y funcionalidad de las mercancías, en virtud de que cuentan con características físicas similares.

b. Proceso productivo

151. FINCSA presentó un análisis comparativo entre las jaladeras investigadas y las de fabricación nacional en las que señala como idénticos los insumos y el proceso de producción utilizados en la elaboración de jaladeras de acero y de zamac, los cuales son descritos en los puntos 13 a 15 de la presente Resolución.

152. La Solicitante también presentó un anexo fotográfico a partir de una visita in situ a tres fábricas ubicadas en China; una de ellas forma parte de los principales exportadores señalados por FINCSA. En dicho anexo se observa el proceso de producción de jaladeras de acero y de zamac. La visita fue realizada por una empresa dedicada a la consultoría en calidad y procuramiento, junto con personal de FINCSA durante el periodo investigado. La consultora indicó que los fabricantes visitados tienen una producción estimada de 10 millones de jaladeras al mes, emplean alrededor de 420 trabajadores y pueden considerarse representativos de los fabricantes ubicados en China.

153. En el anexo fotográfico del proceso de producción de las jaladeras de acero se observan las etapas de chafán, pulido de las barras y el empaque de la mercancía, entre otras etapas descritas en el punto 14 de la presente Resolución. Mientras que en el caso de las jaladeras de zamac se presentan imágenes de las etapas del proceso de producción descritas en el punto 15 de la presente Resolución.

154. Soarma argumentó que numerosas empresas en el mundo fabrican herrajes y jaladeras de zamac, sobre todo en China, en especial en la provincia de Zhejiang, en donde se ubica Wenzhou Overstar Furniture Hardware Factory, empresa a la que señaló como líder mundial en venta de accesorios y jaladeras.

155. FINCSA señaló que en la página electrónica de Wenzhou Overstar Furniture Hardware Factory que proporcionó Soarma, se observa entre otra información, que dicho fabricante tiene entre 11 y 50 trabajadores, por lo que resulta difícil aceptar que el productor más grande del mundo tenga como máximo 50 empleados y que además, si fue constituida en 2011, haya comenzado a exportar desde 1978; por lo anterior, solicitó a la Secretaría que no considere dicha información por su falta de fiabilidad. La Secretaría consultó dicha página y constató las afirmaciones hechas por FINCSA.

156. Adicionalmente, Soarma manifestó que el uso del zamac ha ido en aumento por sus propiedades físicas, mecánicas y de fundido, así como por el encarecimiento de los materiales más habituales como el latón. Añadió que su capacidad para ser revestido, le permite diferentes tipos de acabado, su bajo punto de fusión (aproximadamente 385°C) le da al molde una vida larga y permite la producción de grandes series de productos fundidos, su fluidez hace más fácil obtener piezas de formas complejas y paredes finas, reduce los costos en los montajes y aplicaciones, no exige altas presiones de inyección y tiene una resistencia mecánica relativamente elevada. El zamac 3 es la aleación más estable, ya que prácticamente no contiene cobre y es la más recomendada para elaborar piezas con alto grado de dificultad, detalles complicados y contornos agudos. Mientras que el zamac 5 contiene alrededor de 1% de cobre, lo que mejora sus propiedades de resistencia, dureza y anticorrosión, es la aleación más utilizada por su estabilidad dimensional y facilidad de inyectar.

157. El mismo importador añadió que dichas aleaciones permiten hacer recubrimientos y acabados por medio de la electrodeposición de metales como el cobre, níquel y cromo, entre otros, con el objetivo de aportar a la pieza características funcionales y/o decorativas. Para obtener mejores resultados en los recubrimientos, es necesario que la preparación de la superficie de zamac sea adecuada mediante etapas como el vibrado, pulido, desengrases y decapados, a efecto de evitar la corrosión y el levantamiento del acabado.

158. Con base en la información disponible, las pruebas que aportó la Solicitante y los argumentos de los importadores, la Secretaría confirmó que el producto investigado y las jaladeras de acero y de zamac de fabricación nacional, se producen a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales entre sí.

c. Usos y funciones

159. FINCSA manifestó que las jaladeras nacionales e importadas son un componente para la fabricación de muebles de madera, aglomerados y metálicos que se utilizan en el hogar, oficinas, cocinas y similares. La jaladera tiene como función la apertura y el cierre de cajones en general, así como puertas y ventanas, tal como se describe en el punto 16 de la presente Resolución.

160. También argumentó que las mercancías que pueden sustituir a las jaladeras de acero y de zamac son las jaladeras elaboradas a partir de materiales como la cerámica, el plástico y la madera, entre otros. La diferencia se encuentra en la materia prima, el tamaño de la jaladera y su forma decorativa.

161. Con base en la información disponible en el expediente administrativo y dado que las empresas comparecientes no desvirtuaron la información que aportó FINCSA, la Secretaría confirmó que las jaladeras de acero y de zamac de producción nacional y las originarias de China, tienen los mismos usos y cumplen con las mismas funciones.

d. Consumidores y canales de distribución

162. FINCSA señaló que la mercancía investigada compete directamente con el producto nacional toda vez que fueron adquiridas por los mismos clientes, concurren a los mismos mercados geográficos, fueron utilizados en los mismos procesos industriales y abastecen a los mismos sectores demandantes: ferretero, muebles, construcción y reposición (sustitución de jaladeras usadas por otras nuevas). En el Reporte de demanda de jaladeras en México y China, referido en el punto 23, inciso L, de la Resolución de Inicio, se indica que la cadena del sector inicia por los fabricantes locales, los importadores y distribuidores mayoristas hacia los mercados industriales y los distribuidores minoristas, tiendas de fabricantes, cadenas a detalle, supermercados, clubes de precios, ferreterías y tlapalerías, llegando así al consumidor final.

163. Asimismo, en el Reporte de demanda de jaladeras en México y China, en el que se aplicaron 390 encuestas directas en establecimientos de comercialización de productos ferreteros y empresas fabricantes de muebles en Aguascalientes, Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, Chihuahua, Colima y Querétaro, durante los meses de agosto y septiembre de 2012, se indica que 56% de las empresas entrevistadas mencionaron consumir herrajes decorativos para muebles de fabricación nacional, 17% de importación y 27% mencionó consumir ambos. Además, el 65% de los distribuidores ferreteros y fabricantes de muebles respondieron que adquieren sus herrajes directos de fábrica, el 26% compra a distribuidores intermediarios y el 9% restante no respondió.

164. FINCSA manifestó que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectan sus condiciones de ventas: a) por el estancamiento y eventual caída de los precios nacionales de las jaladeras, ya que el diferencial de precios entre la mercancía investigada y el producto nacional permite a los importadores mayoristas reducir sus márgenes de comercialización y aplicar descuentos de hasta el 50%, y b) el financiamiento en condiciones preferenciales, porque el diferencial de precios antes citado les permite ofrecer plazos de pago superiores a 90 días, afectando la liquidez de la empresa, situación que se sustenta en lo descrito en el punto 235 de la presente Resolución.

165. Rish Mexicana por su parte, señaló que utiliza las jaladeras de metal de fabricación nacional y las originarias de China de manera indistinta en sus actividades comerciales debido a que no presentan diferencias en su elaboración, ni en su apariencia, con excepción de algunos diseños, y son perfectamente intercambiables. Añadió que el consumidor normalmente no puede distinguir a simple vista las diferencias entre la mercancía investigada y la nacional.

166. Chapa Industrias manifestó que no compró la mercancía investigada a productores o proveedores nacionales, únicamente adquirió la mercancía importada debido a que la mayoría de los diseños nacionales son muy antiguos y no son aceptados por sus clientes muebleros que en su mayoría fabrican para exportar y sus productos están dirigidos a un segmento de mercado de clase media alta.

167. En relación con los argumentos de Chapa Industrias, FINCSA señaló que comparando los catálogos de ambas empresas se observa una similitud de modelos, Chapa Industrias no dice cuántos diseños son diferentes ni qué porcentaje de sus ventas representan esos modelos. Asimismo, la Solicitante manifestó que tiene una variedad de modelos mucho más amplia que Chapa Industrias ya que cuenta con la tecnología y maquinaria para elaborar sus propios moldes. Adicionalmente, Chapa Industrias no identificó los modelos con diseños y acabados contemporáneos y vanguardistas.

168. A su vez, FINCSA presentó 48 cartas de sus clientes en las que éstos manifiestan su satisfacción con sus jaladeras y dan testimonio de la calidad de sus productos; adicionalmente, presentó datos para su localización.

169. Con base en las cartas de los clientes que aportaron Chapa Industrias y FINCSA, la Secretaría confirmó la intercambiabilidad comercial entre el producto de fabricación nacional y el producto objeto de investigación, ya que atienden a los mismos sectores, principalmente tlapalerías, ferreterías, muebleros, tiendas de herrajes y cerraduras y madererías, entre otras actividades de tipo comercial, por lo que determinó de manera preliminar que las jaladeras de acero y de zamac originarias de China y las de fabricación nacional, utilizan los mismos canales de distribución y están dirigidas a los mismos consumidores.

e. Determinación

170. A partir de los resultados descritos en los puntos del 135 al 169 de la presente Resolución, la Secretaría considera que existen elementos suficientes para determinar preliminarmente que las jaladeras de acero y de zamac originarias de China y las de fabricación nacional son productos similares, dado que tienen características físicas semejantes, comparten insumos y materiales, y sus procesos de producción son análogos, utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de la producción nacional y representatividad

171. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituye la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si algún productor importó la mercancía investigada o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculado a empresas importadoras o exportadoras del mismo.

172. FINCSA manifestó que conforme al artículo 50 de la LCE tiene legitimación para presentar esta solicitud porque representa más del 25% de la producción total de la mercancía idéntica o similar, además de ser la única productora nacional que no realiza importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China.

173. Con base en lo descrito en los puntos 88 a 100 de la Resolución de Inicio de la presente investigación, la Secretaría determinó que FINCSA era representativa de la rama de producción nacional de la mercancía similar.

174. Al respecto, Chapa Industrias manifestó que FINCSA no cuenta con el porcentaje de representatividad exigido por la legislación aplicable, porque dicha empresa realizó estimaciones sobre su participación en la producción total de la mercancía similar y además no identificó al resto de los productores nacionales. Señaló la existencia de otras doce empresas fabricantes de jaladeras de acero y de zamac en México.

175. FINCSA argumentó que ante la ausencia total de información sobre la producción de jaladeras de acero y de zamac, realizó estimaciones con base en estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del SAT, lo que les confiere la presunción de certeza y empleo de metodologías sustentadas en la ciencia económica. Adicionalmente, la Secretaría indagó sobre la existencia de otros productores y se cercioró de la razonabilidad y exactitud de los cálculos que realizó FINCSA, a través de la información aportada en esta etapa de la investigación por dos productores, quienes ratificarían sus estimaciones.

176. Por su parte, Metales Inyectados de Ocotlán señaló ser productor nacional de jaladeras de acero y de zamac y añadió que Rish Mexicana aportó pruebas complementarias sobre la producción nacional.

177. Por otra parte, en respuesta a un requerimiento que le formuló la Secretaría, Rish indicó ser productor nacional de jaladeras de acero y de zamac, confirmó su apoyo a la investigación sobre las jaladeras originarias de China y proporcionó sus indicadores en el formulario oficial para productores nacionales.

178. En tanto que Rish Mexicana identificó como los principales productores de jaladeras de acero y de zamac a Rish, FINCSA, Amano, S.A. de C.V., Metales Inyectados y "otros pequeños productores".

179. Ante el argumento que realizó Chapa Industrias en el sentido de la existencia de otros productores de jaladeras de acero y de zamac, la Secretaría requirió información a las personas físicas y morales que citó como productores.

180. Atendieron dicho requerimiento de información cuatro empresas y dos personas físicas: Abastecedora de Soldadura y Herrejes, Herrajes Caromi, Herrajes y Correderas RB, Industrial de Cerraduras, Rubén Mendoza Camacho y Guillermo Ochoa Valle, en donde sólo este último manifestó ser productor de jaladeras de acero y de zamac, pero manifestó no estar de acuerdo con la investigación antidumping porque en México no se fabrican numerosos modelos que los fabricantes de muebles requieren, como los de níquel satinado.

181. En consecuencia, la Secretaría estimó la producción nacional a partir de la información que proporcionaron FINCSA, Metales Inyectados y Rish, empresas fabricantes de jaladeras de acero y de zamac, quienes manifestaron su apoyo a la presente investigación, y Guillermo Ochoa Valle quien afirmó que no apoya la investigación (ver Tabla 7).

Tabla 7. Producción nacional en 2013

Empresa	Participación (%)	Posición
FINCSA	48%	Solicitante
Metales Inyectados	31%	Apoya
Rish	12%	Apoya
Guillermo Ochoa Valle	9%	Opone
Total	100%	

Fuente: Productores nacionales comparecientes.

182. Con base en el análisis de la información y argumentos descritos en los puntos 171 al 181 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que la Solicitante es representativa de la rama de producción nacional y que la presente investigación está apoyada por productores del producto similar, que conjuntamente representaron durante el periodo investigado, el 91% de la producción total, por lo que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

183. Con base en lo descrito en los puntos 102 a 107 de la Resolución de Inicio, y dado que no se presentó información por las partes interesadas que desvirtuara el análisis, la Secretaría confirma que entre los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores de herrajes para muebles, se encuentra China al ocupar las primeras posiciones con excepción de los países importadores, situación que se sustenta a partir de la estimación de los indicadores de la industria de China de jaladeras para muebles, referentes a la producción, la capacidad de producción, el número de empresas y sus ventas al mercado interno y de exportación.

184. A su vez, Rish Mexicana presentó estadísticas de UN COMTRADE de las subpartidas 8302.42 y 8302.49 del sistema armonizado, en las que se clasifican las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para muebles de metal común y las demás guarniciones, herrajes y artículos similares de metal común, respectivamente, descritas en la Tabla 6 de la Resolución de Inicio, dicha información comprende el periodo 2011-2013 en donde se observa que China fue el principal exportador mundial de jaladeras. La Secretaría advirtió que las estadísticas aportadas por Rish Mexicana coinciden con las que reporta en su página de Internet UN COMTRADE, sin embargo, las importaciones de México registradas en 2013, muestran un crecimiento de 22,202% con respecto al año anterior, por lo que su volumen resultaría 10 veces superior al total mundial que se registra en 2012, motivo por el que las cifras de UN COMTRADE de 2013 no pudieron emplearse en el análisis.

185. La Secretaría observó en los datos de UN COMTRADE que durante el periodo 2010 a 2012, China fue el principal exportador al concentrar el 48% del volumen total, seguido de Alemania y Austria con el 11% y 9%, respectivamente, en tanto que México ocupó el lugar 9 con el 1% de las exportaciones, como se observa en la Tabla 8.

Tabla 8. Exportaciones de las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para muebles de metal común por país de origen al mundo realizadas a través de las subpartidas 8302.42 y 8302.49 (toneladas)

Posición	País	2010	2011	2012	Participación %
1	China	756,118	722,936	749,404	48%
2	Alemania	163,281	179,955	175,428	11%
3	Austria	107,744	138,726	191,470	9%
4	Italia	96,478	95,334	88,807	6%
5	Estados Unidos	35,900	40,516	49,457	3%
9	México	22,739	22,426	21,932	1%
	Otros países	338,698	358,928	309,646	22%
	Total	1,520,958	1,558,820	1,586,145	100%

Fuente: UN COMTRADE.

186. De acuerdo con las estadísticas de UN COMTRADE las importaciones mundiales registraron un crecimiento de 4% de 2010 a 2012. Los principales países importadores fueron Estados Unidos y Alemania, quienes durante dicho periodo concentraron el 22% del total de las importaciones. México ocupó la posición número 8 con una participación del 4% entre los principales importadores en el mundo, como se observa en la Tabla 9.

Tabla 9. Importaciones de las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para muebles de metal común por país de origen al mundo realizadas a través de las subpartidas 8302.42 y 8302.49 (toneladas)

Posición	País	2010	2011	2012	Participación %
1	Estados Unidos	158,993	180,602	193,168	12%
2	Alemania	133,129	149,012	146,859	10%
3	Italia	78,156	78,977	78,366	6%
4	Polonia	66,057	73,689	77,211	5%
8	México	39,366	43,101	68,821	4%
27	China	14,101	15,030	16,343	1%
	Otros países	837,597	831,453	788,319	62%
	Total	1,395,501	1,434,718	1,450,275	100%

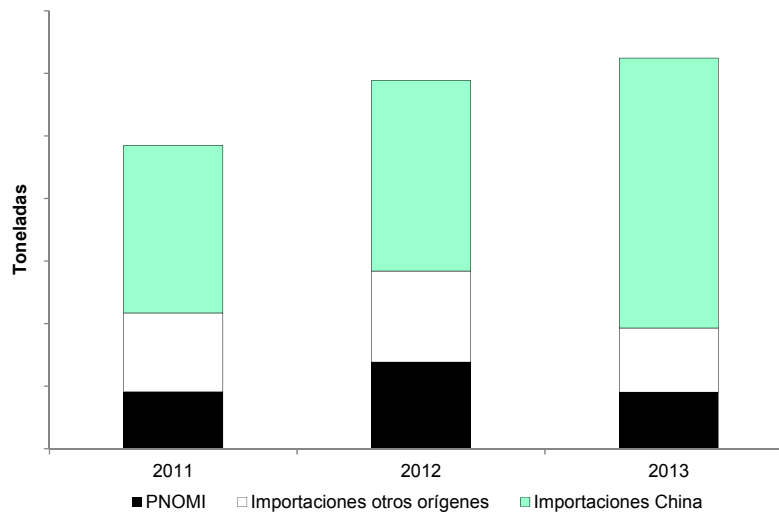
Fuente: UN COMTRADE.

4. Mercado nacional

187. La Secretaría analizó el volumen y comportamiento de la producción nacional de la mercancía similar con base en las cifras de producción de jaladeras de acero y de zamac que proporcionaron FINCSA, Guillermo Ochoa Valle, Metales Inyectados y Rish, tal como se describe en el punto 181 de la presente Resolución.

188. A partir de la información disponible en esta etapa de la investigación, la Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente (CNA) como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones. El CNA registró una tendencia creciente, al aumentar 21% y 6% durante 2012 y 2013, respectivamente, por lo que en el periodo analizado acumuló un crecimiento de 29% como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Composición del CNA



Fuente: Empresas productoras, importadoras y pedimentos de importación.

189. El 65% y 78% de la producción nacional total de jaladeras de acero y de zamac se destinó al mercado interno en 2011 y 2012, respectivamente. Sin embargo, en el periodo investigado esa proporción disminuyó a 61%, lo que significó una reducción de 17 y 4 puntos porcentuales en relación con 2012 y 2011, respectivamente.

190. La participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA fue de 19% en 2011 y aumentó a 24% en 2012, mientras que en el periodo investigado bajó a 15%, por lo que registró una reducción de 9 puntos porcentuales en relación con 2012 y de 4 puntos porcentuales en relación con 2011.

191. Durante el periodo investigado las jaladeras de acero y de zamac fueron importadas de 35 países. Entre los principales proveedores destacan China, Estados Unidos, Taiwán, Vietnam, España y Canadá, quienes representaron el 99% del volumen importado durante el periodo investigado.

192. Las exportaciones nacionales disminuyeron 21% en 2012 y crecieron 49% en el periodo investigado, de manera acumulada en el periodo analizado registraron un crecimiento de 17%.

5. Análisis de las importaciones

193. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó si el volumen de importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

194. FINCSA señaló que la participación de las jaladeras de acero y de zamac originarias de China es de tal magnitud, que los anteriores fabricantes se convirtieron en importadores y algunos de sus principales clientes se volvieron compradores mayoristas o importadores directos, ocasionando que sus ventas tengan lugar con márgenes negativos y su participación en el mercado nacional haya disminuido, por lo que es previsible un mayor volumen de las importaciones y el cierre de la empresa.

195. Para cuantificar el producto investigado que se describe en el punto 126 de la Resolución de Inicio, la Secretaría en esta etapa de la investigación, procedió de la siguiente forma:

- a. requirió a importadores (cuyo volumen de operaciones en el periodo analizado, representó el 80% de las importaciones estimadas por FINCSA, según el procedimiento descrito en el punto 35 de la Resolución de Inicio), que señalaran el valor y volumen que corresponde a las jaladeras de acero y de zamac incluidos en sus pedimentos de importación, como se señala en el punto 53 de la presente Resolución, y
- b. solicitó a agentes aduanales copia de los pedimentos, las facturas y demás documentos de los pedimentos mediante los cuales, los principales importadores antes señalados, adquirieron las jaladeras de acero y de zamac.

196. Una de las empresas importadoras a las que se les solicitó información, señaló que sus importaciones no corresponden al producto investigado, sin embargo, no presentó copia de los pedimentos de importación correspondientes que permitieran a la Secretaría corroborar su dicho. Por lo anterior, en la siguiente etapa del procedimiento se requerirá a dicha empresa mayor información para determinar si importó o no el producto objeto de investigación.

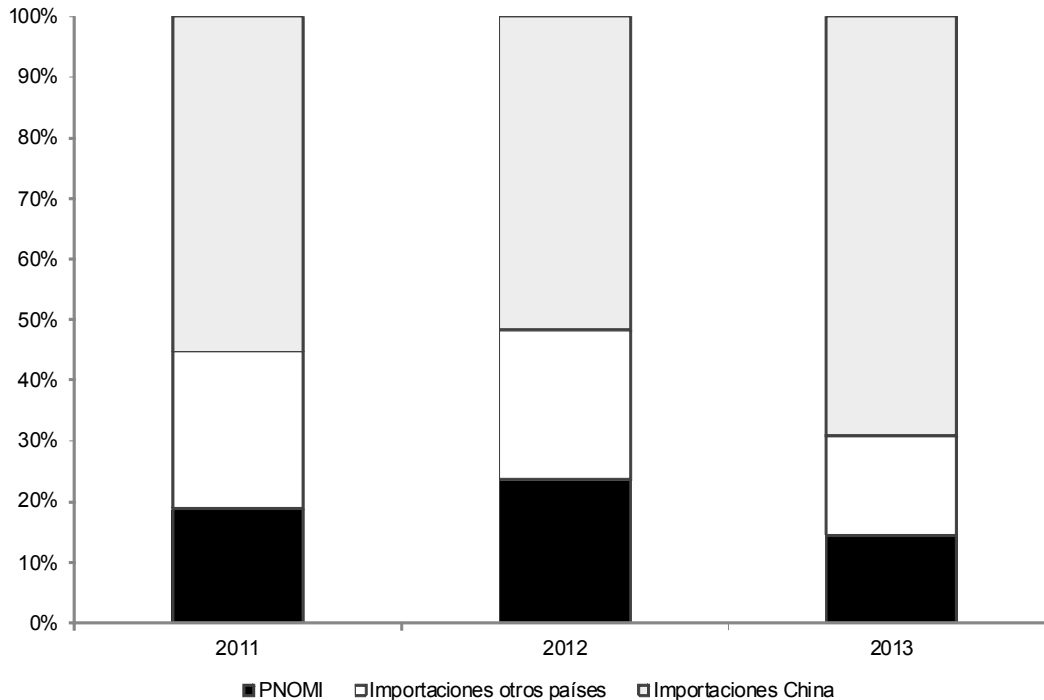
197. El requerimiento de la Secretaría citado en el punto anterior, permitió revisar y clasificar un volumen equivalente al 89% de las importaciones totales de jaladeras de acero y de zamac. En relación con los pedimentos físicos proporcionados por los agentes aduanales y las empresas importadoras, la Secretaría revisó el 97% de los mismos. No obstante lo anterior, en la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría evaluará la pertinencia de ampliar la muestra utilizada.

198. Para estimar el volumen del producto investigado no considerado en el 80% de la muestra y de las empresas que no respondieron el requerimiento de información, la Secretaría identificó y separó las importaciones de jaladeras de acero y de zamac del resto de las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 8302.42.99 y 8302.49.99 de la TIGIE; posteriormente calculó la proporción entre el producto investigado y el total de las importaciones registradas por cada semestre del periodo analizado para China y otros orígenes y, aplicó dichos porcentajes al valor y volumen de las importaciones no identificadas.

199. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales registraron un crecimiento de 14% y 19% en 2012 y 2013, respectivamente, por lo que durante el periodo 2011-2013 acumularon un crecimiento de 35%. En tanto que las importaciones originarias de otros países aumentaron 15% en 2012 y cayeron 30% durante 2013, por lo que registraron una baja de 19% a lo largo del periodo analizado.

200. Por su parte, las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de China registraron un crecimiento de 61% a lo largo del periodo analizado, ya que aumentaron 14% y 42% durante 2012 y 2013, respectivamente. La participación de las importaciones originarias de China en el total de las mismas, aumentó a lo largo del periodo analizado, al pasar de una participación de 68% en 2011 y 2012 a 81% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 13 puntos porcentuales.

201. La participación de las importaciones del producto objeto de investigación en el CNA se incrementó durante el periodo analizado. En 2011 y 2012 representaron el 55% y 52%, respectivamente, mientras que el periodo investigado su contribución llegó a 69%. Es decir, su participación relativa aumentó 14 puntos porcentuales durante el periodo analizado (ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Estructura porcentual del CNA

Concepto	2011	2012	2013
Importaciones originarias de China	55%	52%	69%
Importaciones originarias de Otros países	26%	25%	16%
PNOMI	19%	23%	15%

Fuente: Empresas productoras, importadoras y agentes aduanales.

202. Las importaciones originarias de China se ubicaron por arriba de la producción nacional en el periodo analizado a una tasa creciente: pasaron de ser 1.9 veces mayores que la producción nacional en 2011 a 1.7 y 2.9 superiores en 2012 y 2013, respectivamente.

203. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 193 a 202 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China, aumentaron de forma sostenida a lo largo del periodo analizado en términos absolutos, así como en relación con el consumo y la producción nacional, desplazando a la producción y a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional.

6. Efectos sobre los precios

204. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios sobre el precio de la mercancía similar, con fundamento en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE. El análisis valoró si las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China concurren al mercado nacional a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

205. FINCSA argumentó que el comportamiento de los precios de las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de China, muestran una notable subvaloración en relación con los precios de la industria nacional. Añadió que los precios internos están influenciados por el precio de las importaciones originarias de China, incluso, durante el periodo analizado no pudo ajustar sus precios para generar utilidades. Para acreditar su afirmación presentó un ejercicio estadístico y el Reporte de demanda de jaladeras en México y China que se describe en los puntos 133 a 135 de la Resolución de Inicio.

206. En ese mismo orden de ideas, FINCSA manifestó que durante el periodo investigado, los precios promedio en pesos corrientes de las jaladeras de acero y de zamac destinados al mercado interno se incrementaron en 5%, mientras que los costos por kilogramo lo hicieron en 15%, ambos con respecto a 2012. Para sustentar su afirmación, presentó su Reporte analítico de ventas y costos unitarios de jaladeras elaboradas por FINCSA de los ejercicios fiscales 2011 a 2013.

207. FINCSA añadió que ha debido enfrentar un nivel de subvaloración de precios de 80% de las importaciones originarias de China durante el periodo investigado, en el cual el precio de las importaciones originarias de China disminuyó 16% por lo que la subvaloración aumentó.

208. En particular, agregó que la verdadera razón por la que Soarma compra mercancías originarias de China, son las ganancias extraordinarias que obtiene. Con base en información que dicho importador proporcionó, FINCSA estimó una utilidad promedio ponderada para las jaladeras de zamac y para las jaladeras de acero y de zamac; y aún en el caso de aplicar descuentos para competir con FINCSA, las tasas de utilidad son muy elevadas. Los precios en condiciones de discriminación de precios a los que adquiere las jaladeras, le permiten a Soarma obtener ganancias significativas y presionar los precios en el mercado mexicano a niveles que impiden el desarrollo de la industria nacional.

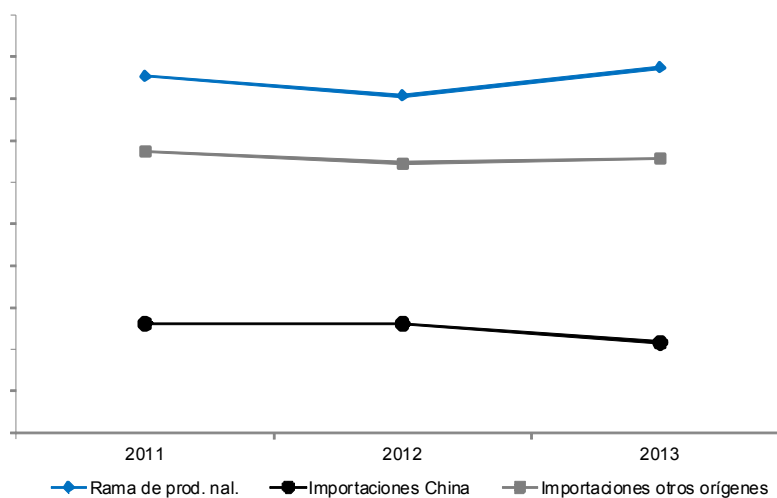
209. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (considerando la información de FINCSA y Rish) con el precio promedio de las importaciones objeto de investigación obtenido de la información de los propios importadores y los pedimentos físicos, a este último se agregaron los gastos de internación (arancel y Derechos de Trámite Aduanero).

210. Las cifras obtenidas muestran que el precio de las importaciones originarias de China disminuyó de forma sostenida a lo largo del periodo analizado, ya que en 2012 bajó 1%, y se contrajo 17% durante 2013, por lo que acumuló una reducción de 17% a lo largo del periodo analizado.

211. En contraste, el precio de las jaladeras de acero y de zamac de la rama de producción nacional disminuyó 6% en 2012 y aumentó 8% en el periodo investigado, dando lugar a un crecimiento acumulado de 2% durante el periodo analizado.

212. La Secretaría observó que el precio de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, registró niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional a lo largo del periodo analizado. El precio de las importaciones originarias de China en 2011 y 2012 fue 69% y 68%, inferior al precio de venta al mercado interno de la industria nacional, respectivamente. Mientras que durante el periodo investigado el margen aumentó a 75%. Respecto a las importaciones de otros países, el porcentaje de subvaloración fluctuó entre 20% y 25% en el periodo analizado (ver Gráfica 3).

**Gráfica 3. Precios de las importaciones y del producto nacional
(dólares por tonelada)**



Fuente: Empresas productoras, importadoras y agentes aduanales.

213. Adicionalmente, el precio de las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China con respecto a las importaciones de otros orígenes también fue inferior durante el periodo analizado, 61% en 2011, 60% en 2012 y 67% en el periodo investigado.

214. Con base en los resultados descritos en los puntos 204 a 213 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que en el periodo analizado las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, se llevaron a cabo con niveles significativos de subvaloración respecto de los precios de las jaladeras de acero y de zamac de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países. Este nivel de precios está asociado con el margen de discriminación de precios establecido en el punto 130 de la presente Resolución, el cual propició un elevado crecimiento del volumen de las importaciones originarias de China y una participación creciente de éstas en el mercado nacional, durante el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos sobre la rama de la producción nacional

215. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

216. FINCSA argumentó que el volumen de las importaciones originarias de China durante el periodo investigado se incrementó en una proporción superior al CNA y en contraste con la caída de las ventas nacionales, por lo que su producción, empleo y utilización de la capacidad instalada han sido inferiores a los niveles que se habrían observado en caso de no presentarse la práctica desleal.

217. En relación con la productividad de la empresa, la Solicitante manifestó que realizó las siguientes actividades: estudios de tiempos y movimientos para reducir los tiempos muertos; evaluación de los tiempos de entrega y calidad de los materiales de los proveedores; programas de puntualidad y entrega de premios a los mejores trabajadores; evaluación de los puestos de trabajo y perfil de los trabajadores. Por lo que la productividad medida a través del número de piezas producidas por trabajador fue favorable, lo mismo que el valor de las ventas entre el personal ocupado. En consecuencia, el hecho de prescindir de algunos trabajadores se debe a que el volumen producido y las ventas no han aumentado de manera sostenida, lo que obedece a su menor participación en el mercado nacional.

218. Para evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró la información de los indicadores económicos proporcionados por FINCSA, Rish y Metales Inyectados, en el caso de esta última empresa no se contó con datos del volumen de las ventas e inventarios.

219. Con base en la información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, se observó que la producción nacional aumentó 26% durante 2012 y bajó 19% en 2013, por lo que registró un aumento de 3% entre 2011 y 2013. No obstante, la participación de la producción de la rama de producción nacional en el CNA fue de 27% y 28% en 2011 y 2012, respectivamente, y disminuyó a 22% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 5 puntos porcentuales en el periodo analizado.

220. El volumen de las ventas al mercado interno creció 2% en 2012 y disminuyó 14% en el periodo investigado, por lo que acumuló una contracción de 12% a lo largo del periodo analizado. Los ingresos por ventas al mercado interno medido en dólares disminuyeron 3% y 7% durante 2012 y 2013, respectivamente, acumulando una reducción de 10% en el periodo analizado.

221. La capacidad instalada aumentó 6% en 2012 y bajó 1% en 2013, por lo que entre 2011 y 2013 acumuló un crecimiento de 5%. En tanto que la utilización de su capacidad instalada permaneció estancada a lo largo del periodo analizado, ya que fue de 11% en 2011, 13% en 2012 y 11% en el periodo investigado.

222. Los inventarios mostraron un aumento de 53% en 2012 y una reducción de 19% en 2013, por lo que acumularon un crecimiento de 24% durante el periodo analizado. Asimismo, la relación de inventarios a ventas totales en el periodo analizado se incrementó, al pasar de una participación de 8% en 2011 a 10% en 2013.

223. El empleo creció 6% en 2012 y disminuyó 1% en 2013, dando lugar a un incremento acumulado de 5% durante el periodo analizado. En tanto que la masa salarial permaneció constante en 2012 y aumentó 2% en 2013, por lo que en el periodo analizado acumuló un aumento de 2%.

224. La productividad medida como el cociente de la producción y nivel de empleo, creció 19% en 2012 y disminuyó 18% en 2013, acumulando una reducción de 2% durante el periodo analizado.

225. La Secretaría examinó la situación financiera presentada por la Solicitante relativa a los años de 2011 a 2013, con base en sus estados financieros dictaminados, para los años de 2011 a 2012 y su declaración de ISR para personas morales por 2013. Adicionalmente, en esta etapa de la investigación las empresas Metales Inyectados y Rish presentaron sus estados financieros para el periodo que abarca los años 2011 a 2013.

226. Para el análisis de beneficios operativos del producto similar al investigado, FINCSA presentó el estado de costos, ventas y utilidades, separando los productos fabricados con zamac y los fabricados con acero para el periodo que comprende de 2011 a 2013. Por su parte las empresas Metales Inyectados y Rish, presentaron información del estado de costos ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado interno para los mismos periodos. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

227. Por lo que se refiere a las diferencias entre el ingreso por ventas reportado por FINCSA en el Anexo 6 del formulario oficial y las ventas en valor reportadas en el anexo 5B del mismo formulario, la Secretaría requirió una explicación y la corrección por la Solicitante; al respecto, dicha empresa proporcionó una conciliación entre ambos anexos, en donde la Secretaría observó las correcciones pertinentes.

228. En el caso específico de Rish, sobre el ingreso por ventas en los tres años proporcionados en el Anexo 6 del formulario oficial, se observó que no coincide con la información de ventas internas en valor proporcionada en el Anexo 5B del formulario oficial; por lo que en la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría profundizará sobre dicha diferencia, sin hacer a un lado que ésta tiene un efecto en precios y desde luego en costos de operación y utilidades; así como en el análisis de los costos unitarios de FINCSA, Metales Inyectados y Rish.

229. La Secretaría analizó los beneficios operativos de jaladeras de acero y de zamac de la rama de producción nacional para el mercado interno. Los beneficios operativos para el año 2012 en comparación con 2011, registraron un incremento de 278.8%. Lo anterior, principalmente fue el resultado conjunto de un crecimiento en el ingreso por ventas de 7.5% y un incremento en el costo de ventas de solo 2%, en tanto que los gastos de operación reflejaron un incremento de 2.7%. El margen operativo se incrementó 5 puntos porcentuales al pasar de 2% a 7% positivo en 2012.

230. Por lo que corresponde a 2013, el resultado de operación presenta una disminución en relación a 2012 de 61%, como resultado de la caída en los ingresos por ventas internas en 15.2%, en tanto el costo operativo cayó 11.7%, dando lugar a una baja en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales, al pasar de 7% positivo a 3.2% positivo.

231. Al comparar los resultados operativos de 2013 con respecto a 2011, se observó un incremento de 48%, no obstante que el ingreso disminuyó 8.8% y el costo operativo decreció 10%, por lo que el margen operativo creció 1.2 puntos porcentuales al pasar de 2% en 2011 a 3.2% en 2013.

232. El rendimiento sobre la inversión (ROA, return of the investment in assets, por sus siglas en inglés) de la rama de producción nacional de jaladeras de acero y de zamac, calculado a nivel operativo, fue negativo en 2011 y 2013 al reportar un índice de -1.8% y -0.3%, respectivamente, en tanto que en 2012 fue positivo al registrar un índice de 3.8%.

233. En lo que se refiere a la contribución de la rama de producción nacional del producto similar al rendimiento sobre la inversión, siguió una tendencia similar al ROA, pero en un sentido positivo al registrar porcentajes positivos en todos los años analizados, tan es así que en 2011 dicho indicador registró un índice de 1.9%, en 2012 fue de 7.1% y para 2013 reportó 2.8%.

234. A partir de los estados de cambios en la situación financiera que presentaron las empresas integrantes de la rama de producción nacional de jaladeras de acero y de zamac, el flujo de caja a nivel operativo reflejó números positivos en 2011 y 2012. Para 2013 dicho indicador tiene cifras negativas, tan es así que, en el año 2012 con respecto a 2011 se registró una disminución de 67.8% en el flujo de caja operativo, debido a la disminución en el capital de trabajo; mientras que para 2013 con respecto a 2012, el flujo de caja registró una disminución mayor al reportar 116.5%, ya que en el 2013 se registraron pérdidas netas y reducciones en el capital de trabajo.

235. La capacidad de reunir capital, mide el potencial que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva. La Secretaría analizó dicha capacidad, a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

236. Normalmente se considera que los niveles de la solvencia y la liquidez de las empresas productoras son adecuadas, si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. Al analizar los niveles de solvencia y liquidez de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de jaladeras de acero y de zamac; en lo que se refiere a la razón circulante se registraron los siguientes niveles: 1.91 veces en 2011, para 2012 fue de 2.22 veces y para 2013 fue de 1.95 veces. Por su parte la prueba del ácido, los niveles registrados en los mismos años fueron de 1.25, 1.29 y 1.20, respectivamente, por lo que se observó que dichos indicadores se encuentran en el límite aceptable.

237. En lo referente al nivel de apalancamiento, normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable. En este caso, la Secretaría determinó preliminarmente que el apalancamiento permanece en niveles adecuados, al registrarse cifras de 68% en 2011, 57% para 2012 y en 2013 de 65%. Por lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, se encuentra en los límites de los niveles aceptables, al registrar 41% para 2011 y 2012, y para 2013 baja un punto porcentual al reportar 40%.

238. A partir de lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría consideró preliminarmente que las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, causaron efectos adversos en el desempeño del margen de ganancia operativa como consecuencia de la disminución en los ingresos por ventas internas en el periodo investigado, comprometiendo la posición financiera de la rama de producción nacional de jaladeras de acero y de zamac.

239. A partir de la información disponible en el expediente administrativo y con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional descritos en los puntos 215 a 238 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para sustentar que el incremento significativo de las importaciones en condiciones de discriminación de precios causó un daño material a la rama de producción nacional de jaladeras de acero y de zamac. En particular, en el periodo investigado se observó un desempeño desfavorable en las ventas al mercado interno, los ingresos por dichas ventas, la producción, la productividad, la participación de mercado, la utilización de la capacidad instalada, el margen operativo, la tendencia decreciente del ROA y de la contribución del producto nacional a dicho rendimiento.

8. Otros factores de daño

240. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de jaladeras de acero y de zamac.

241. En relación con los volúmenes y precios de las importaciones originarias de otros países, FINCSA manifestó que su proporción respecto al volumen total se ha mantenido en niveles inferiores al 10%, mientras que su precio ha sido varias veces superior al precio de las importaciones originarias de China con excepción de 2012, pero en 2013 regresaron a su nivel habitual. Por lo que no las considera un elemento que contribuya al daño sufrido por la industria nacional.

242. FINCSA indicó que el mercado de jaladeras en México creció, pero dicho crecimiento fue absorbido de manera más que proporcional por las importaciones en condiciones de discriminación de precios, originarias de China, provocando que sus ventas se contrajeran. Por otra parte, no encontró elementos que mostraran la existencia de prácticas restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, sino un movimiento de los fabricantes nacionales hacia las importaciones chinas.

243. De acuerdo con las cifras disponibles, la Secretaría observó que los menores precios de las importaciones originarias de China respecto a los de las importaciones de jaladeras de acero y de zamac de otros orígenes, aportan elementos para presumir que estas últimas no podrían ser la causa del daño a la rama de producción nacional, debido a que en el periodo analizado, su volumen disminuyó 19% y su participación de mercado bajó 10 puntos porcentuales.

244. Cerraco señaló que los procesos de fabricación de la Solicitante podrían ser obsoletos, con falta de inversión en equipo y tecnología y poco impulso de la fuerza de ventas; por ello, la fabricación de productos puede tener un alto costo elevando los precios de venta al consumidor final, lo que afecta a la economía nacional.

245. FINCSA argumentó que la evolución de la tecnología no explica el daño sufrido por la industria nacional porque la misma ha tenido un cambio marginal y no es un elemento que aclare las diferencias observadas en los precios y tampoco existen variaciones en la productividad que expliquen el daño a la industria nacional. Mientras que los resultados de la actividad exportadora han servido para compensar la pérdida de mercado interno sufrida por las mercancías chinas en condiciones de discriminación de precios. Asimismo, no identificó ningún patrón en la temporalidad o estacionalidad de las ventas de jaladeras en los mercados nacional o internacional.

246. Al respecto, con base en el análisis del proceso de producción de las jaladeras de acero y de zamac de fabricación nacional y del producto investigado, la Secretaría consideró en el punto 158 de la presente Resolución, que éstos son análogos.

247. Por otra parte, el mercado interno creció en el periodo analizado y no se observaron cambios en los canales de distribución y usos de las jaladeras de acero y de zamac que indiquen variaciones en el patrón de consumo, pero sí tuvo lugar un aumento en las importaciones originarias de China.

248. Por lo que se refiere al comportamiento exportador de la industria nacional, como se indicó en el punto 192 de la presente Resolución, las exportaciones mostraron una tendencia creciente durante el periodo analizado al registrar un crecimiento de 17%. Por ello, la Secretaría confirmó que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

249. Con base en lo descrito en los puntos 240 a 248 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que la información disponible en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de factores distintos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional de jaladeras de acero de zamac.

I. Conclusiones

250. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos del 98 al 249 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar, que durante el periodo investigado, las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron un daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos, evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

- a. las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de \$33.37 dólares por kilogramo neto. En el periodo investigado dichas importaciones representaron el 81% de las importaciones totales;
- b. las importaciones originarias de China registraron un crecimiento de 42% y aumentaron su participación en relación con el CNA y la producción de la rama de producción nacional durante el periodo investigado. Ello se tradujo en el desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y en una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano;
- c. las importaciones originarias de China registraron precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional (75%) y también por debajo de los precios de las importaciones de otros países (67%), durante el periodo investigado;
- d. los amplios márgenes de subvaloración registrados a lo largo del periodo analizado que observaron las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China, constituyen un factor determinante para explicar el incremento del volumen y de la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional;
- e. la rama de producción nacional presentó un desempeño desfavorable durante el periodo investigado. Entre los principales indicadores afectados que observaron una disminución se encuentran: las ventas al mercado interno 14%, los ingresos por dichas ventas 15%, la producción 19%, la productividad 18%, la participación de mercado 9 puntos porcentuales, la utilización de la capacidad instalada 2%, el margen operativo 3.8 puntos porcentuales, así como una tendencia decreciente en los rendimientos sobre la inversión y de la contribución del producto nacional a dicho rendimiento, y
- f. no se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones de jaladeras de acero y de zamac originarias de China.

J. Cuota compensatoria provisional

251. En razón de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y el daño material causado a la rama de la producción nacional, la Secretaría determinó que se justifica la imposición de una cuota compensatoria provisional para impedir que se siga causando daño a la rama de la producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Antidumping.

252. Si bien el monto de la cuota compensatoria por regla general corresponde al margen de discriminación de precios determinado, la legislación en la materia faculta a la autoridad para analizar la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen, siempre y cuando sea suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

253. Tomando en cuenta la magnitud del margen de discriminación de precios determinado en esta etapa de la investigación, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo segundo de la LCE, considera procedente aplicar una cuota compensatoria provisional menor a dicho margen de discriminación de precios, en la cuantía suficiente para evitar que se siga causando daño a la rama de la producción nacional.

254. Debido a la ausencia de precios de referencia válidos en el mercado internacional, la Secretaría consideró el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo investigado como el precio no lesivo para la rama de producción nacional y lo comparó con el precio promedio de las importaciones originarias de China al que concurrieron al mercado nacional en el mismo periodo.

255. Con base en dicha comparación, la Secretaría calculó la cuota compensatoria que permitiría llevar los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional. Como resultado, la Secretaría determinó que se requeriría una cuota compensatoria específica de \$13.15 (trece punto quince) dólares de Estados Unidos por kilogramo a las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, originarias de China, que resulta inferior al margen de discriminación de precios señalado en el punto 130 de la presente Resolución.

256. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción I y 62 párrafo segundo de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

257. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria provisional de 13.15 (trece punto quince) dólares de Estados Unidos por kilogramo a las importaciones de jaladeras de acero y de zamac, que ingresen por las fracciones arancelarias 8302.42.99 y 8302.49.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

258. Compete a la SHCP aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

259. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

260. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

261. Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

262. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

263. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

264. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

265. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

266. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-119-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-119-SCFI-2015 MAÍZ-MEDICIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (EN GRANOS MOLIDOS Y EN GRANOS ENTEROS)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente norma mexicana NMX-FF-119-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-119-SCFI-2015	MAÍZ-MEDICIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (EN GRANOS MOLIDOS Y EN GRANOS ENTEROS)
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer los criterios de los medidores digitales y del método de referencia para medir el contenido de humedad en los granos de maíz entero y molido que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional ISO 6540:1980 Maize—Determination of moisture content (on milled grains and on whole grains) y difiere en los siguientes puntos: Capítulo/Subcapítulo de la norma mexicana NMX-FF-119-SCFI-2015 / Justificación del cambio • 1; 5 / Se adiciona el método de medidores digitales de contenido de humedad. • 2; 12.2 / Se adicionan las referencias normativas nacionales aplicables • 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 / Se adiciona la definición de: contenido de humedad en base seca, en base húmeda, propiedad higrométrica, principio de medición, ajuste de un sistema de medida, calibración, error máximo tolerado para mejor entendimiento del método de medidores digitales. • 4 / Se adiciona el apartado de símbolos y abreviaturas para entendimiento del error máximo tolerado EMT. • 5 / Se adicionan las especificaciones del método de medidores digitales. • 6.2.6; 8.3; 12.4; 12.5.2; 14.2 / Se modifica 130 y 133 °C por 130 ± 2 °C. • 6.2.5; 8.1.2.2 / Se modifica por un intervalo de temperatura entre 60 °C y 80 °C por 60 °C (± 1 °C) y 80 °C (± 1 °C). • 6.2.6 / Se adiciona efectos mayores a 0,1 % de contenido de humedad para evaluarse si los parámetros en el horno tienen influencia en la medición. • 7; 13; A6 / Se adiciona el apartado para el muestreo con la referencia nacional. • 8.1.1 / Se adiciona la tabla 1 para mejor entendimiento del tamaño de la partícula/ mm y su relación con la porción/%. • 8.2 / Se adiciona la condición del cálculo del efecto en la masa inicial colocando una muestra testigo en caso de afectar la muestra debido a las condiciones ambientales.	
Bibliografía • Vocabulario Internacional de Metrología _ Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM), JCGM200:2008, Traducción al español del VIM 3ª, 2009. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • Handbook 44, Specifications, Tolerances, and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices, Section 5.56 (a) y 5.56(b), 2011. • OIML, Sixth Committee Draft Revision International Recommendation 59, "Moisture Meters for Cereal Grain and Oilseeds", 2013.	

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se declara como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria y *rhagoletis pomonella* a los municipios de Aljojuca, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y las comunidades de Texcal en los municipios de Cuyoaco y José María Morelos en el Municipio de Tlachichuca del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o. fracción XXII y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero y segundo, apartado D fracción VII; 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente y lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas de baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, Gobiernos Estatales y el Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas de baja prevalencia de la plaga.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona bajo control fitosanitario, esta dependencia puede declarar como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Que la SAGARPA, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, constató la escasa prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletis pomonella* en los municipios de Aljojuca, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y las comunidades de Texcal en el municipio de Cuyoaco y José María Morelos en el Municipio de Tlachichuca del Estado de Puebla que se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zonas de baja prevalencia de la plaga, se estima impactar positivamente en aproximadamente 1,067 hectáreas de manzana y durazno, con una producción de 2 mil seiscientos toneladas, cuyo valor comercial es de aproximadamente 8 millones de pesos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA
DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO *ANASTREPHA* DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y
RHAGOLETIS POMONELLA A LOS MUNICIPIOS DE ALJOJUCA, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES,
TEPEYAHUALCO Y LAS COMUNIDADES DE TEXCAL EN EL MUNICIPIO DE CUYOACO Y JOSÉ
MARÍA MORELOS EN EL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletis pomonella* a los municipios de Aljojuca, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y las comunidades de Texcal en el municipio de Cuyoaco y José María Morelos en el Municipio de Tlachichuca del Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona de baja prevalencia son las establecidas en el numeral 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D. F., a 16 de abril de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el artículo segundo transitorio del similar por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 2, 3, fracciones II y XI, 6 fracciones VI, IX, X apartados A, B y C, 8, 9, 10, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Productos Orgánicos; y 1, 6, 14, 15, 17, 27, 29, 39, 40, 41, 44, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con el 49, fracciones II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas “México Próspero” cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas; y fomentar la certificación orgánica, así como la promoción de los productos orgánicos en los mercados nacional e internacional y emitir los instrumentos y/o disposiciones aplicables que regulen las actividades de los operadores orgánicos.

Que el 7 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Productos Orgánicos para establecer los requerimientos mínimos de verificación y certificación orgánica para un sistema de control para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, entre otros.

Que el 1 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Que el 29 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias”, con el objetivo de regular un sistema de control equivalente en materia de producción orgánica, biológica o ecológica que facilite las exportaciones de productos orgánicos Mexicanos a los mercados de la Unión Europea, Estados Unidos de América y Japón, entre otros, así como la búsqueda del reconocimiento de una regulación equivalente que permita el libre flujo de productos orgánicos entre países.

Que de conformidad con el artículo SEGUNDO Transitorio del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias”, se establece que a la fecha de su entrada en vigor, aquellos operadores que cuenten con una certificación bajo esquemas voluntarios deberán ajustarse a lo establecido en dicho Acuerdo y obtener la certificación orgánica respectiva, para lo cual se concede un plazo máximo de doce meses, cuya fecha en concreto es abril de 2015.

Que la fracción V del artículo 258 del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias”, establece que los productos de importación, de países en los que existan regulaciones y sistemas de control equivalentes o en su caso estar Certificados por Organismos de Certificación aprobados por la Secretaría, en este sentido y considerando que México se encuentra en proceso de gestión de Equivalencia del Sistema de Control Nacional, el flujo comercial se vería afectado toda vez que a partir del 30 de abril del 2015, los productos orgánicos importados no podrán comercializarse en el mercado nacional o bien tendrían que ser recertificados, esto impactaría en un aumento en sus costos y precios para el sector industria, comercializadores y consumidores.

Que es necesario modificar el artículo SEGUNDO Transitorio del citado acuerdo, para mantener el flujo comercial a México y fortalecer el desarrollo del sector productivo nacional, asimismo otorgar las facilidades y continuidad del comercio de los productos agropecuarios orgánicos de los países que se encuentran en proceso o en trámite de acuerdos de negociación de equivalencia con el gobierno mexicano, para fortalecer a los involucrados en la cadena de productos orgánicos.

Que en ese contexto, la Secretaría ha considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para regular un sistema de control equivalente en materia de producción orgánica, biológica o ecológica que facilite la operación orgánica de las actividades agropecuarias en el país, mediante una ampliación única para obtener la certificación orgánica respectiva, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL SIMILAR
POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA
DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 29 DE OCTUBRE DE 2013**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo SEGUNDO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013, para quedar en los términos siguientes:

“SEGUNDO.-...

Para el caso de los productos a que se refiere el artículo 258, fracción V, de los presentes lineamientos, siempre y cuando el país de origen de que se trate, de manera formal, inicie o se encuentre en proceso de negociación de equivalencia con el gobierno mexicano, el plazo máximo para ajustarse a lo establecido en el presente Acuerdo será de treinta y seis meses”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebra la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION 2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CC. LIC. VICTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JORGE KONDO LOPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; ING. ISAAC BUENO SORIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL; MVZ. FRANCISCO GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EN JEFE DE SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA PESQUERA; Y MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. RAFAEL AMBRIZ CERVANTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO PIMENTEL RIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veinticinco de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos.

- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACION” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACION” y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las partes convienen en aplicar las “REGLAS DE OPERACION 2015” aplicables en el año fiscal que se trate, “REGLAS DE OPERACION” que para el ejercicio fiscal 2015 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, las cuales se indicarán como las “REGLAS DE OPERACION 2015”.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta de las Aportaciones de los Recursos.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2015”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución se formaliza conforme a la distribución del anexo 11.1 del “DPEF 2015”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del “DPEF 2015”, se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el “PESA”, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los recursos deberán ser destinados a familias de menores ingresos y se aplicarán en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de conformidad con la clasificación que determinen las Entidades Federativas, atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VII. Que en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en lo sucesivo las “REGLAS OPERACION”, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el “PESA” en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del “DPEF 2015”, se establece en la columna del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, el cual se suscribió previo a la firma del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante el cual las “PARTES” designaron por parte de la “SAGARPA” al Dr. Rafael Ambríz Cervantes, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Morelos; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Pedro Pimentel Rivas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario; para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución del propio “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.

DECLARACIONES**I. DE LA “SAGARPA”**

- I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Ing. Isaac Bueno Soria, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; MVZ. Francisco Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y los artículos 63, 148, 166, 183 y 302 de las “REGLAS DE OPERACION 2015”.
- I.2. Que el titular de la “DELEGACION”, el Dr. Rafael Ambríz Cervantes se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”; así como en el Anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.
- I.3. Señala como domicilio legal: Avenida Universidad Sin Número, Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1. Que el C. Pedro Pimentel Rivas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de fecha cinco de enero de 2015; contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,11 fracción VI, 25 fracción III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 1, 4, 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; la Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.
- II.2. Señala como domicilio legal: Avenida Atlacomulco Sin Número; Colonia Cantarranas, C.P. 62440 Cuernavaca, Morelos.

III. DE LAS “PARTES”

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los Programas y componentes que se señalan en las siguientes Cláusulas:

Para tal efecto las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2015" y 449 y 450 de las "REGLAS DE OPERACION 2015", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2015", las "REGLAS DE OPERACION 2015" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$281,144,318.00 (Doscientos Ochenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$99,800,000.00, (Noventa y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$24,950,000.00, (Veinticuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, publicado en fecha 3 de diciembre del 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACION 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de Marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$101,975,500.00, (Ciento Un Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$5,768,875.00, (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, publicado en fecha 3 de diciembre del 2014, distribuido en los siguientes componentes:

2.1. En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$13,300,000.00, (Trece Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$3,325,000.00, (Tres Millones Trescientos Veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, publicado en fecha 3 de diciembre del 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

2.2. En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$9,775,500.00, (Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$2,443,875.00, (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, publicado en fecha 3 de diciembre del 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACION 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de Marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.3.** La “SAGARPA” referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$78,900,000.00, (Setenta y Ocho Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$(0), (cero pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- 3.** En el Programa de Fomento a la Agricultura, para el siguiente apartado:
- 3.1.** Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$187,500.00, (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$46,781.00 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes al 20% (veinte por ciento), de aportación, adicionalmente, \$425,000.00, (Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), como recurso cien por ciento estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Morelos, publicado en fecha 3 de diciembre de 2014,
- 4.** En el Programa de Fomento Ganadero, para el siguiente apartado:
- 4.1.** Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$112,500.00, (Ciento Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de la aportación federal, que podrá ser de hasta el 100 % (cien por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$28,162.00, (Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 3 de diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
- 5.** En el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para el siguiente apartado:
- 5.1.** Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en una sola ministración, la cantidad de hasta \$900,000.00, (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1,500,000.00, (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- 6.** La “SAGARPA” en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$36,600,000.00, (Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$8,850,000.00, (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION 2015”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4% (cuatro por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación-Estado 2015” y “Calendario de Ejecución 2015”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2015, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, en los siguientes componentes:

A. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CEIP”, el cual es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 530 de las “REGLAS DE OPERACION 2015”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 5% del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACION” se destina el 0.7% para Gastos de Operación, 0.2% para Supervisión y 0.6% para PDI (PAP); para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario 2.0% en Gastos de Operación; dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACION” mediante Adecuaciones Presupuestarias y en lo correspondiente a la “SEDER” se radicará al “FOFAE”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CEIP”.

B. Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar para la correcta ejecución del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de COUSSA 2015”.

C. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 35 del “DPEF 2015” y 178, 179, 180, 181, 186 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACION 2015”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del “PESA” en el Estado de Morelos.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del programa, que es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Del Componente “PESA” su población objetivo son personas físicas, grupos de personas y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO o de los Consejos Estatales de Población (COESPO)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2015” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3.1, del presente instrumento, se llevará de conformidad a lo señalado en las metas programáticas del componente Sistemas Producto Agrícolas, en lo subsecuente “SISPROA”, del Programa Integral de Fomento a la Agricultura.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SISPROA”, que es mejorar el desempeño de los Comités Sistema Producto Agrícolas, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

Su población objetivo son los Comités Sistema Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2015, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos SISPROA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

SEXTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 4.1., del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Sistemas Producto Pecuarios, del Programa Integral de Fomento Ganadero.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del Componente Sistemas Producto Pecuarios que es el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, los cuales de conformidad con el artículo 298 de las “REGLAS DE OPERACION 2015”, constituyen la población objetivo del citado componente.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

SEPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5.1, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

Su población objetivo son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice XI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

OCTAVA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 6, respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Morelos, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACION 2015” a través de los siguientes componentes:

- I. Sanidad
 - a. Salud Animal;
 - b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Sanidad Vegetal;
 - e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II. Inocuidad, e
- III. Inspección en la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la “Unidad Responsable”, a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y tienen como función de detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 6., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice XII, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

NOVENA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION 2015”, el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, las “PARTES” acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOPRIMERA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Morelos, el C. Dr. Rafael Ambriz Cervantes; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, el C. Pedro Pimentel Rivas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las “PARTES”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION", a través del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION", a más tardar el 31 diciembre del año 2015, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la TESOFE, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 174 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2016, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la TESOFE.

DE LA VIGENCIA.

DECIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 26 días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Isaac Bueno Soria**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rafael Ambríz Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Pedro Pimentel Rivas**.- Rúbrica.

Apéndice I
Morelos
Recursos Convenidos Federación-Estado 2015
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	239,575,500	41,568,818	281,144,318

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	99,800,000	24,950,000	124,750,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	99,800,000	24,950,000	124,750,000

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	101,975,500	5,768,875	107,744,375
2.1	Extensión e Innovación Productiva	13,300,000	3,325,000	16,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	9,775,500	2,443,875	12,219,375
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	78,900,000	-	78,900,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	187,500	471,781	659,281
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	187,500	471,781	659,281

4	Programa de Fomento Ganadero	112,500	28,162	140,662
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	112,500	28,162	140,662

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	900,000	1,500,000	2,400,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	900,000	1,500,000	2,400,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	36,600,000	8,850,000	45,450,000

Apéndice II
Entidad Federativa
Calendario de Ejecución 2015
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		239,575,500	41,568,818	239,575,500	41,568,818												

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas																
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	99,800,000	24,950,000	99,800,000	24,950,000												

2	Programa Integral de Desarrollo Rural																
2.1	Extensión e Innovación Productiva	13,300,000	3,325,000	13,300,000	3,325,000												
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	9,775,500	2,443,875	9,775,500	2,443,875												
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	78,900,000	-	78,900,000	-												

3	Programa de Fomento a la Agricultura																
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	187,500	471,781	187,500	471,781												

4	Programa de Fomento Ganadero																
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	112,500	28,162	112,500	28,162												

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria																
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	900,000	1,500,000	900,000	1,500,000												

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	36,600,000	8,850,000	36,600,000	8,850,000												

Apéndice III

Estado: Morelos

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales				2,116	4,533	99,800,000	24,950,000	145,721,749	270,471,749	
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas (Subtotal)				1,295	3,410	65,539,887	16,384,972	108,759,859	190,684,718	
Proyecto Agrícola	Sistema Producto Agave	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	120,000	30	30	288,000	72,000	360,000	720,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Aguacate	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	120	120	145	1,440,000	360,000	3,000,000	4,800,000
		Tractores	Tractor	1	1	1	120,000	30,000	165,000	315,000
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	125	125	140	5,760,000	1,440,000	7,200,000	14,400,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	3,000,000	96	96	720,000	180,000	900,000	1,800,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Amaranto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							

		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	10	10	25	1,188,000	297,000	1,485,000	2,970,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Arroz	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	10	10	750	2,000,000	500,000	2,500,000	5,000,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Avena	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	5	5	10	103,887	25,972	129,859	259,718
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	20	20	25	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Caña Azúcar	Sistemas de riego tecnificado por goteo	Hectárea	60	60	72	720,000	180,000	1,500,000	2,400,000
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	4	4	30	720,000	180,000	900,000	1,800,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							

		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas								
		Paquete tecnológico	Hectárea								
	Sistema Producto de Cebolla	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	50	50	65	600,000	150,000	1,250,000	2,000,000	
		Tractores	Tractor								
		Implementos Agrícolas	Implemento	30	30	37	1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000	
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas								
		Paquete tecnológico	Hectárea								
	Sistema Producto de Cítricos	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	40	40	52	480,000	120,000	1,000,000	1,600,000	
		Tractores	Tractor	2	2	10	240,000	60,000	220,000	520,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento								
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	30	30	60	2,880,000	720,000	3,600,000	7,200,000	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas	20000	56	150	240,000	60,000	300,000	600,000	
		Paquete tecnológico	Hectárea								
	Sistema Producto de Durazno	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	50	50	130	600,000	150,000	1,250,000	2,000,000	
		Tractores	Tractor								
		Implementos Agrícolas	Implemento								
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	50	50	130	2,400,000	600,000	3,000,000	6,000,000	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas	5,000	8	15	60,000	15,000	75,000	150,000	
		Paquete tecnológico	Hectárea								

	Sistema Hortalizas	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	20	20	60	240,000	60,000	500,000	800,000
			Tractores	Tractor							
			Implementos Agrícolas	Implemento							
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	120	120	145	4,560,000	1,140,000	5,700,000	11,400,000
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
			Material vegetativo	Plantas							
			Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Jitomate	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	10	10	20	120,000	30,000	250,000	400,000
			Tractores	Tractor							
			Implementos Agrícolas	Implemento							
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	50	50	65	4,600,000	1,150,000	5,750,000	11,500,000
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea	30	50	168	9,600,000	2,400,000	25,000,000	37,000,000
			Material vegetativo	Plantas							
			Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Maíz	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
			Tractores	Tractor							
			Implementos Agrícolas	Implemento	20	20	28	728,000	182,000	910,000	1,820,000
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	10	10	18	560,000	140,000	700,000	1,400,000
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea							
			Material vegetativo	Plantas							
			Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Nopal	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
			Tractores	Tractor							
			Implementos Agrícolas	Implemento							
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	100	100	170	8,200,000	2,050,000	10,250,000	20,500,000

		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas	285,000	30	35	696,000	174,000	870,000	1,740,000	
		Paquete tecnológico	Hectárea								
	Sistema Producto Ornamentales	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								
		Tractores	Tractor								
		Implementos Agrícolas	Implemento								
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero y malla sombra).	Hectárea	5	20	60	2,400,000	600,000	6,250,000	9,250,000	
		Material vegetativo	Plantas								
		Paquete tecnológico	Hectárea								
	Sistema Producto Papaya	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	15	15	21	180,000	45,000	375,000	600,000	
		Tractores	Tractor								
		Implementos Agrícolas	Implemento								
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	15	15	19	720,000	180,000	900,000	1,800,000	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas	30000	10	10	96,000	24,000	120,000	240,000	
		Paquete tecnológico	Hectárea								
	Sistema Producto Sorgo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								
		Tractores	Tractor	5	5	8	600,000	150,000	1,250,000	2,000,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento								
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas								
		Paquete tecnológico	Hectárea								

Proyecto Agrícola	Estratégico	Sistema Aguacate	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								
				Tractores	Tractor								
				Implementos Agrícolas	Implemento								
				Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
				Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	150	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000	
				Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
				Material vegetativo	Plantas								
	Paquete tecnológico	Hectárea											
		Sistema Hortalizas	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								
				Tractores	Tractor								
				Implementos Agrícolas	Implemento								
				Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
				Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea	5	20	60	4,800,000	1,200,000	12,500,000	18,500,000	
				Material vegetativo	Plantas								
	Paquete tecnológico	Hectárea											
		Sistema Sorgo	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								
				Tractores	Tractor								
				Implementos Agrícolas	Implemento								
				Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
				Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	400	3,200,000	800,000	4,000,000	8,000,000	
				Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
				Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
				Material vegetativo	Plantas								
	Paquete tecnológico	Hectárea											
Proyecto Ejecutivo	Agrícola		Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto									
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)						729	1,031	24,633,334	6,158,334	30,791,668	61,583,336		
Proyecto Pecuario	Estratégico	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	54	400,000	100,000	500,000	1,000,000		
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	26	160,000	40,000	200,000	400,000		
			Paquete Tecnológico	Proyecto									
		Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	80	1,237,440	309,360	1,546,800	3,093,600		
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	60	677,440	169,360	846,800	1,693,600		
			Paquete Tecnológico	Proyecto									

Proyecto Pecuario	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	10	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	40	200,000	50,000	250,000	500,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	10	200,000	50,000	250,000	500,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	5	80,000	20,000	100,000	200,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	10	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	10	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
Proyecto Productivo	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	50	50	50	2,304,720	576,180	2,880,900	5,761,800
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	25	25	25	1,436,240	359,060	1,795,300	3,590,600
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	4	4	4	47,600	11,900	59,500	119,000
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	12	2	2	88,200	22,050	110,250	220,500
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							
		Bovino Lechero sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	120	120	120	4,759,680	1,189,920	5,949,600	11,899,200
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	34	34	34	1,434,800	358,700	1,793,500	3,587,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	50	50	50	595,000	148,750	743,750	1,487,500
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	54	10	10	359,100	89,775	448,875	897,750
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							
		Hembra Bovina sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza	11	11	18	55,000	13,750	68,750	137,500
		Germoplasma	Dosis	320	32	32	40,000	10,000	50,000	100,000

	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	35	35	35	1,360,040	340,010	1,700,050	3,400,100
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	15	15	15	424,400	106,100	530,500	1,061,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto	2	2	2	80,000	20,000	100,000	200,000
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	31	31	31	130,200	32,550	162,750	325,500
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	70	7	7	134,750	33,688	168,437	336,875
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	18	18	18	440,440	110,110	550,550	1,101,100
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	8	8	8	195,880	48,970	244,850	489,700
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza	15	15	15	31,500	7,875	39,375	78,750
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	50	50	50	1,861,280	465,320	2,326,600	4,653,200
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	22	22	22	1,155,760	288,940	1,444,700	2,889,400
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	23	23	23	136,850	34,213	171,064	342,127
		Vientre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	70	14	14	232,750	58,187	290,937	581,874
		Vientre Porcino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	14	14	14	443,400	110,850	554,250	1,108,500
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	7	295,600	73,900	369,500	739,000
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	60	60	60	1,551,840	387,960	1,939,800	3,879,600
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Abeja Reina Comercial	Especie							
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Especie							
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							
	Otras Especies	Núcleo de abejas	Pieza	428	21	21	150,050	37,512	187,562	375,124
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	16	16	16	397,280	99,320	496,600	993,200
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	7	179,294	44,824	224,118	448,236
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							

		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							
		Ventre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza	32	16	16	156,800	39,200	196,000	392,000
		Ventre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
Proyecto Pecuario	Ejecutivo	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
		Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto						
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				92	92	4,936,178	1,234,044	6,170,222	12,340,444	
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto	58	58	58	2,554,248	638,562	3,192,810	6,385,620
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	30	30	30	1,581,930	395,482	1,977,412	3,954,824
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto							
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto							
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	4	4	4	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							
	Acuicola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%										
Gasto de Programa 1/						4,690,601	1,172,650		5,863,251	
Gasto de Operación hasta el 4 %						3,992,000	998,000		4,990,000	
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %						698,601	174,650		873,251	

Notas y referencias:

/1 Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 449, 450, 530; 17 y 18 respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas vigentes.

/2 Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV**MORELOS****Entidad Federativa****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas****Cruzada Nacional contra el Hambre**

(Anexo Técnico de Ejecución 2015, relación de municipios de atención)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
07	CUERNAVACA	2,437,825.00
04	AYALA	8,764,984.00
06	CUAUTLA	5,325,181.00
11	JIUTEPEC	3,228,193.00
17	PUENTE DE IXTLA	2,332,545.00
18	TEMIXCO	1,185,700.00
29	YAUTEPEC	1,669,969.00
Total		24,944,397.00

APENDICE V DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION DEL COMPONENTE DE EXTENSION E INNOVACION PRODUCTIVA (CEIP)

ESTADO DE MORELOS

Cuadro de Metas y Montos

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	24	873	3,840,000	960,000	4,800,000
			Extensionistas con posgrado/certificado	5	218	960,000	240,000	1,200,000
			Coordinadores	1	30	224,000	56,000	280,000
			Proyectos emergentes de extensión					
	Ganadera	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	15	545	2,400,000	600,000	3,000,000
			Extensionistas con posgrado/certificado	3	131	576,000	144,000	720,000
			Coordinadores	1	30	224,000	56,000	280,000
			Proyectos emergentes de extensión					
	Acuicultura y Pesca	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	5	182	800,000	200,000	1,000,000
			Extensionistas con posgrado/certificado	2	87	384,000	96,000	480,000
			Coordinadores					
			Proyectos emergentes de extensión					
	Desarrollo Rural	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	5	182	800,000	200,000	1,000,000
			Extensionistas con posgrado/certificado	3	131	576,000	144,000	720,000
			Coordinadores					
			Proyectos emergentes de extensión	3	202	888,722	222,180	1,110,902
		Organizar eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas	Evento Nacional (RENDRUS)					
			Evento Nacional (PNT)					
			Evento de Exposición Internacional (PNT)					
			Otros Eventos Nacionales					
Eventos Estatales			1	30	96,000	24,000	120,000	
Asistencia a los eventos			4	73	866,278	216,570	1,082,848	
Productor								
Subtotal				72	2,714	12,635,000	3,158,750	15,793,750

Gastos de Programa (Operación, Difusión, Supervisión, Evaluación, austeridad)			
Gastos de Operación 3.4%: SAGARPA-SEDER-UR (el monto total se distribuye 2.0% para SEDER y .7% a Delegación de la SAGARPA-.7% operación; .7% a la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados)	452,200	113,050	565,250
Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _DGPE)	26,600	6,650	33,250
Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA	79,800	19,950	99,750
Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE	33,250	8,313	41,563
Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS	39,900	9,975	49,875
Decreto de austeridad (.25%)	33,250	8,312	41,562
Subtotal	665,000	166,250	831,250

Gran Total	13,300,000	3,325,000	16,625,000

Apéndice VI

ESTADO: Morelos

APENDICE VI: METAS Y MONTOS CONCURRENTES DE COUSSA 2015

		Metas Programadas				Recursos Convenidos (En pesos)		
MUNICIPIO DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA (80%)	Del Gobierno del Estado (20%)	Gran Total (100%)
	Ocuituco	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	2	10	64,000	16,000	80,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2,000		558,355	139,588	697,943
	Tlaltizapan	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	3	15	96,000	24,000	120,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,000		846,355	211,589	1,057,944
	Ayala	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	3	15	96,000	24,000	120,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,000		846,355	211,589	1,057,944
	Cuautla	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	3	15	96,000	24,000	120,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,000		846,355	211,589	1,057,944
	Tepalcingo	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	5	32,000	8,000	40,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,000		270,355	67,589	337,944
	Jonacatepec	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	5	45,694	11,423	57,117
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,300		393,597	98,399	491,996

	Jantetelco	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	2	10	64,000	16,000	80,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2000		558,355	139,588	697,943
	Tetela del Volcán	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	Ha.	3	15	96,000	24,000	120,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,000		846,355	211,589	1,057,944
	Yecapixtla	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	Ha.	3	15	96,000	24,000	120,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,000		846,355	211,589	1,057,944
	Cuernavaca	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	Ha.	3	15	96,000	24,000	120,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,000		846,355	211,589	1,057,944
	Amacuzac	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	5	32,000	8,000	40,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,000		270,355	67,589	337,944
	Huitzilac	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	2	2	64,000	16,000	80,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2,000		558,359	139,590	697,949
Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado)			Proyecto	27	127	558,600	139,650	698,250
Soporte Técnico Operativo (hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)			Enlace COUSSA	1	N/A	186,200	46,550	232,750
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSION (95%)						9,310,000	2,327,500	11,637,500
Gasto de Operación hasta el 4.75 % (De conformidad a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA, emitidos por la Oficialía Mayor)		OPERACION DEL EJECUTOR (2%)				196,000	49,000	245,000
		OPERACION DE LA DELEGACION (1.4%)				137,200	34,300	171,500
		EVALUACION (0.25%)				24,500	6,125	30,625
		PDI (0.6%)				58,800	14,700	73,500
		SUPERVISION UR (0.2%) 1/				19,600	4,900	24,500
		DIFUSION (0.3%) 2 /				29,400	7,350	36,750
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACION (4.75%)						465,500	116,375	581,875
TOTAL						9,775,500	2,443,875	12,219,375

1/ El presupuesto federal para supervisión de la UR, es el único que se concentra, la aportación equivalente del estado la podrá utilizar el ejecutor en su operación.

2/ El presupuesto federal para difusión que retiene la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, es el único que se concentra la SAGARPA, la aportación equivalente del estado la podrá utilizar el ejecutor en su operación.

Apéndice VII
ANEXO I METAS Y MONTOS POR MUNICIPIO EN EL PESA 2015
ESTIMACION DE INVERSION EN MUNICIPIOS PESA

ESTADO: MORELOS

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER		No. LOCALIDADES A ATENDER		NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS		OBRAS Y PRACTICAS DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA ESPECIALIZADA COUSSA-PESA			INVERSION TOTAL PESA 2015 [1+2+3+4]
										NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			NO. SERVICIOS COUSSA		INVERSION [SUBTOTAL] (4)	
	DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE		No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	No. PROYECTOS	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (3)	ELABORACION DE PROYECTOS	PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS		
1		AMACUZAC		6	81	81	1,521,692			6	542,400				2,064,092	
2		ATLATLAHUACAN		8	181	181	3,400,324			8	723,200				4,123,524	
3		AXOCHIAPAN		5	49	49	920,530			5	452,000				1,372,530	
4	AYALA		12		243	243	4,565,076			12	1,084,800				5,649,876	
5		COATLAN DEL RIO		5	113	113	2,122,854			5	452,000				2,574,854	
6		JANTETELCO		3	41	41	770,239			3	271,200				1,041,439	
7		JONACATEPEC		1	50	50	939,316			1	90,400				1,029,716	
8		MIACATLAN		7	124	124	2,329,504			7	632,800				2,962,304	
9		OCUITUCO		5	169	134	2,517,367	1	2,690,000	5	452,000	1	1	169,894	5,829,261	
10	PUENTE DE IXTLA		5		91	91	1,709,555			5	452,000				2,161,555	
11	TEMIXCO		4		75	75	1,408,974			4	361,600				1,770,574	
12		TEMOAC		1	20	20	375,726			1	90,400				466,126	
13		TEPALCINGO		7	253	253	4,752,939			7	632,800				5,385,739	
14		TETELA DEL VOLCAN		3	60	60	1,127,179			3	271,200				1,398,379	
15		TLALNEPANTLA		3	125	125	2,348,290			3	271,200				2,619,490	
16		TLALTIZAPAN		5	84	84	1,578,051			5	452,000				2,030,051	
17		TLAQUILTENANGO		15	192	92	1,728,341	2	5,715,000	15	1,356,000	2	2	360,948	9,160,289	
18		TLAYACAPAN		8	82	82	1,540,478			8	723,200				2,263,678	
19		TOTOLAPN		5	125	125	2,348,290			5	452,000				2,800,290	
20		XOCHITEPEC		3	59	59	1,108,393			3	271,200				1,379,593	
21	YAUTEPEC		1		131	81	1,521,692	1	2,015,000	1	90,400	1	1	127,263	3,754,355	
22		YECAPIXTLA		10	287	287	5,391,674			10	904,000				6,295,674	
23		ZACUALPAN		3	88	50	939,316	1	2,880,000	3	271,200	1	1	181,895	4,272,411	
TOTAL	4	19	22	103	2,723	2,500	46,965,800	5	13,300,000	-	125	11,300,000	5	5	840,000	72,405,800

Apéndice VIII
Estado: Morelos
Cuadro de Metas y Montos del PESA 2015

Programa Integral de Desarrollo Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,723	78,900,000	-	6,696,200	85,596,200
(Subtotal)				2,500	2,500	46,965,800	-	5,218,422	52,184,222
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	2,500	2,500	46,965,800		5,218,422	52,184,222
(Subtotal)					2,723	13,111,200	-	-	13,111,200
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADR	5	2,500	11,300,000			11,300,000
	Servicios	Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua (COUSSA) proporcionados por una Agencia especializada COUSSA-PESA, hasta el 6%.	Servicios	4	223	840,000			840,000
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores y Agencias COUSSA-PESA, coordinados por las Delegaciones de la Secretaría, hasta el 8% (2)	Servicios	1	2,723	971,200			971,200

Subtotal ⁽³⁾					223	13,300,000	-	1,477,778	14,777,778
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Tlaquiltenango	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Hectárea	16	100	571,500		63,500	635,000
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	9,500		5,143,500		571,500	5,715,000
	Ocuilteco	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Hectárea	2	35	269,000		29,889	298,889
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	100		2,421,000		269,000	2,690,000
	Zacualpan de Amilpas	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Hectárea	3	38	288,000		32,000	320,000
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	9,000		2,592,000		288,000	2,880,000
	Yautepec	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Hectárea	2	50	201,500		22,389	223,889
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	9,000		1,813,500		201,500	2,015,000

Gasto de Operación para la Entidad Federativa, hasta el 1.7 %	1,341,300			1,341,300
Gasto de Operación y Supervisión para la Delegación SAGARPA hasta el 1%	789,000			789,000
(1) Gastos de Operación Unidad Responsable, hasta el 0.7%	552,300			552,300
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.2%	157,800			157,800
(1) PDI (incluye PAP) para la Delegación SAGARPA hasta el 0.6 %	473,400			473,400
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %	197,250			197,250
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %	236,700			236,700
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %	197,250			197,250

(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.	1,578,000			1,578,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 530 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y de los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación 2015.
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 179, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2015.
- (3) Para registrar los montos y metas programados, deberá utilizar la memoria de cálculo COUSSA-PESA, en la hoja adjunta.
- Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

Apéndice IX
Estado: Morelos.
Comités Sistemas Producto Agrícolas
Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)				
Componente	Sistema Producto/Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
Totales					805	187,500	471,781		659,281	
Comités Sistemas Producto Agrícolas					805	178,688	449,608		628,296	
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					805	178,688	449,608		628,296	
Sistemas Producto	Sistemas Agrícola arroz.	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	50	40,000	10,000		50,000	
			Evento							
		Equipamiento	Equipo de cómputo	1	50	16,000	4,000		20,000	
			Documento							
			Comunicación	Evento	2	50	40,000	10,000		50,000
		Página web								
	Sistemas Agrícolas Maíz.	Profesionalización	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos							
			Facilitador, asistente o servicios contables	1	45	40,000	10,000		50,000	
		Equipamiento	Evento							
			Equipo de cómputo							
			Documento							
	Sistemas Agrícola Caña de Azúcar.	Comunicación	Evento	1	45	16,000	4,000		20,000	
			Página web							
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	1	45	26,688	6,583		33,271	
			Facilitador, asistente o servicios contables	1	60		50,000		50,000	
			Evento							
	Sistemas Agrícola Ornamentales.	Equipamiento	Equipo de cómputo	2	60		34,500		34,500	
			Documento							
			Evento	2	60		50,000		50,000	
		Comunicación	Página web							
			Gastos Inherentes a la Operación							
	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos									
	Sistemas Agrícola Cebolla.	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	80		100,000		100,000	
			Evento							
		Equipamiento	Equipo de cómputo							
			Documento							
			Documento							
	Sistemas Agrícola Cebolla.	Comunicación	Evento	2	80		36,025		36,025	
			Página web							
			Gastos Inherentes a la Operación							
			Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos							
		Total Gastos de Programa (Operación, Difusión y Evaluación)						8,812	22,173	
	Gastos de Operación hasta el 4.0%						7,500	18,871		26,371
	Evaluación hasta el 0.7 %						1,312	3,302		4,614

Apéndice X
Estado de Morelos
Cuadro de Metas y Montos del Sistema Producto Pecuario 2015

Programa		Metas Programadas				Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Programa Integral de Fomento Ganadero					310	112,500	28,162		140,662
Comités Sistemas Producto Pecuarios (Subtotal)					310	107,213	26,839		134,052
Sistemas Producto	Sistema Producto bovino carne	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	50	15,195	3,799		18,994
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistema Producto BOVINO LECHE	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	50	15,360	3,840		19,200
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistema Producto OVINO	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	50	15,360	3,840		19,200
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						

	Sistemas Producto Agrícola APÍCOLA	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	50	15,360	3,840		19,200
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistema Producto EQUIDOS	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	30	15,360	3,840		19,200
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistemas Producto CAPRINOS	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	50	15,360	3,840		19,200
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistemas Producto Agrícola PORCINOS	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	2	30	15,218	3,840		19,058
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
Total Gastos de Programa (Operación, Difusión y Evaluación)						5,287	1,323		6,610
Gastos de Operación hasta el 4.0%						4,500	1,126		5,626
Evaluación hasta el 0.7 %						787	197		984

Apéndice XI

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria					
Concentrado Presupuestal 2015					
Montos y Metas SNIDRUS. Monto en pesos					
SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Monitoreo de Información Agroalimentaria	461,280		461,280	Reportes	123
II. Aplicación de Geoespaciales	402,720		402,720	Proyectos	9
III. Proyectos de interés estatal		1,440,000	1,440,000		
		-	-		
			-		
Subtotal	864,000	1,440,000	2,304,000		
Gastos administrativos (4%)	36,000	60,000	96,000		
TOTAL	900,000	1,500,000	2,400,000		

Apéndice XII

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
CUADROS DE MONTOS Y METAS DE PRESUPUESTO 2015
MORELOS

Concentrado Presupuestal					
Componentes	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Sanidad					
a. Salud Animal	3,969,295	1,507,835	5,477,130	Proyecto	5
b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	2,259,021	0	2,259,02	Proyecto	6
c. Sanidad Acuicola y Pesquera	2,638,468	150,000	2,788,468	Proyecto	1
d. Sanidad Vegetal	17,190,423	4,464,903	21,655,326	Proyecto	7
e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	3,069,189	0	3,069,189	Proyecto	2
II. Componente de Inocuidad	4,414,342	785,097	5,199,439	Proyecto	3
III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional	1,229,262	1,499,665	2,728,927	Proyecto	1
Subtotal /1	34,770,000	8,407,500	43,177,500		

Gastos de operación (5.0%)	1,830,000	442,500	2,272,500		
Subtotal (5.0%) /2	1,830,000	442,500	2,272,500		
TOTAL	36,600,000	8,850,000	45,450,000	Proyectos	25

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los programas de trabajo que contienen los proyectos autorizados por las direcciones generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones, se harán mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACION 2015", y los "Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Salud animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	961,852	1,034,269	1,996,121	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	642,339	142,516	784,855	Proyecto	1
Rabia en Bovinos y especies ganaderas	205,000	331,050	536,050	Proyecto	1
Influenza Aviar	312,947	0	312,947	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	1,847,157	0	1,847,157	Proyecto	1
TOTAL	3,969,295	1,507,835	5,477,130	Proyectos	5

Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	479,200	0	479,200	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	846,841	0	846,841	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	77,980	0	77,980	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos	35,000	0	35,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	20,000	0	20,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	800,000	0	800,000	Proyecto	1
TOTAL	2,259,021	0	2,259,021	Proyectos	6

Sanidad Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	2,638,468	150,000	2,788,468	Proyecto	1
TOTAL	2,638,468	150,000	2,788,468	Proyectos	1

Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	1,736,795	0	1,736,795	Proyecto	1
Campaña contra la cochinilla rosada	1,472,450	0	1,472,450	Proyecto	1
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	3,048,840	0	3,048,840	Proyecto	1
Campaña contra plagas Reglamentadas del Aguacatero	7,000,000	0	7,000,000	Proyecto	1
Campañas Contra Malezas Reglamentadas	912,974	0	912,974	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar	0	4,464,903	4,464,903	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	3,019,364	0	3,019,364	Proyecto	1
TOTAL	17,190,423	4,464,903	21,655,326	Proyectos	7

Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	350,000	0	350,000	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica	2,719,189	0	2,719,189	Proyecto	1
TOTAL	3,069,189	0	3,069,189	Proyectos	2

Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,177,721	535,097	2,712,818	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaría	1,300,024	0	1,300,024	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	936,597	250,000	1,186,597	Proyecto	1
TOTAL	4,414,342	785,097	5,199,439	Proyecto	3

Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	1,229,262	1,499,665	2,728,927	Proyecto	1
TOTAL	1,229,262	1,499,665	2,728,927	Proyectos	1

ANEXO Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION 2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CC. LIC. VICTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JORGE KONDO LOPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; ING. ISAAC BUENO SORIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL; MVZ. FRANCISCO GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EN JEFE DE SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA PESQUERA; Y MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA DELEGACION EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. HECTOR GERARDO RODRIGUEZ CASTRO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de SAN LUIS POTOSI.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las "PARTES" convienen en aplicar las "REGLAS DE OPERACION 2015" o las aplicables en el año fiscal que se trate, "REGLAS DE OPERACION" que para el ejercicio fiscal 2015 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, las cuales se indicarán como las "REGLAS DE OPERACION 2015".

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta de las Aportaciones de los Recursos.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2015", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución se formaliza conforme a la distribución del anexo 11.1 del "DPEF 2015", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del "DPEF 2015", se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el "PESA", en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.
- Los recursos deberán ser destinados a familias de menores ingresos y se aplicarán en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de conformidad con la clasificación que determinen las Entidades Federativas, atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en lo sucesivo las "REGLAS OPERACION 2015", se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el "PESA" en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del "DPEF 2015", se establece en la columna del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", el cual se suscribió previo a la firma del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante el cual las "PARTES" designaron por parte de la "SAGARPA" al C. Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución del propio "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA"

- I.1. Que los CC. Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Ing. Isaac Bueno Soria, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; MVZ. Francisco Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA" y los artículos 63, 148, 166, 183 y 302 de las "REGLAS DE OPERACION 2015".

- 1.2.** Que el titular de la "DELEGACION", el C. Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".
- 1.3.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Jesús Goyortúa número 136, Fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78260.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en fecha 26 de Septiembre de 2009, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 1o., 2o., 5o., 6o., 7o. fracciones II, XIII, XIV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH).
- II.2.** La implementación, ejecución y seguimiento del presente Anexo se hará por conducto de la "SEDARH", quien en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica antes señalada en la declaración anterior, le corresponde, entre otras funciones, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial del Estado contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.
- II.3.** Que para todos los efectos legales del presente Anexo, señala como domicilio el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1.** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento legal para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2.** Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los Programas y componentes que se señalan en las siguientes Cláusulas:

Para tal efecto las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2015" y 449 y 450 de las "REGLAS DE OPERACION 2015", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2015", las "REGLAS DE OPERACION 2015" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$397,671,563.00, (Trescientos noventa y siete millones seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$123,900,000.00, (Ciento veintitrés millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$30,975,000.00, (Treinta millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

(Opción 1)

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACION 2015", y serán distribuidas en 3 ministraciones de la siguiente forma: la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles a que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya efectuado su aportación; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, en adelante el (FOFAES) acredite no sólo haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones anteriores, sino también el cumplimiento de las metas establecidas para dichos montos en la Cláusula Tercera; y la tercera ministración por el equivalente al 50%, una vez que se acredite no sólo haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones anteriores, sino también el cumplimiento de las metas establecidas para dicho monto en la Cláusula Tercera, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, ministraciones que se entregarán dentro del periodo indicado en el "DPEF 2015", siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

2. En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$154,569,750.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$7,142,438.00, (Siete millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, distribuido en los componentes:

- 2.1. En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$16,500,000.00, (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$4,125,000.00, (Cuatro millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

- 2.2. En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$12,069,750.00, (Doce millones sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$3,017,438.00 (Tres millones diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en los dos párrafos anteriores, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACION 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por 3 ministraciones de la siguiente forma: la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles a que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya efectuado su aportación; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el "FOFAES" acredite no sólo haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones anteriores, sino también el cumplimiento de las metas establecidas para dichos montos en la Cláusula Tercera; y la tercera ministración por el equivalente al 50%, una vez que se acredite no

sólo haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones anteriores, sino también el cumplimiento de las metas establecidas para dicho monto en la Cláusula Tercera, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, ministraciones que se entregarán dentro del periodo indicado en el "DPEF 2015", siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

- 2.3.** La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$126,000,000.00 (Ciento veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.
- 3.** En el Programa de Fomento a la Agricultura, para el siguiente apartado:
 - 3.1.** Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$1,247,500.00, (Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$311,875.00, (Trescientos once mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.
- 4.** En el Programa de Fomento Ganadero, para el siguiente apartado:
 - 4.1.** Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$600,000.00, (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.
- 5.** En el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para el siguiente apartado:
 - 5.1.** Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$2,300,000, (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$3,100,000.00, (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- 6.** La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$58,700,000.00, (Cincuenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$14,675,000.00, (Catorce millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2015, publicada en fecha 20 de diciembre de 2014, en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION 2015", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAES", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento legal, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación-Estado 2015" y "Calendario de Ejecución 2015".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento jurídico se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2015, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, en los siguientes componentes:

A. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CEIP”, el cual es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 530 de las “REGLAS DE OPERACION 2015”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 5% del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACION” se destina el 0.7% para Gastos de Operación, 0.2% para Supervisión y 0.6% para PDI (PAP); “GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos 2 % en Gastos de Operación; dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACION” mediante Adecuaciones Presupuestarias y en lo correspondiente al “GOBIERNO DEL ESTADO” se radicará al “FOFAES”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CEIP”.

B. Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar para la correcta ejecución del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de COUSSA 2015”.

C. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 35 del “DPEF 2015” y 178, 179, 180, 181, 186 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACION 2015”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del “PESA” en el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del programa, que es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Del Componente “PESA” su población objetivo son personas físicas, grupos de personas y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) o de los Consejos Estatales de Población (COESPO).

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2015” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3.1, del presente instrumento, se llevará de conformidad a lo señalado en las metas programáticas del componente Sistemas Producto Agrícolas, en lo subsecuente “SISPROA”, del Programa Integral de Fomento a la Agricultura.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SISPROA”, que es mejorar el desempeño de los Comités Sistema Producto Agrícolas, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

Su población objetivo son los Comités Sistema Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2015, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos SISPROA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

SEXTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 4.1., del presente instrumento legal, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Sistemas Producto Pecuarios, del Programa Integral de Fomento Ganadero.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del Componente Sistemas Producto Pecuarios que es el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, los cuales de conformidad con el artículo 298 de las “REGLAS DE OPERACION 2015”, constituyen la población objetivo del citado componente.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

SEPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5.1, del presente instrumento legal, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es información oportuna para los tomadores de decisiones del sector agroalimentario y pesquero.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice XI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

OCTAVA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 6, respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACION 2015” a través de los siguientes componentes:

- I. Sanidad
 - a. Salud Animal;
 - b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Sanidad Vegetal; y
 - e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II. Inocuidad, e
- III. Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la “Unidad Responsable”, a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y tienen como función de detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir objetivos y metas conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 6., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice XII, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

NOVENA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento legal tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION 2015”, el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, las “PARTES” acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento legal.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOPRIMERA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de San Luis Potosí, el C. Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las “PARTES”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí “FOFAES”, se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí "FOFAES", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2015, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la TESOFE, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 174 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACION 2015", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2016, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la TESOFE.

DE LA VIGENCIA.

DECIMOTERCERA.- El presente instrumento legal entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 26 días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Isaac Bueno Soria**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco Gurria Treviño**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de San Luis Potosí, **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Héctor Gerardo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.

Apéndice I**San Luis Potosí****Recursos Convenidos Federación-Estado 2015**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	341,317,250	56,354,313	397,671,563

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	123,900,000	30,975,000	154,875,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	123,900,000	30,975,000	154,875,000

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	154,569,750	7,142,438	161,712,188
2.1	Extensión e Innovación Productiva	16,500,000	4,125,000	20,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	12,069,750	3,017,438	15,087,188
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	126,000,000		126,000,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	1,247,500	311,875	1,559,375
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	1,247,500	311,875	1,559,375

4	Programa de Fomento Ganadero	600,000	150,000	750,000
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	600,000	150,000	750,000

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	2,300,000	3,100,000	5,400,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,300,000	3,100,000	5,400,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	58,700,000	14,675,000	73,375,000

Apéndice II
Entidad Federativa
Calendario de Ejecución 2015
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat
		341,317,250	56,354,313	217,863,450	11,000,000	-	-	-	-	46,295,175	11,573,794	-	-	77,158,625	33,780,519	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	123,900,000	30,975,000	24,780,000	6,195,000	-	-	-	-	37,170,000	9,292,500	-	-	61,950,000	15,487,500	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos: agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	123,900,000	30,975,000	24,780,000	6,195,000					37,170,000	9,292,500			61,950,000	15,487,500		

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	154,569,750	7,142,438	131,713,950	1,428,488	-	-	-	-	8,570,925	2,142,731	-	-	14,284,875	3,571,219	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	16,500,000	4,125,000	3,300,000	825,000					4,950,000	1,237,500			8,250,000	2,062,500		
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	12,069,750	3,017,438	2,413,950	603,488					3,620,925	905,231			6,034,875	1,508,719		
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	126,000,000	-	126,000,000													

3	Programa de Fomento a la Agricultura	1,247,500	311,875	249,500	62,374	-	-	-	-	374,250	93,563	-	-	623,750	155,938	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	1,247,500	311,875	249,500	62,374					374,250	93,563			623,750	155,938		

4	Programa de Fomento Ganadero	600,000	150,000	120,000	30,000	-	-	-	-	180,000	45,000	-	-	300,000	75,000	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	600,000	150,000	120,000	30,000					180,000	45,000			300,000	75,000		

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	2,300,000	3,100,000	2,300,000	2,284,138	-	-	-	-	-	-	-	-	-	815,862	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,300,000	3,100,000	2,300,000	2,284,138										815,862		

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	58,700,000	14,675,000	58,700,000	1,000,000										13,675,000		

Estado: SAN LUIS POTOSI
Anexo de Ejecución 2015
Apéndice III, Cuadro de Metas y Montos

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Totales				367,253	8,476	11,929	123,900,000	30,975,000	152,550,526	307,425,526
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas (Subtotal)				365,327	7,130	9,196	77,930,622	19,482,655	118,634,569	216,047,846
Proyecto Agrícola Productivo	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	47	20	25	560,800	140,200	701,000	1,402,000
		Tractores	Tractor	26	26	48	3,120,000	780,000	3,900,000	7,800,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	130	43	152	4,315,391	1,078,848	5,394,239	10,788,478
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	2	2	2	83,557	20,889	104,446	208,892
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	350	350	350	3,180,000	795,000	3,975,000	7,950,000
		Infraestructura y equipamiento para el y acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto	24	24	24	750,000	187,500	937,500	1,875,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	3,450	1,409	1,409	3,100,000	775,000	9,050,000	12,925,000
	Sistema Producto Caña de Azúcar	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	44	19	22	525,080	131,270	656,350	1,312,700
		Tractores	Tractor	11	11	14	1,320,000	330,000	1,650,000	3,300,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	60	23	67	2,400,000	600,000	3,000,000	6,000,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	5	5	5	102,000	25,500	127,500	255,000
		Infraestructura y equipamiento para el y acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto	13	13	13	130,000	32,500	162,500	325,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	10	10	10	218,000	54,500	272,500	545,000

		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Frijol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	18	18	40	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	110	34	134	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	10	10	10	128,000	32,000	160,000	320,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	14	14	14	140,000	35,000	175,000	350,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	3,950	3,200	3,200	6,520,000	1,630,000	19,500,000	27,650,000
	Sistema Amaranto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	200	43	43	1,600,000	400,000	6,666,667	8,666,667
	Sistema Aguacate	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-

		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								-
		Material vegetativo	Plantas	14,632	140	500	835,000	208,750	1,043,750		2,087,500
		Paquete tecnológico	Hectárea								-
	Sistema Alfalfa	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								-
		Tractores	Tractor								-
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	2	21,000	5,250	26,250		52,500
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	38,000	9,500	47,500		95,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								-
		Material vegetativo	Plantas								-
		Paquete tecnológico	Hectárea								-
	Sistema Sorgo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								-
		Tractores	Tractor	22	22	27	2,640,000	660,000	3,300,000		6,600,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	30	12	37	1,427,243	356,811	1,784,054		3,568,108
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	340,000	85,000	425,000		850,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	320,000	80,000	400,000		800,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								-
		Material vegetativo	Plantas								-
		Paquete tecnológico	Hectárea		300	300	750,000	187,500	2,220,000		3,157,500

	Sistema Café	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
			Tractores	Tractor							-
			Implementos Agrícolas	Implemento							-
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	4	4	4	137,000	34,250	171,250	342,500
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	194,000	48,500	242,500	485,000
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
			Material vegetativo	Plantas	331,919	49	97	1,410,000	352,500	440,625	2,203,125
	Sistema Forrajes	Producto	Paquete tecnológico	Hectárea							-
			Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	38	9	11	452,000	113,000	565,000	1,130,000
			Tractores	Tractor	22	22	27	2,640,000	660,000	3,300,000	6,600,000
			Implementos Agrícolas	Implemento	80	53	89	2,680,000	670,000	3,350,000	6,700,000
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	6	6	6	410,000	102,500	512,500	1,025,000
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	25	25	28	2,500,000	625,000	3,125,000	6,250,000
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	4	4	350,000	87,500	437,500	875,000
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
	Sistema Avena	Producto	Material vegetativo	Plantas							-
			Paquete tecnológico	Hectárea							-
			Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
			Tractores	Tractor							-
			Implementos Agrícolas	Implemento							-
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	350,000	87,500	437,500	875,000
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-

		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Chile	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	80	27	34	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000
			Tractores	10	10	14	1,200,000	300,000	1,500,000	3,000,000
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	11	11	11	390,000	97,500	487,500	975,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Jitomate	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea							-
			Tractores	11	11	15	1,320,000	330,000	1,650,000	3,300,000
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	21	21	24	720,000	180,000	900,000	1,800,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Soya	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
			Tractores							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-

		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernaderos)	Hectárea								-
		Material vegetativo	Plantas								-
		Paquete tecnológico	Hectárea	45	25	25	40,000	10,000	119,000		169,000
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	82	64	200	960,000	240,000	1,200,000		2,400,000
		Tractores	Tractor	15	15	21	1,800,000	450,000	2,250,000		4,500,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	3	60,000	15,000	75,000		150,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	350	350	730	8,000,000	2,000,000	10,000,000		20,000,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	50,000	12,500	62,500		125,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Casa sombra)	Hectárea								-
		Material vegetativo	Plantas								-
		Paquete tecnológico	Hectárea								-
	Sistema Producto Vainilla	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								-
		Tractores	Tractor								-
		Implementos Agrícolas	Implemento								-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Casa sombra)	Hectárea								-
		Material vegetativo	Plantas	9,350	580	1,300	110,000	27,500	137,500		275,000
		Paquete tecnológico	Hectárea								-

Proyecto Agrícola	Estratégico	Sistema Chile	Producto	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea								-	
				Tractores	Tractor								-	
				Implementos Agrícolas	Implemento								-	
				Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								-	
				Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria cosecha	Proyecto								-	
				Infraestructura y equipamiento para acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto	6	6	6	1,200,000	300,000	1,500,000	3,000,000		
				Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								-	
				Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernaderos).	Hectárea	14	14	16	3,000,000	750,000	3,750,000	7,500,000		
				Material vegetativo	Plantas								-	
		Paquete tecnológico	Hectárea								-			
		Sistema Jitomate	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea								-	
				Tractores	Tractor									-
				Implementos Agrícolas	Implemento									-
				Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina									-
				Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria cosecha	Proyecto									-
	Infraestructura y equipamiento para acondicionamiento manejo poscosecha			Proyecto	5	5	5	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000			
	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria			Proyecto									-	
	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernaderos)			Hectárea	14	14	16	3,000,000	750,000	3,750,000	7,500,000			
	Material vegetativo			Plantas									-	
	Paquete tecnológico	Hectárea									-			
	Sistema Hortalizas	Producto	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea									-	
			Tractores	Tractor										-
			Implementos Agrícolas	Implemento										-
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina										-
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria cosecha	Proyecto										-
			Infraestructura y equipamiento para acondicionamiento manejo poscosecha	Proyecto	10	10	17	1,323,898	330,974	1,654,872	3,309,744			

		Infraestructura equipamiento para y la agroindustria	Proyecto							-	
		Infraestructura equipamiento y para agricultura bajo cubierta (Casa sombra).	Hectárea	14	14	16	3,000,000	750,000	3,750,000	7,500,000	
		Material vegetativo	Plantas							-	
		Paquete tecnológico	Hectárea							-	
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	17	17	17	389,653	97,413	487,066	974,132	
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)				1,898	1,318	2,580	30,699,942	7,674,986	25,670,787	64,045,715	
Proyecto Pecuario	Estratégico	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto						-	
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	10	154,208	38,553	192,760	385,521
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	150	150	300	3,267,752	816,938	4,084,686	8,169,376
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	182	182	910	2,278,144	569,537	2,847,681	5,695,362
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	2	79,204	19,801	99,005	198,010
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	6	71,520	17,880	89,400	178,800
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	2	194,494	48,623	243,118	486,235
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	12	78,125	19,531	97,656	195,312
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	2	311,293	77,823	389,116	778,232
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	4	83,862	20,966	104,828	209,656
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	30	30	70	369,839	92,459	462,298	924,596
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
Proyecto Pecuario	Productivo	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	16	16	32	667,092	166,773	208,466	1,042,331
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	50	50	53	276,168	69,042	86,302	431,512
			Paquete Tecnológico	Proyecto							-
			Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
			Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	50	40	18	680,000	170,000	850,000	1,700,000
			Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-

		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							-
		Bovino Lechero sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	100	67	115	5,250,782	1,312,695	1,708,907	8,272,384
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	170	158	170	3,470,218	867,554	1,263,131	5,600,903
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	600	400	600	8,160,000	2,040,000	10,200,000	20,400,000
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							-
		Bovino Cárnico o Doble Propósito sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	92,496	23,125	26,814	142,435
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	5	85,799	21,450	26,814	134,063
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	150	60	100	720,000	180,000	900,000	1,800,000
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	6	6	6	268,607	67,153	83,943	419,703
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	13	9	13	180,454	45,113	56,392	281,959
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-

		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza	100	50	33	240,000	60,000	300,000	600,000
		Viente Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Viente Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Viente Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	6	10	1,056,751	264,188	330,236	1,651,175
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	9	7	9	292,720	73,180	91,475	457,375
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Viente Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Viente Porcino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Viente Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	6	6	6	860,899	215,224	269,031	1,345,154
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	10,163	2,540	3,176	15,879
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	15	13	15	538,171	134,542	168,178	840,891
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	15	20	761,710	190,427	238,034	1,190,171
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Abeja Reina Comercial	Especie	83	7	7	5,976	1,494	7,470	14,940
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Especie							-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							-
		Núcleo de abejas	Pieza	100	8	8	40,000	10,000	50,000	100,000
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Viente Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Viente Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-

		Viente Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Viente Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Germoplasma	Dosis								-
Proyecto Pecuario	Ejecutivo	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	21,928	5,482	27,410	54,820
		Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuículas (Subtotal)				28	28	153	9,446,136	2,361,534	8,245,170	20,052,840	
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura instalaciones Pesquera e	Proyecto								-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto								
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
	Acuicola	Infraestructura instalaciones Acuicola e	Proyecto	19	19	40	3,800,000	950,000	1,187,500	5,937,500	
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto								-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura instalaciones Pesquera e	Proyecto								-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	3	3	40	646,136	161,534	807,670	1,615,340	
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								
	Acuicola	Infraestructura instalaciones Acuicola e	Proyecto	3	3	15	1,752,769	438,192	2,190,962	4,381,923	
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	1	1	56	3,200,000	800,000	4,000,000	8,000,000	
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	2	2	2	47,231	11,808	59,038	118,077	
	Acuicola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto								-
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%				26	26	54	590,380	147,595	737,974	1,475,949	
Gasto de Programa 1/							5,823,300	1,455,825	-	7,279,125	
Gasto de Operación hasta el 4 %							4,956,000	1,239,000		6,195,000	
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							867,300	216,825		1,084,125	

Notas y referencias:

/1 Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 449, 450, 530; 17 y 18 respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas vigentes.

/2 Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV**San Luis Potosí****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas****Cruzada Nacional contra el Hambre****(Anexo Técnico de Ejecución 2015, relación de municipios de atención)**

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
2	ALAQUINES	\$599,212
3	AQUISMON	\$3,334,454
53	AXTLA DE TERRAZAS	\$290,554
10	CIUDAD DEL MAIZ	\$5,009,499
13	CIUDAD VALLES	\$19,331,048
14	COXCATLAN	\$1,239,615
16	EBANO	\$7,634,366
17	GUADALCAZAR	\$3,903,616
57	MATLAPA	\$1,483,857
21	MEXQUITIC DE CARMONA	\$2,717,043
22	MOCTEZUMA	\$2,218,402
24	RIOVERDE	\$2,891,596
28	SAN LUIS POTOSI	\$16,950,805
29	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	\$3,596,589
34	SAN VICENTE TANCUAYALAB	\$3,768,075
31	SANTA CATARINA	\$920,873
32	SANTA MARIA DEL RIO	\$3,680,916
35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	\$5,015,743
36	TAMASOPO	\$5,288,410
37	TAMAZUNCHALE	\$10,379,832
38	TAMPACAN	\$3,934,189
39	TAMPAMOLON CORONA	\$1,076,050
41	TANLAJAS	\$98,462
42	TANQUIAN DE ESCOBEDO	\$934,686
49	VILLA DE RAMOS	\$2,378,422
50	VILLA DE REYES	\$4,087,812
54	XILITLA	\$416,996
Total		113,181,123

Apéndice V
ANEXO TECNICO DE EJECUCION DEL
COMPONENTE DE EXTENSION E INNOVACION PRODUCTIVA (CEIP)
SAN LUIS POTOSI
Cuadro de Metas y Montos

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	26	921	4,049,454	1,012,363	5,061,817
			Extensionistas con posgrado/certificado	3	128	560,694	140,173	700,867
			Coordinadores	-	-	-	-	-
			Proyectos emergentes de extensión	-	-	-	-	-
	Ganadera	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	23	815	3,582,209	895,552	4,477,761
			Extensionistas con posgrado/certificado	3	128	560,694	140,173	700,867
			Coordinadores	-	-	-	-	-
			Proyectos emergentes de extensión	-	-	-	-	-
	Acuicultura y Pesca	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	3	93	408,839	102,210	511,049
			Extensionistas con posgrado/certificado	-	-	-	-	-
			Coordinadores	-	-	-	-	-
			Proyectos emergentes de extensión	-	-	-	-	-
	Desarrollo Rural	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	23	815	3,582,209	895,552	4,477,761
			Extensionistas con posgrado/certificado	3	128	560,694	140,173	700,867
			Coordinadores	3	-	765,650	191,413	957,063
			Proyectos emergentes de extensión	2	220	964,557	241,139	1,205,696
		Organizar eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas	Evento Nacional (RENDRUS)	-	-	-	-	-
			Evento Nacional (PNT)	-	-	-	-	-
			Evento de Exposición Internacional (PNT)	-	-	-	-	-
			Otros Eventos Nacionales	-	-	-	-	-
			Eventos Estatales	1	30	96,000	24,000	120,000
			Productor	-	46	544,000	136,000	680,000
		Asistencia a los eventos						
	Subtotal			90	3,324	15,675,000	3,918,750	19,593,750

Gastos de Programa (Operación, Difusión, Supervisión, Evaluación, austeridad)			
Gastos de Operación 3.4%: SAGARPA-SEDARH-UR (el monto total se distribuye 2.0% para SEDARH y .7% a Delegación de la SAGARPA- 7% operación; .7% a la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados)	561,000	140,250	701,250
Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _DGPE)	33,000	8,250	41,250
Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA	99,000	24,750	123,750
Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE	41,250	10,313	51,563
Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS	49,500	12,375	61,875
Decreto de austeridad (.25%)	41,250	10,313	51,563
Subtotal	825,000	206,250	1,031,250
Gran Total	16,500,000	4,125,000	20,625,000

Apéndice VI
ESTADO: SAN LUIS POTOSI

APENDICE VI: METAS Y MONTOS CONCURRENTES DE COUSSA 2015

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
MUNICIPIO DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA (80%)	Del Gobierno del Estado (20%)	Gran Total (100%)
Ciudad del Maíz		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	534	75	\$855,200.00	\$213,800.00	\$1,069,000.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	38,175		\$855,200.00	\$213,800.00	\$1,069,000.00
Mexquitic de Carmona		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	325	25	\$520,600.00	\$130,150.00	\$650,750.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	23,237		\$520,600.00	\$130,150.00	\$650,750.00
San Luis Potosí		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	930	150	\$759,600.00	\$189,900.00	\$949,500.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	66,392		\$1,487,200.00	\$371,800.00	\$1,859,000.00
Rioverde		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	580	50	\$929,500.00	\$232,375.00	\$1,161,875.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	41,495		\$929,500.00	\$232,375.00	\$1,161,875.00
	Ciudad Fernández	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	580	50	\$929,500.00	\$232,375.00	\$1,161,875.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	41,495		\$929,500.00	\$232,375.00	\$1,161,875.00
	Venado	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	580	75	\$929,500.00	\$232,375.00	\$1,161,875.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	41,495		\$929,500.00	\$232,375.00	\$1,161,875.00
Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado)			Proyecto	3	60	\$689,700.00	\$172,425.00	\$862,125.00
Soporte Técnico Operativo (hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)			Enlace COUSSA	1	N/A	\$229,900.00	\$57,475.00	\$287,375.00
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSION (95%)						\$11,495,000.00	\$2,873,750.00	\$14,368,750.00
Gasto de Operación hasta el 4.75 % (De conformidad a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA, emitidos por la Oficialia Mayor)			OPERACION DEL EJECUTOR (2%)			\$242,000.00	\$60,500.00	\$302,500.00
			OPERACION DE LA DELEGACION (1.4%)			\$169,400.00	\$42,350.00	\$211,750.00
			EVALUACION (0.25%)			\$30,250.00	\$7,562.50	\$37,812.50
			PDI (0.6%)			\$72,600.00	\$18,150.00	\$90,750.00
			SUPERVISION UR (0.2%) 1/			\$24,200.00	\$6,050.00	\$30,250.00
			DIFUSION (0.3%) 2 /			\$36,300.00	\$9,075.00	\$45,375.00
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACION (4.75%)						\$574,750.00	\$143,687.50	\$718,437.50
TOTAL						\$12,069,750.00	\$3,017,437.50	\$15,087,187.50

1/ El presupuesto federal para supervisión de la UR, es el único que se concentra, la aportación equivalente del estado la podrá utilizar el ejecutor en su operación.

2/ El presupuesto federal para difusión que retiene la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, es el único que se concentra la SAGARPA, la aportación equivalente del estado la podrá utilizar el ejecutor en su operación.

Apéndice VII
METAS Y MONTOS POR MUNICIPIO EN EL PESA 2015
ESTIMACION DE INVERSION EN MUNICIPIOS PESA
ESTADO: SAN LUIS POTOSI

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER		No. LOCALIDADES A ATENDER		NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS		OBRAS Y PRACTICAS DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA ESPECIALIZADA COUSSA-PESA			INVERSION TOTAL PESA 2014 [1+2+3+4]
										No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			No. SERVICIOS COUSSA		INVERSION [SUBTOTAL] (4)	
	DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE		No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	No. PROYECTOS	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (3)	ELABORACION DE PROYECTOS	PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS		
1	ALAQUINES		11		220	11	\$2,143,000.00	1	497,000		11	\$880,000	1		\$60,000.00	3,580,000
2	AQUISMON		25		500	25	\$4,783,194.20	2	1,216,806		25	\$2,000,000	1		\$60,000.00	8,060,000
3	CD. MAIZ		12		240	12	\$1,389,000.00	3	1,491,000		12	\$960,000			\$-	3,840,000
4	COXCATLAN		25		500	25	\$3,903,000.00	3	2,097,000		25	\$2,000,000	2		\$120,000.00	8,120,000
5	GUADALCAZAR		38		760	38	\$6,629,000.00	3	1,491,000		38	\$3,040,000.00			\$-	11,160,000
6	HUEHUETLAN		25		500	25	\$4,506,000.00	2	994,000		25	\$2,000,000.00	2		\$120,000.00	7,620,000
7	MATLAPA		25		500	25	\$4,500,000.00				25	\$2,000,000.00			\$-	6,500,000
8	SAN ANTONIO		12		240	12	\$2,381,806.00	1	498,194		12	\$960,000.00	1		\$60,000.00	3,900,000
9	SANTA CATARINA		25		500	25	\$4,900,000.00	1	1,100,000		25	\$2,000,000.00	1		\$60,000.00	8,060,000
10	TAMASOPO		25		500	25	\$4,864,000.00	2	1,136,000		25	\$2,000,000.00	1		\$60,000.00	8,060,000
11	TAMAZUNCHALE		25		500	25	\$6,000,000.00				25	\$2,000,000.00			\$-	8,000,000
12	TAMPACAN		25		500	25	\$4,660,000.00				25	\$2,000,000.00			\$-	6,660,000
13	TAMPAMOLON		25		500	25	\$4,509,000.00	3	1,491,000		25	\$2,000,000.00	2		\$120,000.00	8,120,000
14	TANLAJAS		13		260	13	\$2,126,000.00	2	994,000		13	\$1,040,000.00	1		\$60,000.00	4,220,000
15	XILITLA		25		500	25	\$5,000,000.00				25	\$2,000,000.00			\$-	7,000,000
16		LAGUNILLAS		14	280	14	\$2,366,000.00	2	994,000		14	\$1,120,000.00	2		\$120,000.00	4,600,000
17		TANCAHUITZ		25	500	25	\$5,000,000.00				25	\$2,000,000.00			\$-	7,000,000
TOTAL	15	2	336	39	7,500	375	69,660,000	25	14,000,000	-	375	30,000,000	14		840,000	114,500,000

Apéndice VIII
Estado: SAN LUIS POTOSÍ
Cuadro de Metas y Montos del PESA 2015

Programa Integral de Desarrollo Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					7,500	126,000,000	-	9,295,556	135,295,556
(Subtotal)					375	7,500	-	7,740,000	77,400,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	375	7,500	69,660,000		7,740,000	77,400,000
(Subtotal)						33,520,000	-	-	33,520,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADR	15.00	7,500	30,000,000			30,000,000
	Servicios	Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua (COUSSA) proporcionados por una Agencia especializada COUSSA- PESA, hasta el 6%.	Servicios	14	280	840,000			840,000
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores y Agencias COUSSA- PESA, coordinados por las Delegaciones de la Secretaría, hasta el 8% ⁽²⁾	Servicios	1	7,500	2,680,000			2,680,000

Subtotal ⁽³⁾					520	14,000,000	-	1,555,556	15,555,556
	GUADALCAZAR	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	21,000	60	1,491,000		165,667	1,656,667
	CD. DEL MAIZ	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	21,000	60	1,491,000		165,667	1,656,667
	TAMASOPO	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	16,000	40	1,136,000		126,222	1,262,222
	AQUISMON	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	200	40	1,216,806		135,201	1,352,006
	COXCATLAN	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	28,000	60	2,097,000		233,000	2,330,000
	TANLAJAS	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	14,000	40	994,000		110,444	1,104,444
	TAMPAMOLON	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	21,000	60	1,491,000		165,667	1,656,667
	HUEHUETLAN	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	14,000	40	994,000		110,444	1,104,444
	SANTA CATARINA	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	14,000	40	1,100,000		122,222	1,222,222
	ALAQUINES	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	7,000	20	497,000		55,222	552,222
	SAN ANTONIO	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	7,017	20	498,194		55,355	553,549
	LAGUNILLAS	Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	14,000	40	994,000		110,444	1,104,444

Gasto de Operación para la Entidad Federativa, hasta el 1.7 %	2,142,000			2,142,000
Gasto de Operación y Supervisión para la Delegación SAGARPA hasta el 1%	1,260,000			1,260,000
(1) Gastos de Operación Unidad Responsable, hasta el 0.7%	882,000			882,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.2%	252,000			252,000
(1) PDI (incluye PAP) para la Delegación SAGARPA hasta el 0.6 %	756,000			756,000
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %	315,000			315,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %	378,000			378,000
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %	315,000			315,000

(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.	2,520,000			2,520,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 530 de las Reglas de Operación de los Programa de la SAGARPA y de los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación 2015.
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 179, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2015.
- (3) Para registrar los montos y metas programados, deberá utilizar la memoria de cálculo COUSSA-PESA, en la hoja adjunta.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 179 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2015

Apéndice IX
Acuerdo Específico "SISPROA"
Estado: SAN LUIS POTOSÍ
Comités Sistemas Producto Agrícolas
Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/Acti- vidad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						1,247,500.00	311,875.00	-	1,559,375.00
Comités Sistemas Producto Agrícolas(Subtotal)					509	1,188,867.50	297,216.87	-	1,486,084.37
Sistemas Producto Agrícolas	Sistemas Producto Agave Mezcalero	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables	2	12	73,600.00	18,400.00		92,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Documento						-
		Comunicación	Documento						-
			Evento	1	12	42,823.20	10,705.80		53,529.00
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	12	4,000.00	1,000.00		5,000.00
	Sistemas Producto Caña de Azúcar	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables	3	22	110,000.00	27,500.00		137,500.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo	3	22	8,000.00	2,000.00		10,000.00
			Documento						-
		Comunicación	Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	22	4,000.00	1,000.00		5,000.00
	Sistemas Producto Chile	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables	2	14	73,600.00	18,400.00		92,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Documento						-
		Comunicación	Documento						-
			Evento	1	14	32,000.00	8,000.00		40,000.00
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	14	4,000.00	1,000.00		5,000.00

	Sistemas Jitomate	Producto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	21	73,600.00	18,400.00		92,000.00
				Evento						-
		Comunicación	Equipamiento	Equipo de cómputo						-
				Documento						-
				Documento						-
				Evento						-
				Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos		5	21	4,000.00	1,000.00		5,000.00
	Sistemas Nopal y Tuna	Producto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	9	73,600.00	18,400.00		92,000.00
				Evento						-
		Comunicación	Equipamiento	Equipo de cómputo						-
				Documento						-
				Documento						-
				Evento			24,000.00	6,000.00		30,000.00
				Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos		5	9	4,000.00	1,000.00		5,000.00
	Sistema Producto Café	Producto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	37	73,600.00	18,400.00	-	92,000.00
				Evento						-
		Comunicación	Equipamiento	Equipo de cómputo						-
				Documento						-
				Documento						-
				Evento	1	37	19,154.00	4,788.50	-	23,942.50
				Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos		3	37	12,000.00	3,000.00	-	15,000.00
	Sistema Oleaginosas	Producto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	12	73,600.00	18,400.00	-	92,000.00
				Evento						-
		Comunicación	Equipamiento	Equipo de cómputo						-
				Documento						-
				Documento						-
				Evento						-
				Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos		3	12	12,000.00	3,000.00	-	15,000.00
	Sistema Vainilla	Producto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	28	73,600.00	18,400.00	-	92,000.00
				Evento						-
		Comunicación	Equipamiento	Equipo de cómputo						-
				Documento						-
				Documento						-
				Evento						-
				Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos		3	28	16,000.00	4,000.00	-	20,000.00

	Sistema Producto Frijol	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	25	110,000.00	27,500.00	-	137,500.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Comunicación	Documento					
		Documento							-
		Evento							-
		Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	25	12,000.00	3,000.00	-	15,000.00
	Sistema Producto Cítricos	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	23	73,600.00	18,400.00	-	92,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Comunicación	Documento					
		Documento							-
		Evento							-
		Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	23	12,000.00	3,000.00	-	15,000.00
	Sistema Producto Cacahuate	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	6	73,600.00	18,400.00	-	92,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Comunicación	Documento					
		Documento							-
		Evento							-
		Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	6	8,000.00	2,000.00	-	10,000.00
	Sistema Producto Amaranto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	3	72,490.30	18,122.57	-	90,612.87
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Comunicación	Documento					
		Documento							-
		Evento							-
Página web								-	
Gastos Inherentes a la Operación		Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	3	16,000.00	4,000.00	-	20,000.00	
Total Gastos de Programa (Operación y Evaluación)						58,632.50	14,658.13		73,290.63
Gastos de Operación hasta el 4%						49,900.00	12,475.00		62,375.00
Evaluación hasta el 0.5%						8,732.50	2,183.13		10,915.63

Apéndice X
Acuerdo Específico "Sistemas Producto Pecuarios"
Estado: SAN LUIS POTOSÍ
Comités Sistemas Producto Pecuarios
Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales									
Comités Sistemas Producto Pecuarios						600,000.00	150,000.00	-	750,000.00
Comités Sistemas Producto Pecuarios (Subtotal)					121	571,800.00	142,950.00	-	714,750.00
Sistemas Producto Pecuarios	Sistemas Producto Apícola	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	14	56,000.00	14,000.00		70,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Documento						
			Evento	1	14	48,977.60	12,244.40		61,222.00
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	14	20,000.00	5,000.00		25,000.00
	Sistemas Producto Bovino Carne	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	10	103,705.60	25,926.40		129,632.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2	10	8,000.00	2,000.00		10,000.00
	Sistemas Producto Caprinos	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	10	103,705.60	25,926.40		129,632.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2	10	8,000.00	2,000.00		10,000.00
	Sistemas Producto Ovinos	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables	2	9	99,705.60	24,926.40		124,632.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Documento						
			Evento	1	9	-			
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	9	12,000.00	3,000.00		15,000.00
	Sistemas Producto Porcinos	Profesionalización	Facilitador , asistente o servicios contables	2	6	103,705.60	25,926.40		129,632.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2	6	8,000.00	2,000.00		10,000.00
Total Gastos de Programa (Operación y Evaluación)						28,200.00	7,050.00	-	35,250.00
Gastos de Operación hasta el 4%						24,000.00	6,000.00		30,000.00
Evaluación hasta el 0.7%						4,200.00	1,050.00		5,250.00

Apéndice XI SAN LUIS POTOSI

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria Concentrado Presupuestal 2015 Montos y Metas del SNIDRUS. Monto en pesos					
SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Monitoreo de Información Agropecuaria	1,184,500.00		1,184,500.00	Reportes	123
II. Aplicaciones Geoespaciales	1,115,500.00		1,115,500.00	Proyectos	9
III. Proyectos de interés estatal		3,100,000.00	3,100,000.00		
TOTAL	2,300,000.00	3,100,000.0	5,400,000.00		

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA CUADRO DE MONTOS Y METAS 2015					

APENDICE XII

SAN LUIS POTOSI					
Concentrado Presupuestal					
Componentes	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Sanidad					
a. Salud Animal	12,565,457.00	0.00	12,565,457.00	Proyecto	4
b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	Proyecto	7
c. Sanidad Acuicola y Pesquera	1,017,359.00	0.00	1,017,359.00	Proyecto	1
d. Sanidad Vegetal	26,810,510.00	3,690,750.00	30,501,260.00	Proyecto	9
e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	4,974,044.00	0.00	4,974,044.00	Proyecto	2
II. Componente de Inocuidad	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	Proyecto	3
III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional	3,947,630.00	10,250,500.00	14,198,130.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	55,765,000.00	13,941,250.00	69,706,250.00		
Gastos de Operación (5.0%)	2,935,000.00	733,750.00	3,668,750.00		
Subtotal (5.0%) ^{/2}	2,935,000.00	733,750.00	3,668,750.00		
TOTAL	58,700,000.00	14,675,000.00	73,375,000.00	Proyectos	28

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACION 2015", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto estos no cambien.

Salud animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	6,149,714.00	0.00	6,149,714.00	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	1,569,157.00	0.00	1,569,157.00	Proyecto	1
Rabia en Bovinos y especies ganaderas	2,281,128.00	0.00	2,281,128.00	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	2,565,458.00	0.00	2,565,458.00	Proyecto	1
TOTAL	12,565,457.00	0.00	12,565,457.00	Proyectos	4

Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	952,100.00	0.00	952,100.00	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	902,900.00	0.00	902,900.00	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la enfermedades en ovinos y caprinos	60,000.00	0.00	60,000.00	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	35,000.00	0.00	35,000.00	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	Proyectos	7

Sanidad Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	1,017,359.00	0.00	1,017,359.00	Proyecto	1
TOTAL	1,017,359.00	0.00	1,017,359.00	Proyectos	1

Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Citricos	5,717,631.00	600,000.00	6,317,631.00	Proyecto	1
Campaña contra la Cochinilla Rosada	800,000.00	0.00	800,000.00	Proyecto	1
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	12,229,217.00	0.00	12,229,217.00	Proyecto	1

Campaña contra Langosta	1,069,773.00	0.00	1,069,773.00	Proyecto	1
Campaña contra Broca del Café	2,571,070.00	600,000.00	3,171,070.00	Proyecto	1
Campaña contra pulgón amarillo del sorgo	2,194,645.00	0.00	2,194,645.00	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de Hortalizas	0.00	1,690,750.00	1,690,750.00	Proyecto	1
Campaña contra el picudo negro de la soya	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	2,228,174.00	0.00	2,228,174.00	Proyecto	1
TOTAL	26,810,510.00	3,690,750.00	30,501,260.00	Proyectos	9

Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	474,044.00	0.00	474,044.00	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,974,044.00	0.00	4,974,044.00	Proyectos	2

Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,111,971.00	0.00	2,111,971.00	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	1,143,346.00	0.00	1,143,346.00	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	744,683.00	0.00	744,683.00	Proyecto	1
TOTAL	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	Proyecto	3

Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	3,516,380.00	10,250,500.00	13,766,880.00	Proyecto	1
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's)	431,250.00	0.00	431,250.00	Proyecto	1
TOTAL	3,947,630.00	10,250,500.00	14,198,130.00	Proyectos	2

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-STPS-2014, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, Subsecretario de Previsión Social, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de noviembre de 2014, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-STPS-2014, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, a efecto de que dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los promoventes siguientes:

1. Dra. Irma Villanueva Alvarado, Subdirectora de Certificación en la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro.
2. Néstor Villalobos, Vopak México S.A. de C.V.
3. Enrique Linares, Vopak México S.A. de C.V.
4. Ing. Jorge González Cabello, Gerente de Normalización y Secretario Técnico del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, PEMEX. Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Producción Región Norte.
5. Instruk. Miguel A. Góngora Sánchez, Presidente; Instruk. Raúl Crispín Sánchez Hernández, Secretario de Acuerdos, y Resc. Sara Y. Campos Estrada, Contralora General y Tesorera, Colegio Mexicano de Rescatistas A.C.
6. Ing. Gabriel Rivera.
7. Dr. Miguel Ángel Martínez Salas.
8. Dra. Alicia Judith Ramírez Salinas y Dra. Antonieta Paola González Cantú.
9. Ing. Manuel González Preciado.
10. Ing. Jorge González Cabello, Gerente de Normalización y Secretario Técnico del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, PEMEX. Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.
11. Mario Lugo, Consultor.
12. Lic. Sandra Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Puebla.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-033-STPS-2014, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Promovente 1: Dra. Irma Villanueva Alvarado, Subdirectora de Certificación en la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro.

Comentario 1

Derivado de la Revisión del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-STPS-2014, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, me permito comentar lo siguiente:

En el numeral 3 de Referencias

Dice:

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y la Norma Mexicana vigentes, o las que las sustituyan:

Propongo que diga:

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y las Normas Mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

Ya que refieren en el numeral 3.10 y 3.11 dos normas mexicanas:

3.10 NMX-S-002-SCFI-2004 Seguridad-Respiradores purificadores de aire de cartuchos químicos-Especificaciones y métodos de prueba.

3.11 NMX-S-054-SCFI-2013 Seguridad-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

Respuesta 1

Procede el comentario, por lo que se modifica el párrafo correspondiente, en el Capítulo 3 Referencias, para quedar en los términos siguientes:

...

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

...

Promoviente 2: Néstor Villalobos, Vopak México S.A. de C.V.

Comentario 1

Sugiero importante incluir un punto dentro de este Proyecto de Norma, en el punto 7 como un párrafo previo al 7.1 donde se manifieste "que es muy importante que antes de que se quiera entrar a un espacio confinado, se debe evaluar que todas las posibles maneras de realizar el trabajo desde fuera del espacio confinado han sido consideradas y se haya determinado que no son realizables."

Respuesta 1

Procede parcialmente el comentario, por lo que se agrega el numeral 7.1 en el Capítulo 7 y se recorre la numeración, en los términos siguientes:

7.1 El trabajo en espacios confinados deberá evitarse preferentemente, sólo se deberá ingresar a su interior para realizar actividades en aquellos casos en los que se no se pueda realizar la actividad desde el exterior, y en todo caso, se deberá cumplir integralmente con lo dispuesto por la presente Norma.

Promoviente 3: Enrique Linares, Vopak México S.A. de C.V.

Comentario 1

Punto 9. Medidas de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

9.1 Para realizar trabajos en espacios confinados se deberán adoptar las medidas generales de seguridad siguientes:

Sugiero importante incluir un punto de: No ingresar equipos de combustión interna al espacio confinado, debido al incremento de CO en el ambiente del espacio confinado podría ser perjudicial a la salud del personal que labora.

Respuesta 1

Procede parcialmente el comentario, por lo que se agrega el inciso z) en el numeral 9.1 del Capítulo 9, en los términos siguientes:

z) Prohibir que se introduzca maquinaria o equipos de combustión interna al interior de los espacios confinados.

Promoviente 4: Ing. Jorge González Cabello, Gerente de Normalización y Secretario Técnico del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, PEMEX. Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Producción Región Norte.

Comentario 1

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
PREFACIO 3er. párrafo	En él se prevé la obligación del patrón de identificar el tipo de espacio confinado en el que se van a realizar actividades, de analizar los riesgos a que se expondrán los trabajadores, y de adoptar las medidas de seguridad requeridas.	En él se prevé la obligación del patrón de identificar el tipo de espacio confinado en el que se van a realizar actividades de analizar los riesgos a que se expondrán los trabajadores, y de adoptar las medidas de seguridad requeridas, <u>Donde sea que se realicen, aún fuera del predio donde se localice la dirección legal del patrón.</u>	Dar certeza jurídica al trabajador sujeto a una relación laboral, donde quiera que esta se realice

Respuesta 1

No procede el comentario, en virtud de que conforme a la normatividad en la materia, el centro de trabajo se define como el lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, en los que laboran personas que están sujetas a una relación de trabajo, en ese sentido, no se limita a la dirección legal del patrón, por lo que el lugar donde los trabajadores efectúan sus actividades se convierte en su centro de trabajo, sin importar que éste se ubique fuera del domicilio legal del patrón.

Es conveniente aclarar que en la versión final de la norma el Prefacio no será publicado.

No obstante lo anterior, a fin de dar claridad al contenido de la norma oficial mexicana definitiva, se agrega la definición de centro de trabajo en el Capítulo 4, y se recorre la numeración, para quedar en los términos siguientes:

4.5 Centro de Trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones o áreas, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

Comentario 2

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
PREFACIO 8o. párrafo	Por último se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley federal sobre Metrología y Normalización.	Por último se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, <u>sin detrimento del derecho de los trabajadores a que las medidas de seguridad establecidas en esta Norma sean aplicables donde quiera que realicen su trabajo.</u>	Algunas de las actividades en espacios confinados se realizan fuera del predio donde se ubica el domicilio legal del patrón, principal obligado al cumplimiento de esta NOM, en donde quiera que requiera estas actividades a sus trabajadores.

Respuesta 2

No procede el comentario por los mismos motivos que se dieron a su comentario 1.

Comentario 3

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
1. Objetivo	Establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y vida de los trabajadores que realizan trabajos en espacios confinados, así como prevenir alteraciones a la salud.	Establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y vida de los trabajadores que realizan trabajos en espacios confinados, <u>dentro y fuera de su centro de trabajo</u> así como prevenir alteraciones a la salud.	Dar certeza jurídica al trabajador sujeto a una relación laboral, donde quiera que esta se realice.

Respuesta 3

No procede el comentario por los mismos motivos que se dieron a su comentario 1.

Comentario 4

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
2. Campo de aplicación	2.1 La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realicen trabajos en espacios confinados	2.1 La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica <u>a las relaciones laborales</u> cuando se realicen en espacios confinados, <u>donde quiera que estos se ejecuten</u> .	Acorde al enunciado del prólogo, a la Ley Federal del Trabajo, El Reglamento Federal de Seguridad Higiene y Medio Ambiente Trabajo y al objetivo propuesto del presente proyecto de NOM.

Respuesta 4

No procede el comentario por los mismos motivos que se dieron a su comentario 1.

Comentario 5

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
	5.12 Comprobar que los contratistas cumplan con lo señalado en la presente Norma, cuando el patrón convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en espacios confinados.	Eliminar	En la práctica el "experto" en realizar los trabajos es quien sabe realizarlo y es responsable hacia sus trabajadores de capacitarlos y asegurarles, en primera instancia, las condiciones de trabajo seguras. Sería difícil exigirle experiencia a un inexperto, para que verifique que se tomen las debidas medidas de seguridad. El paciente no debe ser responsable del quehacer del hospital, las enfermeras o de los médicos tratantes.

Respuesta 5

No procede el comentario, en razón de que la obligación a que alude el numeral 5.12 del Proyecto es una obligación prevista, en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 15-C.

Comentario 6

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
8.4 a), 4	Ser a prueba de explosión	Ser a prueba de exposición <u>e intrínsecamente seguro</u>	Son dos propiedades distintas, ambas necesarias en los equipos eléctricos para trabajos en atmósfera inflamables

Respuesta 6

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.4 inciso a) subinciso 4) para quedar en los términos siguientes:

8.4 ...

a) ...:

...

4) Ser a prueba de explosión o intrínsecamente seguro;

...

Comentario 7

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
13.3 evaluación del requerimiento 5.1	Este requerimiento se cumple mediante un listado que indica los espacios confinados del centro de trabajo donde se requiere el acceso del trabajador.	Este requerimiento se cumple mediante un listado que indica los espacios confinados del centro de trabajo donde se requiere el acceso del trabajador y/o cuando el patrón cuenta con un método para identificar espacios confinados.	No es posible censar todo los espacios confinados, ya que la naturaleza de las actividades puede requerir trabajar en espacios confinados generados por actividades en derechos de vías y éstos no pueden ser censados.

Respuesta 7

No procede el comentario, debido a que previo al inicio de las actividades se requiere realizar una clasificación y un análisis de riesgo del espacio confinado, para ello es evidente que, de forma previa, se debe identificar dicho espacio como parte de la planeación necesaria para realizar las actividades de forma segura.

Comentario 8**Comentarios generales:**

Algunos requisitos de la norma se enfocan más a la identidad del patrón que a la protección de los trabajadores, esta condición desfavorece que sus requisitos se enfoquen a la prevención de accidentes.

Respuesta 8

Agradecemos su comentario, sin embargo es conveniente aclarar que su apreciación es imprecisa, en virtud de que el objetivo del Proyecto es establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y vida de los trabajadores que realizan trabajos en espacios confinados, y que el responsable de dar cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de adoptar las medidas de prevención de accidentes es el patrón. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, fracción XV, y en apego a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 132, fracciones XVI y XVII.

Comentario 9

PUNTO	DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
Comentarios generales:			
En los trabajos de excavación se deberán observar las siguientes medidas de seguridad:			
a) Antes de realizar los trabajos de excavaciones, se debe verificar si hay líneas de proceso y de servicios, drenajes o ductos eléctricos subterráneos, mediante planos o croquis del área y con equipo de detección si lo fuera necesario.			
b) Los mandos medios responsables del personal que va a ejecutar el trabajo, deben verificar que previamente se haya delimitado el área de excavación.			
c) Si durante los trabajos de excavación se dañan tuberías, ductos eléctricos o drenajes, se deben de tomar todas las precauciones necesarias y en su caso suspender los trabajos a fin de proteger al personal de lesiones, dando aviso al ingeniero y ayudantes de seguridad del área.			
d) Se deben habilitar ademes para asegurar las paredes de las excavaciones y evitar derrumbes. Asimismo, se deben instalar escaleras para el acceso y salida de las mismas en condiciones normales o bien de emergencia.			

- e) En los casos en los que en base al Análisis de Seguridad en el Trabajo se determine que puede haber emanaciones de agentes tóxicos o bien inflamables, se debe realizar monitoreo de estos agentes antes y durante la ejecución de los trabajos con la frecuencia que se determine por el responsable del área, conforme el avance de la profundidad de las excavaciones se debe monitorear el oxígeno presente.
- f) Los riesgos asociados con espacios confinados aplican a trabajos de excavaciones.

Respuesta 9

No procede la inclusión de su comentario, toda vez que las condiciones de seguridad que se deben cumplir para realizar actividades de excavación se encuentran previstas por la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la cual en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 considera, entre otras, las medidas de seguridad que usted propone.

Promoviente 5: Instruc. Miguel A. Góngora Sánchez; Raúl Crispín Sánchez Hernández, y Resc. Sara Y. Campos Estrada. Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.

Comentario 1

10. Plan de atención a emergencias y rescate.

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
10.1 El plan de atención a emergencia y rescate deberá considerar las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante los trabajos en el espacio confinado, detectadas en el análisis de riesgos.	10.1 El plan de atención a emergencias y rescate deberá elaborarse de acuerdo en el análisis de riesgos realizado por un especialista en el tema. NOTA: Los análisis de riesgos deben realizarse por Terceros Acreditados en Protección Civil con el debido registro ante la autoridad, para garantizar que el análisis se realizó por una persona con conocimientos en el tema de espacios confinados. Así mismo se debe de evitar que bomberos realicen éste tipo de análisis.

Respuesta 1

No procede el comentario, en virtud de que los centros de trabajo cumplen los requisitos concernientes al análisis de riesgos, cuando éste se ha efectuado considerando los aspectos que se citan en el Capítulo 7 sobre clasificación del espacio confinado y análisis de riesgos.

No obstante, se considera importante señalar que el análisis de riesgos debe efectuarse por personas capacitadas para ello, por lo que se adecúa el numeral 5.2 para quedar en los términos siguientes:

- 5.2** Clasificar el espacio confinado y contar con un análisis de riesgos previo al acceso de los trabajadores, realizado por personal capacitado específicamente para ello, que contemple, según aplique, los riesgos por atmósferas peligrosas, por agentes físicos o biológicos, así como los relativos a las actividades por desarrollar, de conformidad con lo que dispone el Capítulo 7 de la presente Norma.

Comentario 2

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
10.2 El Plan de atención a emergencias y rescate deberá contener, al menos, lo siguiente:	
b) Las condiciones en las que el personal de emergencia y de rescate pueda o no ingresar al espacio confinado.	b) Las condiciones en las que el personal de rescate interno y/o externo pueda o no ingresar al espacio confinado. NOTA: se debe considerar también que generalmente se solicita ayuda de cuerpos de emergencia externos, los cuales deben de conocer las medidas de seguridad para el acceso al espacio confinado dictadas por el centro de trabajo con la finalidad de garantizar la salud y vida de los rescatistas.

Respuesta 2

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 10.2, inciso b), para quedar como sigue:

10.2 El plan de atención a emergencias y rescate deberá contener, al menos, lo siguiente:

...

- b) Las condiciones en las que el personal de emergencia y de rescate, tanto interno como externo, puede o no ingresar al espacio confinado;

Comentario 3

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
e) la capacitación requerida de los trabajadores en relación con el contenido del plan;	e) Programa de capacitación para los trabajadores de acuerdo al tipo de espacio confinado. NOTA. Se debe de considerar que existen diferentes tipos de espacios confinados, por lo que es importante que el programa capacitación sea específico para el área donde realizará sus actividades el trabajador.

Respuesta 3

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 10.2, inciso e), para quedar en los términos siguientes:

10.2 El plan de atención a emergencias y rescate deberá contener, al menos, lo siguiente:

...

- e) La capacitación requerida de los trabajadores en relación con el contenido del plan que considere el tipo de espacio confinado;

Asimismo, se modifica el numeral 11.2 del Proyecto, para quedar en los términos siguientes:

- 11.2** A los trabajadores involucrados en la realización de actividades en espacios confinados se les deberá proporcionar capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, con base en el tipo de espacio confinado y las tareas asignadas, así como sobre el plan de atención a emergencias y rescate.

Comentario 4

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
h) Los procedimientos para:	
5) El rescate de los trabajadores accidentados;	5) El rescate de trabajadores accidentados dependiendo de tipo de espacio confinado.

Respuesta 4

No procede el comentario, en razón de que su propuesta ya está contemplada en el Proyecto, dado que el alcance del plan se debe determinar con base en los trabajos que se realizan, el tipo de espacio confinado y el análisis de riesgos, lo cual se establece en el numeral 10.2, inciso a).

Comentario 5

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
6) La evacuación de los trabajadores;	6) La evacuación de los trabajadores del área siniestra o en riesgo así como del personal del centro de trabajo. NOTA.- Se debe considerar la evacuación de los trabajadores que no laboran en el espacio confinado, siempre y cuando se presuma de derrame o fuga de materiales peligrosos.

Respuesta 5

Procede parcialmente el comentario, por lo que se adecúa el numeral 10.2, inciso h), subinciso 6), para quedar en los términos siguientes:

10.2 El plan de atención a emergencias y rescate deberá contener, al menos, lo siguiente:

...

h) Los procedimientos para:

...

- 6)** La evacuación de los trabajadores que se encuentren en riesgo, de acuerdo con la(s) situación(es) de emergencia que puedan presentarse, incluidos los trabajadores y personas con discapacidad que no laboran en el espacio confinado y que se presume se encuentran en riesgo.

Comentario 6

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
7) Los primeros auxilios, y	7) Los procedimientos para proporcionar los primeros auxilios específicos dependiendo del tipo de espacio confinado, incluidos los primeros auxilios específicos por exposición con materiales peligrosos. NOTA: Como es bien sabido las emergencias en espacios confinados en la mayoría de las ocasiones no solo requiere de los primeros auxilios, por lo que es importante que el personal de rescate, sea entrenado como primer respondiente, de conformidad a lo establecido en la NOM-034-SSA3-2013.

Respuesta 6

No procede el comentario por los mismos motivos de la respuesta que se dio a su comentario 4.

Comentario 7

El Proyecto de Norma Dice	Debería decir
8) La eliminación de los riesgos después de la emergencia, en su caso.	8) La eliminación de riesgos y/o descontaminación del espacio confinado después de la emergencia, en su caso. NOTA: Es importante, que el personal que labora en los espacios confinados, comprenda la importancia de la descontaminación tanto de su persona y del espacio confinado después de su jornada de trabajo o después de la respuesta a una emergencia.

Respuesta 7

No procede el comentario, debido a que la descontaminación del espacio confinado a que alude su propuesta, está ya contemplada en este subinciso como "eliminación de los riesgos después de la emergencia".

Comentario 8

SE DEBE INCLUIR EN ESTE NUMERAL	
Los Roles del Equipo de Rescate	Este numeral ausente y recomendado por este órgano colegiado, sirve de apoyo al responsable de la respuesta a emergencias a contar con los diferentes equipos o células de trabajo para la realización de maniobras de rescate de personas atrapadas por cualquier tipo de emergencia en el espacio confinado. Así mismo para organizar su comando de incidentes y zona de Triage en caso de contar con múltiples víctimas.

Respuesta 8

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 10.2, inciso d), para quedar en los términos siguientes:

10.2 El plan de atención a emergencias y rescate deberá contener, al menos, lo siguiente:

...

- d) Los recursos humanos y materiales para su ejecución, señalando los nombres de los trabajadores designados y capacitados para la aplicación del plan, así como la función que cada uno tiene asignada;

Comentario 9

11. Capacitación

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
11.2 A los trabajadores involucrados en la realización de actividades en espacios confinados se les deberá proporcionar capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, con base en las tareas asignadas, y sobre el plan de atención a emergencias y rescate.	11.2 A los trabajadores que realizan actividades en espacios confinados se les deberá proporcionar capacitación especializada haciendo énfasis en sus tareas asignadas y sobre el plan de atención a emergencias y rescate. NOTA:- Es importante y recomendado por este órgano colegiado, que el personal que se capacite o entrene para responder a emergencias en espacios confinados, lo haga a través de instructores debidamente acreditados en la materia.

Respuesta 9

No procede el comentario, toda vez que no agrega valor o mayor precisión a este numeral, pues el mismo ya especifica que la capacitación debe hacer énfasis en la prevención de los riesgos, así como basarse en las tareas que se le hubiera asignado a cada trabajador que interviene en los trabajos en espacios confinados, y en la aplicación del plan de atención a emergencias.

Comentario 10

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
11.3 La capacitación y adiestramiento proporcionados a los trabajadores deberá consistir en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos, y considerar lo siguiente:	
b) Los peligros y riesgos presentes en el espacio confinado;	b) Peligros físicos, mecánicos, químicos o biológicos presentes en los espacios confinados.

Respuesta 10

No procede el comentario, en virtud de que su propuesta está contenida en el propio inciso b) en comento.

Comentario 11

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
c) Las propiedades de las sustancias químicas presentes en el espacio confinado;	c) Peligros atmosféricos

Respuesta 11

No procede el comentario, en razón de que las sustancias químicas pueden generar riesgos derivados de las características de explosividad, inflamabilidad, combustibilidad, reactividad, corrosividad, radiactividad, toxicidad o irritabilidad, en ese sentido su propuesta es limitativa, ya que no da cabida a otros tipos de riesgos que se pudieran presentar.

Comentario 12

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
f) El programa de protección respiratoria, en su caso;	f) Ventilación del Espacio Confinado.

Respuesta 12

Procede parcialmente el comentario, por lo que se agrega el inciso f) en el numeral 11.3, y se recorre la numeración de dicho numeral, para quedar en los términos siguientes:

11.3 La capacitación y adiestramiento proporcionados ...

...

- f) La forma correcta de operar, revisar y resguardar, en su caso, los equipos de ventilación que se instalen o se utilicen para los trabajos en espacios confinados;

Comentario 13

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
j) La aplicación del plan de atención a emergencias y rescate.	j) Llevar a cabo simulacros del plan de atención a emergencias y rescate

Respuesta 13

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 11.3, inciso j), que pasa a ser inciso k) para quedar en los términos siguientes:

11.3 La capacitación y adiestramiento proporcionados...

...

- k) La aplicación del plan de atención a emergencias y rescate, incluyendo la realización de simulacros sobre las posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse, previstas en el análisis de riesgos.

Comentario 14

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
11.4 De forma adicional a lo dispuesto en el numeral 11.2 y 11.3, al responsable y al vigía de los trabajos en espacios confinados, se les deberá capacitar, adiestrar y evaluar en los temas siguientes:	
d) Las acciones específicas que deberán desarrollar para la atención de emergencias y rescate.	d) Plan de atención de emergencias y rescate.

Respuesta 14

No procede el comentario, debido a que la capacitación sobre el plan de atención a emergencias y rescate, ya está prevista en el numeral 11.3, inciso j). En el numeral 11.4, inciso d), se pretende que la capacitación aborde de manera específica las acciones que deberán efectuar, tanto el responsable de los trabajos como el vigía, debido a que es en ellos en quien recae gran parte la responsabilidad de aplicar oportuna y correctamente el plan de emergencia y rescate.

Comentario 15

SE DEBE INCLUIR EN ESTE NUMERAL	
Conocimiento del Uso de Equipos Colectivos e Individuales para Trabajos en Espacios Confinados.	Este numeral ausente y recomendado por este órgano colegiado, es importante, para que el personal que realice trabajos en el espacio confinado conozca los equipos especializados que se deben utilizar para realizar maniobras de rescate. Tales como:- 1. Tipos de Cuerdas.

	2. Tipos de Cintas. 3. Tipos de Arneses. 4. Placas de Reparto. 5. Equipos antigiro. 6. Cabos de Anclaje. 7. Bloqueadores. 8. Material de Anclaje. 9. Material de Cabullería. 10. Trípodes. 11. Poleas, Ascensores y Descensores. 12. Guantes para Rescate. 13. Cascos para rescate. 14. Canastillas de Rescate Duras y Blandas. 15. Chalecos de Extracción.

Respuesta 15

No procede el comentario, toda vez que los temas propuestos son muy específicos, y no necesariamente se requerirá en todos los centros de trabajo el uso de los materiales, dispositivos y equipos indicados en su comentario. Cabe mencionar que el numeral 11.5 del Proyecto prevé que a los trabajadores que sean miembros del equipo o brigada de rescate, se les deberá capacitar con énfasis en el uso de equipo de protección personal y de rescate, así como en la aplicación de los procedimientos establecidos en el plan de atención a emergencias respectivo.

Comentario 16

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
11.6 La capacitación y adiestramiento deberá reforzarse por lo menos cada dos años o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:	11.6 La capacitación y adiestramiento deberá llevarse a cabo por lo menos una vez al año o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes: NOTA:- La capacitación en espacios confinados no debe limitarse a una vez cada dos años, recordemos que en ocasiones los trabajos son esporádicos y en la mayoría de los casos existe rotación de personal por lo que para evitar cualquier tipo de emergencia en éstos, este órgano colegiado sugiere que la capacitación se lleve a cabo de manera anual, y para los supervisores de los trabajos en espacios confinados además de la capacitación se realice la acreditación principalmente en rescate de manera anual.

Respuesta 16

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 11.6, para quedar en los términos siguientes:

11.6 La capacitación y adiestramiento deberá reforzarse por lo menos una vez al año o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

En lo relativo a su sugerencia sobre la acreditación de los supervisores, cabe mencionar que el proyecto no alude en ninguna de sus disposiciones a la figura de “supervisor”, puesto que las dos instancias que refiere, aparte de los trabajadores que realizan las actividades en los espacios confinados, es el “responsable de los trabajos” y el “vigía”. No obstante, lo anterior el Proyecto dispone que para realizar las actividades de las figuras antes expuestas, se debe contar con la capacitación específica, considerando para ello, el resultado del análisis de riesgos, el trabajo a desarrollar y el alcance del plan de atención a emergencias y rescate, lo cual se evidencia a través de la constancia de competencias o de habilidades laborales, en apego a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 153-T.

Comentario 17

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
11.7 Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionan a los trabajadores, el cual deberá contener, al menos lo siguiente:	
c) Los temas impartidos, y	c) Programa de Capacitación y los temas impartidos.

Respuesta 17

No procede el comentario, en razón de que la disposición del Proyecto tiene como objeto, llevar el registro de los trabajadores que ya cuentan con la capacitación requerida para realizar trabajos en espacios confinados, y no de la calendarización o fechas estimadas para proporcionar dicha capacitación lo cual forma parte del programa de capacitación.

Comentario 18

El Proyecto de Norma Dice	Debería Decir
d) El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	d) El nombre del Instructor y su número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. NOTA:- Es importante que el instructor cuente con registro ante la STPS por lo menos, ya que con esto se da certeza de que se cuenta con un programa de capacitación previamente registrado. Así mismo se evita la contratación de pseudo-instructores que ponen en riesgo a los trabajadores con conocimientos no registrados.

Respuesta 18

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 11.7, inciso d), para quedar en los términos siguientes:

11.7 Los centros de trabajo deberán llevar el registro ...

...

- d) El nombre del instructor y, tratándose de agentes capacitadores externos al centro de trabajo, el número de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Promovente 6: Ing. Gabriel Rivera.

Comentario 1

El artículo 7.4 que menciona: El análisis de riesgos deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- b) Los riesgos por atmósferas peligrosas:

- 3) Intoxicación, con motivos de concentraciones de sustancias químicas peligrosas, conforme a la información de las hojas de datos de seguridad respectivas, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan:

Recomiendo se agregue al inciso b) el punto V que diga “En caso de falla de material (tiempo de vida) – asiento o vástago- de válvulas cerradas previamente de las alimentaciones a los espacios confinados, y que éstas fuguen donde su concentración sea por encima de lo marcado.

Respuesta 1

No procede el comentario, debido a que su propuesta se trata de un posible caso de emergencia, (falla de material o válvulas), lo cual está considerado en el proyecto, en el numeral 7.4, inciso j).

Promovente 7: Dr. Miguel Angel Martínez Salas.

Comentario 1

Hola que tal muy buena noche a quien corresponda, soy Miguel Ángel Martínez Salas, Médico general con especialidad en Salud Ocupacional.

Al estar observando esta NOM la 033 que es proyecto de NOM la mayoría se me hace muy bien mejoró, sólo les quiero dar mi punto de vista como médico basándome en la experiencia que he tenido al tener que llevar estas NOM me encuentro con que no especifican los puntos en el área médica por ejemplo.

En el inciso 8.6-m cita El visto bueno del médico o del responsable de los trabajos sobre la aptitud física de trabajador que ingresará al espacio confinado; porqué no dar más datos si realmente se quiere ayudar en algunas ocasiones las empresas no cuentan con médico y no hay quien dé el llamado "visto bueno" tal vez sería crear algo más específico de lo que realmente se requiere.

En el inciso 9.1.2-u cita Prohibir el acceso al espacio confinado a los trabajadores no aptos para realizar este tipo de actividad (que no tengan el visto bueno del médico o del responsable de los trabajos sobre la aptitud física); se vuelve a citar lo mismo.

Creo que algunos médicos en salud ocupacional y no sólo los médicos están de acuerdo en que haya una modificación en estos incisos y se les pueda añadir un poco más, más que nada por el hecho que en algunas ocasiones no se cuenta con médico, y si no se encuentra un médico en esa área quién le va dar el "visto bueno " porque esa experiencia como tal sólo la tiene el médico.

Espero mi punto de vista ayude para mejorar este proyecto de NOM, y esta sugerencia si se lleva a cabo, disminuya la accidentabilidad y los decesos que no se quiere que ocurran.

Respuesta 1

No procede el comentario, toda vez que no existe propuesta de modificación al Proyecto. Es necesario aclarar que el requerimiento del Proyecto se refiere a que se evalúe la aptitud física del trabajador para desarrollar actividades al interior de los espacios confinados, de manera que no se exponga a algún trabajador y/o comprometa su seguridad o la de terceros durante la realización de los trabajos.

En ese sentido, no es objeto del Proyecto determinar los elementos que permitan establecer la aptitud de un trabajador, para ello se deberá desarrollar un estándar de competencia laboral, y observar lo que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, en la norma oficial mexicana que elabore sobre la vigilancia a la salud de los trabajadores.

Promovente 8: Dra. Alicia Judith Ramírez Salinas y Dra. Antonieta Paola González Cantú.

Comentario 1

Este proyecto de norma es de gran interés ya que su objetivo principal es establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y vida de los trabajadores que realizan trabajos en espacios confinados, así como prevenir alteraciones de salud de los mismos.

Tal proyecto es de suma importancia y de gran interés en la salud ocupacional ya que identifica alguna actividad que se reconozca como peligrosa, así como también que ocurra algún riesgo que comprometa la vida del trabajador.

Como médicos en salud ocupacional es de gran interés para nosotros el bienestar físico y mental del trabajador ya que deben de tener un ambiente laboral con las medidas de seguridad adecuadas y donde no se vea comprometida su vida.

Este proyecto hace mencionar las características de las atmósferas interiores de los espacios confinados ya que es una de las principales condiciones que puede generar un riesgo. Es por eso que se determina la concentración de oxígeno, la inflamabilidad y la toxicidad, los cuales si se ven alterados ponen en peligro la salud de los trabajadores en dicha atmósfera.

Debe ser de suma importancia cumplir las obligaciones del patrón de identificar el tipo de espacio confinado, clasificándolos para así identificar los riesgos iniciando con la revisión, actualización y modificación de éstos. Para que así no se vea expuesta la vida del trabajador y adoptar las medidas de seguridad necesarias.

Así como también se debe tomar en cuenta el tipo de espacio confinado para adecuar una ventilación natural o forzada y así, establecer el equipo de respiración necesario según sea el caso. Hay que tomar en cuenta tal sea el caso de inflamabilidad igual o mayor al 20% ya que de lo contrario no se deberá realizar la actividad laboral o ésta deberá ser interrumpida.

Ya por último este proyecto de norma es de gran importancia a nivel industrial y desde nuestro punto de vista de manera personal nos llama mucho la atención cada uno de los puntos a los que se ve enfocado este proyecto, ya que como médicos especialistas en salud ocupacional lo más importante es que el trabajador no se vea afectado en su salud y que su entorno laboral sea el ideal para que éste pueda desempeñar de manera correcta y satisfactoria su función.

Respuesta 1

No se incluyen sus comentarios, en virtud de que no existe propuesta de modificación al Proyecto. En lo relativo a tomar en cuenta el tipo de espacio confinado para adecuar una ventilación, establecer el equipo de respiración necesario según sea el caso, así como que el porcentaje de inflamabilidad igual o mayor al 20%, ya que de lo contrario no se debe realizar la actividad laboral o ésta deberá ser interrumpida, su apreciación es correcta, sin embargo, el valor del porcentaje del límite inferior de inflamabilidad se redujo a 10%, con motivo del comentario 1 del Promovente 11: Mario Lugo, por lo que se modifican los numerales que aluden a dicho valor en los términos de la respuesta que se dio al comentario 1 de este promovente.

Promovente 9: Ing. Manuel Gonzalez Preciado.

Comentario 1**DICE:**

4.9 Espacio Confinado: El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua.

DEBE DECIR:

4.9 Espacio Confinado: Sitio subterráneo, a nivel de piso, o incluso aéreo; donde se cumplen las 2 siguientes condiciones:

1) Lugar o encerramiento, limitado en su acceso y/o salida generalmente con un mismo punto de acceso y salida; no diseñado ni construido para una ocupación continua y 2) donde se presentan o se anticipa que se puedan presentar, anegaciones; atmósferas peligrosas o no respirables; o altas/bajas temperaturas; ello debido a su construcción, localización, o contenido en el mismo, o por el trabajo que se va a desarrollar en él.

Justificación:

Entendiendo el propósito y contexto de este proyecto de norma; de la definición del **Espacio Confinado**; dependen las medidas y previsiones de seguridad que se tienen y se deben de tomar para ingresar y llevar a cabo cualquier trabajo de inspección o mantenimiento en este tipo de sitios; es por ello la necesidad de que se defina lo más correctamente posible, dado que un espacio cerrado o con baja ventilación por así decirlo no se debe considerar un espacio confinado, sino donde se cumplan las 2 condiciones anteriores con lo cual se generarán los procedimientos, necesidades, y planes para ingresar en este tipo de sitios real y ciertamente **Confinados**, donde sí se pueden presentar condiciones que impacten la salud o vida de un ser humano.

Respuesta 1

No procede el comentario, en razón de que los elementos propuestos en su definición, tales como acceso y salida limitados, y no ser diseñado para ocupación continua se encuentran previstos en la definición del Proyecto. Por otro lado, el Proyecto contempla como una característica del espacio confinado la ausencia de ventilación o ventilación deficiente, lo cual puede propiciar atmósferas peligrosas o no respirables.

La definición del Proyecto considera los elementos generales de un espacio confinado, sin embargo, para caracterizarlo se requiere realizar, en primer término, su identificación y clasificación, y en segundo, un análisis de riesgos que permita determinar los peligros y riesgos específicos presentes en cada espacio confinado para no limitarlos en la definición.

Promovente 10: Ing. Jorge González Cabello, Gerente de Normalización y Secretario Técnico del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, PEMEX.

Comentario 1

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
4.0 Definiciones		Análisis de riesgos: La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, evaluar y generar alternativas de control de los riesgos significativos asociados con los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.	Incluir la definición de Análisis de Riesgo, ya que este tipo de análisis es solicitado en el punto 7.3 de la NOM. La definición es tomada de la NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

Respuesta 1

Procede parcialmente el comentario por lo que se adiciona la definición de Análisis de riesgos en el Capítulo 4, y el numeral 7.7, en los términos siguientes:

4.1 Análisis de riesgos: La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, evaluar y determinar medidas de prevención y control de los riesgos significativos asociados con las condiciones y actividades que se desarrollan en espacios confinados.

7.7 A partir del resultado del análisis de riesgos se deberán determinar las medidas de prevención y control aplicables a los riesgos detectados, las cuales deberán contemplar las medidas de seguridad establecidas en el Capítulo 9 de la presente Norma.

Comentario 2

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
4.0 Definiciones	4.18 Riesgo: La correlación de la peligrosidad de uno o varios factores y la exposición de los trabajadores con la posibilidad de causar efectos adversos para su vida, integridad física o salud, o dañar al centro de trabajo.	4.18 Riesgo: La probabilidad de que el manejo de una o varias sustancias químicas peligrosas provoquen la ocurrencia de un accidente mayor y, por consiguiente, las consecuencias de éste.	Se recomienda tomar la definición de Riesgo de la NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

Respuesta 2

No procede el comentario, debido a que la definición contenida en el Proyecto es de carácter general, mientras que en el caso de la considerada en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, se circunscribe al manejo de sustancias químicas que puedan ocasionar un accidente mayor.

Comentario 3

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
15.7	Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de enero de 1997. México.	Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo	De acuerdo al Segundo Artículo Transitorio del Documento publicado el jueves 13 de Noviembre del 2014, <u>se abroga el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo</u> , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997, al inicio de vigencia del nuevo Reglamento, esto es, el 13 de febrero del 2015.

Respuesta 3

Procede el comentario, no obstante, es preciso señalar que al momento de la elaboración y publicación del Proyecto, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997, era el instrumento normativo vigente. El numeral 15.7 queda en los términos siguientes:

15.7 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014. México.

Promovente 11: Mario Lugo, Consultor.

Comentario 1

Punto	Dice	Comentario	Soporte
4.1	Atmósfera peligrosa: Aquella que puede exponer a una persona a riesgo de muerte, incapacidad, deterioro de la capacidad de auto rescate, lesión o enfermedad grave por alguna de las siguientes causas: gases, vapores o nieblas inflamables por arriba del 20% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el aire en una concentración que excede su límite inferior de inflamabilidad;	 causas: gases, vapores, o nieblas que generen atmósferas inflamables por arriba del 10% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el espacio que pueda generar una concentración en el aire capaz de representar un riesgo de explosión.....	El 10% es la concentración que señalan estándares como el de NFPA 326 y legislaciones como la de la OSHA. Además los equipos de detección vienen de fábrica al 10%, pero aunque se pueden reprogramar, de acuerdo a la información de algunos fabricantes de marcas como MSA y RAE, lo establecen como responsabilidad del usuario. Considero que establecer el nivel de explosividad al 20% incrementa el riesgo de nuestros trabajadores con relación a los de otros países. Con relación a las partículas combustibles actualmente no es posible detectar de forma práctica el límite de explosividad, sin embargo hay condiciones que implican un riesgo de explosión por polvos combustibles como por ejemplo cierta cantidad de polvo que al estar trabajando lo levantan y generen posibles nubes explosivas.

Respuesta 1

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica la definición de atmósfera peligrosa, para quedar en los términos siguientes:

- 4.2 Atmósfera peligrosa:** Aquella que puede exponer a una persona a riesgo de muerte, incapacidad, deterioro de la capacidad de auto rescate, lesión o enfermedad grave por alguna de las siguientes causas: gases, vapores o nieblas inflamables por arriba del 10% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el aire en una concentración que pueda representar riesgo de incendio o explosión; concentración de oxígeno en el aire por debajo del 19.5% o por arriba del 23.5% en volumen; concentración de cualquier sustancia química peligrosa por arriba del nivel de acción, conforme a lo previsto por la NOM-010-STPS-1999 o las que la sustituyan, o cualquier otra condición atmosférica que constituye un peligro inmediato para la vida o la salud.

Asimismo, se modifican los numerales que aluden al 20% del límite inferior de inflamabilidad, para quedar en los términos siguientes:

7.3 ...

Tabla 1
Tipos de espacios confinados

Criterio	Tipo I	Tipo II
Característica	Riesgo potencial a la salud mínimo	Riesgo grave o inminente a la salud de los trabajadores
Concentración de oxígeno en porcentaje	Entre 19.5 y 23.5%	Menor a 19.5%, o mayor a 23.5%

Características de inflamabilidad	Menor que el 10% del límite inferior de inflamabilidad y/o explosividad	Mayor o igual que el 10% del límite inferior de inflamabilidad y/o explosividad
Toxicidad o peligro a la salud (concentración)	Menor que el nivel de acción (0.5 VLE)	Mayor o igual al nivel de acción (0.5 VLE)

9.1 ...

...

- t) Interrumpir y prohibir los trabajos cuando en el espacio confinado el porcentaje de inflamabilidad y/o explosividad sea mayor o igual al 10% del límite inferior;

...

9.3 ...

...

- j) Verificar que los niveles de concentración se encuentren por debajo del nivel de acción, la concentración de oxígeno esté en el rango de 19.5% a 23.5%, y el porcentaje de inflamabilidad sea menor al 10% del límite inferior de inflamabilidad y/o explosividad.

Comentario 2

Punto	Dice	Comentario	Soporte
4.10	Inmediatamente peligroso para la vida y la salud, IPVS: La concentración de una sustancia tóxica que representa una amenaza inmediata para la vida, y que puede producir efectos adversos irreversibles para la salud, o que puede afectar la capacidad de una persona para escapar de una atmósfera peligrosa.	Inmediatamente peligroso para la vida o la salud, IPVS: La concentración de una sustancia tóxica....	El daño puede ocasionar la pérdida de la vida o afectar la salud. El término en Inglés es Immediately Dangerous To Life or Health

Respuesta 2

Procede el comentario, por lo que se modifica la definición 4.10 del Proyecto que cambia a 4.12, para quedar en los términos siguientes:

- 4.12 Inmediatamente peligroso para la vida o la salud, IPVS:** La concentración de una sustancia tóxica que representa una amenaza inmediata para la vida, y/o que puede producir efectos adversos irreversibles para la salud, o que puede afectar la capacidad de una persona para escapar de una atmósfera peligrosa.

Comentario 3

Punto	Dice	Comentario	Soporte
5.1	Identificar los espacios confinados en donde se requiere el acceso del trabajador para realizar cualquier tipo de actividad.	Identificar y señalar en el punto de entrada , los espacios confinados en donde se requiere el acceso del trabajador para realizar cualquier tipo de actividad.	Al señalar el espacio confinado en el punto de ingreso, todos los trabajadores se enterarían del requisito del permiso para ingresar en el espacio confinado.

Respuesta 3

No procede el comentario, toda vez que el requerimiento a que alude el Proyecto, tiene por objeto que se identifiquen los espacios confinados en donde se requiere realizar trabajos, en razón de que en muchos casos, en condiciones normales de operación estos lugares no son espacios confinados, por ejemplo cuando se trata de tuberías o tanque, por lo que adquieren la condición de espacio confinado cuando se requiere realizar una actividad en su interior. Es por ello, que resulta poco útil señalar todos los posibles espacios confinados que pudieran existir en un centro de trabajo.

En ese sentido, el Proyecto considera como medida de seguridad que se señalicen todas las entradas a éstos, cuando se realizan trabajos en su interior, tal como lo señala el numeral 9.1, inciso a).

Comentario 4

Punto	Dice	Comentario	Soporte
7.6	El análisis de riesgos deberá estar: a) Disponible para los trabajadores que participen o realicen actividades en espacios confinados, y b) Aprobado y firmado por el patrón, o su representante, y el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.	El análisis de riesgos deberá estar: a) Disponible para los trabajadores que participen o realicen actividades en espacios confinados, para su revisión y comprensión , y b) Aprobado y firmado por el patrón, o su representante, el responsable del equipo o instalación en donde se encuentra el espacio confinado y el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.	Es importante que los trabajadores que van a ingresar a un espacio confinado estén conscientes del riesgo que representa. El responsable del área en donde se encuentra el espacio confinado debe estar enterado de que se estará trabajando para informar a sus colaboradores y evitar cualquier situación de riesgo.

Respuesta 4

Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 7.6 que cambia a 7.8 inciso a), para quedar en los términos siguientes:

7.8 El análisis de riesgos deberá estar:

- a) Disponible para consulta de los trabajadores que participen o realicen actividades en espacios confinados, y

Sobre su propuesta, se requiere considerar que el análisis de riesgos es fundamental para caracterizar el espacio confinado, y que a partir de éste se deben establecer medidas específicas de seguridad para los trabajadores, es por ello, que no todos los trabajadores tendrían la capacidad de realizar una revisión del mismo. Asimismo, no es pertinente incluir en este numeral como parte del requerimiento, la comprensión del análisis de riesgos por parte de los trabajadores, para tal efecto, el Proyecto considera un Capítulo específico sobre la capacitación a los trabajadores que contempla, entre otros temas, los peligros y riesgos presentes en los espacios confinados, así como las medidas de seguridad para prevenirlos.

En lo que se refiere a que el análisis de riesgos sea aprobado y firmado por el responsable del equipo o instalación en donde se encuentra el espacio confinado, no procede el comentario en virtud de que aunque en algunos casos el responsable del equipo o instalación también participa en la elaboración de dicho análisis, no es una condición general, en ese sentido, el patrón tiene la opción de que dicho responsable apruebe y firme dicho análisis.

Es necesario aclarar, tal como ya se mencionó, que el objeto del análisis de riesgos es caracterizar el espacio confinado, y a partir de éste establecer medidas específicas de seguridad, más no enterar de que se estará trabajando en un espacio confinado para tal efecto, el Proyecto dispone que se designe a un responsable de los trabajos en espacios confinados y, al menos, un vigía, que tienen como función vigilar que los trabajos se efectúen de manera segura, de acuerdo con las medidas de seguridad, procedimientos, autorizaciones, entre otros requisitos, previstos por el propio Proyecto.

Comentario 5

Punto	Dice	Comentario	Soporte
7.7	El análisis de riesgos deberá revisarse, actualizarse o modificarse cuando: a) Se introduzcan herramientas, equipo o sustancias nuevas; b) Se modifiquen las condiciones del interior del espacio confinado; c) Haya ocurrido un incidente o accidente, o d) Se detecte alguna situación no prevista en los procedimientos de seguridad.	El análisis de riesgos deberá revisarse, actualizarse o modificarse cuando: a) Se introduzcan herramientas, equipo o sustancias nuevas; b) Se modifiquen las condiciones climatológicas que puedan afectar las condiciones del espacio confinado; c) Se modifiquen las condiciones del interior del espacio confinado; d) Haya ocurrido un incidente o accidente, o e) Se detecte alguna situación no prevista en los procedimientos de seguridad.	Agregar, como inciso b), las condiciones climatológicas permiten de forma temprana identificar riesgos a los trabajadores en el interior del espacio confinado, como por ejemplo incremento en la temperatura exterior, lluvia, etc. Hay lugares en el país que los cambios de temperatura son mayores a 10°C entre la mañana y el medio día.

Respuesta 5

No procede el comentario, en virtud de que su propuesta es un caso particular que está previsto dentro del numeral 7.7, inciso b), del Proyecto.

Comentario 6

Punto	Dice	Comentario	Soporte
9.1 Inciso a)	Medidas de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados 9.1 Para realizar trabajos en espacios confinados se deberán adoptar las medidas generales de seguridad siguientes: a) Señalizar la entrada a todos los accesos a los espacios confinados en los que se estén realizando trabajos, conforme a lo dispuesto por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; b).....	Eliminar el inciso a)	La señalización de la entrada al espacio confinado debe de realizarse desde el punto de identificación, como lo mencioné en el comentario 3, y no hasta que se vaya a realizar el trabajo en el espacio confinado.

Respuesta 6

No procede su comentario por los mismos motivos que se dieron en la respuesta a su comentario 3.

Comentario 7

Punto	Dice	Comentario	Soporte
9.1 Inciso t)	t) Interrumpir y prohibir los trabajos cuando en el espacio confinado el porcentaje de inflamabilidad y/o explosividad sea mayor o igual al 20% del límite inferior;	t) Interrumpir y prohibir los trabajos cuando en el espacio confinado el porcentaje de inflamabilidad y/o explosividad sea mayor o igual al 10% del límite inferior;	Cambiar al 10% con base a lo señalado en el soporte del comentario 1.

Respuesta 7

Procede su comentario, por lo que las adecuaciones se realizan en términos de la respuesta que se dio a su comentario 1.

Comentario 8

Punto	Dice	Comentario	Soporte
9.3 Inciso j)	j) y el porcentaje de inflamabilidad sea menor al 20% del límite inferior de inflamabilidad y/o explosividad.	j) y el porcentaje de inflamabilidad sea menor al 10% del límite inferior de inflamabilidad y/o explosividad.	Cambiar al 10% con base a lo señalado en el soporte del comentario 1.

Respuesta 8

Procede su comentario, por lo que las adecuaciones se realizan en términos de la respuesta que se dio a su comentario 1.

Comentario 9

Punto	Dice	Comentario	Soporte
9.4 Inciso b) Numeral 2	2) El suministro de equipo de protección respiratoria de alta eficiencia, y en caso de la existencia de un alta concentración o una concentración inmediatamente peligrosa para la vida y la salud, equipo de respiración autónomo o respirador con línea de suministro de aire;	El suministro de equipo de protección respiratoria de alta eficiencia, y en caso de la existencia de un alta concentración o una concentración inmediatamente peligrosa para la vida O la salud, equipo de respiración autónomo o respirador con línea de suministro de aire con tanque de escape;	Cambiar la Y por la O por lo señalado en el comentario 2. El tanque de escape es indispensable cuando se utiliza línea de aire para proteger al trabajador en caso de falla de alguno de los componentes de la línea de aire.

Respuesta 9

Procede el comentario por lo que se modifica el numeral 9.4, inciso b), subinciso 2), para quedar en los términos siguientes:

9.4 ...

...

- b) Contar y dar seguimiento a un programa de protección respiratoria, que contenga los elementos siguientes:

...

- 2) El suministro de equipo de protección respiratoria de alta eficiencia, y en caso de la existencia de una alta concentración o una concentración inmediatamente peligrosa para la vida y/o la salud, equipo de respiración autónomo o respirador con línea de suministro de aire;

Comentario 10

Punto	Dice	Comentario	Soporte
11.6	11.6 La capacitación y adiestramiento deberá reforzarse por lo menos cada dos años o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:	11.6 La capacitación y adiestramiento deberá reforzarse por lo menos una vez al año o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:	Considerando el alto riesgo de estos trabajos para la vida de los trabajadores es importante estar reforzando la capacitación a los trabajadores involucrados.

Respuesta 10

Procede parcialmente el comentario, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 16 del Promovente 5: Instruc. Miguel A. Góngora Sanchez; Raúl Crispín Sánchez Hernández, y Resc. Sara Y. Campos Estrada, Contralora General y Tesorera, Colegio Mexicano de Rescatistas A.C.

Promovente 12: Lic. Sandra Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Puebla.

Comentario 1

En los numerales 5.2, 7 y 8.4, definir quién realizará y quién avalará el muestreo de la atmósfera y la clasificación del tipo de los espacios confinados en los centros de trabajo, se sugiere que quien acredite lo antes mencionado sea un experto en la materia.

Respuesta 1

No procede su comentario, debido a que corresponde al patrón determinar quiénes son los trabajadores que deberán efectuar las actividades que se desarrollan en el interior de los espacios confinados. En ese sentido, corresponderá a los trabajadores autorizados realizar el monitoreo de la atmósfera y la evaluación de los resultados, para tal efecto se disponen varios requerimientos, que los equipos sean de lectura directa, que los trabajadores cuenten con la debida capacitación previa al desarrollo de los trabajos y que se cuente un procedimiento específico para desarrollar el monitoreo. Además, de un responsable de los trabajos y, al menos un vigía que, entre otras actividades, deberán vigilar que los trabajos se desarrollen en condiciones seguras.

Comentario 2

En el numeral 5.3, agregar manuales de seguridad para la realización de las actividades y especificar actualizados cada vez que existan modificaciones en las condiciones de los espacios confinados.

Respuesta 2

No procede el comentario, toda vez que el referido numeral 5.3 tiene como objeto que los trabajadores involucrados dispongan de procedimientos actualizados para las actividades a desarrollar; el uso de equipos y herramientas, y el muestreo y monitoreo para detectar atmósferas peligrosas, que resultan más prácticos y claros, en comparación con los manuales que son más extensos y no necesariamente más específicos.

Es necesario tener presente que el Proyecto, de manera adicional, requiere de un plan de trabajo en complemento a los procedimientos de seguridad, en el cual se contempla, entre otros aspectos, la descripción de la actividad por desarrollar.

Comentario 3

En el numeral 5.8, especificar que las lámparas, equipo portátil y/o sistemas de iluminación deben ser anti-chispa.

Respuesta 3

No procede el comentario, en virtud de que su propuesta ya está contemplada en el Proyecto en el numeral 9.1, inciso k). Es preciso aclarar que la obligación a que alude el numeral 5.8 es la condición general para cualquier espacio confinado, mientras que sólo en aquellos espacios confinados donde potencialmente exista presencia o residuos de sustancias inflamables o explosivos se requiere el uso de instalaciones, herramientas, luminarias y equipos eléctricos a prueba de explosión, tal como lo establece el citado numeral 9.1 inciso k).

Comentario 4

En el numeral 7.3, especificar las características que debe cumplir la(s) persona(s) que elaborarán y revisarán el análisis de riesgos, también contemplado en el numeral 10.1

Respuesta 4

No procede el comentario, en razón de que corresponde al patrón determinar quién debe elaborar el análisis de riesgos, para ello podrá realizarlo a través de trabajadores del propio centro de trabajo que cuenten con la capacitación respectiva o bien mediante personal externo. En ese sentido, de acuerdo con el Proyecto quien elabore el análisis de riesgos deberá contar con capacitación para ello.

Por otro lado, el numeral 10.1, se refiere a que en el plan de atención a emergencias y rescate se consideren las situaciones que puedan presentarse durante los trabajos en el espacio confinado, detectadas en el análisis de riesgos, pero no implica una característica que deba cumplir la persona que lo elabore.

Comentario 5

En el numeral 7.4 inciso j), considerar las posibles situaciones de emergencia, riesgos meteorológicos y/o contingencias sanitarias.

Respuesta 5

No procede el comentario, debido a que el numeral 7.4, inciso j), tiene el carácter general, y no se limita únicamente a los riesgos meteorológicos y/o contingencias sanitarias a que alude su propuesta.

Comentario 6

En los numerales 7.4 y 9, contemplar un inciso en el cual se procure la ergonomía al realizar actividades en espacios confinados.

Respuesta 6

No procede el comentario, toda vez que el espacio confinado es un lugar que no fue diseñado para que los trabajadores laboren de manera continua o recurrente en su interior, por lo que resulta estéril la realización de acciones de carácter ergonómico.

Comentario 7

En el numeral 8.4 inciso a), sub-inciso 2, especificar el tipo de alarma de acuerdo a la actividad a realizar y condiciones del espacio confinado.

Respuesta 7

No procede el comentario, en virtud de que los equipos de medición requeridos para llevar a cabo el muestreo y monitoreo de la atmósfera de los espacios confinados cuentan, de modo general y desde diseño con dos tipos de alarma, una de tipo audible y otra de tipo visible, por lo que requerir un tipo de alarma en particular implicaría tener equipos con alarmas para cada tipo de situación, lo cual no es pertinente.

Comentario 8

En el numeral 8.6 inciso b, agregar un registro de ingreso y egreso de los trabajadores.

Respuesta 8

No procede el comentario, en razón de que su propuesta ya está considerada en el Proyecto en el numeral 5.13.

Comentario 9

En inciso j del numeral 9.1, especificar las características de los equipos portátiles.

Respuesta 9

No procede el comentario, debido a que su propuesta ya está considerada en el Proyecto en el numeral 8.4, inciso a), el cual establece las características generales que debe cumplir el equipo de medición requerido para llevar a cabo el muestreo y monitoreo de la atmósfera de los espacios confinados.

Comentario 10

En el capítulo 11, agregar dotar a los trabajadores los manuales internos que contengan el análisis de riesgos.

Respuesta 10

No procede el comentario, por los mismos motivos que se dieron en la respuesta a su comentario 2.

Comentario 11

En el numeral 11.6 se sugiere que la capacitación y adiestramiento sea mínimo cada año por el riesgo mismo que implican las actividades en espacios confinados.

Respuesta 11

Procede parcialmente el comentario, por lo que las adecuaciones se dan en los términos de la respuesta que se dio al comentario 16 del Promovente 5: Instruc. Miguel A. Góngora Sanchez; Raúl Crispín Sánchez Hernández, y Resc. Sara Y. Campos Estrada, Contralora General y Tesorera, Colegio Mexicano de Rescatistas A.C.

Comentario 12

Especificar qué criterios de las NOM-005 y NOM-027 quedarán sin efectos y cuáles no.

Respuesta 12

No procede el comentario, toda vez que su propuesta está contemplada en el Proyecto en su artículo Tercero Transitorio, el cual señala los numerales de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene, que quedarán sin efecto a partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma.

Comentario 13

Adecuar el capítulo 13 a las recomendaciones arriba observadas.

Respuesta 13

Procede el comentario, por lo que se realizarán las modificaciones precedentes en el capítulo relativo al Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Derivado de los comentarios procedentes y parcialmente procedentes se realizarán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva, así como en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de dos mil quince.- El Subsecretario de Previsión Social, **José Adán Ignacio Rubí Salazar**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Fuente de Trabajo que se ubicaba en calle Volcán Citlaltepetl, número 2591, en la colonia El Colli Urbano, municipio de Zapopan, Jalisco, con actividad de limpieza contratada y Carlos López Cid del Prado.

En la demanda de amparo de dieciocho de junio de dos mil trece, la actora Ma. del Carmen Limón González, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "...la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 02 de Mayo del año 2013...."; a quienes se les emplaza por medio de edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a sus intereses conviene se apersonen en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 460/2014.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 16 de enero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 410019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

TERCERO INTERESADO
TERRENOS Y HOTELES DE PROVINCIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo directo 646/2014, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por RIGOBERTO FERREIRA GARCÍA, contra actos de la CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el que se reclama la sentencia dictada el tres de septiembre de dos mil catorce, en el toca 690/2014; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por conducto de representante legal o apoderado, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de marzo de dos mil quince.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 410086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1263/2011-III
EDICTOS A:

CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR LÓPEZ LÓPEZ Y MANUEL ARZÚA LÓPEZ.

En el juicio de amparo **1263/2011-III**, promovido por Vicente Méndez Gutiérrez, por sí y como apoderado de María Elena López Arguilez; y Carlos Alberto Wigge Jáuregui, en cuanto apoderado de Inversiones Tlaquepaque, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, consistentes en el citatorio y notificación que se llevó a cabo los días dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil diez; y la falta de llamamiento a las diligencias de apeo y deslinde 213/2010, por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por medio de edictos para que comparezcan en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

El Secretario

Lic. Emmanuel Mejía Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 409999)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 16/2013, instruida a ISMAEL SOLANO FERMAN, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

"TLAXCALA, TLAXCALA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

... desahogo de los careos procesales entre el aprehensor Héctor Olivera García y el testigo Gabriel López Hernández, ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE... en consecuencia, se ordena la citación del testigo Gabriel López Hernández, para el día y hora señalados con antelación, a efecto de llevar a cabo los careos procesales en los que ha de intervenir, quien deberá comparecer debidamente identificado en la fecha y hora señaladas ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala... Dos firmas ilegibles".

Rúbricas.

Tlaxcala, Tlax., a 18 de marzo de 2015.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.

Rúbrica.

(R.- 410419)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Edo. de Méx.
EDICTO

Tercero interesado

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictado por Edgar Genaro Cedillo Vélazquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 1516/2014-II, promovido por Juan Raúl Martínez Paz, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, en el que reclama la resolución de interlocutoria de quince de julio de dos mil catorce, en el expediente J.4/335/2009, emitida por la junta responsable, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de diecisiete de marzo de dos mil quince se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara,

entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado.

María Isabel López Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 409525)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, A: **Jorge Magaña Cruz**. En el juicio de amparo 2668/2014-I, promovido por Armando Díaz Ramón, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de embargo de bien inmueble, derivado del juicio ejecutivo mercantil 50/2005, se señaló como autoridad responsable al Juez Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta que obre en autos su emplazamiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.

Licenciado Cristian Emmanuel Domínguez Galván.

Rúbrica.

(R.- 410544)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **178/2015-IV**, promovido por Antonio Saucedo González y otra, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, en el que el acto reclamado es **la ilegalidad del emplazamiento al juicio laboral número 19/2013**; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordenó por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, emplazar a juicio a los terceros interesados Claudia Alcántara y Moisés Asencio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán **comparecer** a juicio dentro del término del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a 7 de abril de 2015.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Itzia Rangel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 411022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. HERBOLARIA Y NATURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BENITO LINARES YESCAS Y JESÚS LINARES FLORES

En los autos del **juicio de amparo 1185/2014** promovido por **VÍCTOR HUGO VALLADARES**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 31 de marzo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 411066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 636/2014-I, promovido por Darío González Lara, contra la sentencia de tres de junio de dos mil catorce, dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Sandra María Cataño de los Ríos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 411100)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS**

TERCERO INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO ANTES UBICADA EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2133, DE LA AVENIDA LA PAZ, COLONIA LA FAYETTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE RESTAURAN BAR, DENOMINADA KAMALEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Mediante demanda de amparo presentada el día veinticinco de abril de dos mil catorce, el actor Moisés Alejandro Vilchis Frías, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el 30 de julio del año 2013."; a quien se le notifica la admisión de la demanda por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 176 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 516/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior" México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2014.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Leticia González Madrigal.
Rúbrica.

(R.- 409682)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
"EDICTO"**

A: HÉCTOR DAVID MORENO AGUILAR

Por auto de dieciocho de marzo de dos mil quince, dictado en el JUICIO DE AMPARO 862/2014, promovido por GRACIELA SOLÍS ESQUIVEL, contra actos del JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, con residencia en Ensenada, Baja California, en el que se tiene como tercero interesado HÉCTOR DAVID MORENO AGUILAR, así como habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional y, como en el periódico local "El Vigía", haciendo de su conocimiento que deberá de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la última publicación; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que en dicho juicio se reclama: el auto de formal prisión dictado el seis de junio de dos mil trece, dentro de la causa penal 307/2013, en contra de la quejosa GRACIELA SOLÍS ESQUIVEL.

Atentamente.

Ensenada, B.C., a 18 de marzo de 2015
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.
Licenciada Norma Elisa Almea Morolloqui
Rúbrica.

(R.- 409946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

MARIBEL ÁVILA ÁVILA

"EN CUMPLIMIENTO AUTO VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO MATERIA CIVIL TERCER CIRCUITO, EN AMPARO DIRECTO 97/2015, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AHORA CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION BANCA MÚLTIPLE, CONTRA UN ACTO DEL JUEZ NOVENO MERCANTIL PRIMER PARTIDO JUDICIAL ESTADO JALISCO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE RESULTA CARÁCTER TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE LEY AMPARO ARTICULO 2º, SE MANDÓ EMPLAZARLA POR EDICTO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR SIGUIENTE ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL"

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Daniel Graneros Nuño.
Rúbrica.

(R.- 410026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ LUIS A. GOYARZU BURILLO Y FELIPE ANTONIO GOYARZU BURILLO.

En los autos del juicio de amparo número **1143/2014-III**, promovido por **José Luis Ildefonso Prieto**, apoderado de **Víctor Manuel Rentería Fariás**; contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **JOSÉ LUIS A. GOYARZU BURILLO Y FELIPE ANTONIO GOYARZU BURILLO**, se ha ordenado en **proveído de cinco de marzo de dos mil quince**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de trece de marzo de dos mil quince, se señalaron las **diez horas del trece de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.
México, D.F., a 17 de Marzo de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 410029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA CALLE VISTA HERMOSA NÚMERO 3858, EN LA COLONIA MESA COLORADA, EN ZAPOPAN, JALISCO, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE PIÑATAS.

Mediante demanda de amparo presentada el día uno de marzo de dos mil trece, a favor de Saudi Sareth Contreras Serrano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...reclamo el ilegal laudo de fecha 09 de noviembre de 2012..."; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 943/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 18 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 410413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICABA EN LA CALLE ARBOLEDA NÚMERO 904, COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, EN GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN, DENOMINADA "EDIFICACIONES ESTRUCTURALES COBAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Mediante demanda de amparo presentada el día tres de septiembre de dos mil catorce, Luis Antonio López Luna, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "*el LAUDO de fecha 27 de Mayo de 2014...*"; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 1008/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 23 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 410418)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

AL C.
ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

---El 11 once de marzo de 2014 dos mil catorce, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **ROCÍO SHINAGAWA ALARCÓN** en su carácter de apoderado legal de la parte actora **PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, siendo el acto reclamado la sentencia dictada por esta Segunda Sala, el día 13 trece de febrero de 2014 dos mil catorce, en el **toca de apelación 711/2013**, promovido por la parte quejosa, veredicto que confirmó la sentencia, dictada por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el **juicio ordinario civil número 445/2010**. Se emplaza por este medio al tercero interesado **ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ** para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos. Queda a su disposición en esta Segunda Sala copia de la demanda de amparo.-

—Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.

Atentamente.-
Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de marzo de 2015.
La Secretaria de la Segunda Sala.-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
Rúbrica.

(R.- 410046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Grupo Habitus Soluciones en Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable; Norma Lidia Escobar; Jorge Plascencia Orendai y/o Jorge Alberto Plascencia Orendai; Anahi Murillo Herrera, **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **2362/2014-2**, promovido por FERNANDO MIRANDA CASTAÑEDA, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos: "...LA OMISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SEÑALAR FECHA PARA CONTINUAR EL DESAHOGO DEL JUICIO LABORAL 01/2169/12, ASI COMO LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DE LA CONTINUACIÓN DEL JUICIO LABORAL..."; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se

publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 09 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica.

Rúbrica.

(R.- 410562)

Sinaloa

Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 778/2014, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CLUB DE LEONES DE CULIACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, en contra de CASINO LEONISTICO, S.A. DE C.V.; de dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

----“En Culiacán, Sinaloa, a 15 de enero de 2015 dos mil quince.-----

---PRIMERO.- Es correcta la vía especial mercantil intentada.-----

---SEGUNDO.- Es procedente la pretensión de cancelación y reposición de los títulos de que se trata. En consecuencia: -----

---TERCERO.- Se decreta judicialmente la cancelación por extravió de 350 trescientas cincuenta acciones, cada una de ellas con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitidas en favor de CLUB DE LEONES DE CULIACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, por CASINO LEONÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

---CUARTO.- Publíquense por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, los puntos resolutive del presente decreto, para los efectos que se señalan en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---QUINTO.- Se ordena a CASINO LEONÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a que en su oportunidad legal proceda a otorgar al promovente, en duplicado, la reposición de los títulos del caso, con las inserciones que previene el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con los estatutos que rigen a dicha sociedad, prevenida la demandada que de no hacerlo dentro del término de 60 días contados a partir de la publicación ordenada en el resolutive que antecede este juzgado lo hará en su rebeldía. -----

---SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta resolución, en términos del artículo 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, en los domicilios que para tales efectos señalaron en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.-----

---Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe”.-----

-- Publíquese por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.-----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 29 de enero de 2015.

La Secretaria Segunda

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 411128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. CFA.

EDICTO

Parte demandada: SAMUEL GUADALUPE BOJÓRQUEZ VILLAVICENCIO.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO **02/2015**, PROMOVIDO POR **ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**, EN CONTRA DE **SAMUEL GUADALUPE BOJÓRQUEZ VILLAVICENCIO**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **Ensenada, Baja California, a nueve de abril de dos mil quince.** Visto lo de cuenta, se desprende que transcurrió el término para el ofrecimiento de pruebas, otorgado a las partes en proveído de once de marzo de esta anualidad; por lo que, se declara que dicho término ha concluido para todos los efectos legales procedentes; por tanto, se da inicio al periodo de desahogo de pruebas por un término de veinte días.

En consecuencia, toda vez que en el presente juicio únicamente la parte actora ofreció medios de prueba, con fundamento en los artículos 79, 87, 93 y 338 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admiten en su totalidad dichas probanzas y procede a proveer al respecto en los siguientes términos:

Por lo que respecta a las pruebas que no ameritan desahogo especial, se admiten las pruebas **documentales** que la parte actora acompañó a su escrito inicial de demanda y obran en autos, así como la **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana**, y se tienen por desahogadas en atención a su propia y especial naturaleza, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Ahora, respecto de la prueba **confesional** que ofreció a cargo del demandado **Samuel Guadalupe Bojórquez Villavicencio**, en preparación de la misma y dado que la oferente exhibió un sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones respectivo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo su desahogo; por tanto, cítese al absolvente de mérito, a efecto de que comparezca el día y hora antes señalados, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, ante este Juzgado con domicilio ubicado **calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, de esta ciudad, Código Postal 22890, debidamente identificado**, en la hora y fecha indicadas para absolver las posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justa, con fundamento en el artículo 104 y 124 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean previamente declaradas legales.

En el entendido que la citación al demandado, deberá hacerse en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles; esto es, publicando la presente determinación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que conforme la diligencia de emplazamiento de veintiuno de enero del presente año, ésta se atendió con quien dijo ser la esposa del demandado, la cual queda para tal efecto, a disposición de la oferente en la secretaría de esta juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Así lo proveyó y firma, la Licenciada **MARÍA ELIZABETH ACEVEDO GAXIOLA**, Juez Noveno de Distrito en Ensenada, Baja California, ante la Licenciada Xóchitl Hernández Farfán, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy Fe.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación. **Conste.-**

Ensenada, Baja California, a 15 de abril de 2015
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Xóchitl Hernández Farfán

Rúbrica.

(R.- 411023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTOS.

COLEGIO DE ABOGADOS REGIONMONTANOS, ASOCIACIÓN CIVIL.
COLEGIO DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA UR, ASOCIACIÓN CIVIL.

PRESENTE.-

En el Juicio de Amparo número **587/2014**, que promueve **COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.**, contra de actos del **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS AUTORIDADES**.

El tres de marzo de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, admitió a trámite la demanda promovida por **COLEGIO DE ABOGADOS, NUEVO LEÓN**, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León**, y otras autoridades, reclamando, un derecho de petición a las autoridades responsables, luego, se tuvo a la parte quejosa, ampliando su demanda de garantías, respecto de la constitucionalidad de del registro de diversos colegios de abogados; en fecha diecisiete de febrero y veinte de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección del quejoso, debiendo fijarse copia en la puerta de acceso de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciendo saber a dichas terceras interesadas que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio para oír y recibir notificación, las demás se harán por lista de estrados del Juzgado, señalándose como fecha las **DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., 23 de abril de 2015.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Jesús de los Angeles Arvizu Franco.

Rúbrica

(R.- 411193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

**PERFEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E
INDUSTRIAS FORMACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(TERCERAS INTERESADAS)
DOMICILIO IGNORADO**

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **511/2014**, PROMOVIDO POR LA **SUCESIÓN A BIENES DE JORGE GARZA CANTÚ A TRAVÉS DE SU ALBACEA JORGE GARZA SALINAS**, EL DÍA DE HOY SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **siete de abril de dos mil quince**, con fundamento en el artículo **27**, fracción III, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a las terceras interesadas **Perfek, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrias Formacero, Sociedad Anónima**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del presente juicio de amparo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 13 de abril de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 411205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Exp. 1438/2014-ND
EDICTOS.

ALFREDO ALDANA ALBA, por propio derecho, promovió juicio de amparo número 1438/2014-ND, contra actos que reclama del **JUEZ DE CONTROL Y JUICIOS ORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictado en los autos de la carpeta administrativa **2248/2014**, del índice del Juzgado de Control y Juicio Orales del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se señalaron como terceros interesados a **ANTONIO DE JESÚS HUERTA HERNÁNDEZ, ARNULFO VIDAL YÁÑEZ, FAUSTINO MOLINA ARCE, NOEMÍ VARGAS MONTES, IRVIN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIO RAFAEL MARTÍNEZ ROMERO, EDGAR LICONA BAUTISTA y ELSA PAZ ORTIZ**, y toda vez que a la fecha no han podido ser emplazados al presente juicio de amparo, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de febrero de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Miguel Ángel Diosdado Gómez.

Rúbrica.

(R.- 410430)

AVISOS GENERALES

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ADAGIO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“Constructora Inmobiliaria Adagio”, S.A. de C.V.**, celebrada el día 7 del abril del 2015, resolvió disminuir el capital social fijo de la Sociedad, en la cantidad de \$4'950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 4,950 (cuatro mil novecientos cincuenta) acciones representativas de la parte fija del capital social y reformándose en consecuencia el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

México, Distrito Federal a 13 de abril de 2015

Delegado Especial

Jorge Antonio Trejo García

Rúbrica.

(R.- 410991)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/1139/2015
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la persona física **C. MIRNA ELIZABETH ÁLVAREZ MORENO**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de prestador de servicios del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL, de no haber comprobado la realización de las actividades y tareas establecidas en la Cláusula Primera de los contratos de prestación de servicios números DGAPA/ORGANÍZATE2010/027/2010, DGAPA/ORGANÍZATE2010/054/2010 y DGADD/ORGANÍZATE2010/014/2010, de fechas 21 de mayo, 1° de agosto y 1° de octubre de 2010, que celebró con el referido Instituto, consistente en: apoyar en acciones de seguimiento a los convenios de concertación celebrados con organizaciones sociales que sean apoyadas dentro del marco del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010, no obstante ello, recibió la suma de \$275,804.62 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 62/100 M.N.) como pago de los referidos servicios, efectuado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL) el cual llevó a cabo con recursos transferidos a esa entidad por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al amparo del Convenio de Colaboración celebrado el cinco de abril de dos mil diez; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas, del 25 de mayo de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2°, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 410686)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/1138/2015
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la persona física **C. ENRIQUE BOTELLO CALDERÓN**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de prestador de servicios del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL, de no haber comprobado la realización de las actividades y tareas establecidas en la Cláusula Primera del contrato de prestación de servicios número DGAPA/ORGANÍZATE2010/057/2010 del 1° de

agosto de 2010, que celebró con el referido Instituto, consistente en: apoyar a los especialistas técnicos y otros técnicos del área en acciones de atención a la demanda de las organizaciones sociales que solicitan participar en el Programa; de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010, apoyar a los especialistas técnicos y otros técnicos del área en acciones de seguimiento a los convenios de concertación celebrados con organizaciones sociales que sean apoyadas dentro del marco del citado Programa no obstante ello, recibió la suma de \$155,717.53 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.) como pago de los referidos servicios, efectuado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL) el cual llevó a cabo con recursos transferidos a esa entidad por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al amparo del Convenio de Colaboración celebrado el cinco de abril de dos mil diez; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas, del 25 de mayo de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 410689)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041

SAN MIGUEL DEL VALLE VILLA DE DÍAZ ORDAZ, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil trece, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con**

treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410992)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041

ALIANZA CAMPESINA DEL NOROESTE EN EL ESTADO DE OAXACA, S.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410993)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de marzo de dos mil quince, en el expediente administrativo **091/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impulse al prestador de servicios de seguridad privada denominado **PROTECCION GLOBAL PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio de su Oficina matriz en Cándor número 1547, colonia Morelos, C.P. 44910, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE UN MES**, por la contravención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
 México, D.F., a 3 de marzo de 2015.
 Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 411016)

BRAEVAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACIÓN

Por resoluciones adoptadas unánimemente fuera de asamblea por los accionistas de **BRAEVAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con efectos a partir del 31 de marzo de 2015, se resolvió la disolución de la sociedad en términos del artículo 229, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en consecuencia, entró en su etapa de liquidación. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del ordenamiento anterior, a continuación se publica el Balance Final de Liquidación al 31 de marzo de 2015:

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	
Capital social	\$17,830,170.00
Resultados del ejercicio	(\$319,482.25)
Utilidades retenidas	<u>(\$17,510,687.75)</u>
Total Capital Contable	\$0.00
Suma Pasivo más Capital Contable	\$0.00
Cuota de reembolso por acción	\$0.00

a 21 de abril de 2015
 Liquidador
Benito Adolfo Tagle Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 411008)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-308/2-ANCE-2015, EQUIPO ELÉCTRICO EN SERVICIO IMPREGNADO DE ACEITE MINERAL – GUÍA PARA MUESTREO DE GASES Y ACEITES MINERALES PARA ANÁLISIS DE GASES LIBRES Y DISUELTOS. Proporciona las técnicas de muestreo de gases libres de los relevadores colectores de gases y del muestreo del aceite en el que se sumergen equipos tales como transformadores de potencia, reactores, transformadores de medida, boquillas, cables y capacitores tipo tanque, sumergidos en aceite.

PROY-NMX-J-597/1-ANCE-2015, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO PARA LOS EQUIPOS EN SISTEMAS DE BAJA TENSIÓN - PARTE 1: PRINCIPIOS, REQUISITOS Y PRUEBAS. Especifica las características para la coordinación de aislamiento de los equipos eléctricos que se utilizan dentro de sistemas de baja tensión. Esta norma se aplica a los equipos que se utilizan hasta 2 000 m sobre el nivel del mar y que tienen una tensión asignada hasta 1 000 V en corriente alterna, con un intervalo de frecuencias hasta 30 kHz; o que tienen una tensión asignada hasta 1 500 V para corriente directa.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$90 (noventa pesos 00/100 M.N.).

México D.F., 27 de abril de 2015

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 411187)

ACEITES DE TULA, S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de Aceites de Tula, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (la "Sociedad"), se convoca a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a una sesión ordinaria de dicho consejo que se celebrará el 12 de mayo de 2015 a las 12:00 pm horas en Virreyes Número 1055, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación sobre la revocación de ciertos poderes otorgados por la Sociedad a la fecha y acuerdos relacionados.

II. Presentación, discusión y en su caso aprobación para el nombramiento del Director General de la Sociedad, así como nombramiento de nuevos gerentes.

III. Presentación, discusión y en su caso aprobación de otorgamiento de poderes.

IV. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para reconocer y pagar pasivos por parte de la Sociedad en favor de acreedores diversos.

V. Presentación, discusión y en su caso aprobación de celebración de diversos convenios necesarios para la operación de la Sociedad.

México, D.F., a 8 de mayo de 2015

Secretario del Consejo de Administración

Aceites de Tula, Sociedad Anónima Promotora

de Inversión de Capital Variable

Luis Fernando Martínez Hinsén

Rúbrica.

(R.- 411120)

Procuraduría General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso H) fracción XIX y 66 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se convoca a participar en la Licitación Pública No. PGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/02/2015 para la venta de una aeronave usada y refacciones adicionales, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente Licitación Pública tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado, mediante el Formato e5cinco a nombre de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, efectuando el pago en cualquier Institución Bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con el "trámite y servicio" denominado "Enajenación de bienes muebles inventariados".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 8 de mayo al 22 de mayo de 2015, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 11:00 a 14:00 horas, en la oficina de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07630, en México, D.F.

- El periodo para la verificación ocular de la aeronave y refacciones será del 8 de mayo al 22 de mayo de 2015 en días hábiles, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, en el hangar de la Procuraduría General de la República sita en Av. Fuerza Aérea Mexicana Puerta 9 Zona B, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Col. Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, D.F., quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto del 10% del valor para venta de la partida única. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2015 a las 19:00 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 28 de mayo de 2015 a las 14:00 horas y el fallo se efectuará el día 2 de junio de 2015 a las 14:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 11:00 a 17:00 horas, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha del pago de la partida única adjudicada, en el domicilio señalado en el anexo 1 de las bases.

Partida	Descripción general	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor para venta de los bienes (USD)
Única	Aeronave Twin Otter de Havilland, Modelo DHC-6 Serie 687, Año de Fabricación 1980	1	Unidad	\$891,000.00
	Refacciones Adicionales de la Aeronave	1,237	Piezas	\$350,000.00

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	México, D.F., a 8 de mayo de 2015.

México, D.F., a 8 de mayo de 2015.
 Directora General Adjunta de Recursos Materiales,
 encargada del Despacho y resolución de los asuntos
 de la Dirección General de Recursos Materiales y
 Servicios Generales, según oficio número OM/0185/2015
Mtra. Claudia Angélica Monterrosas Salgado
 Rúbrica.

(R.- 411044)

Procuraduría General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso H) fracción XIX y 66 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se convoca a participar en la Licitación Pública No. PGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/01/2015 para la venta de una aeronave usada y refacciones adicionales, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente Licitación Pública tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado, mediante el Formato e5cinco a nombre de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, efectuando el pago en cualquier Institución Bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con el "trámite y servicio" denominado "Enajenación de bienes muebles inventariados".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 8 de mayo al 22 de mayo de 2015, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 11:00 a 14:00 horas, en la oficina de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07630, en México, D.F.

- El periodo para la verificación ocular de la aeronave y refacciones será del 8 de mayo al 22 de mayo de 2015 en días hábiles, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, en el hangar de la Procuraduría General de la República sita en Av. Fuerza Aérea Mexicana Puerta 9 Zona B, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Col. Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, D.F., quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto del 10% del valor para venta de la partida única. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2015 a las 17:30 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas y el fallo se efectuará el día 2 de junio de 2015 a las 11:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 11:00 a 17:00 horas, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha del pago de la partida única adjudicada, en el domicilio señalado en el anexo 1 de las bases.

Partida	Descripción general	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor para venta de los bienes (USD)
Única	Aeronave Twin Otter de Havilland, Modelo DHC-6 Serie 368, Año de Fabricación 1973	1	Unidad	\$1,188,000.00
	Refacciones Adicionales de la Aeronave	694	Piezas	\$150,000.00

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	México, D.F., a 8 de mayo de 2015.

México, D.F., a 8 de mayo de 2015.
 Directora General Adjunta de Recursos Materiales,
 encargada del despacho y resolución de los asuntos
 de la Dirección General de Recursos Materiales y
 Servicios Generales, según oficio número OM/0185/2015
Mtra. Claudia Angélica Monterrosas Salgado
 Rúbrica.

(R.- 411046)

**Pemex Refinación
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización	Valor de referencia para venta	
MR-056/15	Catalizadores agotados y polvos finos de diversas características y anillos abatidores (28,346.00 kilogramos, aproximadamente) y Tambos de lámina de 200 litros (207 piezas) Localizados en Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Nuevo León	\$73,400.00 M.N.	
Plazo máximo de Retiro		40 días hábiles	
VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 8 de mayo de 2015 al 27 de mayo de 2015 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles		
LUGAR	Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Nuevo León		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	8 de mayo de 2015 hasta las 14:00 horas del 21 de mayo de 2015	COSTO	\$300.00 I.V.A. incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com > Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	“Ventanilla Única”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	28 de mayo de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 2015
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 411011)

8 DE MAYO

ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL HIDALGO

El 8 de mayo de 1753, en la hacienda de Corralejo, actualmente en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, nació Miguel Hidalgo y Costilla, quien inició el movimiento insurgente en la Nueva España, que después de once años de lucha pondría fin a tres siglos de dominación española.

Estudió en el Colegio de San Nicolás de Valladolid (hoy Morelia), donde se ordenó sacerdote y realizó una fructífera carrera académica, que lo llevó a ocupar, en 1790, la rectoría de ese Colegio. Al quedar en una posición tan visible, su sentido crítico fue advertido por sus superiores eclesiásticos, quienes lo removieron del cargo enviándolo a un curato en Colima, de donde fue trasladado a San Felipe y, finalmente, a la Congregación de Dolores, hoy Dolores Hidalgo, Guanajuato, en 1803.

Entre las múltiples actividades que tenía, el cura Hidalgo se daba tiempo para organizar tertulias literarias, donde se comentaban los tratados llamados populistas, sobre todo los del jesuita español Francisco Suárez, en los que se cuestionaba la calidad sagrada de los reyes ante la soberanía de los pueblos. Con una profunda vocación social, buscó el mejoramiento económico de sus feligreses mediante la introducción y enseñanza de modernas técnicas agrícolas, nuevos cultivos (algunos de ellos prohibidos, como el olivo) y diversos artes y oficios.

Desde 1808, Hidalgo se involucró con un grupo de criollos de Guanajuato y Querétaro, quienes fraguaban la rebelión contra el gobierno virreinal. Ese grupo hizo planes para comenzar simultáneamente la insurrección en distintas poblaciones, cuando las autoridades descubrieron la conspiración y detuvieron a varios de sus participantes.

En 1810 Hidalgo, de acuerdo con Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Mariano Abasolo y otros de los conspiradores, fijó la fecha de la insurrección para el 1o. de diciembre, pero al ser descubierta la conspiración, ésta se tuvo que adelantar para el 16 de septiembre. Ese día inició el levantamiento encabezado por el cura de Dolores. Inmediatamente se le unió un gran contingente popular, con el que formó un enorme ejército, indisciplinado y prácticamente desarmado, pero impactante por su número. En pocas semanas el ejército insurgente avanzó sobre algunas de las principales poblaciones del país y amenazó la Ciudad de México, aunque no tomó la capital del reino. Luego de sufrir una dolorosa derrota en Aculco, en noviembre de ese año se refugió en Guadalajara.

Desde ahí, Hidalgo dictó una serie de decretos que revelan lo avanzado de su pensamiento libertario y humanístico, entre ellos la abolición de la esclavitud y la declaración de independencia. Organizó un primer gobierno nacional, pero un poderoso ejército realista los derrotó en la batalla de Puente de Calderón desalojó a los insurgentes de Guadalajara, y los restos de las tropas insurgentes, con los jefes principales, emprendieron una penosa retirada hacia el norte, con la intención de conseguir armas en los Estados Unidos.

Nunca llegaron a su destino: el 21 de mayo de 1811 fueron traicionados en las Norias de Baján, cerca de Monclova, y entregados a las autoridades virreinales. Un consejo de guerra juzgó a los caudillos y el 30 de julio, en la ciudad de Chihuahua, don Miguel Hidalgo fue fusilado. Su cabeza, separada del tronco, se exhibió durante años, en compañía de las de Allende, Aldama y Jiménez, en la Alhóndiga de Granaditas, en Guanajuato.

A pesar de su derrota, el levantamiento emprendido por el padre Hidalgo representó el inicio de la lucha que otorgaría al pueblo mexicano su independencia de la corona española, después de once años de guerra, por lo que esta fecha conmemora el nacimiento de quien, con justicia, ha sido considerado el Padre de la Patria mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.